



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 20 D'OCTUBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2023

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 11 horas y 5 minutos del día 20 de octubre de 2023, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 11 hores i 5 minuts del dia 20 d'octubre de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- *Juan Badenas Carpio*

- *María Julia Climent Monzó*

- *Juan Manuel Giner Corell*

- *Juan Carlos Caballero Montañés*

- *José Marí Olano*

- *José Luis Moreno Maicas*

- *Paula María Llobet Vilarrasa*

- *Santiago Ballester Casabuena*

- *Jesús Carbonell Aguilar*

- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*

- *Marta Torrado de Castro*

- *María del Rocío Gil Uncio*

- *José Vicente Gosálbez Payá*

- *Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 13 d'octubre de 2023. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2023.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2023.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 13 d'octubre de 2023.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000372-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les sentències del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estimen parcialment el Recurs PO núm. 89/22, interposat contra l'estimació parcial de la sol·licitud de restabliment de l'equilibri econòmic del contracte per a la gestió indirecta del poliesportiu Piscina Valencia. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 y del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estiman parcialmente el Recurso PO núm. 89/22, interpuesto contra la estimación parcial de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato para la gestión indirecta del polideportivo Piscina Valencia.</i>		

"En fecha 7 de noviembre de 2022, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València dictó la sentencia n.º 318/2022, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO 89/2022, interpuesto por la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA VALENCIA, SLU, declarando no ajustado a Derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 30 de diciembre de 2021, por el que se estimó parcialmente la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato para la gestión indirecta mediante concesión del Polideportivo Piscina Valencia en importe de 150.000 €, y reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la entidad recurrente al reequilibrio económico de la concesión al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto- Ley 8/2020 por la cantidad a determinar en ejecución de sentencia conforme las bases establecidas en el fundamento jurídico cuarto de la sentencia.

Frente a dicha sentencia interpuso tanto el Ayuntamiento de València como la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA VALENCIA, SLU, recurso de apelación, que ha sido parcialmente estimado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en Sentencia 608/2023 de 11 de octubre de 2023 (recurso de apelación 36/2023), notificada a la representación procesal de este Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La sentencia revoca la dictada por el Juzgado, manteniendo la declaración de invalidez jurídica de la decisión de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de València de 30 diciembre 2021, pero estableciendo que:

- El importe total al que tiene derecho Complejo Deportivo Piscina Valencia, SLU, como consecuencia del cierre de sus instalaciones entre 14/03 y 15/06/2020, es el de doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (293.956,60 €). Que resulta de la adición de estos dos importes: - 200.317,67 € por pérdidas; - 93.638,93 por ganancias dejadas de percibir o lucro cesante.

- El Ayuntamiento de València ha de pagar a Complejo Deportivo Piscina Valencia, SLU, la cantidad de ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (143.956,60 €) por los daños y perjuicios que ha padecido por la falta de ejercicio de su actividad mercantil a causa de la pandemia generada por el virus Covid-19.

Al restar 150.000 € (reconocidos en la decisión de 30/12/2021) a 293.956,60 €.

La cantidad de 143.956,60 € produce el interés legal del dinero a partir del día siguiente al de notificación de la sentencia a la representación procesal del Ayuntamiento de València en el recurso de apelación 36/2023.

Aun cuando la sentencia dictada en apelación no es firme, por poder interponerse frente a la misma recurso de casación, se considera que el recurso sería difícilmente admitido por carecer, en principio, el asunto de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el marcado casuismo que preside las cuestiones suscitadas, vinculadas a los aspectos circunstanciados del pleito y la valoración de la prueba realizada por la sentencia impugnada. Además, debe tenerse en cuenta que en lo referido a las pérdidas (200.317,67 €) la sentencia de la Sala asume la cuantificación realizada por los propios economistas municipales en informe de fecha 20 de mayo de 2022.

Se ha cumplimentado el trámite previsto en el artículo 20.4 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

Por ello, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 318/2022, de 7 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, y de la Sentencia n.º 608/2023, de 11 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo PO 89/2022, interpuesto por la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SLU, declarando no ajustado a Derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 30 de diciembre de 2021, por el que se estimó parcialmente la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato para la gestión indirecta mediante concesión del Polideportivo Piscina Valencia como consecuencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cierre forzoso de las instalaciones por la declaración del estado de alarma en importe de 150.000 €.

La sentencia de la Sala establece que:

- El importe total al que tiene derecho Complejo Deportivo Piscina Valencia, SLU, como consecuencia del cierre de sus instalaciones entre 14/03 y 15/06/2020, es el de doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (293.956,60 €). Que resulta de la adición de estos dos importes: - 200.317,67 € por pérdidas; - 93.638,93 por ganancias dejadas de percibir o lucro cesante.

- El Ayuntamiento de València ha de pagar a Complejo Deportivo Piscina Valencia, SLU, la cantidad de ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (143.956,60 €) por los daños y perjuicios que ha padecido por la falta de ejercicio de su actividad mercantil a causa de la pandemia generada por el virus Covid-19.

Al restar 150.000 € (reconocidos en la decisión de 30/12/2021) a 293.956,60 €.

La cantidad de 143.956,60 € produce el interés legal del dinero a partir del día siguiente al de notificación de la sentencia a la representación procesal del Ayuntamiento de València en el recurso de apelación 36/2023."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000351-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 484/22, relatiu a infraccions de la normativa reguladora de la tinença d'animals potencialment perillosos. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, desestimatoria del Recurso PA núm. 484/22, relativo a infracciones de la normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA 484/2022, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 155, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en fecha 4 de septiembre de 2023, desestimatoria -con imposición de costas a la recurrente- del recurso PA 484/2022, interpuesto por D.^a ***** contra Resolución LL-1864, de 29 de septiembre de 2022, por la que se le imponía una multa de 601,01 Euros, por infracción grave tipificada en el art. 25.2.a) de la Ley GV 4/1994, en relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



con los arts. 3 y 10 del Decreto del Consell de la Generalitat 145/2000, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y una multa de 100 Euros por infracción leve del art. 25.1.a) de la Ley GV 4/1994."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000357-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 22/23, interposat contra acord del Jurat Tributari sobre providència d'apremi per impagament de set liquidacions de sancions. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, estimatoria del Recurso PA núm. 22/23, interpuesto contra acuerdo del Jurado Tributario sobre providencia de apremio por impago de siete liquidaciones de sanciones.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València se ha dictado Sentencia en el recurso PA 22/2023, y siendo dicha Sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 161, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en fecha 27 de julio de 2023, estimatoria del recurso PA 22/2023, interpuesto por D.^a ***** contra acuerdo del Jurado Tributario, de fecha 10 de noviembre de 2022, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa seguida contra Providencia de Apremio por impago de 7 liquidaciones de sanciones, con imposición de costas al Ayuntamiento."

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000127-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant procediment negociat sense publicitat, el contracte de subministrament de la cessió del dret d'ús del software 'Socyal' i els servicis de suport i manteniment correctiu i evolutiu corresponents. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de suministro de la cesión del derecho de uso del software 'Socyal' y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo correspondientes.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución, LV-97 de 8 de septiembre de 2023, se ha resuelto: '
PRIMERO. Contratar con la mercarntil VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085, el suministro de la cesión del derecho de uso del software Socyal así como los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo y de formación correspondientes, mediante procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los arts. 168.a).2º y 170 LCSP, por un importe de 382.735,10 € (316.310,00 € más 66.425,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). El contrato tendrá una duración de 2 años, desde el 1 de agosto de 2023, o en caso de que se formalice más tarde de esta fecha, desde el día siguiente al de su formalización, siendo prorrogable, por una vez, por periodo de 1 año, con el correspondiente preaviso legal de dos meses de antelación a la finalización. SEGUNDO. Aprobar el Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como sus Anexos, que regirán la contratación. TERCERO. Requerir a la empresa VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085, a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente requerimiento, aporte la documentación establecida en la cláusula 17 del PCAP, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el PPT y ratifique nuevamente su oferta. Asimismo, requerir para que, en el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª y el apartado K del Anexo I del PCAP la garantía definitiva por importe de 15.815,50 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (316.310,00 € x 5 %). Constituida la garantía, deberá acreditarse en el SerTIC. De no constituir la referida mercantil la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que la empresa candidata ha retirado su oferta. CUARTO. Aprobar el gasto, por importe de 382.735,10 € (316.310,00 € más 66.425,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada con cargo a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080-92040-20600, CI080-92040-22706 y CI080-92040-64100, conceptuadas como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', 'ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS' y 'GTOS.APLIC.INFORMÁTICAS/INVERSIONES SERTIC', respectivamente, según expediente contable GASTOS/2023/0000181393, con número de documento 2000001714, posición 1, de importe de 33.759,00 €; posición 2, de importe de 6.105,46 €; posición 3, de importe de 9.427,92 €; posición 4, de importe de 4.033,33 €; posición 5, de importe de 2.520,83 €; posición 6, de importe de 43.582,69 €; posición 7, de importe de 33.759,00 €; posición 8, de importe de 14.653,10 €; posición 9, de importe de 22.627,00 €; posición 10, de importe de 9.680,00 €; posición 11, de importe de 6.050,00 €; posición 12, de importe de 104.598,45 €; posición 13, de importe de 8.547,64 €; posición 14, de importe de 13.199,08 €; posición 15, de importe de 5.646,67 €; posición 16, de importe de 3.529,17 € y posición 17, de importe de 61.015,76 €. El gasto, de carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

En el momento en que se redactó el texto del acto citado anteriormente, el órgano competente para resolver era el propuesto por el Servicio gestor: la Junta de Gobierno Local y, por delegación, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones. Y ello porque, durante el mes de agosto de 2023, el ejercicio de competencia delegada indicada en el párrafo anterior, estaba previsto en el régimen de sustitución según acuerdo núm. 101, de Junta de Gobierno Local, de 21 de julio de 2023. No obstante, al adoptarse el acto, dicha delegación no estaba vigente, correspondiendo, por tanto, la competencia a la Junta de Gobierno Local. De este modo, la Resolución, LV-97, de 8 de septiembre de 2023, adolece de un vicio que no incurre en causa de nulidad de pleno derecho ya que fue adoptada por órgano incompetente y procede la emisión de un acto convalidatorio que depure los vicios de anulabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde la notificación del requerimiento a la empresa VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085, se ha verificado que la referida mercantil ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 158 de la LCSP.

SEGUNDO. La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 y 153 de la LCSP.

TERCERO. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la LCSP.

CUARTO. Resulta aplicable el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la convalidación de los actos anulables, que dispone, en su apartado 1, que *'la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan'*, añadiendo en su apartado 3 que *'si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado'*.

QUINTO. En cuanto al órgano de contratación competente, conforme a lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, sin que esté delegada tal competencia en la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, por tratarse de un contrato cuyo presupuesto supera los 300.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución LV-97, de 8 de septiembre de 2023, por la que se aprueba contratar con la mercantil VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085, el suministro de la cesión del derecho de uso del software Socyal así como los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo y de formación correspondientes, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los arts. 168.a).2º y 170 LCSP, y aprueba el gasto, por importe de 382.735,10 € (316.310,00 € más 66.425,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), según expediente contable GASTOS/2023/0000181393, con número de documento 2000001714.

Segundo. Adjudicar el contrato de suministro de la cesión del derecho de uso del software Socyal y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo-evolutivo correspondientes, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a)2º y 170

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la LCSP, a favor de la empresa VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe total de 382.735,10 € (316.310,00 € más 66.425,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). El contrato tendrá una duración de 2 años, desde el 1 de agosto de 2023, o en caso de que se formalice más tarde de esta fecha, desde el día siguiente al de su formalización, siendo prorrogable, por una vez, por periodo de 1 año, con el correspondiente preaviso legal de dos meses de antelación a la finalización.

Tercero. Disponer el gasto por importe de 382.735,10 € (316.310,00 € más 66.425,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a favor de a favor de la empresa VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085.

Cuarto. El gasto supone un importe de 382.735,10 € (316.310,00 € más 66.425,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 con expresión cifrada CI080-92040-20600, CI080-92040-22706 y CI080-92040-64100, conceptuadas como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', 'ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS' y 'GTOS. APLIC. INFORMÁTICAS / INVERSIONES SERTIC', respectivamente, según expediente contable GASTOS/2023/0000286643, con número de documento 3000009202, posición 1, de importe de 33.759,00 €; posición 2, de importe de 6.105,46 €; posición 3, de importe de 9.427,92 €; posición 4, de importe de 4.033,33 €; posición 5, de importe de 2.520,83 €; posición 6, de importe de 43.582,69 €; posición 7, de importe de 33.759,00 €; posición 8, de importe de 14.653,10 €; posición 9, de importe de 22.627,00 €; posición 10, de importe de 9.680,00 €; posición 11, de importe de 6.050,00 €; posición 12, de importe de 104.598,45 €; posición 13, de importe de 8.547,64 €; posición 14, de importe de 13.199,08 €; posición 15, de importe de 5.646,67 €; posición 16, de importe de 3.529,17 € y posición 17, de importe de 61.015,76 €.

El gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2021-000004-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial d'una subvenció concedida en el marc de les ajudes per a la realització de projectes d'innovació orientats a Missions a la ciutat de València 2021. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone iniciar el procedimiento de reintegro parcial de una subvención concedida en el marco de las ayudas para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.</i>		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

II. El 22 de marzo de 2021, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 23 de marzo y finalizando el día 23 de abril de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 13 de octubre de 2021, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los Proyectos de Innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021, a favor de las personas o entidades beneficiarias, entre los que se encontraba *****, con NIF *****, con el proyecto 78 'Plataforma tecnológica 'Brain Box', por importe de 49.200,00 euros.

IV. La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y el 30 de diciembre de 2021 se efectuó la orden del pago de la ayuda.

V. La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, el proyecto tenía una duración de 12 meses.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, se acordó aprobar la ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto, siendo el plazo máximo para la ejecución del proyecto el 30 de junio de 2023 y el plazo máximo para justificar el 30 de agosto de 2023.

VII. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dicha entidad beneficiaria, asciende a la cantidad de 49.200,00 euros, y se hizo con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 47000 del Presupuesto municipal 2021.

VIII. Con fecha 28 de agosto de 2023 y número de registro de entrada I 00118 2023 217825, *****, aportó la documentación relativa a la justificación de la ayuda concedida en tiempo y forma.

IX. Una vez examinada la documentación presentada, la conclusión del control administrativo de comprobación y aprobación de la justificación aportada, ha sido la siguiente:

- Ha justificado correctamente gastos de personal propio (autónomo) por importe de 14.760,00 euros. En gastos de personal contratado ha justificado correctamente por importe de 5.699,38 euros. Los gastos de personal contratado debían ser 15.000,00 euros, según se recoge en la descripción de su proyecto, por lo que deberá reintegrar 9.300,62 euros.
- Ha justificado correctamente en gastos de consumibles por importe de 415,20 y en formación por importe de 1.570,82 euros.
- En gastos de servicios externos ha justificado por importe de 26.160,00 euros, excediendo el importe del límite permitido del 50 % de la subvención concedida, por lo que sólo se pueden tener en cuenta 24.600,00 euros.
- Y por último ha justificado correctamente en gastos de promoción y difusión la cantidad presentada por importe de 2.204,22 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En conclusió:

En base a todo lo expuesto, de la justificación presentada por la citada beneficiaria, pueden considerarse correctos todos los gastos presentados salvo los gastos de personal contratado, por lo que en cumplimiento de la convocatoria y de la legislación vigente, procede informa que, procede iniciar procedimiento de reintegro por importe de 9.300,62 euros y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a la cantidad reintegrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tercero. La convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

Cuarto. El artículo 37 y ss. de la LGS, donde se regulan las causas de reintegro, la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, etc.

Quinto. El informe técnico de fecha 10 de octubre de 2023.

Sexto. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió la subvención.

Además el artículo 41.1 en relación con el 42.2. de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a *****, con NIF *****, por la cantidad de 9.300,62 euros, en el marco de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho proceda.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue, presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes o manifieste su intención de no presentar alegaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2023-000002-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la nova distribució del gasto de les subvencions per al desenvolupament de projectes d'innovació orientats a la Missió Climàtica València 2030. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la nueva distribución del gasto de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, del ejercicio 2023.

II. En el apartado Segundo de dicho acuerdo, se aprobó la autorización del gasto por importe de 1.000.000,00 euros, contenido en el expediente contable GASTOS/2023/0000002578, con las siguientes posiciones:

001 AH640 49200 47000 por importe de 500.000,00 euros.

002 AH640 49200 48900 por importe de 250.000,00 euros.

003 AH640 49200 45390 por importe de 250.000,00 euros.

III. La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tiene carácter estimativa y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiarias.

IV. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón electrónico de Edictos, el día 11 de mayo hasta el día 24 de mayo de 2023 ambos inclusive, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

V. La Comisión procede a valorar los 83 proyectos remitidos por el Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València que han superado la revisión administrativa.

Los proyectos número de expedientes: 17 y 28, no han sido evaluados por estar excluidos por no presentar el Anexo I de descripción del Proyectos debidamente cumplimentado y presentado en tiempo y forma.

VI. La Comisión, acuerda que los 25 proyectos que han superado la fase 1 de valoración técnica de la innovación y que, por tanto, pasan a la fase de defensa de la innovación, son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXpte.	TÍTULO	CIF	SOLICITANTE
032	LA HUERTA UBUNTU COOP. V	F44597854	LA HUERTA UBUNTU COOP. V.
087	Green Navigation: Optimización de rutas marítimas con información oceanográfica y meteorológica en tiempo real	B72991706	CANONICAL GREEN, SL
096	Nido Installer, herramienta tecnológica de guiado virtual para el desarrollo de instalaciones de aerotermia	B44834653	BUILD TECH ENERGY, SL
058	LA MARE QUE VA	G96312350	FUNDACIÓN ASINDOWN
044	NEARCITY. Valencia, la ciudad de los 15 minutos	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
094	Herramienta tecnológica para generar Agregadores Independientes a fin de aplicar en València la metodología LKxT	F16814972	ECLEKTE COOP. V.
075	Fabricación de mobiliario urbano sostenible mediante impresión 3D con robots y materiales reciclados	B06915110	ZIKNES TECHNOLOGY, SL
040	REDONA: Recuperación de Frutas y Verduras en Mercavalència	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
057	CANVI 360	B98930902	VIRTUAL ART VFX & 3D, SL
104	Proyecto de batería integrada en sistema energético independiente	B72615289	ENERGY BLIND, SL
055	Valencia: Isla Térmica Urbana (VITUclim)	G46957213	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO
080	Impulsando la movilidad urbana sostenible mediante concienciación, cuantificación y compensación	B98896137	LOMARTOV, SL
034	EVorada	B40571002	GAIA GREEN TECH SOCIEDAD LIMITADA
029	TREBALLA AMB TRELAT	B44889129	TRELAT SOLUCIONS, SL
082	DemoLab	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
068	PAviment per a carrega de Vehicles Elèctrics per inducció MAGnètica (PAVEMAG)	G05471958	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
091	RE.SOL.VE (REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS CON SOLUCIONES VERDES)	*****	*****
066	PROYECTO ALBLUEFERA: UNA SEMILLA EN LA CAPITAL VERDE EUROPEA 2024 QUE COSECHARÁ UNA VALENCIA NEUTRA PARA 2030.	G98916901	CERS-CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
072	Nereidas: Misiones Climáticas Valencia	B44625473	WE ARE LAB, SL
092	Compras CON VALORES: Creación de mercado entre empresas y emprendedores en riesgo de exclusión	G98987712	EMPRESAS CON VALORES
036	LA VIDA ÉS UNA PÈRGOLA. Refugis climàtics a l'escola amb ombra climatitzada	F98845571	FENT ESTUDI, COOP. VALENCIANA
049	POLCANA	B13670104	POLCANA, SOCIEDAD LIMITADA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



071	Dron marino para la limpieza de residuos en el mar	B01889781	PROTEUS INNOVATION, SL
085	Nazaret conuiu en verd	G96047956	ARCA DE NOE
097	NetejaBot	B40619082	UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL

Del listado de proyectos que pasan a la fase de defensa de la innovación, dos de ellos renuncian y son sustituidos por los dos siguientes en orden de puntuación.

Los proyectos que renuncian son:

EXPEDIENTE	TÍTULO	CIF	SOLICITANTE
057	CANVI 360	B98930902	VIRTUAL ART VFX & 3D, SL
080	Impulsando la movilidad urbana sostenible mediante concienciación, cuantificación y compensación	B98896137	LOMARTOV, SL

Los proyectos que sustituyen a los que han renunciado son:

EXPEDIENTE	TÍTULO	CIF	SOLICITANTE
095	AVIVA. Activación de la Vivienda Infrautilizada en València.G	F98991763	CARPE ESTUDIO COOP. V.
099	Sensores fotónicos como elemento potenciador de la economía circular del agua y el bienestar ciudadano	B40639866	FIBSEN MONITORIZACIONES, SL

Una vez realizada la fase de defensa de la innovación y valorados los proyectos por el jurado designado a tal efecto, se procede a integrar las puntuaciones de ambas fases y ordenar los proyectos por orden decreciente de puntuación, con el fin de seleccionar los proyectos que obtendrían una subvención económica por parte del Ayuntamiento.

En base a lo expuesto previamente, los proyectos a subvencionar serán:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPTE.	TÍTULO	CIF	SOLICITANTE	FASE 1	FASE 2	NOTA FINAL (2 fases)	subvención a conceder
087	Green Navigation: Optimización de rutas marítimas con información oceanográfica y meteorológica en tiempo real	B72991706	CANONICAL GREEN, SL	51	32,9	83,9	93.362,84 €
058	LA MARE QUE VA	G96312350	FUNDACIÓN ASINDOWN	46	33,8	79,8	93.362,84 €
096	Nido Installer, herramienta tecnológica de guiado virtual para el desarrollo de instalaciones de aeroterminia	B44834653	BUILD TECH ENERGY, SL	49	28,2	77,2	92.826,00 €
032	LA HUERTA UBUNTU COOP. V	F44597854	LA HUERTA UBUNTU COOP. V.	52	25,1	77,1	42.013,28 €
044	NEARCITY. Valencia, la ciudad de los 15 minutos	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	46	30,7	76,7	93.269,48 €
094	Herramienta tecnológica para generar Agregadores Independientes a fin de aplicar en València la metodología LKxT	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	45	30,4	75,4	92.709,30 €
075	Fabricación de mobiliario urbano sostenible mediante impresión 3D con robots y materiales reciclados	B06915110	Z I K N E S TECHNOLOGY, SL	44	28,7	72,7	91.962,40 €
055	Valencia: Isla Térmica Urbana (VITUclim)	G46957213	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO	42	30,2	72,2	47.232,26 €
034	EVorada	B40571002	GAIA GREEN TECH SOCIEDAD LIMITADA	42	30	72	77.654,54 €
040	REDONA: Recuperación de Frutas y Verduras en Mercavalència	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	44	27,8	71,8	88.881,42 €
104	Proyecto de batería integrada en sistema energético independiente	B72615289	ENERGY BLIND, SL	43	28,4	71,4	93.362,84 €
072	Nereidas: Misiones Climáticas Valencia	B44625473	WE ARE LAB, SL	37	33,7	70,7	93.362,80 €

VII. Según acta de fecha 25 de septiembre de 2023, dicha Comisión de Valoración por unanimidad, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas y hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el acta adjunta al informe.

VIII. Según las personas y entidades relacionadas en dicha acta, la distribución del crédito deberá ser la siguiente:

- En la aplicación presupuestaria AH640 49200 45390 se deben imputar dos subvenciones con un total de 182.150,42 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- En la aplicación presupuestaria AH640 49200 47000 se deben imputar ocho subvenciones con un total de 677.254,00 euros.
- En la aplicación presupuestaria AH640 49200 48900 se deben imputar dos subvenciones con un total de 140.595,10 euros.

Por lo que se debe modificar el expediente de autorización del gasto GASTOS/2023/0000002578 con número de documento 2000001392, en siguiente sentido:

- En la posición 001 aplicación AH640 49200 47000, se debe aumentar en 177.254,00 euros, para cubrir el crédito de dicha aplicación que debe ser de 677.254,00 euros.

- En la posición 003 aplicación AH640 49200 45390, se debe disminuir en 67.849,10 euros.

- En la posición 002 aplicación AH640 49200 48900, se debe disminuir en 109.404,90 euros.

Por todo lo expuesto, se debe realizar la distribución definitiva del gasto de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero. La convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2023.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS).

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. El informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2023.

Quinto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Liberar el crédito presupuestario, por resultar excesivo, de las posiciones contenidas en el expediente contable GASTOS/2023/0000002578 con número 2000001392, por importe de 177.254,00 euros, con el siguiente detalle:

- En la posición 002 aplicación AH640 49200 48900, se debe disminuir en 109.404,90 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- En la posición 003 aplicación AH640 49200 45390, se debe disminuir en 67.849,10 euros.

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 177.254,00 euros que se revertirá en la aplicación AH640 49200 47000, tal y como se establece en el punto VIII de la parte de los hechos, para lo cual se crea el expediente complementario GASTOS/2023/0000288416, número de documento 2000000944, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para autorizar el gasto, por importe de 177.254,00 euros en la aplicación AH640 49200 47000.

Tercero. Aprobar un mayor gasto por importe de 177.254,00 euros en la posición 001 de la aplicación AH640 49200 47000, condicionado a la aprobación de la liberación del crédito, establecido en los apartados anteriores, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05201-2023-000025-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI FINANCER. Proposa autoritzar l'amortització extraordinària anticipada de diversos préstecs. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone autorizar la amortización extraordinaria anticipada de varios préstamos.</i>		

"PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, aprobó la 5.ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto municipal 2023 en la que se acordó la dotación de 6.500.000 € millones de euros en el capítulo 9 de gastos para realizar amortizaciones extraordinarias. La modificación se hizo efectiva con la publicación definitiva en el BOP n.º 177, de fecha 12 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local (JGL), en fecha 22 de septiembre de 2023, acordó la amortización anticipada, por el citado importe de 6.500.000,00 €, de los diferentes contratos de préstamo que se relacionaban. Las amortizaciones extraordinarias anticipadas se tramitaron en el expediente E 05201/2023/22.

SEGUNDO. La concejala delegada de Hacienda y Participación suscribe moción impulsora, y el Servicio Financiero emite informe, que consta en el expediente, relativo a destinar los créditos disponibles existentes en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 9 como consecuencia de la ejecución de la amortización anticipada de préstamos como consecuencia del cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023 que aprobó la 5.ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto municipal 2022 en la que se acordó la dotación de 6.500.000,00 € en el capítulo 9 de gastos para realizar amortizaciones extraordinarias, aplicados según establece el artículo 32 y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Los préstamos amortizados anticipadamente que han producido economías son los siguientes: Préstamos BANCO SABADELL con n.º de contrato 807651072431 y cuenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



vinculada ES04 0081 0693 6000 0203 7211, y UNICAJA BANCO con n.º de contrato y cuenta vinculada 2048 0361 11 9604022761, ambos con sistema de cuotas de amortización constantes y trimestrales, amortizándose anticipadamente ambos préstamos en su totalidad coincidiendo los pagos con el último vencimiento ordinario del ejercicio 2023. De las amortizaciones extraordinarias de dichos préstamos, se ha producido economías en las aplicaciones presupuestarias G/01100/91320 y G/01100/91354, dando lugar a un crédito disponible en el área de gasto 9 por importe de 366.175,97 €.

El citado importe de crédito disponible, corresponde principalmente por una parte a la cuota con vencimiento en diciembre del préstamo suscrito con el Banco Sabadell que se ha amortizado anticipadamente en su totalidad en el ejercicio 2023, y cuyo crédito autorizado y dispuesto ha sido declarado disponible mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, y por otra parte a la modificación de las cuotas de amortización del ejercicio 2023 de acuerdo con la notificación del nuevo cuadro de amortización del préstamo con la entidad bancaria Unicaja Banco como consecuencia de la amortización extraordinaria efectuada en el mes de diciembre de 2022.

CUARTO. Esta amortización extraordinaria adicional debe practicarse en el préstamo vigente con mayor diferencial, teniendo un efecto positivo en la deuda por el ahorro en el coste de intereses. La operación objeto de cancelación parcial, se efectúa con recursos propios, siendo el préstamo objeto de cancelación el suscrito con el entidad bancaria Eurocaja Rural en fecha 16 de mayo de 2019 por importe de 10.000.000,00 € con un diferencial de 0,32 % y n.º de préstamo 3081 0814 92 3336974351 y cuenta vinculada ES23 3081 0814 9733 4394 1922.

La amortización extraordinaria, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319, adecuada de aplicación del gasto.

QUINTO. De conformidad con las condiciones contractuales, y al objeto de evitar costes por comisiones derivadas de la amortización, o nuevos cambios en el importe de las cuotas periódicas que afecten al ejercicio actual, se propone que las fechas de pago sean coincidentes con el próximo vencimiento ordinario.

SEXTO. Las amortizaciones extraordinarias, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319 del vigente Presupuesto municipal, adecuada de aplicación del gasto, según expediente contable formulado GASTOS/2023/0000304056.

SÉPTIMO. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal se emite informe de fiscalización favorable.

OCTAVO. En base a lo anterior, procede elevar propuesta en orden a autorizar la amortización extraordinaria, así como autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones a favor de las entidades bancarias por los importes señalados en la propuesta, cuyo órgano competente para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo que establece el artículo 32 y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Financiera, autorizar la amortización extraordinaria anticipada por importe de 366.175,97 euros del préstamo suscrito con el entidad bancaria Eurocaja Rural en fecha 16 de mayo de 2019 por importe de 10.000.000,00 €, con un diferencial de 0,32 %, con n.º de préstamo 3081 0814 92 3336974351 y cuenta vinculada ES23 3081 0814 9733 4394 1922.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad bancaria Eurocaja Rural en concepto de amortización anticipada parcial, derivada del préstamo suscrito por la Corporación con la entidad bancaria, con cargo a la aplicación AE860 01100 91319 por importe total de 366.175,97 euros, según expediente contable GASTOS/2023/0000304056.

Tercero. Que por el Servicio de Tesorería se proceda al pago de las amortizaciones extraordinarias detalladas en el punto Primero."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2023-000077-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Participación de fecha 6 de octubre de 2023 se propone aprobar una transferencia de créditos para dotar la aplicación presupuestaria AE420 93100 64100 'Gastos aplicaciones informáticas/Inversiones servicio de contabilidad', por un importe total de 81.312,61 € financiándola con las correspondientes bajas en las aplicaciones presupuestarias AE420 93100 21600 'Equipos para procesos de información' y AE420 93100 22603 'Publicaciones en Diarios Oficiales'.

SEGUNDO. Asimismo consta en el expediente informe justificativo de la Jefatura del Servicio relativa a que las bajas en el estado de gastos no producirán detrimento del Servicio ni existe gasto en la cuenta de acreedores pendiente de aplicación, y que la transferencia de crédito propuesta no afecta a las limitaciones establecidas en la Base 11.3 de Ejecución del Presupuesto 2023.

TERCERO. La transferencia de créditos propuesta se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJA de 79.881,74 € en la aplicación presupuestaria AE420 93100 21600 'Equipos para procesos de información'.

BAJA de 1.430,87 € en la aplicación presupuestaria AE420 93100 22603 'Publicaciones en Diarios Oficiales'.

ALTA de 81.312,61 € en la aplicación presupuestaria AE420 93100 64100 'Gastos aplicaciones informáticas/Inversiones servicio de contabilidad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Constan en el expediente la memoria justificativa de la responsable del Servicio, informe del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio de Control Financiero Permanente (Sección de Control Contable y Presupuestario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, establece que las entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.

En la Base 11.3ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 se establece que la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del presupuesto de gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica. Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título 6º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley de Haciendas Locales, se regulan las transferencias de créditos.

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo el órgano competente para la modificación de créditos por transferencia es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo Capítulo (Base 10.5ª.b.2).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 74ª modificación por transferencia de créditos entre las aplicaciones del Servicio de Contabilidad, incrementando la aplicación presupuestaria AE420 93100 64100 'Gastos aplicaciones informáticas/Inversiones servicio de contabilidad' con cargo a las aplicaciones presupuestarias AE420 93100 21600 'Equipos para procesos de información' y AE420 93100 22603 'Publicaciones en Diarios Oficiales', existiendo a tal efecto en las mismas crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
ALTAS	Modificación de créditos	
AE420 93100 64100 Gastos aplicaciones informáticas/Inversiones servicio de contabilidad	81.312,61 €	
BAJAS	Modificación de créditos	
AE420 93100 21600 Equipos para procesos de información	79.881,74 €	
AE420 93100 22603 Publicaciones en Diarios Oficiales	1.430,87 €."	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2023-000578-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda de fecha 4 de octubre de 2023 se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria AE460 93200 22708 'Serv. recaudac. a favor ent.' para poder continuar con la prestación del servicio relativo al contrato de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y a la vista del perjuicio que se derivaría para la prestación de los servicios.

Asimismo se propone incrementar la aplicación presupuestaria AE500 93200 22708 'Serv. recaudac. a favor de las ent.' para poder atender el pago de dos facturas de Emivasa que tramita la gestión del cobro de la tasa de alcantarillado correspondientes al primer y segundo semestre del 2022.

A tales efectos se propone la minoración por un importe total de 195.543,19 € de la aplicación presupuestaria AE480 93100 22706 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS' del centro gestor Servicio GTE – Catastral.

Las competencias en la materia de los Servicios municipales afectados están delegadas en la misma concejala delegada, en este caso, concejala delegada de Hacienda.

Segundo. Obra en el expediente el informe de necesidad de la transferencia de créditos emitido al respecto por el Servicio de Tesorería donde hace constar la insuficiencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria AE460 932000 22708 del vigente Presupuesto, así como la inexistencia de crédito a nivel de vinculación jurídica del capítulo 2, para atender la factura de diciembre correspondiente a la prestación del citado servicio de colaboración.

Tercero. El Servicio de GTE-Catral informa el 6 de octubre de 2023 respecto a la baja de crédito en su aplicación presupuestaria, que no causa detrimento en el Servicio.

La aplicación es:

BAJA

AE480 93100 22706 'Estudios y Trab Técnicos'	195.543,19 €
TOTAL	195.543,19 €

Cuarto. La modificación de crédito propuesta por el Servicio de Tesorería es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



APLIC. PRESUPUESTARIA	MODIF. CRÉDITOS
ALTA:	
AE460 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	149.739,04 €
AE500 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	45.804,15 €
BAJAS:	
AE480 93100 22706 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS'	195.543,19 €

Quinto. De acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo Transferencia de Créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local (JGL), de acuerdo con la Base 10.5 de Ejecución del Presupuesto, apartado b.2), 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto...'.

El expediente cumple igualmente la Base 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Sexto. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente han informado de conformidad la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 75 modificación por transferencia de créditos de la misma área de gasto, cuyo importe asciende a 195.543,19 €, que tiene como objeto por una parte pagar la factura del mes de diciembre para la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente y de otra parte pagar dos facturas de EMIVASA correspondientes al primer y segundo semestre del 2022.

Segundo. Que según informe del Servicio de GTE-Catastral, la baja de su crédito presupuestario no supone detrimento en su Servicio.

Tercero. La 75 modificación por transferencia de créditos tiene el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



APLIC. PRESUPUESTARIA	MODIF. CRÉDITOS
ALTA:	
AE460 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	149.739,04 €
AE500 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	45.804,15 €
BAJAS:	
AE480 93100 22706 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS'	195.543,19 €

Se ha generado el expediente contable MCRED/2023/0030000174.

Cuarto. Comunicar el acuerdo de aprobación al Servicio de Contabilidad, al Servicio Financiero, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2023-000476-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització d'una activitat cultural a Poble Nou. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de una actividad cultural en Poble Nou.</i>		

"FETS

1. En data 27 de febrer de 2023 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen subvencions per a recolzar les programacions culturals municipals de les entitats locals de la província (SARC als pobles) 2023. En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 46 de 7 març de 2023, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2023.

2. En data 27 de març de 2023 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2023, per un import total de 29.498,76 €.

3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pobles de València des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

4. En sessió de 20 de juny de 2023, s'aprova l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, per la que es resol la concessió de les subvencions per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2023, publicat en el BOP n.º 130, de 06 de juliol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de 2023, resultat l'import concedit als pobles i barriades de l'Ajuntament de València de 29.498,76 €.

5. Per acord n.º 18 de JGL de data 28 de juliol de 2023 s'aprova acceptar la subvenció SARC 2023 concedida per la Diputació de València, la 22.ª modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de despesa 2023/00108 denominat 'SUBV DIPUTACION VALENCIA SARC 2023' per import total de 29.498,76 €.

6. La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuada, a sol·licitud dels alcaldes i alcaldesses, amb la conformitat de la regidora de Pedanies, van ser autoritzades per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient. Aquests alcaldes i alcaldesses son els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidora de Pedanies.

Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei Pedanies tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import de **1.000,00 € (IVA inclòs)**, i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2023 IE970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2023/00108.

7. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, M.ª José Ferrer San Segundo, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost del 2023, per un import de **826,45 € més 173,55 € en concepte d'IVA**, que fa un total de **1.000,00 €**, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària 2023 IE970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' projecte de despesa 2023/00108, que es detallen a continuació:

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22609 Proj 23/00108	GASTOS/2023 /303530	6000060745	Activitat cultural 'Amazing + 123' a Poble Nou	07/09/23	Proyectos Infantiles Sonrisas G98645823	26	12/09/23	826,45	173,55	21	1.000,00
TOTAL								826,45	173,55		1.000,00

D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2023 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

8. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuades, a sol·licitud dels alcaldes i alcaldesses, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte els servicis inclosos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en l'expedient. Aquests alcaldes i alcaldesses són els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València. En conseqüència la cap del Servei de Pobles de València, *****, seguint directrius de la regidora de Pobles de València de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en els Pobles de València incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (Sarc als Pobles) 2023, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servei.

9. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IE970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' projecte de despesa 2023/00108, segons expedient comptable GASTOS/2023/303530 i document comptable, 6000060745.

10. El Servei de Pedanías ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

La Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2023 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.*

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2023, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per un import **de 826,45 € més 173,55 €** en concepte d'IVA, que fa un total de **1.000,00 €**, **que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la Base 19.a) de les d'Execució del Pressupost Municipal per a l'any 2023, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22609 Proj 23/00108	GASTOS/2023 /303530	6000060745	Activitat cultural 'Amazing + 123' a Poble Nou	07/09/23	Proyectos Infantiles Sonrisas G98645823	26	12/09/23	826,45	173,55	21	1.000,00
TOTAL								826,45	173,55		1.000,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **IE970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'** projecte de despesa **2023/00108**, segons expedient comptable **GASTOS/2023/303530**, i document comptable **6000060745**."

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: POBLES- ADO REC. OBLIG SARC 2023 VII	Núm. documento / Núm. document: 6000060745
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202300047600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000303530	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000077494	2023	IE9700000	92400	22609		2023/00108	1.000,00
Descripción/Descripció: SARC 2023 POBLE NOU							
						TOTAL	1.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G98645823	ASOC. PROYECTOS INFANTILES SONRISAS	2000017373

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202302 0772	12.09.2023	26	12.09.2023	826,45	173,55	0,00	1.000,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2023, de concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2023, de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de diversas entidades de la Junta Municipal de Tránsits.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 97, de fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de diversas entidades de la Junta Municipal de Tránsits.

SEGUNDO. Tras su aprobación y su posterior comprobación se ha detectado un error material, tanto en el apartado tercero de los hechos como en el apartado Quinto de la parte dispositiva del acuerdo, en relación con las entidades y proyectos que no son susceptible de subvención, en concreto lo siguiente:

Donde pone:

ENTIDAD: AMPA CEIP LLUIS GUARNER NIF: G46570933. PROYECTO: Tenemos que hablar. Programa de participación y sensibilización en epilepsia MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª

Debe poner:

ENTIDAD: AMPA CEIP LLUIS GUARNER NIF: G46570933. PROYECTO: Dinamización del patio, un patio vivo y colectivo MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNICIDAD VALENCIANA ALCE NIF: 97331672. PROYECTO: Tenemos que hablar. Programa de participación y sensibilización en epilepsia MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice literalmente: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Es competente para dictar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación según la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. RECTIFICAR el error material cometido tanto en el punto tercero de los hechos como en el punto Quinto de la parte dispositiva del acuerdo n.º 97, de fecha 22 de septiembre de 2023, en virtud de la cual se dispuso un proyecto correspondiente a otra asociación, así como la omisión tanto del proyecto, motivo y la entidad de otra asociación, cuando debía haber sido, proyectos distintos y la inclusión de ambas asociaciones, no afectando al resto del acuerdo, quedando el mismo de la siguiente manera:

'Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Expositió, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Tránsits se le asignó un importe de 25.694,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69, de fecha 11 de abril de 2023, la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Tránsits, se han presentado un total de siete solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 12 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 24 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En este informe se propone la concesión de un total de siete subvenciones por un importe total de 25.480,35 euros correspondientes a la Junta Municipal Tránsits, lo que supone una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disminución respecto al importe inicial, quedando un sobrante de 213,65 € sin asignar y que se repartirá en el resto de Juntas, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	IMPORTE
AVV TORREFIEL	G96088174	HACIENDO BARRIO VI- TRABAJO DE CAMPO.	2.000,00 €
ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA	G98705841	ORRIOLS FENT CAMI SOMIANT UN BARRI SOLIDARI, DIVERS I LLIURE D'OCL.	4.000,00 €
AVV BENICALAP ENTRECAMINOS	G96925276	LOS VALORES DE BENICALAP Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	4.000,00 €
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR	G96619929	SOM CULTURA PARTICIPATIVA	4.000,00 €
AVV CAMPANAR	G46973863	RECUPEREM LA CASA DE L'AIGUA. UNA PROPOSTA COMUNITARIA D'ACTIVACIÓ.	3.750,00 €
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	VEÏNAT MILLORANT EL BARRI. EINES PARTICIPADES PER A LA REGENERACIÓ URBANA EN CLAU INCLUSIVA I SOSTENIBLE	4.000,00 €
TOT JUNTS PODEM	G98447139	LUCHAMOS	3.730,35 €

TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

ENTIDAD: ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA-AVEB NIF: G46136453. PROYECTO: Fomento de la participación de las TIC MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª
ENTIDAD: ASOCIACIÓN XARXA CUIDE NIF: G01846740 PROYECTO: Procés participatiu Xarxa Cuide MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª
ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT INFÀNCIES I DONES DEL MON NIF: G40500720 PROYECTO: Particip-Art-Proyecto coeducativo de buenas prácticas igualitarias en el marco de los ODS MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª
ENTIDAD: COORDINADORA D'ALUMNES, PARES I PROFESSORS PER L'ENSENYAMENT PUBLIC EN VALENCIA CAPPEPV NIF: G46679379 PROYECTO: Valencia per la llengua MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª
ENTIDAD: UNIÓ POBLES SOLIDARIS UPS NIF: G96631213. PROYECTO: Participación ciudadana y asociacionismo MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<p>ENTIDAD: AMPA CEIP LLUIS GUARNER NIF: G46570933. PROYECTO: Dinamización del patio, un patio vivo y colectivo MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA ALCE NIF: 97331672. PROYECTO: Tenemos que hablar. Programa de participación y sensibilización en epilepsia MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN SÍNDROME X-FRÁGIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA ASXFV NIF: G97025548. PROYECTO: Visibilizando el síndrome X frágil MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN, LA SOLIDARIDAD-VIDES NIF: G99052490. PROYECTO: Ciudadanía global, participación y voluntariado en el marco de la Agenda 2030. Tercera Edición MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASOC. LABORES SOLIDARIAS DE LA IAIA NIF: G86883527. PROYECTO: Programa para tejer solidaridad MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...)</p>
<p>ENTIDAD: ESTROBO, ASOC. DE AMIGOS DEL REMO NIF: G10831162. PROYECTO: Prevención y concienciación ciudadana ante el riesgo de exposición al sol MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...)</p>
<p>ENTIDAD: FEDERACIÓ AMICS DE LA PÓLVORA DE BENICALAP NIF: G40555310. PROYECTO: Macromascletà universal MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: las solicitudes que no vayan acompañadas de proyecto y/o presupuesto o cuya información sea insuficiente o imprecisa, resultando imposibles de valorar'</p>

CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la presente subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros servicios del Ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR – G96619929
- ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA – G98705841

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 4 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos Servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. AVV CAMPANAR. NIF: G46973863

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E01904202100105600	GASTOS/2022/0000070318	SUB.FIEST.TRADICIONALES	2.136,00 €

- Según informe del Servici de Festes i Tradicions de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 6/04/2023.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E01904202100107700	GASTOS/2022/0000390394	SUBV. ENT. CULTURALES	3.021,30 €

- Según informe del Servici de Festes i Tradicions de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 30/06/2023.

2. AVV TORREFIEL. NIF: G96088174

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E2301202200015800	GASTOS/2022/0000410926	OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022	1.5000,00 €

- Según informe del Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 15 de fecha 14-07-2023.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E02301202200005100	GASTOS/2022/0000431292	SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022	2.000,00 €

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 12 de fecha 21/07/2023.

3. ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR. NIF: 96619929

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E01601202200003100	GASTOS/2022/0000268641	CONVENIO COORDINADORA 2022 AD	3.925,15 €

- Según informe del Servici Palau Música i Congressos BSMV de fecha 1 de septiembre de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 10/03/2023.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E019042202100107700	GASTOS/0000390394	SUBV.ENT.CULTURALES	2.432,73 €

- Según informe del Servici de Festes i Tradicions de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 30/06/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E02301202200005100	GASTOS/2022/0000431254	J.M. TRÀNSITS CONCESIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2022	2.000,00 €

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 12 de fecha 7/07/2023.

4. AVV BENICALAP ENTRECAMINOS. NIF: G96925276

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E02301202200015800	GASTOS/2022/0000410926	OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022	1.5000,00 €

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 66 de fecha 28/04/2023.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E02301202200005100	GASTOS/2022/0000431254	J.M.TRÀNSIST CONCESIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2022	2.000,00 €

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 12 de fecha 21/07/2023.

5. ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE. NIF: G98705841

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E02301202200005100	GASTOS/2022/0000431254	J.M. TRÀNSIST CONCESIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2022	2.000,00 €

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 16 de fecha 28/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 13 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE TRÁNSITS.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	IMPORTE
AVV TORREFIEL	G96088174	HACIENDO BARRIO VI-TRABAJO DE CAMPO	2.000,00 €
ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA	G98705841	ORRIOLS FENT CAMI SOMIANT UN BARRI SOLIDARI DIVERS I LLIURE D'OCI	4.000,00 €
AVV BENICALAP ENTRECAMINOS	G96925276	LOS VALORES DE BENICALAP Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00 €
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR	G96619929	SOM CULTURA PARTICIPATIVA	4.000,00 €
AVV DE CAMPANAR	G46973863	RECUPEREM LA CASA DE L'AIGUA. UNA PROPOSTA COMUNITARIA D'ACTIVACIÓ	3.750,00 €
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	VEÏNAT MILLORANT EL BARRI. EINES PARTICIPADES PER A LA REGENERACIÓ URBANA EN CLAU INCLUSIVA I SOSTENIBLE	4.000,00 €
TOTS JUNTS PODEM	G98447139	LUCHAMOS	3.730,35 €

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 25.480,35 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/281701, documento contable 3000009138 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<p>ENTIDAD: ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA-AVEB NIF: G46136453. PROYECTO: Fomento de la participación de las TIC MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN XARXA CUIDE NIF: G01846740 PROYECTO: Procés participatiu Xarxa Cuide MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT INFANCIES I DONES DEL MON NIF: G40500720 PROYECTO: Particip-Art-Proyecto coeducativo de buenas prácticas igualitarias en el marco de los ODS MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: COORDINADORA D'ALUMNES, PARES I PROFESSORS PER L'ENSENYAMENT PUBLIC EN VALENCIA CAPPEPV NIF: G46679379 PROYECTO: Valencia per la llengua MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: UNIÓ POBLES SOLIDARIS UPS NIF: G96631213. MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: AMPA CEIP LLUIS GUARNER NIF: G46570933. PROYECTO: Dinamización del patio, un patio vivo y colectivo MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNICIDAD VALENCIANA ALCE NIF: 97331672. PROYECTO: Tenemos que hablar. Programa de participación y sensibilización en epilepsia MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN SÍNDROME X-FRÁGIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA ASXFCV NIF: G97025548. PROYECTO: Visibilizando el síndrome X frágil MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN, LA SOLIDARIDAD-VIDES NIF: G99052490. PROYECTO: Ciudadanía global, participación y voluntariado en el marco de la Agenda 2023. Tercera Edición MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p>
<p>ENTIDAD: ASOC. LABORES SOLIDARIAS DE LA IAIA NIF: G86883527. PROYECTO: Programa para tejer solidaridad MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...)</p>
<p>ENTIDAD: ESTROBO, ASOC DE AMIGOS DEL REMO NIF: G10831162. PROYECTO: Prevención y concienciación ciudadana ante el riesgo de exposición al sol MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...)</p>
<p>ENTIDAD: FEDERACIÓ AMICS DE LA PÓLVORA DE BENICALAP NIF: G40555310. PROYECTO: Macromasclètà universal MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: las solicitudes que no vayan acompañadas de proyecto y/o presupuesto o cuya información sea insuficiente o imprecisa, resultando imposibles de valorar'.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-001531-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar les subvencions concedides per al manteniment dels contractes de huit agents d'ocupació i desenvolupament local i aprovar una modificació per transferència de crèdits, una modificació de crèdits per generació d'ingressos, el compromís d'ingrés i el projecte de gasto. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. <i>Propone aceptar las subvenciones concedidas para el mantenimiento de los contratos de ocho agentes de empleo y desarrollo local y aprobar una modificación por transferencia de créditos, una modificación de créditos por generación de ingresos, el compromiso de ingreso y el proyecto de gasto.</i>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo número SR-9172, de fecha 18 de abril de 2023, se solicitaron a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación 8 subvenciones, por importe cada una de ellas de 14.700,00 € (117.600,00 € en total las 8), una por cada una de las 8 personas técnicas AEDL's contratadas en los Servicios de Empleo y Formación y de Emprendimiento e Innovación Económica, al objeto de financiar parte de los costes laborales del período anual 2023/2024 de mantenimiento de sus contrataciones laborales, período anual de mantenimiento que abarca del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Ello de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Resolución, y su extracto, de fecha 10 de marzo de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Avaletm Territori).

Segundo. Estas 8 personas técnicas AEDL's son quienes, en los Servicios de Empleo y Formación y de Emprendimiento e Innovación Económica, con competencias en materia de Empleo, Formación, Emprendimiento, Innovación Económica, apoyo a las personas emprendedoras, fomento de la contratación laboral, etc., están encargadas de la gestión ordinaria y de llevar a efecto los diversos planes y programas de empleo, formación, emprendimiento, subvenciones y ayudas, etc., todo lo cual implica, para poder continuar con dicha gestión ordinaria, el mantenimiento de sus contrataciones laborales, a cuyos efectos y por períodos de mantenimiento anual (períodos que se inician el 1 de julio y finalizan el 30 de junio del año siguiente) se solicitan todos los años las correspondientes subvenciones a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, al objeto de sufragar parte de los costes laborales de dicho mantenimiento de las contrataciones laborales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. En fecha 29 de junio de 2023 (notificadas el 30 de junio de 2023), la directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación dicta 8 resoluciones, cada una por una de las personas AEDL's, las cuales resuelven conceder al Ayuntamiento de València 8 subvenciones, por importe cada una de ellas de 14.700,00 € (total de las 8 por un importe total de 117.600,00 €), destinadas a financiar el mantenimiento anual de la contratación como AEDL's del Ayuntamiento de València de las siguientes 8 personas (período de mantenimiento de las contrataciones del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024):

- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-152-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-161-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-153-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-157-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-159-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-151-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-154-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-156-46).

Cuarto. Mediante moción conjunta de las concejales delegadas de Economía y Grandes Proyectos y de Recursos Humanos y Técnicos de fecha 3 de julio de 2023 se insta a iniciar todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar en su totalidad las 8 subvenciones concedidas, crear el proyecto de gasto, aprobar el compromiso de ingresos, efectuar la generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto municipal 2023, y cuantos restantes trámites o actuaciones sean necesarios para el correcto desarrollo del mismo.

Quinto. Obran en el expediente informe de solicitud de la subvención de fecha 29 de marzo de 2023, Memoria de fecha 14 de abril de 2023 de los proyectos y actuaciones a desarrollar por 8 AEDL's durante el período de 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, informe y cuadros de costes laborales emitidos por el Servicio de Personal en fecha 14 de abril de 2023, ficha informativa del proyecto de gasto plurianual número 2023/00086, informe del Servicio de Empleo y Formación de necesidad de la transferencia de créditos al objeto de abordar los costes laborales del ejercicio 2023 no cubiertos por la subvenciones concedidas, e informe con propuesta de acuerdo.

Sexto. Se ha procedido a la apertura en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' de los siguientes expedientes contables, cuyos documentos contables firmados por las correspondientes Jefaturas de los Servicios implicados obran en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Expediente contable de generación de créditos número MCRED/2023/0040000042, y número de documento contable 100000331, importe 58.800,00 € (correspondiente a la mitad del total de 117.600,00 € de las 8 subvenciones concedidas por las 8 personas AEDL's, que es la parte de la subvención imputable al ejercicio presupuestario 2023).

- Expediente contable de compromiso de ingresos número INGRES/2023/0000227222, y número de documento contable 4000000545, importe 117.600,00 € (los 58.800,00 € de la parte de las 8 subvenciones concedidas correspondiente al período de 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, anualidad 2023, y los restantes 58.800,00 € de la parte de las 8 subvenciones concedidas correspondiente al período del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, anualidad 2024).

- Expediente contable de transferencia de créditos número MCRED/2023/0030000157, número de documento contable 100000363, importe 241.022,79 €.

Séptimo. Se ha procedido a la creación en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' del correspondiente proyecto de gasto plurianual con número 2023/00086 'Mantenimiento contratación 8 AEDLS 23/24', importe del coste total del proyecto de 600.715,85 €, costes anualidad 2023 importe 299.822,79 € (de los cuales 241.022,79 € financiación genérica y los restantes 58.800,00 € financiación afectada), y costes anualidad 2024 importe 300.893,06 € (de los cuales 242.093,06 € financiación genérica y los restantes 58.800,00 € financiación afectada), y con una previsión de ingresos por el importe de las 8 subvenciones de 117.600,00 € (de los cuales 58.800,00 € de 2022 y 58.800,00 € de 2023), obrando asimismo en el expediente la correspondiente ficha informativa del proyecto de gasto plurianual número 2023/00086.

Octavo. Por lo que respecta a los costes laborales del ejercicio 2023 del mantenimiento de las 8 contrataciones no cubiertos por las subvenciones concedidas, debe efectuarse, de conformidad con el expediente contable número MCRED/2023/0030000157 y número de documento contable 100000363, la correspondiente transferencia de créditos a las aplicaciones del sector CC100 (Servicio de Personal), vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00086, que seguidamente se indican, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023 IF650 24100 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar dicha transferencia de créditos por un importe total de 241.022,79 €, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2023 CC100 24110 13100	Otras remuneraciones laboral temporal	124.521,99 €
2023 CC100 24110 13104	Complemento carrera profes horiz GDP lab temp	20.275,73 €
2023 CC100 24110 13106	Complemento actividad profesional lab. temp.	7.790,34 €
2023 CC100 24110 13107	Complemento plus de homologación	33.022,95 €
2023 CC100 24110 16000	Seguridad Social	55.411,78 €
Bajas	Modificación de créditos	
2023 IF650 24100 22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	241.022,79 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 241.022,79 €.

Noveno. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero, y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable y Presupuestario, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 7634, de fecha 13 de octubre de 2015), la cual establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las personas agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 10 de marzo de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Avallem Territori).

Tercero. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Cuarto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Quinto. Resoluciones (8 en total), de fecha todas ellas de 29 de junio de 2023 (notificadas el 30 de junio de 2023), de la directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Valenciano de Empleo y Formación, cada una de dichas resoluciones por cada una de las 8 personas AEDL's, las cuales resuelven conceder al Ayuntamiento de València 8 subvenciones, por importe cada una de ellas de 14.700,00 € (el total de las 8 por un importe total de 117.600,00 €), destinadas a financiar el mantenimiento anual de la contratación como AEDL's del Ayuntamiento de València de las siguientes 8 personas (período de mantenimiento de las contrataciones del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024):

- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-152-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-161-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-153-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-157-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-159-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-151-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-154-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-156-46).

Sexto. Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 y en el apartado 4 de la Base 11ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la Base 10ª.

Séptimo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2023, en especial, la Base 31ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, apartado 5 de la Base 10ª y apartado 3 de la Base 11ª respecto a la transferencia de créditos, y apartado 6 de la Base 10ª y apartado 4 de la Base 11ª respecto a la generación de créditos.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 6 de la Base 10ª y en los apartados 3 y 4 de la Base 11ª y Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, y el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la totalidad de las 8 subvenciones concedidas mediante 8 resoluciones, todas ellas de fecha 29 de junio de 2023 (notificadas el 30 de junio de 2023), dictadas por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de concesión de 8 subvenciones, por importe cada una de ellas de 14.700,00 € (117.600,00 € en total las 8), una por cada una de las 8 personas AEDL's de los Servicios de Empleo y Formación y de Emprendimiento e Innovación Económica, según el siguiente detalle:

- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-152-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-161-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-153-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-157-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-159-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-151-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-154-46).
- ***** (expediente de LABORA EMPA01-2023-156-46).

Segundo. Aprobar la 71ª modificación de créditos por transferencia de créditos en el vigente Presupuesto municipal 2023 desde el sector presupuestario IF650, Servicio de Empleo y Formación, al sector presupuestario CC100, Servicio de Personal, por un importe total de 241.022,79 €, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2023 del mantenimiento anual 2023/2024 de las contrataciones laborales de las 8 personas técnicas AEDL's (agentes de empleo y desarrollo local) de los Servicios de Empleo y Formación y de Emprendimiento e Innovación Económica, debiendo dotar a dichas aplicaciones del sector CC100 que seguidamente se indican, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00086, del importe de 2023 de la cofinanciación municipal necesaria para afrontar el pago de los costes laborales de dicho mantenimiento no cubiertos por las subvenciones concedidas, ello de conformidad con el expediente contable número MCRED/2023/0030000157, número de documento contable 100000363, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023 IF650 24100 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Servicio de Empleo y Formación, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2023 CC100 24110 13100	Otras remuneraciones laboral temporal	124.521,99 €
2023 CC100 24110 13104	Complemento carrera profes horiz GDP lab temp	20.275,73 €
2023 CC100 24110 13106	Complemento actividad profesional lab. temp.	7.790,34 €
2023 CC100 24110 13107	Complemento plus de homologación	33.022,95 €
2023 CC100 24110 16000	Seguridad Social	55.411,78 €
Bajas	Modificación de créditos	
2023 IF650 24100 22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	241.022,79 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 241.022,79 €.

Tercero. Aprobar la 32ª modificación de créditos generados por nuevos ingresos correspondiente a la anualidad 2023, de conformidad con el expediente contable de generación de créditos número MCRED/2023/0040000042, y número de documento contable 100000331, importe 58.800,00 €, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS					
FA	ALTAS				MODIFICACIÓN CRÉDITOS
45107	SERVEF AEDL				58.800,00 €
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				MODIFICACIÓN CRÉDITOS
45107	CC100	24110	13100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	30.378,42 €
45107	CC100	24110	13104	COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL HORIZ. (GDP) LAB. TEMPORAL	4.946,47 €
45107	CC100	24110	13106	COMPLEMENTO ACTIVIDAD PROFESIONAL LAB. TEMPORAL	1.900,54 €
45107	CC100	24110	13107	COMPLEMENTO PLUS DE HOMOLOGACIÓN	8.056,29 €
45107	CC100	24110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.518,28 €
	TOTAL				58.800,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 58.800,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Aprobar el compromiso de ingresos por importe de 117.600,00 € en el concepto de ingresos I/45107 SERVEF AEDL, correspondiente al Fondo 4510723, de conformidad con el documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' número INGRES/2023/0000227222, y número de documento contable 4000000545.

Quinto. Aprobar el proyecto de gasto plurianual número 2023/00086, denominado 'Mantenimiento contratación 8 AEDLS 23/24', importe del coste total del proyecto de 600.715,85 €, costes anualidad 2023 importe 299.822,79 € (de los cuales 241.022,79 € financiación genérica y los restantes 58.800,00 € financiación afectada), y costes anualidad 2024 importe 300.893,06 € (de los cuales 242.093,06 € financiación genérica y los restantes 58.800,00 € financiación afectada), y con una previsión de ingresos por el importe de las 8 subvenciones de 117.600,00 € (de los cuales 58.800,00 € de 2022 y 58.800,00 € de 2023), todo ello de conformidad con la ficha informativa del proyecto de gasto plurianual número 2023/00086, anexa al presente acuerdo.

Sexto. Aplicar en el ejercicio 2024 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha informativa del proyecto de gasto número 2023/00086, aprobado en el punto Cuarto anterior."

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI + 1 CLW=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
PRÓRROGA CONTRAT LABORAL 8 PERSONAS AEDL'S 2023-2024		600.715,85	2023	01/07/2023
SECTOR_PTO	SERVICIO	Nº PROY	% COEFIC FINAC FIV	
IF650	SERVICIO DE FORMACION Y EMPLEO	2023/00086	19,58	

2023

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	24110	13100	RETRIB.BASIC.LAB. TEMPORAL	124.521,99	30.378,42	154.900,41
CC100	24110	13104	C.C.PROF.HOR.(GDP)LAB.TEM	20.275,73	4.946,47	25.222,20
CC100	24110	13106	C.ACT.PROF.LAB.TEMPORAL	7.790,34	1.900,54	9.690,88
CC100	24110	13107	COMPL.PLUS HOMOLOGACION	33.022,95	8.056,29	41.079,24
CC100	24110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	55.411,78	13.518,28	68.930,06
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				241.022,79	58.800,00	299.822,79

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO 2023

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. EN %
45107	SERVEF AEDL	58.800,00	19,61
Total Financiación Afectada		58.800,00	19,61
FINANC. GENERICA		241.022,79	80,39
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		299.822,79	100,00

2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	24110	13100	RETRIB.BASIC.LAB. TEMPORAL	125.421,00	30.462,48	155.883,48
CC100	24110	13104	C.C.PROF.HOR.(GDP)LAB.TEM	20.293,32	4.928,88	25.222,20
CC100	24110	13106	C.ACT.PROF.LAB.TEMPORAL	7.797,10	1.893,78	9.690,88
CC100	24110	13107	COMPL.PLUS HOMOLOGACION	33.051,61	8.027,63	41.079,24
CC100	24110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	55.530,03	13.487,23	69.017,26
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				242.093,06	58.800,00	300.893,06

PLURIANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
PRÓRROGA CONTRAT LABORAL 8 PERSONAS AEDL'S 2023-2024		600.715,85	2023	01/07/2023
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	% COEFIC FINAC FIV	
IF650	SERVICIO DE FORMACION Y EMPLEO	2023/00086	19,58	

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO 2024

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. EN %
45107	SERVEF AEDL	58.800,00	19,54
Total Financiación Afectada		58.800,00	19,54
FINANC. GENERICA		242.093,06	80,46
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		300.893,06	100

**RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	2023	2024	TOTAL
CC100	24110	13100	RETRIB.BASIC.LAB. TEMPORAL	154.900,41	155.883,48	310.783,89
CC100	24110	13104	C.C.PROF.HOR.(GDP)LAB.TEM	25.222,20	25.222,20	50.444,40
CC100	24110	13106	C.ACT.PROF.LAB.TEMPORAL	9.690,88	9.690,88	19.381,76
CC100	24110	13107	COMPL.PLUS HOMOLOGACION	41.079,24	41.079,24	82.158,48
CC100	24110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	68.930,06	69.017,26	137.947,32
TOTAL GASTOS				299.822,79	300.893,06	600.715,85

FINANCIACION GENERICA	241.022,79	242.093,06	483.115,85	COEF. FINAC. EN %
FINANCIACION AFECTADA	58.800,00	58.800,00	117.600,00	19,58
TOTAL FINANCIACIONES	299.822,79	300.893,06	600.715,85	

DILIGENCIA.-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PLURIANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-002226-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de setembre de 2023, sobre reintegrament parcial d'una subvenció 'Amunt Persianes' per a l'impuls socioeconòmic al terme municipal de València. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2023, sobre reintegro parcial de una subvención 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de abril 2022.

*****, NIF *****, en fecha 17 de mayo 2022, presento una solicitud de subvención 'Amunt Persianes'.

Segundo. Conforme al punto 10.4 de la convocatoria, el procedimiento podría resolverse de forma parcial a medida que se fueran presentando las solicitudes y fueran comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Han sido acordadas seis concesiones parciales de estas ayudas.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2022, se efectuó la primera concesión parcial de 64 ayudas, concediéndole a la Sra. ***** una de ellas por importe de 10.000 €.

Tercero. En el punto 14 de la convocatoria se establece que la justificación de la subvención se realizará en dos fases. En la primera fase de la justificación el plazo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que se debían confirmar, finalizó el 31 de enero 2023. Veintinueve personas beneficiarias de la subvención no presentaron correctamente la justificación en esta primera fase, habiéndose cursado la correspondiente notificación a cada una de ellas, en la que se les informa sobre los motivos por los que se consideraba que la ayuda no había sido correcta y adecuadamente justificada, así como en consecuencia el importe de la ayuda que debían reintegrar. Una de estas personas fue *****.

La Sra. ***** acusó recibo de la notificación recibida, en fecha 13 de marzo 2023. Habiendo justificado parcialmente la ayuda percibida, se le indica que debe proceder a un reintegro parcial de la subvención, por importe de 454,81 € para considerar la subvención correctamente justificada. En la justificación presentada no queda acreditado el pago de las facturas referenciadas en su memoria justificativa con los números 28 y 35. Teniendo en cuenta que en el acuerdo de concesión se establecía que es beneficiaria de una subvención por un importe de 10.000 € y que debería de justificar una inversión de 17.920,00 €, habiendo aportado en la memoria justificativa una relación de gastos realizados de 16.195,02 €, de los que se dan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



por justificados correctamente 13.683,99 €, procede un reintegro parcial de la subvención percibida por importe 454,81 €.

Se le comunica que se le otorga el plazo de 10 días hábiles para que presente la documentación requerida, o en su caso para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes. Se informa que este trámite es previo a iniciar el procedimiento de reintegro, ya que conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la ayuda. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin haberse presentado la documentación requerida o en el supuesto de no estimarse las alegaciones presentadas en su caso, se procederá de oficio a la apertura del procedimiento de reintegro.

Cuarto. Mediante I 00118 2023 061238, en fecha 14 de marzo 2023, ***** presentó alegaciones. Presenta como justificación del pago de las facturas número 28 y número 35 imágenes captadas de una pantalla de ordenador. En estas imágenes no queda acreditada la identidad del pagador de las facturas, ni que los pagos, que son aplazados y fraccionados, hagan referencia a las facturas presentadas. No queda justificado el pago de las referidas facturas por la beneficiaria de la subvención.

Quinto. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València 2022. En dicho acuerdo se desestiman las alegaciones presentadas por *****:

N.º	EXP.	NIF	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	IMPORTE A REINTEGRAR	MOTIVO
16	E01911202200222600	***9458**	S.I.R.L.	10.000,00 €	454,81 €	Justificación parcial del importe de la ayuda (punto 14 y 15 de la convocatoria)

Puesto que no había justificado adecuadamente la subvención percibida se aprobó iniciar el procedimiento de reintegro, tal y como se establece en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 94.2 del Reglamento de la anterior ley, y se le concedió un periodo de 15 días para que alegaran o presentaran la documentación que estimara pertinente en relación al acuerdo de reintegro de la subvención concedida 'Amunt Persianes'.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el texto de la convocatoria aprobada, mediante Edicto publicado en fecha 12 de junio 2023, se notificó el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio 2023.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Sra. ***** no presentó alegaciones al reintegro.

Sexto. En consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre 2023, se acordó que la Sra. ***** debía reintegrar parcialmente el importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



454,81 € de la subvenció 'Amunt Persianes', més conforme al article 40 de la Ley 38/2003 General de Subvencions, los correspondientes intereses de demora.

Se procedió a aprobar la relació de liquidació n.º 2023/4454 que conté la liquidació corresponent al reintegro acordado de parte de la subvenció percibida, así como a los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta la fecha de pago de las ayudas:

N.º	TIPO DE LIQUIDACIÓN	CLAVE LIQUIDACIÓN	EXP.	NIF	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SUBV. A REINTEGRAR	IMPORTE INTERESES	IMPORTE TOTAL
16	IN	OA 23 70 00001050 0	E01911202200222600	***9458**	S.I.R.L.	454,81 €	19,55 €	474,36 €

Séptimo. En fecha 19 de septiembre 2023, *****, mediante I 118 2023 232804, presentó un recurso en materia tributaria en el que solicita que se vuelva a revisar su expediente 'ya que en la última notificación adjunte la factura 28, pagos y al final un contrato con el banco (Sabadell) con el que pague a plazos y es el que aparece reflejado en los pagos además de poner específicamente para qué es el dinero, con los datos de la tienda que aparece en la factura. La factura 35 también adjunto al final captura del método de pago a plazos desde la misma aplicación. Pido encarecidamente que se vuelva a revisar y aceptar las facturas que están justificadas'.

No obstante haberse presentado un recurso en materia tributaria, no tratándose el acto que se recurre de ningún acto de aplicación de tributos ni de imposición de sanciones tributarias, el error en su calificación no será obstáculo para su tramitación como un recurso administrativo potestativo de reposición, de los regulados en el capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 115.2 de la misma.

Octavo. Revisada la documentación que obra en el expediente respecto a la documentación justificativa del pago de las facturas referenciadas en la memoria justificativa con el número 28 y con el número 35, que se adjunta al recurso presentado, es la misma que en su momento se presentó en la primera fase de justificación de la ayuda y que nuevamente fue aportada en fecha 14 de marzo 2023, en fase de alegaciones.

En las imágenes presentadas nuevamente, figuran cargos de la entidad financiera Sabadell Consumer, sin ninguna referencia que vincule los importes que aparecen y los identifique con las facturas cuyo pago deben justificar, ni en su caso con el contrato de préstamo aportado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvención municipal 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular el artículo 115.2 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a que la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia su artículo 38 de la Ley 38/2003 establece:

'1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.

Cuarto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Se entiende cumplido el derecho de audiencia del interesado. En este sentido el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: '2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes'.

Quinto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 19 de septiembre 2023, por *****, NIF *****, mediante I 118 2023 232804, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre 2023, de reintegro de subvenciones municipales 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València 2022. En este acuerdo figura que ***** debe efectuar un reintegro parcial de la subvención por importe de 454,81 €, más los correspondientes intereses de demora por importe de 19,55 €, lo que supone un importe total a reintegrar de 474,36 €.

En la justificación de la subvención efectuada no queda acreditado el pago de las facturas numeradas conforme a la memoria de justificación presentada con los números 28, por y con el número 35. En las imágenes de las operaciones presentadas no figura ninguna referencia que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



vincule los importes que aparecen ni que los identifique con las facturas cuyo pago se debe justificar, ni en su caso con el contrato de préstamo aportado, salvo que se firma con la misma entidad financiera que efectúa la operación."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2023-001532-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 10 de juliol de 2020, pel qual es va concedir una subvenció del programa d'ajudes RE-ACTIVA. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020, por el que se concedió una subvención del programa de ayudas RE-ACTIVA.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 se aprobó conceder una subvención del programa de ayudas Re-Activa a *****, con NIF *****, por importe de 1.871 €.

Segundo. En las actuaciones de comprobación posterior a la concesión de subvenciones se ha advertido la existencia de un error en el importe que se ha concedido a esta persona beneficiaria, correspondiéndole una subvención por importe de 2.000 €.

Tercero. Existiendo un error aritmético procede rectificar el acuerdo adoptado y disponer y reconocer una obligación de gasto a ***** por importe de 129 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/47000, expediente contable de Gastos 2023/288509.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria del programa de ayudas Re-Activa.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 109.2.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar un error aritmético en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 10 de julio de 2020 por el que se aprobó conceder una subvención del programa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ayudas Re-Activa a *****, con NIF *****, por importe de 1.871 €, siendo el importe que se debía conceder de 2.000 €.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de 129 € a *****, con NIF *****, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/47000, expediente contable de Gastos 2023/288509."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2023-001550-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de cessió temporal d'ús de tres locals situats al districte de Ciutat Vella. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de cesión temporal de uso de tres locales situados en el distrito de Ciutat Vella.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento se expone que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo del emprendimiento en la ciudad, fortaleciendo con ello el tejido empresarial valenciano y los distintos sectores de su industria. El papel de las industrias creativas como impulsoras de la economía y catalizador de la innovación es cada vez más importante. Canalizan el potencial creativo e innovador de las ciudades y promueven un crecimiento que no sólo afecta directamente a la producción y el empleo, sino que tienen un impacto importante en el progreso tecnológico.

Las industrias creativas tienen preferencia por concentrarse en el centro de las ciudades, entre otras razones porque existe una mayor diversificación del tejido productivo que pueden utilizar y mayor accesibilidad a infraestructuras de transportes y comunicaciones. En este sentido el Ayuntamiento tiene intención de fomentar en el distrito de Ciutat Vella el desarrollo de actividades en el sector de las industrias creativas que repercutan en la productividad de la ciudad de València. Pretende dinamizar el tejido productivo del distrito, contribuyendo de esta manera a su reactivación y crecimiento, siendo conveniente disponer de locales en este distrito con este objetivo.

Habida cuenta de que el Ayuntamiento no dispone de locales para destinarlo a los fines indicados en el barrio citado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre 2021, se acordó arrendar a la Empresa SA Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), los siguientes locales de su propiedad sitios en: C/ Triador, 12; C/ Angelicot, 7 y C/ Angelicot, 3. El arrendamiento se produce con el fin de destinar estos locales al fomento de proyectos relacionados con el sector de industrias creativas, con la finalidad de contribuir al desarrollo, dinamización y consolidación de este sector en la ciudad de València.

Por todo ello, propone que se realicen las actuaciones administrativas oportunas para aprobar la convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva, para la cesión temporal del uso en precario de los tres locales sitios en C/ Triador, 12; C/ Angelicot, 7 y C/ Angelicot, 3, en el distrito de Ciutat Vella, por una duración inicial de cuatro años, que podrá prorrogarse hasta un máximo total de 8 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. Las cesiones de los locales previstas en la convocatoria tienen naturaleza de cesiones de uso en precario.

El título habilitante de la cesión de los locales a las personas adjudicatarias será la autorización de uso temporal de los inmuebles en la que se establecerán las condiciones de la cesión.

Tercero. La cesión de uso de los locales tendrá una duración inicial de cuatro años. Previamente a la finalización de este plazo y a solicitud de la entidad cesionaria, se podrá prorrogar hasta un máximo de cuatro años más, con dos prórrogas de dos años cada una, de modo que la duración total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de ocho años.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de cesión temporal de uso de tres locales situados en el distrito de Ciutat Vella en la C/ Triador, 12; en la C/ Angelicot, 7 y en la C/ Angelicot, 3.

II. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la tramitación del procedimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de cesión temporal de uso de tres locales situados en el distrito de Ciutat Vella, en la C/ Triador, 12; en la C/ Angelicot, 7 y en la C/ Angelicot, 3, destinados a la dinamización del sector de las industrias creativas, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo estableciendo el procedimiento de concesión de los locales.

Segundo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE 3 LOCALES SITUADOS EN EL
DISTRITO DE CIUTAT VELLA**

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para el acceso al uso de locales situados en el distrito de Ciutat Vella, concretamente en: **Local A:** C/ Triador, 12 (102.48 m²); **Local B:** C/ Angelicot, 7 (109.40m²); **Local C:** C/ Angelicot, 3 (70.34m²), por parte de asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y colegios profesionales cuyo ámbito territorial de actuación sea València o la Comunitat Valenciana, cuya actividad se desarrolle en el sector de industrias creativas con la finalidad de contribuir al desarrollo, dinamización y consolidación de este sector en la ciudad de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las cesiones previstas en las presentes bases tienen respecto de los locales descritos naturaleza de cesión de uso en precario.

En lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo establecido en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

El título habilitante para la puesta a disposición de los locales será la resolución de autorización del uso temporal de los inmuebles con el establecimiento de las condiciones de la cesión.

3. Requisitos para ser entidad beneficiaria.

Asociaciones sin ánimo de lucro dotadas de personalidad jurídica propia y colegios profesionales cuyo ámbito territorial de actuación sea València o la Comunitat Valenciana y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto o finalidad esté directamente relacionada con el sector de las industrias creativas y en concreto se dediquen a alguna/s de las siguientes ramas:
- Manufactura creativa
 - Edición, edición de videojuegos y artes gráficas
 - Multimedia
 - Programación
 - Información y comunicación
 - Radio y televisión
 - Arquitectura
 - Diseño, fotografía y traducción
 - Creación artística y artes escénicas

Este objeto o finalidad habrá de quedar debidamente acreditado en sus estatutos o en su ley de creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) Que tengan su domicilio social o fiscal en la ciudad de València.
- c) Que mayoritariamente sus actividades se desarrollen en la ciudad de València.

4. Plazo de cesión.

La cesión de uso de los locales tendrá una duración inicial de cuatro años.

Previamente a la finalización de este plazo y a solicitud de la entidad cesionaria, se podrá prorrogar hasta un máximo de cuatro años más, con dos prórrogas de dos años cada una, de modo que la duración total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de ocho años.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- a) Presentar la solicitud normalizada **únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincias (BOP).
- c) En la solicitud se indicarán los locales a los que se quiere optar para su cesión, pudiendo señalarse uno, dos o los tres locales. En caso de señalarse más de un local, se deberá indicar su orden de preferencia.

Como máximo, se cederá el uso de dos locales a una misma entidad, siempre y cuando no haya otra entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, aun obteniendo ésta menor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.
- d) La persona solicitante deberá presentar un Anexo Programa de actividades a desarrollar del apartado impresos de la Sede Electrónica por cada uno de los locales a los que se quiera optar (A, B o C). Todo ello con el objeto de valorar el criterio establecido en el punto 8.c) de esta convocatoria, para cada uno de los locales solicitados.
- e) La presentación de la solicitud de cesión fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causa de inadmisión.

6. Documentación a aportar.

- a) **Documentación que acredite el objeto, finalidad y antigüedad de la entidad, según proceda:**
 - i. **Estatutos.**
 - ii. **Acta Fundacional** de la asociación sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



iii. Ley de creación del colegio profesional.

Esta documentación acreditará para su valoración la antigüedad de la entidad solicitante.

- b) **Declaración responsable** de la persona representante de la entidad (incorporada en la solicitud normalizada) que contendrá los siguientes pronunciamientos expostos:
- Que la actividad de la entidad se desarrolla en el sector de industrias creativas, de conformidad con lo establecido en el punto 3.a) de la convocatoria.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
 - Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.
 - De hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble y a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
 - Comprometerse a hacer buen uso de local, conservarlo y destinarlo a los fines para el cual se solicita.
- c) **Certificado actualizado de Situación Censal** que acredite que la asociación o colegio profesional tiene su domicilio social o fiscal en València.
- d) **Anexo Memoria de actividades realizadas por la asociación o colegio profesional** de conformidad con el modelo normalizado que se encuentra en el apartado impresos de este procedimiento de la Sede Electrónica, firmado por el Secretario de la asociación o colegio profesional con el visto bueno del Presidente de la misma, en la que se incluya una relación numerada de las actividades realizadas en los últimos 24 meses en el término municipal de València, indicando la fecha, lugar de realización, descripción de la actividad y número de asistentes.

Tendrán la consideración de actividades las charlas, cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, presentación de publicaciones, mesas redondas, coloquios, talleres, premios, jornadas, networking, etc.

A estos efectos, no se considerarán actividades las reuniones, asambleas y demás actos que formen parte de sus obligaciones legales y/o estatutarias.

Si la asociación o colegio profesional tuviera una existencia inferior a un año, contendrá todas aquellas actuaciones realizadas desde su fecha de constitución.

El documento acreditará para su valoración la implicación de la asociación o colegio profesional en el "tejido social" de la ciudad.

- e) **Anexo Programa de actividades a desarrollar por la asociación o colegio profesional** de conformidad con el modelo normalizado que se encuentra en el apartado impresos de este procedimiento de la Sede Electrónica, firmado por el Secretario de la asociación o colegio profesional con el visto bueno del Presidente de la misma, describiendo las actividades a desarrollar en el local objeto de esta convocatoria durante el primer año de vigencia de la cesión, indicando expresamente:
- Número total de horas de apertura semanales.
 - Número de días que el local permanece abierto a la semana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Número de personas usuarias y/o asistentes estimados en cada actividad prevista.

Este documento acreditará al efecto de su valoración el horario de uso semanal que se vaya a dar al local (número de horas y número de días semanales).

Se deberá aportar un Anexo Programa de actividades a desarrollar por cada uno de los locales a los que se quiera optar.

7. Procedimiento e Instrucción.

- a) La concesión del uso de los locales se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en el punto 8 de esta convocatoria.
- b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

Finalizado el plazo para la presentación de instancias se procederá a examinar la relación de documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se notificará por medios electrónicos a la asociación o colegio profesional interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta de presentación o los errores que se puedan advertir en la documentación presentada, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

- c) Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue.
- d) Evaluación y propuesta por la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación se reunirá a fin de evaluar las solicitudes presentadas.

La adjudicación de los locales se establecerá según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en punto 8 de esta convocatoria.

A la vista de la valoración efectuada por la Comisión de Evaluación, el Servicio de Emprendimiento formulará propuesta de acuerdo al órgano competente a fin de ceder el uso de los locales a las asociaciones o colegios profesionales propuestas por la Comisión de Evaluación.

En todo caso, la propuesta de cesión efectuada por la Comisión de Evaluación no creará ningún derecho a favor de las asociaciones o colegios profesionales incluidos en la misma hasta que no se acuerde la cesión en precario por el órgano competente, previa acreditación por parte de la asociación o colegio profesional, en el plazo máximo de diez días naturales desde que sea requerida para ello, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de estar exento de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- e) El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Criterios de valoración.

Se otorgarán **hasta 100 puntos** según el siguiente desglose:

- a) **Implicación de la entidad en el "tejido social" de la ciudad:** se otorgarán hasta **50 puntos**.

Serán objeto de valoración en este criterio el número de actividades realizadas por la entidad en el término municipal de València, relacionadas con el sector de industrias creativas y realizadas en los 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (**Anexo Memoria de Actividades realizadas por la asociación o colegio profesional**).

Se asignará 1 punto por cada actividad realizada en este periodo de tiempo y relacionada con el sector de industrias creativas

- b) **Antigüedad de la entidad solicitante:** se asignarán hasta **20 puntos**, a razón de 0,50 puntos por cada año completo de vigencia de la entidad, transcurrido desde la fecha de constitución que conste en su acta fundacional o documento acreditativo análogo.

- c) **Utilización del local durante el primer año de vigencia:** se valorará con **hasta 30 puntos** la mayor franja horaria de utilización que se vaya a dar al local, teniendo en cuenta el horario de apertura y el uso de cada local propuesto en la documentación presentada (**Anexo Programa de actividades a desarrollar por la asociación o colegio profesional**)

La puntuación se distribuirá con arreglo a las siguientes fórmulas matemáticas:

- Se otorgará un máximo de **15 puntos** a la solicitud con mayor **número de horas de utilización del local a la semana**.

$$\text{PSH: } (15 \times \text{HSA}) / \text{MHSA}$$

Siendo:

- **PSH:** Puntos de la solicitud analizada por horas de apertura semanales.
- **HSA:** Número de horas a la semana de apertura del local de la solicitud analizada.
- **MHSA:** Número de horas semanales de apertura del local de la solicitud que propone el mayor número de horas de apertura a la semana en ese determinado local.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Se otorgará un máximo de **15 puntos** a la solicitud con mayor **número de días que abra el local a la semana**.

PSD: (15 x DSA) / MDSA

Siendo:

- **PSD:** Puntos de la solicitud analizada por días de la semana que abre el local.
- **DSA:** Número de días semanales de apertura del local de la solicitud analizada.
- **MDSA:** Número de días semanales de apertura/uso del local de la solicitud que propone el mayor número de días de apertura a la semana en ese determinado local.

Si existiese empate final de puntos obtenidos aplicando los criterios de valoración anteriores a las solicitudes presentadas, éste se resolverá aplicando con carácter sucesivo hasta deshacer el empate los siguientes criterios:

1ª.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de implicación de la asociación o entidad en el "tejido social" de la ciudad.

2ª.- En caso de persistir el empate, se efectuará por un sorteo público en las dependencias municipales, ante el Vicesecretario del Ayuntamiento de València, o funcionario en quien delegue, levantándose con posterioridad acta del resultado del mismo.

9. Obligaciones de la entidad cesionaria.

Las entidades cesionarias quedan obligadas:

- A la conservación, mantenimiento y limpieza del local durante todo el tiempo que dure la cesión.
- A utilizar el local exclusivamente para las actividades que se justificaron en su cesión durante todo el tiempo que dure la misma.
- La utilización del local deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de cesión de uso.
- A comunicar con antelación cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento y, en su caso, con la oportuna licencia de obras.
- Al abono de los gastos que se deriven del uso y mantenimiento del inmueble como son los correspondientes al consumo de luz, agua, teléfono y los demás gastos corrientes de mantenimiento que sean precisos, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.
- A suscribir una póliza de responsabilidad civil, a su renovación o suscripción anual, que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar al propio inmueble. La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, por acción u omisión, dolo o negligencia.

Anualmente, se deberá remitir al Servicio de Emprendimiento una copia de la póliza

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- suscrita y de sus renovaciones así como una copia del recibo abonado.
- g) A obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
 - h) A presentar anualmente, en el Servicio de Emprendimiento, una memoria de las actividades realizadas en el local adjudicado, horario de las mismas, frecuencia de utilización del local y número de personas usuarias y/o beneficiarias.
 - i) A instalar, a su cargo, una placa en la entrada del local, que indique que el uso del local ha sido cedido por el Ayuntamiento de València. La placa deberá tener las características indicadas por el Ayuntamiento. Dicha placa se instalará previamente al inicio de la utilización del local cedido.
 - j) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona.
 - k) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del local.
 - l) Revertir el local al Ayuntamiento una vez extinguido el plazo de cesión, vacío y limpio, siendo repercutible a la entidad el coste del vaciado y limpieza del local si ésta no lo hiciera, previo acuerdo al efecto, siguiendo el procedimiento establecido para la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - m) Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión.
 - n) Si el Ayuntamiento dejara sin efecto el acuerdo de cesión de uso, previo trámite de audiencia, la entidad afectada deberá entregar el local y sus llaves al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la firmeza del acuerdo.
 - o) A colaborar en algunas de las actividades que se realicen o sean organizadas por el Ayuntamiento en materia de emprendimiento e innovación pertenecientes al sector de industrias creativas. Esta colaboración puede consistir en actuaciones tales como la asistencia y participación en conferencias, jornadas, mentorización, comisiones de valoración de proyectos en esta materia o actividades similares, no implicando coste económico para la entidad.

10. Causas de extinción.

- a) La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse los locales libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados y con las obras de adecuación y mejora que se hayan realizado por la entidad cesionaria.
- b) La extinción anticipada de la cesión se efectuará por acuerdo motivado del órgano competente, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.
- c) La cesión acordada puede extinguirse anticipadamente por las siguientes causas:
 - 1. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
 - 2. Por mutuo acuerdo.
 - 3. Por revocación por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria.
 - 4. Por resolución judicial.
 - 5. Por renuncia de la entidad cesionaria.
 - 6. Por disolución de la entidad cesionaria.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. Por rescate, cuando el Ayuntamiento tenga una necesidad, suficientemente motivada, de usar del local para la consecución de fines de interés general o la prestación de servicios públicos que lo requieran.
8. Cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento tenga sobre los locales.

- d) La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas, excepto la de la letra g), no dará derecho a la entidad o asociación afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.
- e) Con el fin de poder actualizar los contratos de servicios (electricidad, agua, etc.) la entidad cesionaria deberá entregar, junto con las llaves de acceso al local, las últimas facturas correspondientes a esos servicios, así los documentos de solicitud de cambio de titularidad de los mismos suscritos por su representante.

11. Causas de revocación.

- a) La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:
 1. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron o por hacer un uso indebido.
 2. Cuando el concesionario no observase las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma continuada o reiterada, teniendo ello como consecuencia algún deterioro o uso indebido del local.
 3. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación.
 4. Por la adopción de cualesquiera acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero. Igualmente, si por la entidad cesionaria se permiten tales usos aun sin que se hayan expresamente acordado.
 5. Por el incumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se hayan contraído de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un período de tres meses consecutivos.
 6. Por la falta de uso del local por un periodo de tres meses consecutivos.
 7. Por incumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento o impedir la facultad de inspección.
 8. Por incumplimiento del deber de presentar cada año a través del Registro General de Entrada electrónico del Ayuntamiento de València la memoria anual, la póliza del seguro suscrita, sus renovaciones y el recibo del pago del seguro.
 9. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
 10. Por el desarrollo de actividades no permitidas, o por la realización de actividades molestas para los vecinos, si, en este último caso, éstos han comunicado esta circunstancia al Ayuntamiento, o bien se hubiera comprobado el hecho por inspección municipal.
- b) La revocación de la cesión se efectuará por acuerdo del órgano competente, previa tramitación de expediente, con audiencia de la entidad cesionaria.

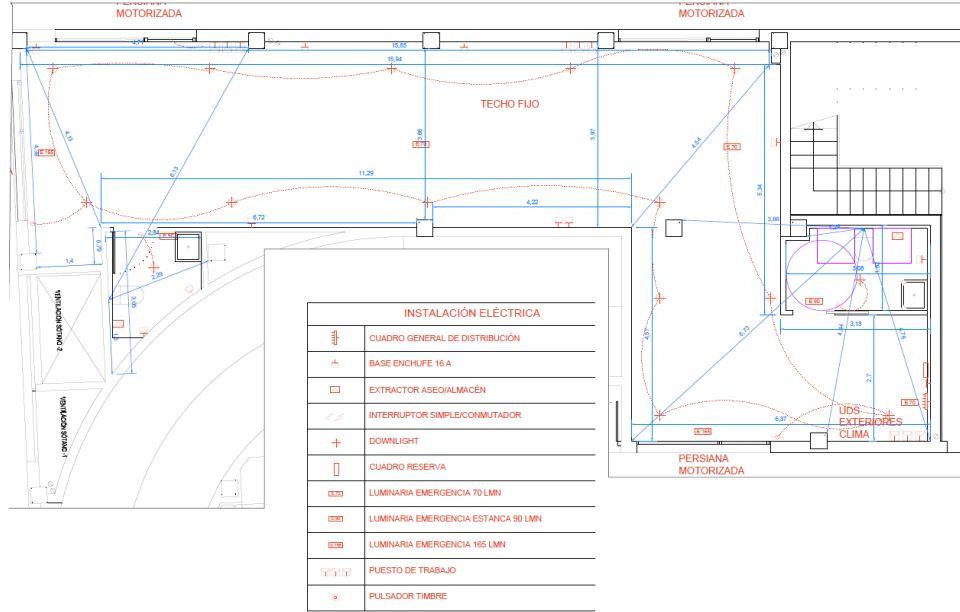
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO I
CATÁLOGO DE LOCALES SUSCEPTIBLES DE CESIÓN DE USO

LOCAL A: C/ Triador, 12 (102.48 m²)



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

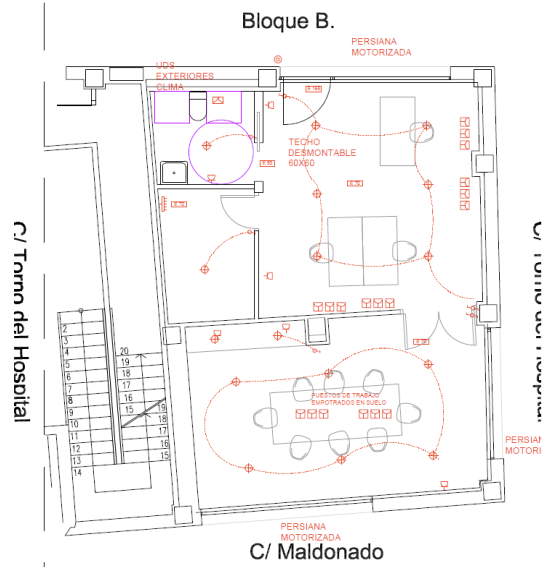
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



LOCAL B: C/ Angelicot, 7 (109.40m²)

Id. Document: Og56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
	CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
	BASE ENCHUFE 16 A
	EXTRACTOR ASEO/ALMACÉN
	INTERRUPTOR SIMPLE/COMUTADOR
	DOWNLIGHT
	CUADRO RESERVA
	LUMINARIA EMERGENCIA 70 LMN
	LUMINARIA EMERGENCIA ESTANCA 90 LMN
	LUMINARIA EMERGENCIA 165 LMN
	PUESTO DE TRABAJO
	PULSADOR TIMBRE



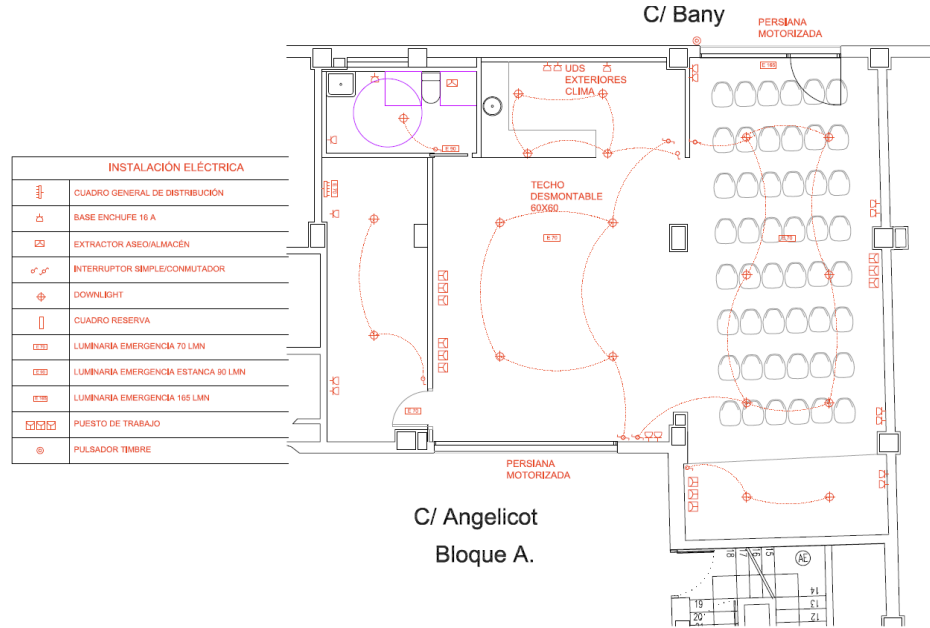
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: Og56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LOCAL C: C/ Angelicot, 3 (70.34m²)



Signat electrònicament per:

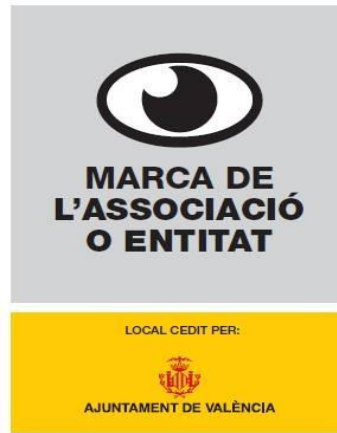
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**ANEXO II
INSTRUCCIONES DE SEÑALÉTICA**

La asociación o entidad elegirá uno u otro formato, dependiendo de la forma de su marca y también de las características de la fachada donde la han de colocar, pero en todos los casos se deberá respetar las proporciones y la reserva de espacio que se indica para la imagen corporativa municipal.

Placas modelo:



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATÒRIA CESSIÓ TEMPORAL D'ÚS DE 3 LOCALS SITUATS EN EL DISTRICTE DE CIUTAT VELLA

1. Objecte

És objecte d'esta convocatòria regular el procediment per a l'accés a l'ús de locals situats en el districte de Ciutat Vella, concretament en el **Local A**, situat al carrer del Triador, 12 (102.48 m²); el **Local B**, al carrer de l'Angelicot, 7 (109.40m²); el **Local C**, del carrer de l'Angelicot, 3 (70.34m²), per part d'associacions sense ànim de lucre amb personalitat jurídica pròpia i col·legis professionals l'àmbit territorial dels quals d'actuació siga València o la Comunitat Valenciana, l'activitat de la qual es desenvolupe en el sector d'indústries creatives amb la finalitat de contribuir al desenvolupament, dinamització i consolidació d'este sector a la ciutat de València.

2. Bases reguladores i normativa aplicable

Les cessions previstes en estes bases tenen, respecte dels locals descrits, naturalesa de cessió d'ús en precari.

Pel que fa al que no regula esta convocatòria, cal ajustar-se al que estableix la legislació administrativa de caràcter general que resulte d'aplicació.

El títol habilitant per a la posada a la disposició dels locals serà la resolució d'autorització de l'ús temporal dels immobles amb l'establiment de les condicions de la cessió.

3. Requisits per a ser entitat beneficiària

Associacions sense ànim de lucre dotades de personalitat jurídica pròpia i col·legis professionals l'àmbit territorial dels quals d'actuació siga València o la Comunitat Valenciana i que complisquen els següents requisits:

- a) Que el seu objecte o finalitat estiga directament relacionada amb el sector de les indústries creatives i en concret es dediquen a alguna/es de les següents branques:
 - Manufactura creativa
 - Edició, edició de videojocs i arts gràfiques
 - Multimèdia
 - Programació
 - Informació i comunicació
 - Ràdio i televisió
 - Arquitectura
 - Disseny, fotografia i traducció
 - Creació artística i arts escèniques

Este objecte o finalitat haurà de quedar degudament acreditat en els seus estatuts o en la seua llei de creació.

- b) Que tinguen el seu domicili social o fiscal a la ciutat de València.
- c) Que majoritàriament les seues activitats es desenvolupen a la ciutat de València.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Termini de cessió

La cessió d'ús dels locals tindrà una duració inicial de quatre anys.

Prèviament a la finalització d'este termini i a sol·licitud de l'entitat cessionària, es podrà prorrogar fins a un màxim de quatre anys més, amb dos pròrrogues de dos anys cadascuna, de manera que la duració total, incloses les pròrrogues, no podrà excedir huit anys.

5. Termini i forma de presentació de sol·licituds

- a) Presentar la sol·licitud normalitzada **únicament per via telemàtica** a través del procediment habilitat en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en l'apartat de "tràmits", seleccionar matèries i dins d'estes, seleccionar "activitat econòmica, ocupació i consum". Per a això, la persona sol·licitant haurà de disposar de signatura electrònica avançada amb un certificat reconegut per a la ciutadania -persones físiques- admés per la seu electrònica de l'Ajuntament de València
- b) El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals des del següent al de la publicació del extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província BOP).
- c) En la sol·licitud s'indicaran els locals als quals es vol optar per a la seua cessió, i se'n podran assenyalar un, dos o els tres locals. En cas d'assenyalar-se més d'un local, s'haurà d'indicar l'ordre de preferència.

Com a màxim, se cedirà l'ús de dos locals a una mateixa entitat, sempre que no hi haja una altra entitat sol·licitant que reunisca els requisits establits en la convocatòria, fins i tot en cas que esta haja obtingut menor puntuació conforme als criteris de valoració establits.

- d) La persona sol·licitant haurà de presentar un annex programa d'activitats a desenvolupar de l'apartat impresos de la Seu Electrònica per cadascun dels locals als quals es vulga optar (A, B o C). Tot això a fi de valorar el criteri establert en el punt 8.c) d'esta convocatòria, per a cadascun dels locals sol·licitats.
- e) La presentació de la sol·licitud de cessió fora del termini establert i la no utilització dels formularis normalitzats d'ús obligatori, serà causa d'inadmissió.

6. Documentació a aportar

- a) **Documentació que acredite l'objecte, finalitat i antiguitat de l'entitat, segons siga procedent:**

i. Estatuts

ii. **Acta fundacional** de l'associació sense ànim de lucre.

iii. **Llei de creació** del col·legi professional

Esta documentació acreditarà per a la seua valoració l'antiguitat de l'entitat sol·licitant.

- b) **Declaració responsable** de la persona representant de l'entitat (incorporada en la sol·licitud normalitzada) que contindrà els següents pronunciaments expressos:

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Que l'activitat de l'entitat es desenvolupa en el sector d'indústries creatives, de conformitat amb el que estableix en el punt 3.a) de la convocatòria.
 - Que no està incursa en cap de les causes de prohibició de contractar establides en l'article 71 de la Llei de contractes del sector públic (Llei 9/2017, de 8 de novembre).
 - Que està al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT), la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS) i amb la Tresoreria municipal.
 - De fer front a les despeses derivades de la utilització de l'immoble i a la contractació de l'assegurança de responsabilitat civil.
 - Comprometre's a fer un bon ús de local, conservar-lo i destinar-lo a les finalitats per a les quals se sol·licita.
- c) **Certificat actualitzat de situació censal** que acredite que l'associació o col·legi professional té el seu domicili social o fiscal a València.
- d) **Annex memòria d'activitats realitzades per l'associació o col·legi professional** de conformitat amb el model normalitzat que es troba en l'apartat impresos d'este procediment de la Seu Electrònica, signat pel secretari de l'associació o col·legi professional amb el vistiplau del president d'esta, en la qual s'incloga una relació numerada de les activitats realitzades en els últims 24 mesos en el terme municipal de València, amb la data, lloc de realització, descripció de l'activitat i nombre d'assistents.

Tindran la consideració d'activitats les xarrades, cursos, seminaris, conferències, exposicions, presentació de publicacions, taules redones, col·loquis, tallers, premis, jornades, networking, etc.

A este efecte, no es consideraran activitats les reunions, assemblees i altres actes que formen part de les seues obligacions legals i/o estatutàries.

Si l'associació o col·legi professional té una existència inferior a un any, continuarà totes aquelles actuacions realitzades des de la seua data de constitució.

El document acreditarà per a la seua valoració la implicació de l'associació o col·legi professional en el "teixit social" de la ciutat.

- e) **Annex Programa d'activitats a desenvolupar per l'associació o col·legi professional** de conformitat amb el model normalitzat que es troba en l'apartat impresos d'este procediment de la Seu Electrònica, signat pel secretari de l'associació o col·legi professional amb el vistiplau del president d'esta, en què es descriuen les activitats a desenvolupar en el local objecte d'esta convocatòria durant el primer any de vigència de la cessió. Cal que s'hi indique expressament:
- Nombre total d'hores d'obertura setmanals.
 - Nombre de dies que el local està obert a la setmana.
 - Nombre de persones usuàries i/o assistents estimats en cada activitat prevista.

Este document acreditarà este efecte de la seua valoració l'horari d'ús setmanal que es vaja a donar al local (nombre d'hores i nombre de dies setmanals).

S'haurà d'aportar un annex del programa d'activitats a desenvolupar per cadascun dels locals als quals es vulga optar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. Procediment i instrucció

- a) La concessió de l'ús dels locals es realitzarà en règim de concurrència competitiva, i s'establirà com a criteri de valoració la major puntuació obtinguda segons els criteris de valoració del punt 8 d'esta convocatòria.
- b) La instrucció del procediment correspondrà al Servei d'Emprenedoria.

Finalitzat el termini per a la presentació d'instàncies s'examinarà la relació de documents acreditatius de l'aptitud per a accedir a la cessió d'ús. Si s'observen defectes o omissions corregibles, es notificarà per mitjans electrònics a l'associació o col·legi professional interessat perquè, en un termini de 10 dies hàbils, esmene la falta de presentació o els errors que es puguin advertir en la documentació presentada, amb indicació que si no ho fa, es desistirà la seua petició.

- c) Es nomenarà una Comissió de Valoració. Estarà composta per la prefectura de servei corresponent o la persona en qui delegue, que actuarà com a presidenta; tres membres entre personal tècnic municipal; actuarà com a secretari/a una persona tècnica d'Administració general del servei corresponent o la persona en qui delegue.
- d) Avaluació i proposta per la Comissió d'Avaluació.

La Comissió d'Avaluació es reunirà fi d'avaluar les sol·licituds presentades.

L'adjudicació dels locals s'establirà segons la puntuació obtinguda per aplicació dels criteris de valoració del punt 8 d'esta convocatòria.

A la vista de la valoració efectuada per la Comissió d'Avaluació, el Servei d'Emprenedoria formularà proposta d'acord amb l'òrgan competent a fi de cedir l'ús dels locals a les associacions o col·legis professionals proposats per la Comissió d'Avaluació.

En tot cas, la proposta de cessió efectuada per la Comissió d'Avaluació no crearà cap dret a favor de les associacions o col·legis professionals inclosos en esta fins que no s'acorde la cessió en precari per l'òrgan competent, prèvia acreditació per part de l'associació o col·legi professional, en el termini màxim de deu dies naturals des que siga requerida per a això, d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social o d'estar-ne exempt.

- e) El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord serà de sis mesos comptadors des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. L'acord de concessió posarà fi a la via administrativa, i es podrà interposar un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant l'ordre jurisdiccional contenciosa administrativa en la forma i terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

8. Criteris de valoració

S'atorgaran **fins a 100 punts** segons el següent desglossament:

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) **Implicació de l'entitat en el "teixit social" de la ciutat:** s'atorgaran fins a **50 punts**.

Seràn objecte de valoració en este criteri el nombre d'activitats realitzades per l'entitat en el terme municipal de València, relacionades amb el sector d'indústries creatives i realitzades en els 24 mesos anteriors a la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds. (**annex memòria d'activitats realitzades per l'associació o col·legi professional**).

S'assignarà 1 punt per cada activitat realitzada en este període de temps i relacionada amb el sector d'indústries creatives

b) **Antiguitat de l'entitat sol·licitant:** s'assignaran fins a **20 punts**, a raó de 0,50 punts per cada any complet de vigència de l'entitat, transcorregut des de la data de constitució que conste en la seua acta fundacional o document acreditatiu anàleg.

c) **Utilització del local durant el primer any de vigència:** se valorarà amb fins a **30 punts** la major franja horària d'utilització que es vaja a donar al local, tenint en compte l'horari d'obertura i l'ús de cada local proposat en la documentació presentada (**annex programa d'activitats a desenvolupar per l'associació o col·legi professional**).

La puntuació es distribuirà d'acord amb les següents fórmules matemàtiques:

- S'atorgarà un màxim de **15 punts** a la sol·licitud amb major **nombre d'hores d'utilització del local a la setmana**.

PSH: (15 x HSA) / MHSA

Sent:

- **PSH:** Punts de la sol·licitud analitzada per hores d'obertura setmanals.
- **HSA:** Número d'hores a la setmana d'obertura del local de la sol·licitud analitzada.
- **MHSA:** Número d'hores setmanals d'obertura del local de la sol·licitud que proposa el major nombre d'hores d'obertura a la setmana en eixe determinat local.
- S'atorgarà un màxim de **15 punts** a la sol·licitud amb major **nombre de dies que obri el local a la setmana**.

PSD: (15 x DSA) / MDSA

Sent:

- **PSD:** Punts de la sol·licitud analitzada per dies de la setmana que obri el local.
- **DSA:** Nombre de dies setmanals d'obertura del local de la sol·licitud analitzada.
- **MDSA:** Nombre dies setmanals d'obertura/ús del local de la sol·licitud que proposa el major nombre de dies d'obertura a la setmana en eixe determinat local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Si hi ha empat final de punts obtinguts aplicant els criteris de valoració anteriors a les sol·licituds presentades, es resoldrà aplicant amb caràcter successiu fins a desfer l'empat els següents criteris:

1r. Major puntuació obtinguda en l'apartat d'implicació de l'associació o entitat en el "teixit social" de la ciutat.

2n. En cas de persistir l'empat, s'efectuarà per un sorteig públic en les dependències municipals, davant el vicesecretari de l'Ajuntament de València, o funcionari en qui delegue, i s'alçarà amb posterioritat acta del resultat d'este.

9. Obligacions de l'entitat cessionària

Les entitats cessionàries queden obligades:

- a) A la conservació, manteniment i neteja del local durant tot el temps que dure la cessió.
- b) A utilitzar el local exclusivament per a les activitats que es van justificar en la cessió durant tot el temps que dure.
- c) La utilització del local haurà d'iniciar-se en el termini màxim d'un mes des de la notificació de l'acord de cessió d'ús.
- d) A comunicar amb antelació qualsevol obra o reforma que projecte realitzar en el local, que, en tot cas, haurà de comptar amb l'autorització prèvia de l'Ajuntament i, en el seu cas, amb l'oportuna llicència d'obres.
- e) A l'abonament de les despeses que es deriven de l'ús i manteniment de l'immoble com són les corresponents al consum de llum, aigua, telèfon i les altres despeses corrents de manteniment que siguem necessàries. Anirà al seu càrrec la contractació de tals prestacions, les seues modificacions i la seua baixa.
- f) A subscriure una pòlissa de responsabilitat civil, a la seua renovació o subscripció anual, que cobrisca els possibles danys que es puguen ocasionar al propi immoble. L'entitat serà responsable directa dels danys i perjudicis ocasionats en el local cedit causats pels seus membres i usuaris, per acció o omissió, dol o negligència.

Anualment, s'haurà de remetre al Servei d'Emprenedoria una còpia de la pòlissa subscripta i de les seues renovacions així com una còpia del rebut abonat.
- g) A obtindre les llicències i autoritzacions necessàries per al desenvolupament de l'activitat pretesa.
- h) A presentar anualment, en el Servei d'Emprenedoria, una memòria de les activitats realitzades en el local adjudicat, horari d'estes, freqüència d'utilització del local i nombre de persones usuàries i/o beneficiàries.
- i) A instal·lar, al seu càrrec, una placa en l'entrada del local, que indique que l'ús del local ha sigut cedit per l'Ajuntament de València. La placa haurà de tindre les característiques indicades per l'Ajuntament. Esta placa s'instal·larà prèviament a l'inici de la utilització del local cedit.
- j) No causar molèsties al veïnat ni pertorbar la tranquil·litat de la zona.
- k) No cedir a tercers, ni total ni parcialment, l'ús del local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- l) Revertir el local a l'Ajuntament una vegada extingit el termini de cessió, buit i net. Repercutirà en l'entitat el cost del buidatge i neteja del local si esta no ho fa, previ acord a este efecte, seguint el procediment establert per a l'execució subsidiària de l'article 102 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions públiques.
- m) Permetre a l'Ajuntament la facultat d'inspecció i control del compliment de l'acord de cessió.
- n) Si l'Ajuntament deixara sense efecte l'acord de cessió d'ús, previ tràmit d'audiència, l'entitat afectada haurà d'entregar el local i les claus a l'Ajuntament en el termini de 15 dies des de la fermesa de l'acord.
- o) A col·laborar en algunes de les activitats que es realitzen o siguen organitzades per l'Ajuntament en matèria d'emprenedoria i innovació pertanyents al sector d'indústries creatives. Esta col·laboració pot consistir en actuacions com ara l'assistència i participació en conferències, jornades, mentorització, comissions de valoració de projectes en esta matèria o activitats similars, les quals no impliquen cost econòmic per a l'entitat.

10. Causes d'extinció

- a) La finalització del termini de cessió serà una causa d'extinció immediata, i s'hauran de deixar els locals lliures i a la disposició de l'Ajuntament, en el mateix estat de conservació en què van ser entregats i amb les obres d'adequació i millora que haja realitzat l'entitat cessionària.
- b) L'extinció anticipada de la cessió s'efectuarà per acord motivat de l'òrgan competent, prèvia tramitació d'expedient amb audiència a l'entitat cessionària.
- c) La cessió acordada pot extingir-se anticipadament per les següents causes:
 - 1. Per pèrdua física o jurídica del bé sobre el qual ha sigut atorgada.
 - 2. Per mutu acord.
 - 3. Per revocació per incompliment de les obligacions de l'entitat cessionària.
 - 4. Per resolució judicial.
 - 5. Per renúncia de l'entitat cessionària.
 - 6. Per dissolució de l'entitat cessionària.
 - 7. Per rescat, quan l'Ajuntament tinga una necessitat, prou motivada, d'usar el local per a la consecució de finalitats d'interés general o la prestació de servicis públics que ho requerisquen.
 - 8. Quan s'extingisca el dret que l'Ajuntament tinga sobre els locals.
- d) L'extinció de la cessió o de l'autorització d'ús per qualsevol de les causes citades, excepte la de la lletra g), no donarà dret a l'entitat o associació afectada a cap mena d'indemnització o compensació econòmica.
- e) Amb la finalitat de poder actualitzar els contractes de serveis (electricitat, aigua, etc.) l'entitat cessionària haurà d'entregar, juntament amb les claus d'accés al local, les últimes factures corresponents a eixos serveis, així com els documents de sol·licitud de canvi de titularitat d'estos subscrits pel seu representant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. Causes de revocació

- a) La revocació de la cessió procedirà en els següents casos:
1. Per no destinar el local als fins o activitats per als quals es van sol·licitar o per fer-ne un ús indegut.
 2. Quan el concessionari no observara les condicions estipulades o fera desistiment de responsabilitats de forma continuada o reiterada, tenint això com a conseqüència alguna deterioració o ús indegut del local.
 3. Per no prestar la deguda diligència i cura en el compliment de les obligacions d'ús i conservació.
 4. Per l'adopció de qualsevol acord de traspàs, cessió o autorització d'ús a un tercer. Igualment, si l'entitat cessionària permet tals usos fins i tot sense que s'hagen expressament acordat.
 5. Per l'incompliment de les obligacions que, si és el cas, s'hagen contret d'abonament de les despeses de manteniment i subministraments per un període de tres mesos consecutius.
 6. Per la falta d'ús del local per un període de tres mesos consecutius.
 7. Per incomplir les instruccions dictades per l'Ajuntament o impedir la facultat d'inspecció.
 8. Per incompliment del deure de presentar cada any a través del Registre General d'Entrada electrònic de l'Ajuntament de València la memòria anual, la pòlissa de l'assegurança subscrita, les seues renovacions i el rebut del pagament de l'assegurança.
 9. Per realització d'obres no autoritzades prèviament per l'Ajuntament.
 10. Pel desenvolupament d'activitats no permeses, o per la realització d'activitats molestes per als veïns, si, en este últim cas, estes han comunicat esta circumstància a l'Ajuntament, o bé s'haguera comprovat el fet per inspecció municipal.
- b) La revocació de la cessió s'efectuarà per acord de l'òrgan competent, prèvia tramitació d'expedient, amb audiència de l'entitat cessionària.

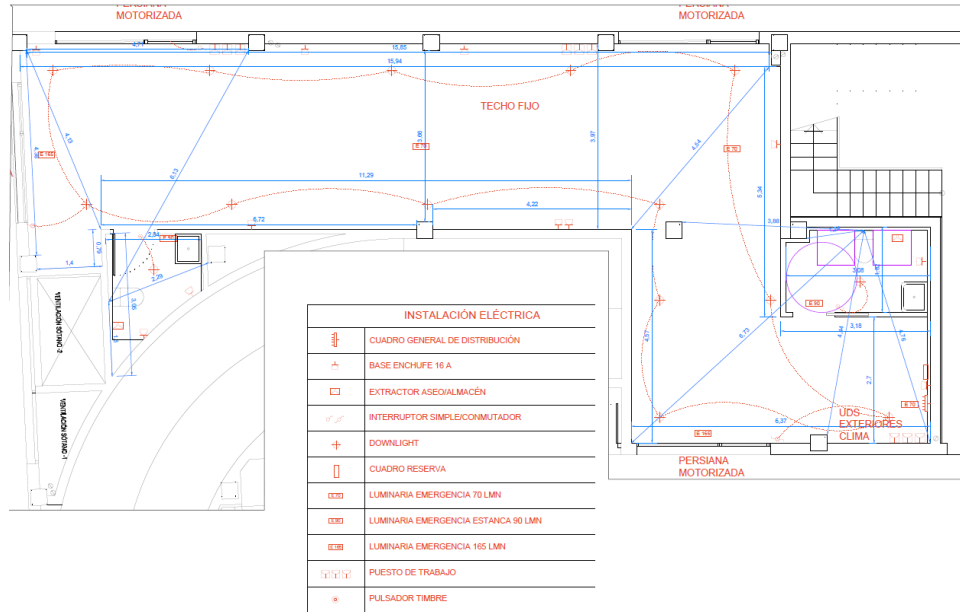
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANNEX I
CATÀLEG DE LOCALS SUSCEPTIBLS DE CESSIÓ D'ÚS

LOCAL A: C/ Triador, 12 (102.48 m²)



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Signat electrònicament per:

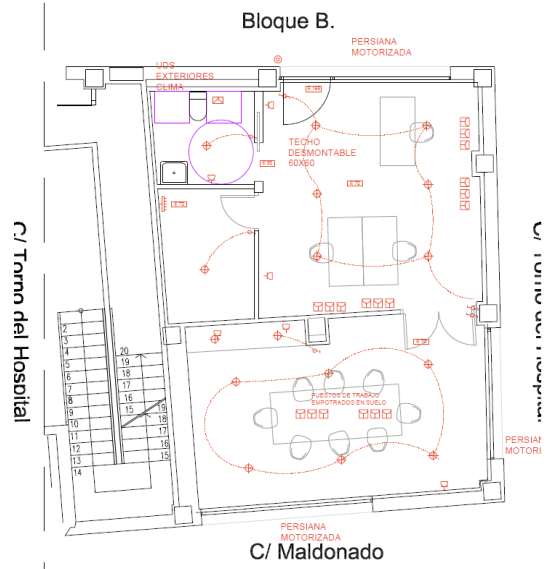
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



LOCAL B: C/ Angelicot, 7 (109.40m²)

Id. Document: Og56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
	CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
	BASE ENCHUFE 16 A
	EXTRACTOR ASEO/ALMACÉN
	INTERRUPTOR SIMPLE/COMUTADOR
	DOWNLIGHT
	CUADRO RESERVA
	LUMINARIA EMERGENCIA 70 LMN
	LUMINARIA EMERGENCIA ESTANCA 90 LMN
	LUMINARIA EMERGENCIA 165 LMN
	PUESTO DE TRABAJO
	PULSADOR TIMBRE

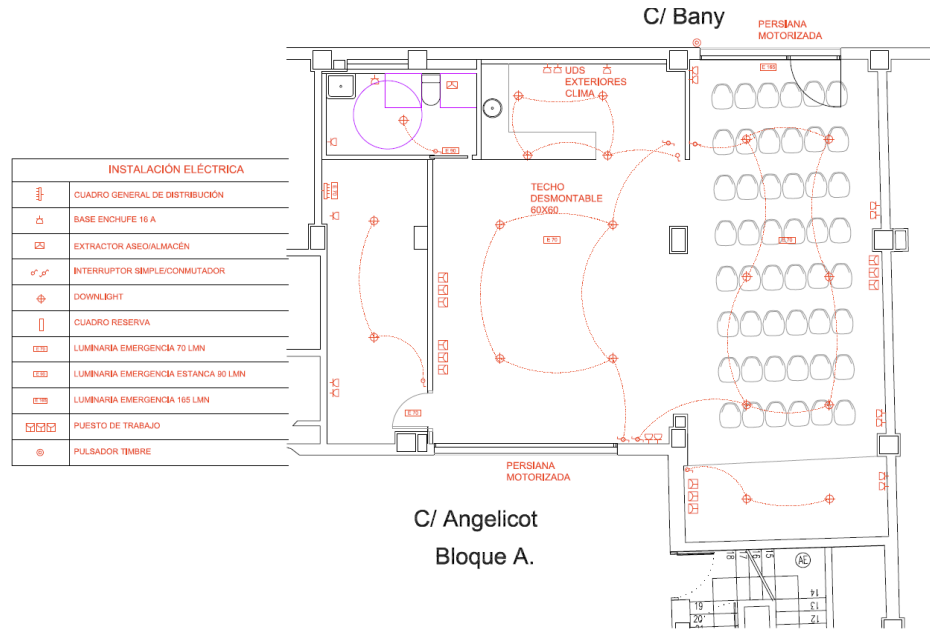


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



LOCAL C: C/ Angelicot, 3 (70.34m²)



Signat electrònicament per:

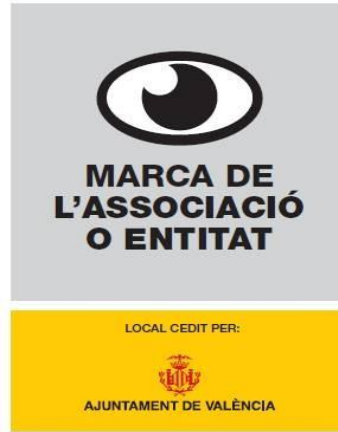
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANNEX II
INSTRUCCIONS DE SENYALÍSTICA

L'associació o entitat triarà un format o l'altre, depenent de la forma de la seua marca i també de les característiques de la façana on l'han de col·locar, però en tots els casos s'haurà de respectar les proporcions i la reserva d'espai que s'indica per a la imatge corporativa municipal.

Plaques model:



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



17	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05301-2023-000109-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adjudicar la concessió demanial d'ús d'immobles municipals a la Fundació Visit València. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adjudicar la concesión demanial de uso de inmuebles municipales a la Fundació Visit València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El 20/02/2023 se presentó escrito con núm. RGE I 00118 2023 039418, I 00118 2023 039611, y 00118 2023 39598, por D. José Manuel Camarero Benitez, en calidad de director de la Fundació Visit València, solicitando se regularice la cesión de uso de un espacio en las dependencias municipales sitas en la Pl. del Ayuntamiento; del kiosco de información turística situado junto al Hotel Balneario 'La Arenas'; y del kiosco ubicado en la Pl. de la Reina, para desarrollar la actividad de información y promoción turística de la ciudad.

SEGUNDO. El 3 de abril de 2023 por el delegado de Turismo e Internacionalización y la delegada de Patrimonio Municipal se suscribe moción proponiendo se inicie la tramitación administrativa oportuna para la cesión gratuita a la Fundació Visit València de los locales de propiedad municipal, que a continuación se indican:

1. Local ubicado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial de la Pl. del Ayuntamiento, conforme a la identificación del plazo de ubicación y superficie adjunto al presente acuerdo.
2. Quiosco de información turística en la playa, junto al Hotel Balneario de las Arenas (Posta Cruz Roja núm. 2).
3. Quiosco (local municipal) situado en la renovada Pl. de la Reina, en concreto el que está más próximo a la calle San Vicente Mártir.

TERCERO. El 8 de marzo de 2023 por el Servicio de Turismo e Internacionalización se emite informe, que obra en el expediente y se da aquí por reproducido, en el que señala, entre otros extremos, que conforme a los Estatutos que regulan el régimen jurídico de la Fundación, la misma se constituye como una Fundación adscrita al Ayuntamiento de València, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad jurídica y de obrar.

Esta Fundación tiene por objeto, entre otros:

- La promoción de la ciudad de València y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional.
- La captación y canalización del turismo hacia nuestra ciudad.
- El desarrollo de su infraestructura turística y de servicios complementarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los destinatarios de las actividades de la Fundación son la ciudad de València y sus habitantes, siendo beneficiarios directos los agentes económicos relacionados con el sector turístico, en cuanto que la promoción del turismo redanda en una mayor difusión de la cultura valenciana y en un beneficio económico y social para la ciudad.

El Patronato es el supremo órgano de gobierno de la fundación, ejercerá la Presidencia del Patronato el Excmo. Ayuntamiento de València, representado por la persona designada a tal efecto por el órgano competente, en este caso ostenta la Presidencia de la Fundación el concejal delegado de Turismo e Internacionalización.

CUARTO. En relación con el quiosco ubicado en la actual remodelación de la Pl. de la Reina, por el Servicio de Movilidad Sostenible, se ha emitido informe favorable sobre la viabilidad de la adjudicación.

QUINTO. Por el Servicio de Turismo e Internacionalización, respecto de la Oficina de Turismo ubicada en la planta baja de las dependencias municipales sita en la Pl. del Ayuntamiento, se ha aportado el plano de ubicación y superficie de la misma.

SEXTO. Considerando la naturaleza demanial de los bienes solicitados por la Fundación, para desarrollar la actividad de información y promoción turística de la ciudad, así como su régimen jurídico, por el Servicio de Patrimonio se ha emitido informe favorable a otorgar la concesión administrativa para la ocupación y uso de los referidos bienes de conformidad con los fundamentos jurídicos y condiciones que a continuación se indican.

SÉPTIMO. Mediante notificación de fecha 19/09/2023 se ha concedido a la Fundació Visit València, el preceptivo trámite de audiencia previa, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 74 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 344 del Código Civil, en los que se establece: '*1. Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.*

2. Son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean sede de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, así como los montes catalogados de propiedad provincial...'

A tenor de los mencionados artículos, la Oficina de Turismo de la Pl. del Ayuntamiento que se encuentra ubicada en el interior las dependencias municipales, constituye un bien demanial de servicio público, y respecto de los kioscos de información turística ubicados en la playa y en la Pl. de la Reina, como tantos otros, no tienen sustantividad propia, ni código

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



independiente en el Inventario de Bienes Municipal, por tratarse de un elemento auxiliar en la vía pública o espacios libres, por lo que éstos se encuentran igualmente calificados como bienes de dominio público.

II. Considerando el carácter demanial de los bienes solicitados, el régimen jurídico aplicable en el procedimiento, será conforme a lo dispuesto, entre otros, en el art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), que establece como uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados. En este mismo sentido se manifiesta el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III. El art. 86.3 de la citada Ley de Patrimonio establece que 'el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa'.

IV. Su art. 93.1 establece que 'el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas o en otros supuestos. Entre estos supuestos el apartado a) señala: 'Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público'. Conforme lo expuesto y los Estatutos que regulan el régimen jurídico de la Fundación, siendo que la misma se constituye como una fundación adscrita al Ayuntamiento de València, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 129 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, cabe el otorgamiento directo de la concesión a la Fundació Visit València.

V. El régimen jurídico de las concesiones se encuentra regulado por la normativa básica del Estado (LPAP) y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y la de desarrollo dictada por la Generalitat Valenciana (Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana), así como por las disposiciones reglamentarias sectoriales (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, y RD 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento de la LPAP), en cuanto a sus preceptos básicos.

Además, será de aplicación supletoria la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI. La concesión no estará sujeta a tasa o canon, debiendo ser otorgada con carácter gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4. del citado artículo 93 que dispone 'Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal... No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión'.

En cuanto al plazo de duración: la concesión tendrá una duración de cuatro años (4 años), a contar desde la formalización del otorgamiento, con posibilidad de dos prórrogas bianuales.

VII. Conforme la normativa expuesta, y los informes emitidos por el Servicio de Turismo e Internacionalización y el Servicio de Patrimonio, procede otorgar directamente la concesión demanial a la Fundació Visit València, en los siguientes términos:

1. INMUEBLES OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL:

- Local ubicado en la planta baja del edificio 'Casa Consistorial' de la Pl. del Ayuntamiento, conforme a la identificación del plano de ubicación y superficie adjunto al presente acuerdo.
- Quiosco de información turística en la playa junto al Hotel Balneario de las Arenas (Posta Cruz Roja núm. 2).
- Quiosco (local municipal) situado en la renovada Pl. de la Reina, en concreto el que está más próximo a la calle San Vicente Màrtir.

Quedando afectados los bienes objeto de la concesión gratuita al cumplimiento y realización de los fines recogidos en sus Estatutos, y en todo caso a:

- La promoción de la ciudad de València y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional.
- La captación y canalización del turismo hacia nuestra ciudad.
- El desarrollo de su infraestructura turística y de servicios complementarios.

Los destinatarios de las actividades de la Fundación son la ciudad de València y sus habitantes, siendo beneficiarios directos los agentes económicos relacionados con el sector turístico, en cuanto que la promoción del turismo redundará en una mayor difusión de la cultura valenciana y en un beneficio económico y social para la ciudad.

Respecto de cada uno de los inmuebles, la concesión deberá estar sujeta a las siguientes CONDICIONES:

- Queda prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración de los inmuebles.
- Los inmuebles deberán destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines indicados, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras Entidades, Asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso de los mismos y al cumplimiento de sus fines.
- Los gastos de mantenimiento y conservación del local/quioscos derivados del uso del mismo será de cuenta exclusiva de la Fundació Turist València.
- Deberá suscribirse por cuenta de la Fundación una póliza de responsabilidad civil, respecto de cada local, y acreditarlo en el Ayuntamiento (Servicio de Patrimonio).
- El inmueble deberá mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- El incumplimiento de cualquier de las condiciones descritas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la resolución de la concesión.
- La Corporación en cualquier momento podrá dejar sin efecto la concesión y ordenar la desocupación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna. Los inmuebles serán entregados en buenas condiciones de seguridad e higiene, libre de ocupantes y enseres.

Finalmente, la concesión, una vez otorgada, deberá formalizarse en documento administrativo. (art. 93.2 LPAP)

VIII. El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la moción conjunta del delegado de Turismo e Internacionalización y la delegada de Patrimonio Municipal suscrita el 3-4-2023, los escritos y documentación presentada el 20/02/2023, con núm. RGE I 00118 2023 039418, I 00118 2023 039611 y 00118 2023 39598, por D. José Manuel Camarero Benitez, en calidad de director de la Fundació Visit València, los informes del Servicio de Turismo e Internacionalización, del Servicio de Movilidad y del Servicio de Patrimonio y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar directamente a la Fundació Visit València, con CIF G46893467, la concesión demanial para ocupación de los inmuebles de propiedad municipal, que a continuación se indican, para destinarlos al desarrollo y explotación de las actividades señaladas en sus Estatutos con fines turísticos:

INMUEBLES OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL:

- Local ubicado en la planta baja del edificio 'Casa Consistorial' de la Pl. del Ayuntamiento, conforme a la identificación del plano de ubicación y superficie adjunto al presente acuerdo.
- Quiosco de información turística en la playa junto al Hotel Balneario de las Arenas (Posta Cruz Roja núm. 2).
- Quiosco (local municipal) situado en la renovada Pl. de la Reina, en concreto el que está más próximo a la calle San Vicente Mártir.

Quedando afectados los bienes objeto de la concesión gratuita al cumplimiento y realización de los fines recogidos en sus Estatutos, y en todo caso a:

- La promoción de la ciudad de València y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional.

- La captación y canalización del turismo hacia nuestra ciudad.

- El desarrollo de su infraestructura turística y de servicios complementarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los destinatarios de las actividades de la Fundación son la ciudad de València y sus habitantes, siendo beneficiarios directos los agentes económicos relacionados con el sector turístico, en cuanto que la promoción del turismo redundará en una mayor difusión de la cultura valenciana y en un beneficio económico y social para la ciudad.

Segundo. La concesión demanial tendrá carácter gratuito, en aplicación del art. 93 de la LPAP, y conforme a los Estatutos que regulan el régimen jurídico de la Fundación, ya que la misma se constituye como una fundación adscrita al Ayuntamiento de València, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El plazo inicial de duración de la concesión será de 4 años, con posibilidad de dos prórrogas bianuales, iniciándose el mismo a partir de la formalización de la concesión.

Cuarto. La concesión, respecto de cada uno de los locales, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Queda prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración de los inmuebles.
- Los inmuebles deberán destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines indicados, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras Entidades, Asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso de los mismos y al cumplimiento de sus fines.
- Los gastos de mantenimiento y conservación del local/quioscos derivados del uso del mismo será de cuenta exclusiva de la Fundació Turist València.
- Deberá suscribirse por cuenta de la Fundación una póliza de responsabilidad civil, respecto de cada local, y acreditarlo en el Ayuntamiento (Servicio de Patrimonio).
- El inmueble deberá mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene.
- El incumplimiento de cualquier de las condiciones descritas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la resolución de la concesión.
- La Corporación en cualquier momento podrá dejar sin efecto la concesión y ordenar la desocupación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna. Los inmuebles serán entregados en buenas condiciones de seguridad e higiene, libre de ocupantes y enseres.

Quinto. La concesión, una vez otorgada, deberá formalizarse en documento administrativo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2013-000232-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de setembre de 2022, sobre l'alta en l'Inventari Municipal de Béns de dos jardins i una parcel·la per a xarxa viària en diferents emplaçaments. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2022, sobre el alta en el Inventario Municipal de Bienes de dos jardines y una parcela para red viaria en diferentes emplazamientos.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo n.º 62 de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2022, se dieron de alta dos jardines sitios en la calle Fray Francisco Cabezas (referencia bien SIGESPA 04001-2009-24) y en la plaza Músico Espí (referencia bien SIGESPA 05306-2017-11), además de la red viaria colindante a los mismos (referencia bien SIGESPA 05303-2010-12).

Estas altas conllevaron la regularización, bajas totales (1.S5.15.610, 1.S5.15.611, 1.S5.15.612, 1.S5.15.613, 1.S5.15.617 y 1.S5.15.618) y altas y bajas parciales (1.S3.15.913, 1.S3.15.915, 1.S3.15.919 y 1.S3.15.920), de numerosos códigos de inventario de suelo correspondientes a los jardines que causaban alta.

Segundo. Las operaciones o actuaciones de inventario recogidas en el apartado anterior tenían su origen en doce inmuebles municipales, que, por su modo de adquisición, se tuvieron en cuenta en las altas y regularizaciones, del acuerdo referido de la Junta de Gobierno Local, como no integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Entre estos títulos o modos de adquisición se recogía literalmente (número (11) del apartado cuarto de los Hechos) los '*349,58 m² (35,93 m² del código 1.S3.15.919, 5,55 m² del código 1.S3.15.920, 232,23 m² del jardín en C/ Fray Francisco Cabezas y 75,87 m² del jardín en plaza Músico Espí), adquiridos por cesión gratuita con reserva de aprovechamiento (expte. 03105/2008/16 de Gestión Suelo Municipal)*'.

Estas cesiones con reserva de aprovechamiento son de las denominadas por excedente de aprovechamiento, y los bienes adquiridos por las mismas se recogen en el Inventario como integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. Resulta obvio, que el no trasladar tal circunstancia a las altas y regularizaciones de cada bien fue un error material en el acuerdo adoptado.

Tercero. Los '*349,58 m² (35,93 m² del código 1.S3.15.919, 5,55 m² del código 1.S3.15.920, 232,23 m² del jardín en C/ Fray Francisco Cabezas y 75,87 m² del jardín en plaza Músico Espí), adquiridos por cesión gratuita con reserva de aprovechamiento (expte. 03105/2008/16 de Gestión Suelo Municipal)*', suponen que los bienes a dar de alta o regularizar serán en parte integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, en la proporción, o tanto por ciento, que los metros de dicho título supongan respecto de su superficie total, así:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



$$- 1.S3.15.919 = \frac{35,93 \text{ m}^2 \text{ (pms)} \times 100}{35,93 \text{ m}^2} = 100,00 \% \text{ pms}$$

35,93 m² total bien

$$- 1.S3.15.920 = \frac{5,55 \text{ m}^2 \text{ (pms)} \times 100}{5,55 \text{ m}^2} = 100,00 \% \text{ pms}$$

5,55 m² (total bien)

$$- \text{Jardín C/ Fray Fco. Cabezas} = \frac{232,23 \text{ m}^2 \text{ (pms)} \times 100}{1.388,99 \text{ m}^2} = 16,72 \% \text{ pms}$$

1.388,99 m² (total bien)

$$- \text{Jardín Pl/ Músico Espí} = \frac{75,87 \text{ m}^2 \text{ (pms)} \times 100}{1.218,04 \text{ m}^2} = 6,23 \% \text{ pms}$$

1.218,04 m² (total bien)

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, se podrá realizar de oficio en cualquier momento.

Es doctrina jurisprudencial (a modo de ejemplo, sentencia del Tribunal Supremo de 02-06-1995 -RJ 1995/4619-) estimar que los errores materiales o de hecho son aquellos que resultan ostensibles, manifiestos e indiscutibles, y que, por ello, reúnen los siguientes requisitos: 1) simples errores elementales; 2) que se adviertan con los datos obrantes en el expediente; 3) patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas; 4) no proceda revisión de oficio; 5) no produzca alteración fundamental del acto; 6) que no padezca la subsistencia del acto; y 7) que sea de aplicación restrictiva.

Al reunir todos los requisitos expuestos, resulta evidente que el error cometido tiene naturaleza de material y que procede la aplicación del referido artículo 109.2.

Segundo. El artículo 104.2 relacionado con el art. 82, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, establece los bienes que por su origen forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, encontrándose entre ellos los adquiridos por cesiones PMS.

Tercero. El valor en inventario de los bienes que han sido objeto de rectificación, supera la cantidad de 1.000.000 €, y siendo la competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de bienes de valor conjunto superior a la cifra indicada, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Rectificar el error material, de conformidad con lo prescrito en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, producido al no hacerse constar que los siguientes inmuebles municipales tienen su origen, en todo o en parte, en la cesión gratuita con reserva de aprovechamiento, formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 997, de fecha 23/05/2008, otorgada ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez (expte. 03105/2008/16 Gestión Urbanística), formando parte del Patrimonio Municipal del Suelo en la siguiente proporción:

- a) Red viaria en C/ Fray Francisco Cabezas s/n (código 1.S3.15.919): 100,00 % Patrimonio Municipal del Suelo.
- b) Red viaria en C/ Fray Francisco Cabezas s/n (código 1.S3.15.920): 100,00 % Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) Jardín C/ Fray Fco. Cabezas (04001-2009-24): 16,72 % Patrimonio Municipal del Suelo.
- d) Jardín Pl/ Músico Espí (05306-2017-11): 6,23 % Patrimonio Municipal del Suelo."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000395-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar noves contractacions de personal amb destinació al Pla Municipal d'Ocupació 2022. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar nuevas contrataciones de personal con destino al Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09/09/2022, aprobó el Plan de Empleo Municipal 2022 así como las bases del proceso selectivo del personal participante, para la contratación por un periodo de 12 meses de 100 personas.

Segundo. En atención a la nota interior de fecha 08/05/2023 del Servicio de Formación y Empleo, dado que no se incorporó todo el personal previsto, se llevaron a cabo nuevas contrataciones que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2023.

Tercero. De nuevo por el Servicio de Formación y Empleo se remite nota interior de fecha 31/07/2023 -modificada por posteriores de 10/08/2023 y 11/10/2023-, indicando que al no existir candidaturas en el listado de reserva de las ocupaciones demandadas por los Servicios municipales, visto que existe disponibilidad presupuestaria y a efectos de poder realizar el máximo número de contrataciones, según establece la base cuarta de las bases de selección del citado Plan, se realiza una nueva propuesta de ampliación de trabajadores/as en sus distintas categorías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo se indica que los contratos se formalizarán por un periodo de 12 meses a jornada completa de 37,5 horas semanales.

Cuarto. El coste derivado de las citadas contrataciones para el presente ejercicio, en atención a las retribuciones fijadas por el Servicio de Formación y Empleo, estimando como fecha de inicio el 25/10/2023, asciende a un total de 74.547,65 euros con cargo a las aplicaciones e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1133.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación aplicable será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Segundo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/05/2023 que modifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/09/2022 sobre la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar al personal que se detalla a continuación con destino al PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022 en atención a las siguientes categorías profesionales:

FARMACEÚTICO/A (Grupo cotización 1):

*****.

ENFERMERO/A (Grupo cotización 2):

*****.

MAESTRO/A DE EDUCACIÓN (Grupo cotización 2):

*****.

TÉCNICO/A AUXILIAR APOYO (Grupo de cotización 7):

*****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. La modalidad de contratación aplicable será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Tercero. La duración del contrato para todo el personal será desde el 25/10/2023 al 24/10/2024.

Cuarto. Dicho personal percibirá una retribución bruta mensual en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias que será de:

2.644,32 € para el personal integrado en el grupo de cotización 1.

2.500,92 € para el personal integrado en el grupo de cotización 2.

1.355,58 € para el personal integrado en el grupo de cotización 7.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2023 derivado de las citadas contrataciones, del 25/10/2023 al 31/12/2023, por un importe total de 74.547,65 €, por los importes y aplicaciones presupuestarias que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1133.

Sexto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la seguridad social."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000424-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone tener por desistido a un agente de la Policía Local de su solicitud de permuta.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 18 de enero de 2023, *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de personal ***** y número de funcionario *****, mediante instancia con registro de entrada n.º I-00118-2023-011144-00 solicitó la autorización municipal de permuta de destino con *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Onda, que dió lugar a la incoación del expediente administrativo E-01101-2023-000424-00 por la Sección de Asuntos Generales del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. En fecha 11 de octubre de 2023, ***** ha presentado instancia, con registro de entrada n.º I-00118-2023-250414-00, por la que solicita que se deje sin efecto la instancia previa de solicitud de permuta, pidiendo expresamente 'Desestimar la permuta'.

A los anteriores Hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo E-01101-2023-000424-00, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Desistimiento de la solicitud de permuta por el interesado.

El artículo 21 de la Ley 39/2015 establece la obligación de la administración de resolver de forma expresa y notificar dicha resolución en todos los procedimientos con independencia de su forma de iniciación. En su apartado 1.2º determina que en los casos de desistimiento de la solicitud la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El desistimiento constituye una forma de finalización del procedimiento ante la dejación expresa del interesado de la solicitud concreta cursada, como sucede en este caso en el que el interesado desiste de su petición inicial de permuta.

En el presente caso el desistimiento presentado no está prohibido por el ordenamiento jurídico, conforme determina el artículo 84 de la LPAC.

Los detalles del desistimiento de la solicitud a instancia de interesado vienen regulados en el artículo 94 de la LPAC, precepto que lo recoge como opción libre del interesado siempre que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico. Puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore la firma correspondiente según normativa aplicable. En su apartado 4, dicho precepto determina que la administración lo aceptará de plano y declarará concluso el procedimiento siempre que no haya terceros interesados, y que la cuestión suscitada no entrañe interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, pudiendo limitar la administración los efectos del desistimiento.

En el presente caso, el interesado ha solicitado la permuta y posteriormente ha desistido de dicha petición no pudiendo el otro funcionario instar que se siga tramitando el procedimiento, dicha petición no entraña interés general y tampoco se ha planteado cuestión alguna que haya que sustanciar para su definición y esclarecimiento. Por ello, no existe ninguna limitación de los efectos del desistimiento y procede concluir el procedimiento.

Por tanto, mediante este acto se acepta el desistimiento de su solicitud de permuta y se acuerda concluso el procedimiento.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Tener por desistido a *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento de su solicitud de permuta de destino con *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Onda, peticionada mediante instancia con registro de entrada n.º I-00118-2023-011144-00, de 18 de enero de 2023, y dar por finalizado el procedimiento administrativo por los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden conforme al artículo 94 de la LPAC."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004298-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar els recursos interposats contra l'acord de la Comissió de Valoració de la convocatòria pel sistema de concurs de mèrits de deu llocs de treball de tècnic/a mitjà/ana (Direcció CMSS) (MD) i dos llocs de treball de tècnic/a mitjà/ana (Direcció Centre Social) (MD). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar los recursos interpuestos contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de la convocatoria por el sistema de concurso de méritos de diez puestos de trabajo de técnico/a medio/a (Dirección CMSS) (MD) y dos puestos de trabajo de técnico/a medio/a (Dirección Centro Social) (MD).</i>		

"Vistos los escritos presentados por FRANCISCO JAVIER ARÁUZ DE ROBLES DÁVILA, abogado del ICAM con núm. de colegiado 28256, en nombre y representación de *****, de fechas 10 de agosto de 2023, con núm. de registro REGAGE23e00054403186, por el cual solicita la admisión del RECURSO DE ALZADA contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de 29 de junio de 2023, por el cual se propone la adjudicación provisional en la convocatoria por el sistema de concurso de méritos de 10 puestos de trabajo de Personal Técnico/a Medio/a (Dirección CMSS) (MD) y 2 puestos de trabajo de Personal Técnico/a Medio/a (Dirección Centro Social) (MD), que exigen para su desempeño las categorías o plazas de Técnico/a Medio/a Trabajo Social o Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, y núm. de registro REGAGE23e00054405364, por el cual solicita la admisión del RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de 20 de julio de 2023, por el cual se propone la adjudicación definitiva de los puestos referenciados, así como las actuaciones y documentación obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022, se aprueba las bases específicas para la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos la convocatoria anteriormente citada, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 211, de 3 de noviembre de 2022.

Dichas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el BOP núm. 124 de 29 de junio de 2017, y su modificación en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2020, y que conjuntamente regirán la convocatoria.

SEGUNDO. La Comisión de Valoración, órgano colegiado de carácter técnico, encargado de valorar los méritos y capacidades y, si es el caso, de las aptitudes y, en general, de la ejecución de la convocatoria, nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 24 de febrero de 2023, en sesión constitutiva celebrada el 16 de mayo de 2023 (Acta n.º 1), adoptó entre otros, el acuerdo de hacer públicos los criterios establecidos para la valoración de la Memoria presentada por el personal aspirante, haciéndose público en la web municipal y en el Tablón de Edictos el 20 de junio de 2023, siendo los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Memoria: 17,50 puntos máximo:

- *Presentación: 20 % de la puntuación del apartado de Memoria.*
- *Grado de conocimiento del puesto de trabajo convocado: 40 % de la puntuación del apartado de Memoria.*
- *Plan de mejora del puesto y su implantación: 40 % de la puntuación del apartado de Memoria.*

TERCERO. Realizado el estudio y valoración de las memorias presentadas por el personal aspirante, así como la fase de entrevista, la Comisión de Valoración en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023 (Acta n.º 4), otorga de conformidad con el baremo de méritos de aplicación en la convocatoria, las puntuaciones en los apartados A), B), C), D) y E), y propone la adjudicación provisional de los puestos convocados, haciéndose público el 3 de julio de 2023, en el web municipal y en el Tablón de Edictos, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales que rigen la convocatoria, durante el cual podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

CUARTO. En fecha 11 de julio de 2023, la interesada presenta escrito de alegaciones solicitando se tenga por anulado el anuncio publicado que propone la adjudicación provisional de la convocatoria por no estar motivado ni justificado las notas asignadas en cuanto a la prueba de memoria y entrevista, y que se aporte información sobre el desglose de la puntuación otorgada en las pruebas de memoria y entrevista de cada uno de los aspirantes, para conocer el iter de la Comisión a la hora de otorgar la puntuación determinada a cada uno de los aspirantes.

QUINTO. La Comisión de Valoración en sesión de 20 de julio de 2023 (Acta n.º 5), acordó ratificarse en las calificaciones otorgadas en la fase de memoria y entrevista, y acceder a lo solicitado por la interesada remitiendo el desglose de las puntuaciones de las personas aspirantes en la fase de la memoria, indicando asimismo que las calificaciones de las entrevistas son otorgadas por unanimidad, acompañando la motivación de la puntuación otorgada a la interesada en la Memoria y en la Entrevista.

SEXTO. En fecha 10 de agosto de 2023, la interesada presenta un escrito con núm. de registro REGAGE23e00054403186 por el que interpone RECURSO DE ALZADA contra el acuerdo de la Comisión de Valoración por el cual se propone la adjudicación provisional de los puestos de trabajo referenciados, y otro escrito con núm. de registro REGAGE23e00054405364, interponiendo RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el acuerdo de la Comisión de Valoración por el cual se propone la adjudicación definitiva de los citados puestos de trabajo.

A los hechos citados se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ANÁLISIS PREVIO DE LAS CAUSAS DE POSIBLE INADMISIÓN DEL RECURSO DE ALZADA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Analizados los antecedentes de hecho precedentes y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la recurrente posee la legitimación activa y el recurso es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada norma.

II. INTERPRETACIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTADOS.

Dado que la recurrente ha presentado en la misma fecha un recurso de reposición contra el acuerdo de la Comisión de Valoración por el cual se propone la adjudicación definitiva de la convocatoria referenciada, que al ser un acto que no pone fin a la vía administrativa, procede interpretarlo como un recurso de alzada de conformidad con el artículo 115.2 de la LPACAP, ya que del contenido del mismo se puede deducir su verdadero carácter, por cuanto cumple con los requisitos que debe contener el citado recurso.

III. ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS.

La acumulación de procedimientos administrativos está regulada en el artículo 57 de la LPACAP, en el que se establece que: *'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'*.

En virtud de lo establecido en el citado artículo 57, y tomando en consideración la identidad sustancial de los dos recursos analizados respecto a la persona recurrente y el acto recurrido, así como que en esencia coinciden o se complementan en las solicitudes y fundamentos efectuados, se estima que procede acordar de oficio la acumulación de los procedimientos administrativos derivados de los dos recursos de alzada referenciados.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS DOS RECURSOS DE ALZADA.

En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la recurrente, procedemos a continuación al estudio individualizado de los mismos:

1.º En la primera de las alegaciones, la recurrente hace referencia, a las calificaciones otorgadas por la Comisión de Valoración en el apartado E) *Otros méritos específicos: Memoria y Entrevista*, indicando que *'... nos lleva a apreciar, la evidente desproporción injustificada e inmotivada en la calificación otorgada a mi representada frente al resto de aspirantes'*.

En primer lugar, cabe aludir que tanto la Memoria como la Entrevista forma parte del presente proceso recogidos en el art. 4.1.e) de las bases generales comunes, que indican:

'1. En las convocatorias se podrán valorar, entre otros, los siguientes términos:

... e) Otros méritos específicos referentes a la experiencia obtenida anteriormente en otros organismos o puestos con determinadas funciones o niveles de responsabilidad, actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



científicas, docentes, formativas, de investigación y publicaciones, y que se desarrollarán a través de la presentación de una memoria y la celebración de una entrevista'.

Asimismo, en el Anexo de las citadas bases comunes se establece el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, donde el apartado E) indica la puntuación máxima de la memoria y la entrevista:

'E) OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS: MEMORIA Y ENTREVISTA.

Hasta un máximo de 35 puntos:

- Por memoria: hasta 17,5 puntos.

- Por entrevista: hasta 17,5 puntos.

El apartado anterior (E), será de aplicación a los puestos de trabajo que así vengan determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Se valorará el resultado de una entrevista hasta un máximo de 35 puntos, la cual versará sobre el contenido de una memoria previamente presentada, en el plazo que se señale en la convocatoria, en la que la o el aspirante habrá expuesto un plan para desempeñar las funciones del puesto objeto del concurso y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

En este apartado se contrastará la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de la concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado. La extensión máxima de la memoria será la señalada en la convocatoria'.

Analizada la fundamentación alegada, cabe indicar que la Comisión de Valoración en sesión de 20 de julio de 2023 (Acta n.º 5), acordó ratificarse en las calificaciones otorgadas en la fase de memoria y entrevista, y acceder a lo solicitado por la interesada dando traslado del desglose de las puntuaciones de las personas aspirantes en el apartado de la Memoria, indicando asimismo que las calificaciones de las Entrevistas son otorgadas por unanimidad, acompañando, asimismo, la motivación de la puntuación otorgada a la interesada en el apartado E), de conformidad con los criterios que se acordaron en la sesión de constitución, siendo las siguientes puntuaciones:

VALORACIÓN DE MEMORIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NOMBRE Y APELLIDOS	20 % PRESENT.	40 % CONOCL.	40 % MEJORAS	TOTAL s/17,50 p.
A... T..., N.	3	6,5	5,5	15
B... S..., A.	3,5	6,5	6	16
C... D..., A.	3,5	7	6	16,5
C... G..., T.	3	6	5,5	14,5
J... P..., F.	3,5	7	7	17,5
L... P..., M.	3	6	5,5	14,5
L... Q..., M.	3,5	6	6	15,5
M... L..., J.	3,5	6,5	6	16
P... R..., J	3,5	7	7	17,5
R... B..., M.	3,5	6	6	15,5
R... M..., P.	2	2	2	6
S... R..., M.	---	---	---	---
S... G..., M.	3,5	6,5	6	16
T... M..., A.	3,5	6,5	6	16

La motivación de las puntuaciones otorgadas a la recurrente son las siguientes:

'Motivación de la puntuación:

- *****. *Memoria mal estructurada, con falta de coherencia en algunas partes, se mezclan algunos recursos y conceptos erróneamente (COLABORA) y con propuestas que ya están implantadas. Habla de la implementación de tres comisiones incardinándolas en los centros cuando una de ellas no forma parte de los centros.*

Respecto de la calificación de la Entrevista, la Comisión señala que la calificación es otorgada por unanimidad sin desglose y que asimismo, se remita la motivación de la calificación de la interesada, siendo la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA
*****	5,00

Motivación de la puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *****: *Exposición muy genérica y justa de contenido, con propuestas también muy genéricas y con escasa referencia al contenido del puesto. Discurso incoherente, salta de situaciones concretas a situaciones generales sin conexión aparente. Respecto de las propuestas de mejora, también carecen de coherencia al plantear una redistribución poblacional de los centros desatendiendo el criterio de vulnerabilidad como principal factor de organización de la asistencia primaria. Prioriza la atención primaria básica, cuando ésta es precisamente el objetivo fundamental de los centros, por lo que carece de sentido. También plantea como mejora dotar de recursos personales a los centros'.*

Conforme al criterio acordado por la valoración de la Memoria se ha efectuado, en igualdad de condiciones para todos los participantes, una valoración acorde con lo establecido, donde la interesada no aporta elementos que sirvan para corroborar esa desproporción de la que se queja, es una mera interpretación que se limita a realizar sin fundamento alguno.

2.º En relación a la alegación de ausencia de objetividad en la valoración de la Memoria y Entrevista de que la recurrente ya había ocupado con anterioridad en comisión de servicios el puesto de trabajo al que solicita acceder en la convocatoria, hay que indicar que el tiempo desempeñado en el puesto de trabajo objeto de recurso, fue valorado en el apartado 'D) *Desempeño como funcionario carrera en puesto igual o superior nivel*', El reproche formulado en el recurso es una mera interpretación de la interesada que se limita a realizar dicha afirmación sin fundamento alguno, ya que el proceso se ha realizado bajo los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, establecidos en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

3.º Respecto del resto de alegaciones planteadas, la recurrente vuelve a incidir en lo relatado en el escrito de alegaciones presentado el 11 de julio de 2023, por la falta de motivación de las notas asignadas en la prueba de Memoria y Entrevista y que no se le proporcionaron las puntuaciones otorgadas al resto de aspirantes. En dicho escrito solicitaba '*...acceso y copia en la que conste la motivación y justificación de la decisión del Tribunal Calificador, respecto de la puntuación de las pruebas de memoria y la consecuente entrevista, de modo, que la aspirante doña *****, conozca de manera transparente, al amparo del art. 13 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los criterios seguidos por el Tribunal calificador a la hora de puntuar las pruebas referenciadas*'.

Asimismo, en el escrito inicial de alegaciones, solicitaba '*... que nos aporte información pertinente en aras de que esta parte tenga conocimiento veraz y transparente sobre el desglose de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración en las pruebas de memoria y entrevista de cada uno de los aspirantes, de modo, que nos permita conocer el iter de la Comisión a la hora de otorgar la puntuación determinada a cada uno de los aspirantes, todo ellos de conformidad al principio de transparencia y motivación*'.

Al respecto cabe indicar que las puntuaciones individuales otorgadas por la Comisión en el apartado de la Memoria, son las mencionadas anteriormente haciéndose públicas en la web municipal y en el Tablón de Edictos. En dicha publicación sólo se recoge las calificaciones de las personas aspirantes y que la justificación y motivación queda reflejado en las actas correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En relación a la calificación en el apartado de la Entrevista, tal y como se ha indicado anteriormente, la puntuación fue otorgada a cada aspirante por unanimidad, según acuerdos adoptados por la Comisión en las sesiones de 23 y 29 de junio de 2023 (Actas n.º 2 y 3), por lo que la puntuación al personal aspirante es la publicada.

4.º La recurrente alude a lo dispuesto por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que recuerda que los procesos selectivos se desarrollan bajo el principio de publicidad por lo que considera improcedente presentar la entrevista como un encuentro privado y afirma que tampoco es aceptable decir que carece de relevancia para la recurrente conocer el contenido de las otras entrevistas.

Al respecto, debemos señalar que la fase de la Entrevista viene establecida tanto en las bases comunes como en las específicas, por lo que la alusión a un encuentro privado no tiene cabida. Por otra parte, en ningún momento se prohibió a ningún aspirante estar presente en las entrevistas del resto de los concursantes ni la ahora recurrente solicitó a la Comisión de Valoración estar presente en las demás, por lo que no se entiende ahora, a la luz de los resultados, que la interesada trate de poner en duda la correcta realización de la prueba.

La Comisión de Valoración ha actuado siguiendo una consolidada doctrina emanada tanto del Tribunal Supremo (v.gr: S. 21/febrero/92), como del Tribunal Constitucional (Ss. núm. 215/91, de 14 de noviembre, 97/93, de 22 de marzo, o 353/93, de 29/noviembre), que considera que la denominada 'discrecionalidad técnica' de los Tribunales selectivos, constituye una barrera infranqueable a la jurisdicción -salvo los supuestos de desviación de poder, irregularidades formales, etc.-, y que impide que los órganos de ésta, sustituyan por los propios, los criterios de los órganos y comisiones calificadoras en orden a la valoración de los méritos concurrentes en los candidatos. Sin que ello suponga alterar dicha línea jurisprudencial, hay que recordar que tal prevalencia atribuida a los órganos selectivos se asienta sobre la premisa del recto ejercicio por éstos de la dosis de discrecionalidad que le es conferida, de tal manera que dicha discrecionalidad sólo será jurisdiccionalmente revisable a través de los restringidos mecanismos antes aludidos, de control de toda discrecionalidad administrativa.

En este sentido, la comisión de valoración se ha limitado a calificar el contenido de la memoria, aplicando los criterios publicados con anterioridad en virtud de los cuales la recurrente obtuvo una puntuación consecuencia de la falta de rigor y coherencia del contenido de la misma, así como del desconocimiento del puesto al cual optaba, de lo cual se dejó constancia en las correspondientes actas. En coherencia con el contenido de la memoria, la prueba de la entrevista fue calificada en similares términos pues, dicha prueba, no hizo sino constatar y reafirmar las carencias que presentaba la memoria.

No corresponde al órgano Jurisdiccional interferirse en el margen de apreciación otorgado al órgano de calificación, ni examinar la medida legal o administrativa para decidir si es la más adecuada o la mejor de las posibles, sino comprobar si no se ha sobrepasado el margen de libertad creando una diferencia de trato irracional o arbitraria entre los concursantes. Por tanto, la disconformidad con el criterio de la Administración, solo puede producirse cuando resulta manifiesta la arbitrariedad de la adjudicación efectuada, y por tanto, evidente el desconocimiento de los principios de igualdad y de mérito o capacidad para el acceso a las funciones públicas consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución. Así pues, la decisión deberá de ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aceptada siempre que se lleve a cabo un uso ponderado y equilibrado de la discrecionalidad y la desconformidad con el criterio de la Comisión, solo puede producirse cuando resulta manifiesta la arbitrariedad de la adjudicación efectuada y, por tanto, evidentes el desconocimiento del principio de igualdad de mérito y capacidad para el acceso a la función pública consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución no deduciéndose, en este caso, de todo lo actuado, que por parte de la Administración se realizase alguna irregularidad que pusiese de manifiesto una actuación parcial de la Junta de Méritos en el proceso de selección de los candidatos, como tampoco ha quedado demostrado diferencia de trato entre concursantes en cuanto a los requisitos exigidos para el computo de los méritos requeridos y en particular aquellos en los que, en cuanto a su grado de valoración, la misma queda encomendada al órgano Calificador, dentro de los límites prefijados, y que es donde la discrecionalidad técnica despliega toda su eficacia y la Jurisdicción no puede sustituir el criterio utilizado por el simple hecho de que se considere que hubo una defectuosa consideración del mérito . Siendo por todo ello, por lo que hemos de concluir en la solución desestimatoria de lo alegado sobre el fondo del asunto y consecuentemente en la desestimación de recurso.

En aplicación de la doctrina expuesta podemos confirmar que en este caso, la Comisión de Valoración, en uso de sus facultades decisorias y dentro de los límites de la convocatoria acordó dar a la demandante la puntuación que ya conocemos por los méritos cuestionados en base a una interpretación que le corresponde.

Por último, cabe subrayar que el presente proceso selectivo se ha realizado bajo los principios rectores de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como la aplicación de la normativa vigente en materia de función pública, por lo que el razonamiento en el que se sustenta la impugnación sobre de que se han vulnerado dichos principios, es una afirmación infundada que no puede aceptarse, pues el proceso selectivo ha cumplido con todos y cada uno de los preceptos legales establecidos.

5.º Finalmente, solicita acceso y copia en la que conste la motivación y justificación de la decisión del Tribunal Calificador, respecto de cada uno de los recurrentes la puntuación de las pruebas de memoria y la consecuente entrevista.

Al respecto, hay que señalar que en el escrito de alegaciones ya se solicitó motivación y justificación de sus puntuaciones, remitiéndose dicha información. Ahora, ampliando la petición en el presente recurso solicita información de todos los aspirantes, la cual le será remitida en contestación a este escrito.

Por todo lo expuesto conduce a la desestimación del presente recurso de alzada manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y remitiendo a la recurrente la información solicitada.

V. INFORMES Y DICTAMENES PREVIOS LEGALMENTE EXIGIDOS Y ÓRGANO COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El òrgano competente para la adopción del presente acuerdo en el marco del presente procedimiento de tramitación de los dos recursos de alzada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP, y, 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por FRANCISCO JAVIER ARÁUZ DE ROBLES DÁVILA, en nombre y representación de *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 LRBRL, se acuerda:

Primero. Calificar el recurso de reposición presentado por FRANCISCO JAVIER ARÁUZ DE ROBLES DÁVILA, abogado del ICAM con núm. de colegiado 28256, en nombre y representación de *****, de fecha 10 de agosto de 2023, con núm. de registro REGAGE23e00054405364, como recurso de alzada.

Segundo. Acumular al recurso de alzada interpuesto por FRANCISCO JAVIER ARÁUZ DE ROBLES DÁVILA, abogado del ICAM con núm. de colegiado 28256, en nombre y representación de *****, de fecha 10 de agosto de 2023, con núm. de registro REGAGE23e00054403186, el recurso de reposición de fecha 10 de agosto de 2023, con núm. de registro REGAGE23e00054405364, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 LPACAP, tomando en consideración que guardan identidad sustancial o íntima conexión con el mismo.

Tercero. Desestimar los recursos interpuestos por FRANCISCO JAVIER ARÁUZ DE ROBLES DÁVILA, abogado del ICAM con núm. de colegiado 28256, en nombre y representación de *****, contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de 29 de junio de 2023, por el cual se propone la adjudicación provisional en la convocatoria por el sistema de concurso de méritos de 10 puestos de trabajo de Personal Técnico/a Medio/a (Dirección CMSS) (MD) y 2 puestos de trabajo de Personal Técnico/a Medio/a (Dirección Centro Social) (MD), que exigen para su desempeño las categorías o plazas de Técnico/a Medio/a Trabajo Social o Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, y contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de 20 de julio de 2023, por el cual se propone la adjudicación definitiva de los puestos referenciados, por cuanto los argumentos alegados por la recurrente no desvirtúan los acuerdos adoptados por el órgano selectivo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto.

Cuarto. Remitir a la recurrente la información solicitada respecto a la calificación y motivación del resto de personas concursantes en el proceso."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MEMORIA

NOMBRE Y APELLIDOS	20% PRESENT.	40% CONOCI.	40% MEJORAS	TOTAL s/17,50 p.	COMENTARIOS
A... T..., N.	3	6,5	5,5	15	La memoria resulta genérica para diversos puestos y en cuanto a las propuestas de mejora es poco concreta.
B... S..., A.	3,5	6,5	6	16	La memoria está bien estructurada, con buena presentación. Resulta algo genérica para diversos puestos y propone alguna mejora.
C... D..., A.	3,5	7	6	16,5	Memoria bien estructurada, que denota conocimiento del puesto y con alguna propuesta de mejora.
C... G..., T.	3	6	5,5	14,5	La memoria resulta genérica para diversos puestos y en cuanto a las propuestas de mejora es poco concreta.
J... P..., F.	3,5	7	7	17,5	Memoria muy completa que refleja gran conocimiento del puesto y describe un correcto plan de actuación.
L... P..., M.	3	6	5,5	14,5	La memoria resulta genérica para diversos puestos y en cuanto a las propuestas de mejora es poco concreta.
L... Q..., M.	3,5	6	6	15,5	La memoria está bien estructurada, con buena presentación. Resulta algo genérica para diversos puestos y propone alguna mejora.
M... L..., J.	3,5	6,5	6	16	La memoria está bien estructurada, con buena presentación. Resulta algo genérica para diversos puestos y propone alguna mejora.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: Og56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<i>P... R..., J.</i>	3,5	7	7	17,5	<i>Memoria muy completa que refleja gran conocimiento del puesto y describe un correcto plan de actuación.</i>
<i>R... B..., M.</i>	3,5	6	6	15,5	<i>La memoria está bien estructurada, con buena presentación. Resulta algo genérica para diversos puestos y propone alguna mejora.</i>
<i>R... M..., P.</i>	2	2	2	6	<i>Memoria mal estructurada, con falta de coherencia en algunas partes, se mezclan algunos recursos y conceptos erróneamente (COLABORA) y con propuestas que ya están implantadas. Habla de la implementación de tres comisiones incardinándolas en los centros cuando una de ellas no forma parte de los centros.</i>
<i>S... R..., M.</i>					RENUNCIA
<i>S... G..., M.</i>	3,5	6,5	6	16	<i>La memoria está bien estructurada, con buena presentación. Resulta algo genérica para diversos puestos y propone alguna mejora.</i>
<i>T... M..., A.</i>	3,5	6,5	6	16	<i>La memoria está bien estructurada, con buena presentación. Resulta algo genérica para diversos puestos y propone alguna mejora.</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ENTREVISTAS

ASPIRANTE	ENTEVISTA
A... T..., N.	15,00

Motivación de la puntuación:

Conocimiento amplio de la materia del puesto de trabajo de la Sección con un buen relato de las características del puesto, abordando esencialmente la parte de la organización y sus retos. Propone mejoras y supone un esfuerzo importante en la elaboración y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle.

ASPIRANTE	ENTEVISTA
B... S..., A	17,00

Motivación de la puntuación:

Conocimiento amplio de la materia del puesto de trabajo de la Sección con un buen relato de las características del puesto, abordando esencialmente la parte de la organización y sus retos. Propone mejoras y supone un esfuerzo importante en la elaboración y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle.

ASPIRANTE	ENTEVISTA
C... D..., A.	15,00

Motivación de la puntuación:

Exposición muy detallada con conocimiento de la materia del puesto de trabajo. Propone mejoras y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle.

ASPIRANTE	ENTEVISTA
C... G..., T.	15,00

Motivación de la puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Conocimiento de la materia del puesto de trabajo de la Sección detallando las características del puesto, abordando esencialmente la parte del Plan COMVA. Buena exposición aunque genérica en los contenidos con propuestas también genéricas.

ASPIRANTE	ENDEVISTA
J... P..., F.	17,00

Motivación de la puntuación:

Conoce ampliamente la materia de la sección con buen relato de las características del puesto con gran conocimiento del mismo. Propone mejoras con nivel de detalle enfocadas a la materia de Igualdad.

ASPIRANTE	ENDEVISTA
L... P..., M.	17,50

Motivación de la puntuación:

Conocimiento amplio de la materia del puesto de trabajo de la Sección con un buen relato de las características del puesto, abordando esencialmente la parte de la organización y sus retos. Propone mejoras y supone un esfuerzo importante en la elaboración y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle puntualizando el contrato de programa.

ASPIRANTE	ENDEVISTA
L... Q..., M	17,00

Motivación de la puntuación:

Conocimiento ampliamente la materia de la sección con buen relato de las características del puesto con gran conocimiento del mismo. Propone mejoras con nivel de detalle y supone un esfuerzo importante en la elaboración y exposición de los contenidos. Mejora con creces su exposición respecto de la memoria presentada.

ASPIRANTE	ENDEVISTA
M... L..., J.	17,00
R... M..., P.	5,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Motivación de la puntuación:

- M... L..., J.: Conocimiento amplio de la materia del puesto de trabajo de la Sección con un buen relato de las características del puesto, abordando esencialmente la parte de la organización y sus retos. Propone mejoras y supone un esfuerzo importante en la elaboración y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle.

- R... M..., P.: Exposición muy genérica y justa de contenido, con propuestas también muy genéricas y con escasa referencia al contenido del puesto. Discurso incoherente, salta de situaciones concretas a situaciones generales sin conexión aparente. Respecto de las propuestas de mejora, también carecen de coherencia al plantear una redistribución poblacional de los centros desatendiendo el criterio de vulnerabilidad como principal factor de organización de la asistencia primaria. Prioriza la atención primaria básica, cuando ésta es precisamente el objetivo fundamental de los centros, por lo que carece de sentido. También plantea como mejora dotar de recursos personales a los centros.

ASPIRANTE	ENDEVISTA
P... R..., J.	17,00

Motivación de la puntuación:

Conocimiento amplio de la materia del puesto de trabajo de la Sección con un buen relato de las características del puesto, abordando esencialmente la parte de la organización y sus retos. Propone mejoras y supone un esfuerzo importante en la elaboración y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle.

ASPIRANTE	ENDEVISTA
R... B..., M.	15,00

Motivación de la puntuación:

Exposición muy detallada con conocimiento de la materia del puesto de trabajo. Propone mejoras y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ASPIRANTE	ENDEVISTA
S... G..., M.	16,50

Motivación de la puntuación:

Conoce ampliamente la materia de la sección con buen relato de las características del puesto con gran conocimiento del mismo. Propone mejoras con nivel de detalle enfocadas a la materia de Igualdad.

ASPIRANTE	ENDEVISTA
T... M..., A	17,50

Motivación de la puntuación:

Conocimiento amplio de la materia del puesto de trabajo de la Sección con un buen relato de las características del puesto, abordando esencialmente la parte de la organización y sus retos. Propone mejoras y supone un esfuerzo importante en la elaboración y exposición de los contenidos con gran nivel de detalle puntualizando el contrato de programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003825-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la cessió de la borsa de treball de la Generalitat Valenciana i el nomenament interí d'una mestra d'Educació Primària per al Servei d'Educació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la Generalitat Valenciana y el nombramiento interino de una maestra de Educación Primaria para el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recurso Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2023, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, cinco plazas de Maestro/a de Educación Primaria con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, de conformidad con las notas interiores de la Delegación de Educación de fecha 13/06/2023 y del Servicio Municipal de Educación de fecha 30/06/2023, en las que se comunica las bajas de renuncias a los nombramientos interinos de los funcionarios citados en las mismas, por haber obtenido plaza en propiedad de la categoría en procedimiento selectivo llevado a cabo por la Generalidad Valenciana; todo ello tras apreciar la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y de conformidad con la normativa legal aplicable, solicitando la cesión de bolsas de trabajo de la citada categoría a otras Administraciones Públicas en virtud del principio de colaboración, en el supuesto que se agote la bolsa municipal actualmente vigente.

En dicho marco, se ha tramitado el nombramiento interino en la categoría de 'Maestro/a de Educación Primaria' de la Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2023, en sustitución del funcionario Sr. ***** (Núm. funcionario ADAGP / GIP: *****).

Una de las cuatro funcionarias restantes, Sra. *****, con DNI núm.: ...8218..., y núm. funcionaria ADAGP / GIP: *****, ha presentado escrito con núm. de registro de entrada: I 00118 2023 219378, y fecha 31/08/2023, en el que comunica su renuncia al nombramiento interino en la categoría referenciada con efectos a partir del 31/08/2023, cuya aceptación se ha aprobado en la Resolución de Alcaldía núm. CM-191 de fecha 07/09/2023, tramitada en el expediente núm.: 01101/2023/004008.

2.º El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de 'Maestro/a Educación Primaria' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez verificada la inexistencia de bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas, y, dándose traslado de la referida solicitud a la Mesa General de Negociación; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
3745	*****, con DNI n.º: ...0238...	Libre

3.º La Sra. *****, integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'*.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bolsas de trabajo de personal docente de la categoría referenciada de la Consellería de la Generalitat Valenciana competente en la materia, se regulan por las normas que se establecen en la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Personal Docente de la Conselleria de Educació, publicada en el DOGV de 26 de febrero de 2018, según la que queda establecido, entre otros, en base Sexta, párrafo primero, que: 'Los nombramientos para la provisión de puestos vacantes que se efectúen hasta el 31 de diciembre de cada curso escolar, así como la sustitución del personal funcionario con destino definitivo que estén prestando servicios en cualquier otro destino y que de acuerdo con la normativa vigente no puedan incorporarse a los puestos de los que son titulares a lo largo del curso escolar, se extenderán desde la fecha de iniciación del servicio hasta la finalización del curso escolar (31 de agosto) salvo que con anterioridad se produzca la provisión reglamentaria del puesto', procede, en consecuencia, que el nombramiento interino para la provisión de un puesto de trabajo vacante finalice el día 31 de agosto de 2024.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo num.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.^a del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Maestro/a Educación Primaria', del Grupo de Titulación 'A2', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '18'.

IV. El nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*', se realizará en el puesto de trabajo de la citada categoría, con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1492 / 25001357, de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con baremo retributivo: A2.18.176.176, y, adscripción orgánica, Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, vacante y no reservado adecuándose las características del mismo en dicha fecha, a las necesidades señaladas para el nombramiento.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

VI. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino es la 2.^a teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 136, de fecha 28 de julio de 2023 punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración Pública, cuya competencia corresponde a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); todo ello tomando en consideración que está prevista la inclusión de la aprobación de la propuesta en el primera sesión que celebre la JGL.

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la cesión de las bolsas de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*' efectuadas por la Generalitat Valenciana solicitada a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tras constatar la inexistencia de bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada, a los efectos de tramitar los nombramientos interinos indicados en el Decreto referenciado en el punto 1 de los hechos, así como para los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la citada categoría.

Segundo. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*' de la Sra. *****, con DNI n.º: ...0238..., cuya competencia corresponde a la 2.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación aprobada por esta Junta de Gobierno Local mediante el acuerdo núm.: 136, de fecha 28 de julio de 2023, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Tercero. Nombrar como funcionaria interina en la categoría de '*Maestro/a de Educación Primaria*' a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 24 de octubre de 2023; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría remitido por la Generalitat Valenciana a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dada la inexistencia de bolsa municipal en vigor de la categoría referenciada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nombre y Apellidos Núm. GIP	Ref./Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** *****	1492 / 25001357	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos A.P. 32300

La plaza correspondiente a la referencia ADAGP / posición GIP del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El nombramiento interino finalizará y quedará sin efecto a partir del día 31 de agosto de 2024, una vez finalizado el presente curso académico, así como en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.113,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.276,89 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 458,64 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 24 de octubre de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.003,14 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.003,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1129.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004386-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica mitjana de treball social. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como técnica media de trabajo social.</i>		

"HECHOS

1.º Sra. ***** (Funcionaria n.º *****) ha manifestado, mediante instancia (I 00118 2023238706) a la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de trabajo en fecha 27 de septiembre de 2023, su renuncia al nombramiento interino como Técnica Media de Trabajo Social en el Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden: 70, de fecha 17 de noviembre de 2017, con efectos desde el día 2 de octubre de 2023, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 1 de octubre de 2023.

2.º Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. orden: 103, de fecha 20/01/2023, en especial, y en posteriores acuerdos, se dispuso la autorización y disposición del gasto al cual asciende las retribuciones y el coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2023.

3.º En fecha 27 de septiembre de 2023 se ha comunicado a las Secciones de Gestión de Régimen Económico y Gestión de la Seguridad Social la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal' y 'h)...las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnica Media de Trabajo Social en el Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden: 70, de fecha 17 de noviembre de 2017, efectuada por la Sra. ***** (Funcionaria núm. *****), con efectos desde el día 2 de octubre de 2023, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 1 de octubre de 2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 12.590,76 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos relacionados en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 1112; todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004590-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnic mitjà d'informàtica. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como técnico medio de informática.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.º Sr. ***** (funcionario núm.: *****) ha manifestado, mediante instancia (I 00118 2023 247200) al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional fecha 6 de octubre de 2023, su renuncia al nombramiento interino como Técnico Medio de Informática en el Servicio de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden: 65, de fecha 11 de septiembre de 2020, con efectos desde el día 25 de octubre de 2023, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 24 de octubre de 2023.

2.º En fecha 10 de octubre de 2023 se ha comunicado a las Secciones de Gestión de Régimen Económico y Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal, la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal*' y 'h)...*las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnico Medio de Informática en el Servicio de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden: 65, de fecha 11 de septiembre de 2020, efectuada por el Sr. ***** (funcionario núm.: *****), con efectos desde el día 25 de octubre de 2023, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 24 de octubre de 2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 9.455,13 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: incluidos en el lote contable: 1117; liberación derivada de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004670-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administratiu. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como auxiliar administrativo.</i>		

"HECHOS

1.º Sr. ***** (funcionario núm.: *****) ha manifestado, mediante instancia (I 00118 2023 250061) al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional fecha 10 de octubre de 2023, su renuncia al nombramiento interino como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2022, con efectos desde el día 16 de octubre de 2023, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 15 de octubre de 2023.

2.º En fecha 10 de octubre de 2023 se ha comunicado a las Secciones de Gestión de Régimen Económico y Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal, la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal' y 'h)...las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, efectuada por el Sr. ***** (funcionario núm.: *****), con efectos desde el día 16 de octubre de 2023, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 15 de octubre de 2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 6.933,16 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: incluidos en el lote contable: 1134; liberación derivada de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2022-000287-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de conversió en zona de vianants de l'entorn del mercat de Torrefiel. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de peatonalización del entorno del mercado de Torrefiel.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó contratar la ejecución de las obras de peatonalización del entorno del Mercado de Torrefiel, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.146.207,08 €, más 240.703,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.386.910,57 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 21 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada siete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN	LICITADORES
1.º	BECSA, SA
2.º	GEOCIVIL, SA
3.º	GRUPO BERTOLIN, SAU
4.º	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
5.º	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
6.º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
7.º	URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 22 de noviembre de 2022.

IV. El día 29 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Obras de Infraestructura.

La Mesa de Contratación, en fecha 23 de mayo de 2023 y de conformidad con el informe emitido en fecha 17 de mayo de 2023 por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
BECSA, SA	42,5
GEOCIVIL, SA	36,5
GRUPO BERTOLIN, SAU	38,5
LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	42
OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	44
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	44,5
URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	0

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de mayo de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación en relación con los criterios automáticos, el cual se emite en fecha 1 junio de 2023.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO	PUNTOS AUTOMÁTICOS	PUNTOS J. DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1.ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	40,06	10	44,00	94,06
2.ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	37,81	10	44,50	92,31
3.ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	36,90	10	42,00	88,90
4.ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	40,16	10	38,50	88,66
5.ª	BECSA, SA	35,72	10	42,50	88,22
6.ª	GEOCIVIL, SA	41,00	10	36,50	87,50
7.ª	URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	38,86	10	-	48,86

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Obras de Infraestructuras y del Servicio de Contratación, es la presentada por OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, CIF n.º A-96.853.577, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 998.804,84 €, más 209.749,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.208.553,85 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 6 de junio de 2023, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, CIF n.º A-96.853.577, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 21/10/2022 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.386.910,57 € según expediente contable n.º GASTOS/2022/0000135104, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2022; se ha aportado por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000229347 en fase D por importe de 1.208.553,85 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación GE3500000 15300 61900, Proyecto de Gasto 2022/00074, del Presupuesto vigente, núm. documento 3000008819.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



XII. El òrgano de contratació competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de peatonalización del entorno del Mercado de Torrefiel, a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN SA, CIF n.º A-96.853.577, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 998.804,84 €, más 209.749,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.208.553,85 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de siete meses de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP.

Segundo. El gasto plurianual del contrato, fue autorizado por importe de 1.386.910,57 €, mediante acuerdo de fecha 21 de octubre de 2022, conforme con el expediente contable referencia GASTOS/2022/0000135104, documento n.º 2000001025, con cargo a la aplicación GE350 15300 61900 del Presupuesto vigente y futuro, Proyecto de Gasto 2022/00074.

El gasto de 1.208.553,85 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación GE3500000 15300 61900, Proyecto de gasto 2022/00074, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000229347, núm. documento 3000008819, subordinándose al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero. La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, se realizará con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria, que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, imputándose dicha retención a la Aplicación GE350 15300 61900, Proyecto de gasto 2022/00074, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000135104, núm. documento 2000001025.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15.ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000035-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis informàtics de manteniment del hardware dels ordinadors centrals de l'Ajuntament de València, cabines d'emmagatzematge, el seu software de base i determinats elements perifèrics associats a estos. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento del hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de València, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, aprobó contratar los 'Servicios informáticos de mantenimiento del Hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de València, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 255.000,00 €, más 53.550,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 308.550,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 26 de mayo de 2023, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 10 de julio de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición formulada por la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, siendo admitida por la Mesa de Contratación en el acto de apertura del sobre de Documentación administrativa (Sobre A), celebrado el día 18 de julio de 2023.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de julio de 2023. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la proposición admitida considerando conveniente que la misma sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación, habiéndose emitido el correspondiente informe en fecha 25 de julio de 2023 en el que, en lo que aquí interesa, se adjunta un 'Anexo Cuadro Resumen' con la puntuación obtenida por la única licitadora participante en el procedimiento respecto de los criterios de adjudicación recogidos en el apartado L del Anexo I al PCAP, siendo ésta la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OFERTA	LICITADORA	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 REVISIONES PREVENTIVAS	PUNTOS CRITERIO 3 ACTUALIZACIÓN SOFTWARE	TOTAL PUNTOS
1ª y única	SPECIALIST COMPUTER CENTRES	81,00	10,00	9,00	100,00

V. Ante el referido informe de evaluación, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la única proposición presentada que ha obtenido la siguiente puntuación:

OFERTA	LICITADORA	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 REVISIONES PREVENTIVAS	PUNTOS CRITERIO 3 ACTUALIZACIÓN SOFTWARE	TOTAL PUNTOS
1ª y única	SPECIALIST COMPUTER CENTRES	81,00	10,00	9,00	100,00

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al mencionado informe del Servicio de Contratación, es la presentada por la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, con NIF B81644387, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 250.000,00 €, más 52.500,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 302.500,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. En fecha 1 de septiembre de 2023 se requiere a la licitadora que ha presentado la única y, por ende, mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. Por último y con motivo de la propuesta de adjudicación del presente contrato, el Servicio gestor remite el expediente contable con referencia GASTOS/2023/0000288511 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 302.500,00 €, con cargo a las aplicaciones CI080 92020 21600 y CI080 92040 21900 de los Presupuestos de 2023 a 2026, ambos inclusive, número de documento 3000009261.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de 'Servicios informáticos de mantenimiento del Hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de València, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos', a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, con NIF B81644387, en su calidad de licitadora que ha presentado la única y, por ende, mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 250.000,00 €, más 52.500,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 302.500,00 €, así como por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo prorrogable por una sola vez y por un período de un año.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato fue autorizado por importe de 308.550,00 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000026261, con cargo a las aplicaciones CI080 92020 21600 y CI080 92040 21900 de los Presupuestos de 2023 a 2026, ambas inclusive, núm. documento 2000001491.

El gasto de 302.500,00 € una vez adjudicado (250.000,00 € de principal más 52.500,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %), se realizará con cargo a las aplicaciones CI080 92020 21600 y CI080 92040 21900 de los Presupuestos de 2023 a 2026, ambas inclusive, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000288511, núm. de documento 3000009261, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Oficina de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



28	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2023-000177-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reparació de patologies al mercat de Rojas Clemente, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reparación de patologías en el mercado de Rojas Clemente, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 29 de junio de 2023 por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reparación de patologías en el mercado de Rojas Clemente. Por el Servicio de Comercio y Mercados se remite el expediente n.º 02901/2023/2766 que da origen al expediente de contratación 04101/2023/177-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la mercantil Xuquer Arqing, SL y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 3 de febrero de 2023, el Acta de replanteo de fecha 4 de julio de 2023, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. En fecha 30 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia en la tramitación del procedimiento.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento, por tratarse de obras que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. De conformidad con la declaración de urgencia acordada, será de aplicación el régimen previsto en el art. 119 de la LCSP.

4. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación de patologías en el mercado de Rojas Clemente, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 3 de febrero de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 349.520,63 €, más 73.399,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 422.919,96 €. De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de junio de 2023, la tramitación del procedimiento ha sido declarada urgente, siendo de aplicación el régimen establecido en el art. 119 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 349.520,63 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 422.919,96 €, que se halla reservado en la Aplicación IB520 43120 63200 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2023/00106, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000288490, documento n.º 2000001851.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Dado que el contrato entra en vigor en el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-005746-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 6 de octubre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2023/0000302912, correspondientes al mantenimiento de los vehículos policiales durante los meses de agosto y septiembre de 2023:

Aplicación Presupuestaria	Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
G/13200/22799	ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	412	22.09.2023	308,10 €
G/13200/21400	ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	411	22.09.2023	240,77 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2474	20.09.2023	154,31 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2466	20.09.2023	640,11 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2463	20.09.2023	68,61 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2462	20.09.2023	241,71 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2459	20.09.2023	208,69 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2458	20.09.2023	198,32 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2450	19.09.2023	99,90 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2401	12.09.2023	234,01 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2357	07.09.2023	41,15 €
G/13200/21400	NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	235	15.09.2023	275,88 €
G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2334	05.09.2023	168,41 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



G/13200/21400	TORVALENJO, SL	B46205670	2241	28.08.2023	531,27 €
---------------	----------------	-----------	------	------------	----------

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 3.411,24 € (tres mil cuatrocientos once euros con veinticuatro céntimos), IVA incluido.

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de mantener y asegurar el funcionamiento normal del Servicio de Policía Local, mientras se trabaja en la elaboración de los pliegos técnicos para la licitación de un contrato de reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad de la Policía Local.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, y sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana.

4. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000302912, número de documento 6000060722.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la anterior tabla. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de las citadas aplicaciones presupuestarias.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 3.411,24 € (tres mil cuatrocientos once euros con veinticuatro céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2023/0000302912.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Consignar el gasto en las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2023/0000302912, número de documento 6000060722."

30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2023-000034-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter lleu. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar a un agente de la Policía Local responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve.</i>		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2023/34, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023, se incoó expediente disciplinario al objeto de determinar los hechos y la consecuente posible responsabilidad disciplinaria dimanante de la conducta del agente con NIP *****, D. *****, por su conducta, presuntamente irregular, consistente en la pérdida de su carnet profesional de la Policía Local de València.

II. En el curso del expediente se practicó la prueba acordada, consistente en la aportación de los informes originarios del expediente, así como la declaración del expedientado que tuvo lugar el pasado día 7 de septiembre de 2023, actuaciones que constan en el expediente.

III. Con fecha 3 de mayo de 2023, por parte del instructor del expediente se dictó propuesta de resolución, notificada al expedientado en fecha 18 de septiembre de 2023, sin que se hayan formulado alegaciones frente a la misma en el plazo legalmente establecido.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

'PRIMERO. *Se declara expresamente probado, a la vista de la denuncia interpuesta en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del distrito Centro, atestado n.º 6383/23, de fecha 5 de julio de 2023 por el agente con NIP *****, D. *****, practicada en el curso del proceso, así como la declaración del expedientado, que en la tarde del viernes día 30 de junio del presente año sobre las 18, se encontraba en la gasolinera 'Plenoil' sita en la Avda. Rajolar de la localidad de Xirivella (Valencia), repostando su vehículo. Una vez terminada la operación de carga, se subió a su vehículo y se marchó. Cuando fue a utilizar nuevamente su cartera el lunes detectó que ya no la tenía y tras iniciar una búsqueda inmediata de la misma, se acercó hasta la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gasolinera donde había repostado ya que recordó que era el último lugar donde había utilizado la misma. Accedió junto con un empleado de la gasolinera al visionado de las cámaras de seguridad, donde pudo observar que efectivamente, tras finalizar la operación de repostaje, se dejó la cartera en la parte superior del vehículo iniciando la marcha. Realizó igualmente una búsqueda exhaustiva en la zona próxima de la gasolinera, que fue infructuosa. En el interior de la cartera, entre otros documentos, se encontraba el carnet profesional de agente de la Policía Local de València con NIP *****.

SEGUNDO. En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

TERCERO. No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal de los expedientados que pudieran ser tenidos en cuenta'.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. Se aceptan los fundamentos de Derecho expuestos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

I. El Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a Policía Local en base a su Disposición Final Sexta tipifica como falta leve en su artículo 9, apartado e) la conducta consistente en 'Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinados a la función policial' y en idénticos términos se pronuncia el artículo 99.e) de la Ley 17/17, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y sus artículos 10.3 y 100.3 respectivamente prevén sanciones de suspensión de funciones de uno a cuatro días con pérdida de retribución, que no supondrá la de la antigüedad, o el apercibimiento.

En el caso que nos ocupa, ha quedado acreditado que por simple negligencia, el expedientado ha perdido la cartera que llevaba en la que portaba entre otros, el carnet profesional con su número de agente, y tras detectar la pérdida efectuó todos los actos que estaban en su mano al objeto de recuperar la misma, sin que pudiera recuperarla pese a su persistencia. Lo que conlleva a la tipificación de esta conducta declarada probada, como constitutiva de una falta leve prevista en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, en su artículo 9, apartado e), así como del artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



99.e) de la Ley 17/17, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

II. La infracción disciplinaria contemplada en el artículo 9, apartado e) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, viene sancionado en el artículo 10.3 del mismo texto legal con la pena de:

a) Suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

b) El apercibimiento.

III. Los artículos 12 de la Ley Orgánica 4/2010, del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo y 102 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, coinciden a la hora de fijar los criterios de graduación de las sanciones y que en el supuesto que nos ocupa cobran singular relevancia en cuanto de lo actuado, queda acreditado en el presente supuesto que:

A) No concurre intencionalidad por parte del encartado.

B) No existe afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación, ni reincidencia del funcionario.

C) No concurre circunstancia alguna que permita apreciar incidencia sobre la seguridad ciudadana.

D) Y lo mismo hay que afirmar respecto de una eventual perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.

En aplicación de los criterios de graduación referidos, en atención a los hechos declarados probados así como las circunstancias personales y profesionales del expedientado, resulta procedente la sanción consistente en apercibimiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar al agente con NIP *****, D. *****, responsable en concepto de autor de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 9.e) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que sanciona 'Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinados a la función policial', a corregir con la sanción de **APERCIBIMIENTO**, establecida en el art. 10.3.b) del mismo texto legal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-000047-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-1015, de 21 de febrer de 2023, relativa a la renúncia al dret de concessió sobre una parada del mercat de Castella. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. GO-1015, de 21 de febrero de 2023, relativa a la renuncia al derecho de concesión sobre un puesto del mercado de Castilla.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 30 de diciembre de 2022, D.^a ***** -en adelante persona interesada-, titular del derecho de concesión del puesto núm. ***** de la zona general y almacén núm. ***** del mercado de Castilla, presenta renuncia a la titularidad del derecho de concesión.

SEGUNDO. En fecha de 23 de enero de 2023 por parte de la Oficina Técnica se emite el siguiente informe:

*'En relación a la solicitud de informe del estado del puesto n.º ***** (zona pescadería) y del almacén n.º ***** (planta sótano) del Mercado Rojas Castilla, tras la consulta de los planos existentes del Mercado y visitar el mismo en fecha 20 de enero de 2023, realizada inspección visual por el técnico municipal, esta Oficina técnica informa que:*

*- En el puesto existe un hueco de paso en la medianera con el puesto n.º ***** que actualmente está sin la hoja de la puerta, es decir, el hueco está abierto manteniendo comunicados los dos puestos de diferente titularidad (el puesto n.º ***** es de titularidad municipal). Se observa que en el almacén n.º ***** está la hoja de la puerta que deberá colocarse en su puesto y cerrar con llave, entregando las copias de las llaves existentes.*

*- El almacén n.º ***** mantiene, en su interior, estantes metálicos para almacenaje, enseres varios propiedad de la titular y dos arcones frigoríficos conectados a la red eléctrica presumiblemente del circuito de alumbrado del sótano de titularidad municipal. Se deberán retirar todos los cables, enchufes y conexiones al circuito de alumbrado utilizado para tomas de fuerza, manteniéndose únicamente la instalación inicial de alumbrado del almacén.*

- El puesto está sin género, manteniéndose el mobiliario y habiéndose retirado luminarias y equipamiento. La persona titular ha solicitado en la misma instancia de renuncia la retirada de enseres, generándose el expediente 02901-2023-0048.

Se acompañan fotografías tomadas durante la visita'.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 24 de enero de 2023 se dispuso lo siguiente:

'ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, previamente a resolver desestimando la renuncia presentada, acordando asimismo la incoación de expediente de restauración de la legalidad para obligar a la subsanación de las deficiencias, se pone de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*manifiesto el expediente a la persona interesada, para que en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día después al de la recepción del presente acto de trámite, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho, o alternativamente en el mismo plazo proceda a la subsanación de las deficiencias reseñadas en el informe emitido por la Oficina Técnica, consistentes en la existencia de un hueco de paso que comunica el puesto n.º ***** con el puesto n.º *****!*

Dicha providencia fue notificada a la persona interesada en su domicilio en fecha de 27 de enero de 2023.

CUARTO. En fecha de 3 de febrero de 2023, la persona interesada presenta instancia indicando que se ha subsanado la deficiencia técnica con la colocación de la puerta que hay entre los puestos ***** y ***** de la zona de pescadería del mercado de Castilla.

QUINTO. En fecha de 17 de febrero de 2023 se emite nuevo informe por la Oficina Técnica señalando que realizada visita de inspección en fecha de 13 de febrero de 2023, se comprueba que se ha instalado la puerta en el tabique medianero con el puesto núm. *****.

SEXTO. Mediante Resolución GO-1015, de fecha 21 de febrero de 2023, se dispuso aceptar la renuncia formulada por la persona interesada, renuncia que tuvo efectos de fecha 17 de febrero de 2023, en el momento de haberse tenido conocimiento de la subsanación de la deficiencia. La citada resolución fue notificada a la persona interesada el día 24 de febrero de 2023.

SÉPTIMO. En fecha de 27 de febrero de 2023, dentro del plazo concedido para interponer el correspondiente recurso de reposición, la persona interesada presenta instancia manifestando su disconformidad con la fecha de efectos de la renuncia, dado que la puerta, la cual *es la que ocasiona el problema*, no se puso en su momento, dado que durante las obras de pescadería los obreros tuvieron que subir el suelo, para ello *rompieron el marco*, por lo que no podía acoplarse, según afirma, la hoja de la puerta, y ahora ha tenido que reconstruir el marco, con el consiguiente desembolso de dinero. Por tanto solicita se acepte la renuncia con efectos de fecha 30 de diciembre de 2022, día de presentación de la renuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

SEGUNDO. Competencia

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respetto de lo que se afirma por la persona interesada culpando a las obras de pescadería del mercado de no tener instalada la puerta

En fecha de 15 de noviembre de 2018 se firmó el acta de recepción de las obras de reparación del forjado de la nave 3 del Mercado de Castilla, dejándose constancia que los trabajos se habían realizado de acuerdo con el proyecto, encontrándose por tanto en buen estado. En fecha de 11 de diciembre de 2019, una vez transcurrido el plazo de garantía, la Oficina Técnica informó que inspeccionadas las obras, estas se encuentran en buen estado, por lo que mediante Resolución GO-2747, de 17 de diciembre de 2019, se dispuso proceder a la devolución de la garantía definitiva. La persona interesada obtuvo la titularidad de la concesión administrativa del puesto n.º *****, objeto del expediente de renuncia, en la subasta celebrada al efecto el día 15 de diciembre de 2018, apenas un mes después de firmarse el acta de recepción de las obras, y sin embargo, en ningún momento presentó ningún tipo de reclamación de daños al Ayuntamiento.

CUARTO. Respetto de las deficiencias existentes en el momento de presentar la renuncia y de los efectos de la renuncia

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 36 establece que las obras e instalaciones que se realicen en los puestos u otros locales atenderán a criterios de estética y buena construcción, y quedarán en perfectas condiciones de seguridad y acabado.

El artículo 37.1 establece que los mostradores, instalaciones, persianas, paramentos, luminarias o cualquier otro elemento propio del puesto no sobresaldrán de los límites del mismo.

El artículo 52 establece lo siguiente sobre las obligaciones de la persona titular que cese en la explotación:

'Cuando la persona titular cese en el derecho a la explotación del puesto, deberá dejarlo en perfectas condiciones de limpieza y acabado en el plazo de un mes, así como retirar el género

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



y los productos o bienes muebles desmontables. Para retirar los mostradores, estanterías, paneles, rótulos y carteles, maquinaria, cámaras frigoríficas y cualquier otro bien mueble o aparato que sea de su propiedad, deberá solicitar la oportuna autorización municipal. Dicha solicitud deberá formularse en el plazo de quince días contado a partir de la extinción del derecho.

Una vez se haya procedido a dejar el puesto vacío, libre y vacuo de enseres y a disposición de la Administración municipal, se deberán entregar las llaves a la persona funcionaria encargada del mercado'.

El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados establece como hecho imponible la utilización de los mercados y sus servicios o instalaciones.

En el momento de solicitar la renuncia por parte de la persona interesada, el puesto no se encontraba a disposición municipal, existiendo una deficiencia que se reflejó en el informe técnico de fecha 23 de enero de 2023 además de encontrarse el almacén n.º ***** lleno de enseres, con dos arcones frigoríficos conectados a la red eléctrica presumiblemente del circuito de alumbrado del sótano de titularidad municipal. La retirada de los enseres existentes en el almacén se autorizó mediante Resolución GO-528, de fecha 26 de enero de 2023, que se tramitó en el expediente 02901/2023/48. Por tanto, no procede aceptar la renuncia con efectos de fecha 30 de diciembre de 2022, por cuanto se produjo la utilización del puesto y del almacén con posterioridad a la misma, al no encontrarse el puesto en condiciones de ser puesto a disposición municipal en la referida fecha.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición presentado en fecha de 27 de febrero de 2023 contra la Resolución GO-1015, de fecha 21 de febrero de 2023, por la cual se dispuso acceder a la renuncia presentada al derecho de concesión del puesto n.º ***** y del almacén n.º ***** del mercado de Castilla, con efectos de fecha 17 de febrero de 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000091-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres denominades 'Recorreguts de preferència per als vianants Est-Oest' (EDUSI 3C València). <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Recorridos de preferencia peatonal Este-Oeste' (EDUSI 3C València).</i>		

"Hechos

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, se adjudicó a la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, el contrato de obras denominado 'Recorridos de preferencia peatonal Este – Oeste', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA), por un importe de 2.346.596,78 €, más 492.785,32 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.839.382,10 €. El contrato fue formalizado el día 24 de marzo de 2023.

II. El día 25 de abril de 2023 se suscribe el acta de comprobación de replanteo, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras al día siguiente. El plazo de ejecución ofertado por la contratista es de seis meses, estando prevista la finalización de las obras el 26 de octubre de 2023.

III. En fecha 29 de septiembre de 2023 (I 00118 2023 240994) la mercantil adjudicataria de la ejecución de las obras, presenta escrito en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 4 de diciembre de 2023, por los fundamentos que expresamente indica y que se dan por reproducidos justificados fundamentalmente en el hecho de que:

'(...) Durante la ejecución de las obras han acaecido diversas causas que han motivado y están motivando un retraso de las obras, a saber:

• Inicio de las obras en las calles Conde de Alacauás y Vicente Guillot. A pesar de haberse planificado el comienzo de las obras en estas calles la entrada se tuvo que posponer hasta el 16 de junio por encontrarse en ejecución las obras de renovación de la red de agua potable. Esto, además, provocó la necesidad de planificar la obra de una forma alternativa, teniendo que empezar los trabajos en la calle Poble Nou de la Mar ya que en Vicente Gallart también se estaban realizando obras de renovación de las redes.

• Análisis y solución de imprevistos en las infraestructuras existentes. Tanto en la calle Poble Nou de la Mar como en las calles Conde de Alacauás y Vicente Guillot se ha procedido al encaje de la red de saneamiento de forma que se conjuguen las necesidades geométricas de la propia red con los condicionantes que generan las infraestructuras ya consolidadas. Al tratarse de una obra en un ámbito consolidado y con infraestructuras que en parte son anteriores a las campañas de digitalización de las redes municipales ha sido necesario ir ajustando nuestras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



redes a la realidad existente, ello ha causado una merma en el rendimiento de los equipos con el consecuente retraso en la ejecución de las mismas que afecta directamente sobre la ruta crítica de las obras.

En la calle Poble Nou de la Mar se han producido retrasos como consecuencia del reajuste que se tuvo que hacer sobre la red de saneamiento debido a la aparición de un cruce de una línea en tensión que afectaba de lleno a la traza de nuestra solución y a los problemas que la cota de desagüe del colector que se encuentra en la calle Joan Mercader presentaba.

Los trabajos en los colectores han provocado un retraso de 4 semanas en los trabajos, desde el 26 de mayo hasta el 22 de junio.

La aparición de una línea de Iberdrola en el cruce con la calle Vidal de Canelles tuvo la obra parada en sus colectores 1 semana, desde el 22 de junio hasta el 30 del mismo mes.

En la calle Vicente Guillot nos encontramos con los cruces de las calles 'del Pare Lluís Navarro', 'José Benlliure', 'Escalante', y 'de l'Arquebispe Company', la definición de los colectores en estos tramos ha variado en función de las profundidades a la que han ido apareciendo los diferentes servicios, llegando a darse el caso de tener que variar por completo la solución establecida por aparecer cruces que hacían imposible su viabilidad. La repercusión de estas circunstancias sobre el plan de obra es directa por tratarse de tareas que describen la ruta crítica de la misma.

Que a pesar de haber intentado recuperar el programa inicial no ha sido posible encajar el planning en los tiempos previstos haciendo imposible el poder finalizar otros trabajos en fecha'.

IV. Con fecha 10 de octubre de 2023, Blanca Peñin Llobell, directora de las obras, aporta informe de conformidad a la solicitud de ampliación y estima que las causas de la demora no son imputables al contratista, indicando que el plazo de finalización de las obras será el 4 de diciembre de 2023.

V. Por la ingeniera jefa de la Sección Técnica de Obras de Infraestructura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, supervisora de la obra se emite informe en fecha 11 de octubre de 2023, en el que, estima oportuno y pertinente conceder la prórroga solicitada, indicando que como se desprende del informe emitido por la dirección facultativa, el retraso no es por causa imputable al contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

Fundamentos de Derecho

1.º Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Tratándose de un contrato de obra, atendiendo a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el director/a facultativo/a. Como se ha puesto de manifiesto en los hechos expuestos, la Dirección Facultativa ha emitido informe favorable, informando igualmente con carácter favorable la ingeniera jefa de la Sección de Obras, supervisora del contrato, determinando, tal y como se ha indicado, que la causa del retraso no es imputable a la contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

Por su parte, siendo el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato, se debe tener en cuenta que si bien la cláusula 26.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la imposición de penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación durante la ejecución, para ello se requiere que la causa sea imputable al contratista, lo que como se ha indicado no concurre en el presente supuesto.

2.º En cuanto a la competencia, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, no habiendo sido objeto de delegación teniendo en cuenta su importe IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la empresa contratista, el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Recorridos de preferencia peatonal Este – Oeste', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA)', hasta el 4 de diciembre de 2023.

De conformidad con los informes técnicos emitidos por la Dirección de la Obra y por el Servicio de Obras de Infraestructuras, no procede la imposición de penalidades a la empresa contratista."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2023-001623-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de recollida ordinària de residus de la ciutat de València (Zona 2). SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de recogida ordinaria de residuos de la ciudad de València (Zona 2).		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de recogida ordinaria de la ciudad de València del mes de septiembre de 2023, por un importe total de 971.514,08 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, los servicios por un importe de 971.514,08 € con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16210/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, correspondiente a los servicios de recogida ordinaria de residuos de la ciudad de València, del mes de septiembre de 2023, por un importe de 971.514,08 €, con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2023/0000300030 y número de documento contable 6000060344."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2023-001614-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de neteja ordinària de residus de la ciutat de València (Zona 3). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de limpieza ordinaria de residuos de la ciudad de València (Zona 3).</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, se presenta la factura correspondiente a los servicios de limpieza ordinaria de la ciudad de València del mes de septiembre de 2023, por un importe total de 636.230,40 €.

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, los servicios por un importe de 636.230,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, correspondiente a los servicios de limpieza ordinaria de residuos de la ciudad de València, de septiembre de 2023, por un importe de 636.230,40 €, con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2023/0000293208 y número de documento contable 6000060298."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2023-001615-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de recollida ordinària de residus de la ciutat de València (Zona 3). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de recogida ordinaria de residuos de la ciudad de València (Zona 3).</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, se presenta la factura correspondiente a los servicios de recogida ordinaria de la ciudad de València del mes de septiembre de 2023, por un importe total de 419.398,96 €.

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, los servicios por un importe de 419.398,96 € con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16210/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, correspondiente a los servicios de recogida ordinaria de residuos de la ciudad de València, del mes de septiembre de 2023, por un importe de 419.398,96 €, con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2023/0000293207 y número de documento contable 6000060297."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2023-001625-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de neteja de solars per execució subsidiària de la ciutat de València (Zona 2). SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de limpieza de solares por ejecución subsidiaria de la ciudad de València (Zona 2).		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de limpieza de solares por ejecución subsidiaria de la ciudad de València del mes de septiembre de 2023, por un importe total de 3.795,87 € (3.450,79 € + 345,08 € de IVA).

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa mercantil FCC Medio Ambiente, SA, los servicios por un importe 3.450,79 € con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16300/22700 y el resto, por un importe de 345,08 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado, en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, correspondiente a los servicios de limpieza de solares por ejecución subsidiaria de la ciudad de València, del mes de septiembre de 2023, por un importe de 3.450,79 € con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16300/22700, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2023/0000300076) y número del documento contable 6000060360 con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16300/22700, y el resto, por un importe de 345,08 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2023, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Volta del Rossinyol 29 c/ Flora 9 y 11 expte. 1263/2022	3.150,36 €
Mossen Cobos (pol. 8 parc. 155) expte. 147/2023	645,51 €."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000500-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2023 aplicable a 'Conservació' del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2023 aplicable a 'Conservación' del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.</i>	

"HECHOS

1.º La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia UTE el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2.º La mercantil Saneamiento de Valencia UTE, con fecha de registro de entrada 06/10/2023 ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios $K_{t(2)} = 1,48916948$ aplicable al período 1 de enero 2023 a 31 de diciembre 2023.

3.º Por la Sección de Saneamiento Integral del Servicio de Ciclo Integral del Agua se ha emitido un informe favorable al coeficiente calculado.

4.º El Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios $K_{t(2)} = 1,48916948$ es correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2006), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II. Artículo 11 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

III. Título IV, artículos 103 a 108 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula la revisión de precios en los contratos de la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2023, aplicable a 'conservación' del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:

$K_{t(2)}$ conservación = 1,48916948.

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2023."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2021-000040-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la primera pròrroga de l'Acord marc per a l'execució de les obres en general i construcció d'unitats de soterrament en els cementeris municipals de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar la primera prórroga del Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los cementerios municipales de la ciudad de València.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 19 de noviembre de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la adjudicación del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios Municipales de la ciudad de València', a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655.

La empresa adjudicataria ofertó un porcentaje de baja única y global del 13 %, aplicable tanto sobre los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios BDC IVE 2020, editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana (para la provincia de Valencia), como sobre los precios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Tal adjudicación fue formalizada en contrato de fecha 23 de noviembre de 2021 estipulándose en su apartado séptimo el plazo de duración de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de dos prórrogas.

SEGUNDO. La empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL manifiesta, en escrito dirigido al Servicio de Cementerios del Ayuntamiento de València de fecha 29 de agosto de 2023 con NRE - 00118/2023/218009, su voluntad de aceptar la primera prórroga de dicho contrato por un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así pues la citada prórroga abarcará de 23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2024.

TERCERO. A este respecto, en moción del concejal delegado de Cementerios, de fecha 20 de septiembre de 2023, es criterio que resulta conveniente a los intereses municipales que se ejercite la prórroga anual prevista, a cuyo efecto habrá de adoptarse el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local.

CUARTO. El Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, emite Informe de Memoria Justificativa de fecha 22 de septiembre de 2023, en donde manifiesta que: *'En virtud de todo lo anterior, de conformidad con la moción propuesta por el concejal delegado de Cementerios y los argumentos expuestos, procede la tramitación de la prórroga del contrato de referencia, rigiendo las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 29- *Plazo de duración de los contratos*, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que rige el citado Acuerdo marco.

SEGUNDO. Cláusula 5.^a *'Duración del Acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo'*, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco, que estipula que la duración del mismo es la señalada en el apartado E del anexo I (2 años y prórrogas por anualidades sucesivas con un máximo de 2), a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización, sin perjuicio de que la duración de los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo marco, excedan en su duración a éste. El cómputo del plazo de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco, se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación del replanteo, en los términos señalados en la cláusula 23.d) del pliego.

TERCERO. La competencia para aprobar la prórroga del contrato recae en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según la Disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar por el período de un año, contado desde el 23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2024, ambos inclusive, el 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios Municipales de la ciudad de València', a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655, rigiendo las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del mencionado Acuerdo marco adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 con firma de contrato en fecha 23 de noviembre de 2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2022-000229-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa minorar el compromís d'ingrés respecte de la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport destinada a l'escolarització en les escoles infantils municipals (Bono infantil) per al curs 2022-2023 i modificar els projectes de gasto. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone minorar el compromiso de ingreso respecto de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte destinada a la escolarización en las escuelas infantiles municipales (Bono infantil) para el curso 2022-2023 y modificar los proyectos de gasto.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 8 de junio de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2022-2023, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por la Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la citada Conselleria, modificada parcialmente mediante Orden 27/2022, de 4 de mayo.

Segundo. Por Resolución IG-569, de 28 de junio de 2022, se acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la escolarización de niños/as de hasta tres años en las escuelas infantiles municipales de Pinedo, Solc, Quatre Carreres y Gent Menuda para el curso escolar 2022/2023.

Tercero. En el DOGV de 20 de septiembre de 2022 se publica la Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo, de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar 2022-2023, correspondiente al alumnado de dos a tres años.

Así mismo, mediante Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Centros Docentes, se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar 2022-2023, correspondiente al alumnado de cero a dos años.

En virtud de ambas resoluciones, se conceden los siguientes importes:

EI Pinedo: 142.600,00 €.

EI Gent Menuda: 145.900,00 €.

EI Quatre Carreres: 162.400,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EI Solc: 206.800,00 €.

Cuarto. A través de la aplicación informática de la Generalitat Valenciana, las escuelas infantiles consultan la ayuda concedida para la escolarización en las escuelas infantiles municipales de primer ciclo, quedando distribuida de la siguiente forma:

EI Pinedo	0-2 años: 30.600,00 €
	2-3 años: 112.000,00 €
EI Gent Menuda	0-2 años: 33.900,00 €
	2-3 años: 112.000,00 €
EI Quatre Carreres	0-2 años: 50.400,00 €
	2-3 años: 112.000,00 €
EI Solc	0-2 años: 38.800,00 €
	2-3 años: 168.000,00 €

Quinto. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022 se acuerda aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante Resolución de 16 de septiembre de 2022, y Resolución de 4 de noviembre de 2022, ambas de la Dirección General de Centros Docentes, por las que se adjudican al Ayuntamiento de València ayudas económicas por un importe total de 657.700,00 euros, destinadas a la escolarización, para el curso 2022/2023, en la Escuelas Infantiles de Pinedo, Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc.

Todo ello, referido a los siguientes proyectos de gasto con su correspondiente distribución de importes por anualidades:

2022/00006 Escuela Infantil Pinedo, curso 22/23:

Septiembre - diciembre 2022: 57.040,00 euros.

Enero - junio 2023: 85.560,00 euros.

2022/00007 Escuela Infantil Gent Menuda, curso 22/23:

Septiembre - diciembre 2022: 58.360,00 euros.

Enero - junio 2023: 87.540,00 euros.

2022/00008 Escuela Infantil Quatre Carreres, curso 22/23:

Septiembre - diciembre 2022: 64.960,00 euros.

Enero - junio 2023: 97.440,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2022/00009 Escuela Infantil Solc, curso 22/23:

Septiembre - diciembre 2022: 82.720,00 euros.

Enero - junio 2023: 124.080,00 euros.

Sexto. Mediante Resolución SR-4395, de 28 de febrero de 2023, se resuelve reconocer los derechos imputados en los proyectos de gasto 2022/00006, 2022/00007 2022/00008 2022/00009, en el concepto 4501622 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe total de 258.240,00 euros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, y al mismo periodo de meses, respecto a la estimación de recurso a los listados definitivos de beneficiarios, de la subvención concedida para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles Municipales de Pinedo, Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc.

Séptimo. Mediante Resolución PN 4 FS-913, de 7 de julio de 2023, se reconocen los derechos imputados en los proyectos de gasto 2022/00006, 2022/00007 2022/00008 2022/00009, en el concepto 4501622 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe total de 260.280,00 euros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, y al mismo periodo de meses, respecto a la estimación de recurso a los listados definitivos de beneficiarios, de la subvención concedida para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles Municipales de Pinedo, Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc.

Octavo. En fechas el 3 y 31 de julio de 2023, el Servicio de Contabilidad comunica que han sido contabilizados en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', los ingresos efectuados por Generalitat Valenciana en concepto de 'Ajudes 1er cicle E. Infantil', que a continuación se relacionan:

- Mayo de 2023: 50.400,00 € (aulas de 2-3 años), de fecha 30/06/2023, conforme al Expdte contable/n.º de documento EXTRAP/2023/0000006822/8400011299.

- Mayo de 2023: 5.390,00 € (aulas de 0-2 años), de fecha 30/06/2023, conforme al Expdte contable/n.º de documento EXTRAP/2023/0000006821/8400011298.

- Mayo de 2023: 8.380,00 € (aulas de 0-2 años), de fecha 28/07/2023, conforme al Expdte contable/n.º de documento EXTRAP/2023/0000008429/8400014167.

- Junio de 2023: 50.400,00 € (aulas de 2-3 años), de fecha 30/06/2023, conforme al Expdte contable/n.º de documento EXTRAP/2023/0000006819/8400011297.

- Junio de 2023: 14.600,00 € (aulas de 0-2 años), de fecha 28/07/2023, conforme al Expdte contable/n.º de documento EXTRAP/2023/0000008428/8400014166.

Noveno. Constan los siguientes expedientes contables RI contraído por simultáneo contra el CI INGRES/2023/0000016754:

INGRES/2023/0000288486, n.º de documento 7000307462, por importe de 50.400,00. Mes de mayo 2023, aulas 2-3 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



INGRES/2023/0000288498, n.º de documento 7000307466, por importe de 5.390,00. Mes de mayo, aulas 0-2 años. EEII Pinedo y Gent Menuda.

INGRES/2023/0000288497, n.º de documento 7000307465, por importe de 8.380,00. Mes de mayo, aulas 0-2 años. EEII Quatre Carreres y Solc.

INGRES/2023/0000288491, n.º de documento 7000307463, por importe de 50.400,00. Mes de junio 2023, aulas 2-3 años.

INGRES/2023/0000288493, n.º de documento 7000307464, por importe de 14.600,00. Mes de junio 2023, aulas 0-2 años.

Décimo. La suma total por los ingresos ya reconocidos previamente (Mediante Resolución SR-4395, de 28 de febrero de 2023, y mediante Resolución PN 4 FS-913, de 7 de julio de 2023), junto con los ingresos cuyo reconocimiento se propone conforme a los dos antecedentes anteriores, asciende a cantidad de 647.690,00 euros, para las cuatro escuelas infantiles en cuestión.

Undécimo. Como consecuencia de la no asistencia de menores a las escuelas durante algún mes, de las bajas definitivas de la escuelas, así como, en algunos casos, de la incorporación tardía a las mismas por tener la condición de nasciturus en el momento de la solicitud inicial de la ayuda de bono infantil (alumnado de 0-1 años), no se ha podido certificar la asistencia de estas personas beneficiarias de forma mensual, por lo que el importe total de 647.690,00 euros abonado por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, es inferior a la concesión inicial de 657.700,00 euros.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, modificada parcialmente mediante Orden 27/2022, de 4 de mayo.

II. Resolución de 1 de junio 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso escolar 2022/2023.

III. La Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso 2022/2023, correspondiente al alumnado de dos a tres años.

IV. La Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Centros Docentes por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso 2022/2023, correspondiente al alumnado de cero a dos años.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Minorar el compromiso de ingreso por importe de 10.010,00 euros en el concepto presupuestario 45016, de los proyectos de gasto 2022/00006, 2022/00007, 2022/00008 y 2022/00009, en la cuantía descrita a continuación, por haberse justificado una cantidad inferior a la subvención concedida por Resolución de 16 de septiembre y 4 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Centros Docentes, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

2022/00006 Escuela Inf. Pinedo, curso 22/23: 0 €

2022/00007 Escuela Inf. Gent Menuda, curso 22/23: 4.600,00 €

2022/00008 Escuela Inf. Quatre Carreres, curso 22/23: 5.340,00 €

2022/00009 Escuela Inf. Solc, curso 22/23: 70,00 €

Ello, conforme al expediente contable CI/ complementario de compromiso de ingreso, INGRES/2023/0000288512; n.º de documento 4000000081.

Segundo. Modificar los proyectos de gasto 2022/00006, 2022/00007, 2022/00008 y 2022/00009, quedando dichos proyectos con una financiación total afectada por importe de 647.690,00 euros.

Tercero. Reconocer los ingresos efectuados por los meses de mayo y junio de 2023, e imputarlos en los proyectos de gasto 2022/00006, 2022/00007, 2022/00008 y 2022/00009 en el concepto presupuestario 45016 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe total de 129.170,00 euros, conforme a la siguiente distribución, correspondiente a la subvención concedida para el mantenimiento de las escuelas infantiles municipales de Pinedo, Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc, curso 2022/2023:

2022/00006 Escuela Inf. Pinedo, curso 22/23: 28.520,00 €.

2022/00007 Escuela Inf. Gent Menuda, curso 22/23: 27.680,00 €.

2022/00008 Escuela Inf. Quatre Carreres, curso 22/23: 31.680,00 €.

2022/00009 Escuela Inf. Solc, curso 22/23: 41.290,00 €.

Ello, conforme a los expedientes contables RI contraído por simultáneo, contra expediente contable CI INGRES/2023/0000016754, siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



INGRES/2023/0000288486, n.º de documento 7000307462, por importe de 50.400,00. Mes de mayo 2023, aulas 2-3 años.

INGRES/2023/0000288498, n.º de documento 7000307466, por importe de 5.390,00. Mes de mayo, aulas 0-2 años. EEII Pinedo y Gent Menuda.

INGRES/2023/0000288497, n.º de documento 7000307465, por importe de 8.380,00. Mes de mayo, aulas 0-2 años. EEII Quatre Carreres y Solc.

INGRES/2023/0000288491, n.º de documento 7000307463, por importe de 50.400,00. Mes de junio 2023, aulas 2-3 años.

INGRES/2023/0000288493, n.º de documento 7000307464, por importe de 14.600,00. Mes de junio 2023, aulas 0-2 años."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2021-000348-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de cooperació educativa amb la Universitat Catòlica de València San Vicente Màrtir.		
<i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar la tercera prórroga del convenio de cooperación educativa con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha de 21 de mayo de 2021 se suscribió convenio con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, de cooperación educativa regulador de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, relacionadas con el bienestar animal. Al ser una de las universidades que imparte en esta ciudad formación de Grado y Posgrado universitario relacionada con el bienestar animal. Siendo objeto de una primera prórroga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03-09-21, para el curso académico 2021-2022, y de una segunda por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-07-22, para el curso académico 2022-2023.

Segundo. El Ayuntamiento de València tiene competencias en materia de bienestar animal, según, en la actualidad, la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal. Disponiendo para el ejercicio de estas competencias de personal cualificado, así como instalaciones de su titularidad.

Este personal e instalaciones son idóneos para prestar formación práctica como la indicada en el convenio.

Tercero. La duración del convenio, según su cláusula diecisiete, coincide con la de los cursos académicos, con posibilidad de prórrogas anuales coincidentes con cada uno de los cursos académicos, que habrán de acordarse expresamente.

Cuarto. Es voluntad de la Concejalía de Sanidad y Consumo, manifestada en moción de 10 de octubre de 2023, y de la Universidad Católica según carta suscrita el día 5 del mismo mes; de prorrogar el convenio para el próximo curso académico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. El Servicio de Sanidad y Consumo informa en 5 de octubre de 2023 respecto de la tercera prórroga del convenio para el próximo curso académico, que la misma es conveniente, al redundar en la existencia de profesionales adecuadamente formados en los centros universitarios de la ciudad en materias relacionadas con el bienestar animal.

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: convenios cuyo contenido no está comprendido dentro del ámbito de dicha Ley.

Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la tercera prórroga del convenio con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, de cooperación educativa regulador de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, relacionadas con el bienestar animal; a fin de que su vigencia se prolongue durante el curso académico 2023-2024."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2021-003341-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball per al finançament dels gastos de funcionament de l'Oficina Municipal d'Informació i Defensa del Consumidor. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor.</i>	

"Hechos

Primero. Por Resolución núm. GD-50, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el programa de actividades de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el ejercicio 2022, cuyo presupuesto está incluido en el Presupuesto municipal aprobado definitivamente el 23 de diciembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 252 el 31 de diciembre de 2021; y se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Consumo y Comercio una subvención por importe de 14.135,00 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor hasta el 31 de octubre de 2022, según convocatoria realizada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOCV 17-12-21), del director general de Comercio y Consumo, de dicha Conselleria.

Segundo. Por Resolución del director general de Comercio, Artesanía y Consumo de fecha 15-09-22, se ha concedido (entre otros) a este Ayuntamiento subvención para la financiación de los gastos corrientes de las oficinas municipales de información al consumidor acreditadas por la Generalitat para el ejercicio 2022, en la cuantía de 13.737,00 euros.

Tercero. Finalmente por Resolución de 30 de noviembre de 2022, recibida en registro de entrada el siguiente 31 de enero, de la directora general de Comercio y Consumo, se aceptó la justificación presentada para la subvención; si bien se propuso su pago en una cuantía de 13.178,00 €. Cuantía esta última que ha sido la finalmente recibida según informa el Servicio de Contabilidad el 09-06-23.

Cuarto. En el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2021, figura el subconcepto AE0000000 I/45005 'OFIC. MPAL. INFORMAC. CONSUMIDOR' .

Fundamentos de Derecho

Primero. La normativa autonómica regula las competencias municipales en materia de consumo, en virtud de la atribución competencial que le otorga el artículo 49, apartado 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se halla principalmente en los artículos 13, 14 y 56 de la Ley 1/2011, de 22 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana y en especial en el Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Govern Valencià, que regula la creación y acreditación de las oficinas municipales de información al consumidor definiendo los distintos niveles de actuación de las mismas.

El objeto de la subvención concedida es ayudar a financiar al Ayuntamiento el funcionamiento ordinario de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor.

Segundo. La Base 45 de los Presupuestos del presente ejercicio establece normas para la formalización contable de los ingresos que constituyen recursos concretos finalistas.

Tercero. La aceptación de subvenciones concedidas al Ayuntamiento es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Consumo y Comercio para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor durante el año 2022, hasta el 31 de octubre de dicho año; cuyo importe asciende a 13.178,00 €.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto AE0000000 I/45005 'OFIC. MPAL. INFORMAC. CONSUMIDOR' en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2023 por un importe de 13.178,00 €. Según exp. contable núm. INGRES/2023/0000314114, núm. documento 7000320188."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2019-000168-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de més d'una subvenció a l'associació Plena Inclusión de la Comunidad Valenciana. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone dar la conformidad a la concesión de más de una subvención a la asociación Plena Inclusión de la Comunidad Valenciana.</i>		

"Vista la documentación que obra en el E 02201/2021/168, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales se inicia la tramitación para aprobar la prórroga del convenio con la entidad Plena Inclusión de la Comunidad Valenciana, CIF G46665220, suscrito el 5 de diciembre de 2019, con la finalidad de colaborar en un programa de respiro familiar dirigido a las familias que tienen a su cargo una persona con diversidad funcional psíquica, en virtud del cual el Ayuntamiento de València realiza una aportación anual de 20.000 €, figurando el citado gasto en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2023.

SEGUNDO. La citada entidad, en este ejercicio presupuestario, es beneficiaria de otras dos subvenciones municipales; una de ella en el marco de la convocatoria de Acción Social 2023 por importe de 7.800 €, EC GASTOS 2023/247958, para desarrollar el proyecto 'En pleno descubrimiento' en virtud de la Resolución de la Alcaldía 164, de 31 de agosto de 2023, por el que se resuelve la citada convocatoria; por otra parte, esta propuesta para la concesión de una subvención de 3.600 €, EC GASTOS 2023/290848, para desarrollar un proyecto 'No es solo cosa de mujeres, también de hombres con discapacidad intelectual y de desarrollo'; en el marco de la convocatoria 2023 de igualdad entre mujeres y hombres.

TERCERO. La Sección de Atención a las Personas con Diversidad Funcional emite informes de 5 de octubre de 2023, atendiendo a los informes emitidos por la Sección de Inserción Social y Laboral y el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el que manifiesta que las subvenciones referencidas en el apartado anterior tienen finalidades distintas al objeto del convenio suscrito el 5 de diciembre de 2029 entre el Ayuntamiento de València y la entidad Plena Inclusión de la comunidad Valenciana, para implementar el programa de 'Respiro Familiar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València requiere que en caso de que una misma entidad haya recibido en un ejercicio presupuestario más de una subvención del Ayuntamiento de València, se requiere adoptar un acuerdo de conformidad entre ellas, con carácter previo a la tramitación de la segunda y siguientes subvenciones que se proponen conceder.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a que la entidad Plena Inclusión de la Comunidad Valenciana, CIF G46665220, sea beneficiaria de más de una subvención con cargo al Presupuesto municipal de 2023 y que resulta compatible con el convenio de 'Respir Familiar' suscrito el 5 de diciembre de 2023, con las siguientes subvenciones:

- Subvención de Acción Social 2023 por importe de 7.800 €, para desarrollar el proyecto 'En pleno descubrimiento'.

- Subvención de Igualdad entre mujeres y hombres 2023, por importe de 3.600 €, para desarrollar un proyecto 'No es solo cosa de mujeres, también de hombres con discapacidad intelectual y de desarrollo'."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000068-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de més d'una subvenció a l'associació ÀMBIT. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone dar la conformidad a la concesión de más de una subvención a la asociación ÀMBIT.		

"Examinado el expediente 02201/2023/68 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales en fecha de 22 de septiembre de 2023, se inicia la tramitación de una subvención nominativa a favor de la entidad Àmbit, CIF: G96212949, para participar en el 'Nuevos itinerarios 2023', con la finalidad de facilitar recursos habitacionales a personas exreclusas. La citada entidad ha sido beneficiaria de una subvención de 2.583,75 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2023, en el marco de la convocatoria de 'Acción Social 2023', para desarrollar el proyecto '30 años y muchas vidas' que tiene por finalidad la atención y el acompañamiento en la recuperación de trastornos depresivos y de adicciones a personas en riesgo de suicidio en coordinación con otras instituciones y recursos como la unidad de salud mental de la Malvarrosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, en informe de 16 de octubre de 2023, que se acompaña y a cuyos términos nos remitimos, justifica que ambos proyectos son compatibles por atender a objetivos sociales distintos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València requiere que en caso de que una misma entidad haya recibido en un ejercicio presupuestario más de una subvención del Ayuntamiento de València, se requiere adoptar un acuerdo de conformidad entre ellas, con carácter previo a la tramitación de la segunda y siguientes subvenciones que se proponen conceder.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a que la entidad Àmbit, CIF G96212949, sea beneficiaria de más de una subvención con cargo al Presupuesto municipal de 2023, por tratarse de proyectos sociales diferentes, en los siguientes términos:

- El proyecto '30 AÑOS Y MUCHAS VIDAS', busca trabajar la prevención de riesgos de suicidio a través de una atención y acompañamiento en la recuperación tanto de trastornos depresivos como del abuso de sustancias, mediante el desarrollo de una autonomía fundamental para la vida.

- El proyecto 'Nuevos itinerarios 2023' que tiene como objeto facilitar a las personas que finalizan su estancia en prisión, recursos habitacionales que les permitan, junto a otros recursos de tipo psicológico, alimenticios y laborales, una primera ayuda dentro del proceso de reinserción social para acompañarles y proporcionarles una vida autónoma, siendo esta atención única en la ciudad de València."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2021-000027-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb Iniciatives Solidàries per al desenvolupament d'un programa de formació i ocupació per a jòvens amb dificultats d'accés a este. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración con Iniciatives Solidàries para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con dificultades de acceso al mismo.</i>		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2021/27, constan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2021 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Iniciatives Solidàries para el desarrollo del Programa de Formación y Empleo para jóvenes con dificultades de acceso al mismo, que tiene como finalidad la formación integral de adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social de la ciudad de València. En virtud del mismo el Ayuntamiento de València se comprometía a abonar una subvención anual de 46.640 €.

En la cláusula segunda del convenio se establece que tendrá una duración inicial de 2 años desde el 1/12/2021 y prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2.

SEGUNDO. La entidad Iniciatives Solidàries, en fecha de 2/6/2023 presenta la instancia n.º I 00118 2023 144093 solicitando la primera prórroga anual del convenio a la cual acompaña los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social. Consta en el expediente declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención. Del Servicio de Bienestar Social e Integración, la Sección del Menor, en fecha 7 de junio de 2023, informa favorablemente la primera prórroga del convenio. Se aporta informe en el que consta que la citada entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

TERCERO. Solicitado informe al Servicio de Contabilidad y consultado el SIEM, ha resultado que la entidad Iniciatives Solidàries era beneficiaria de las siguientes subvenciones concedidas en el año 2022:

- Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, por importe de 6.400 €. El proyecto finalizó el 31/8/2023. La subvención se encuentra en plazo de justificación hasta el 30/11/2023.
- Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el marco de la convocatoria de la II edición de los Premios para la Igualdad, se adjudicó a la entidad Iniciatives Solidàries el segundo premio en actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad en el ámbito del empleo, la conciliación y la corresponsabilidad, por importe de 1.000 €. En aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4.w) y 28.4 de la OGS, no se requiere justificación ulterior.
- Por el Servicio de Adicciones, en el marco del programa de Intervención en Barrios (Inbas), para desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València, por importe de 5.120,22 €. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24/3/2023, aprobó la justificación de dicha subvención.
- Por el Servicio de Juventud, en el marco de concesión de subvenciones 2022 para entidades que realicen actividades dirigidas a la juventud, por importe de 4.857,94 €. El proyecto quedó justificado por Resolución delegado GU-36, de fecha 22 de agosto de 2023.
- Por el Servicio de Descentralización, en el marco de subvenciones de Participación Ciudadana 2022, por el proyecto 'Endavant amb la participació ciutadana', por importe de 3.000 €. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4/7/2023, aprobó la justificación de dicha subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto de la subvención concedida en el año 2021 por el Servicio de Descentralización, en el marco de subvenciones de Participación Ciudadana 2021, por importe de 3.000 €. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23/9/2022, aprobó la justificación de dicha subvención.

Respecto de la subvención concedida en el año 2023 por el Servicio de Adicciones, en el marco de la convocatoria de subvenciones 'Intervención en barrios 2023', por importe de 4.477,52 €, se encuentra en plazo de ejecución hasta el 30/11/2023. Además, la conformidad de la concesión de la subvención nominativa correspondiente a la prórroga del convenio que nos ocupa se aprobó por Resolución de Alcaldía el 30/8/2023 en los términos del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El Servicio de Bienestar Social e Integración no tiene conocimiento de que la entidad Iniciatives Solidàries sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. El abono de la subvención se realizará en pago único anticipado en los términos de la cláusula tercera del citado convenio y por importe de 46.640 €.

QUINTO. Se ha elaborado el Expediente Contable GASTOS/2023/0000283930, teniendo en cuenta que el gasto correspondiente al convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2023 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, el régimen jurídico de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual correspondiente al período del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Iniciatives Solidàries para dar apoyo a las actividades de la asociación, especialmente el desarrollo del Programa de Formación y Empleo para jóvenes con dificultades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de acceso al mismo, que tiene como finalidad la formación integral de adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social de la ciudad de València.

Segunda. Autorizar y disponer a favor de Iniciatives Solidàries, CIF G96206941, el importe de 46.640 € en concepto de subvención correspondiente a la primera prórroga del convenio que se abonará en pago único anticipado una vez que haya entrado en vigor la misma. El citado gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, EC GASTOS/2023/0000283930."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2023-000035-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la concessió dels premis del VII Certamen de Relats 'Beatriu Civera'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la concesión de los premios del VII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera'.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se acordó aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del VII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2023.

El objeto de la convocatoria es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

Se otorgan dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años y otro para la modalidad de más de 31 años. Cada premio asciende al importe de 1.500,00 €.

SEGUNDO. En ese mismo acuerdo se autorizó el importe de los premios que asciende a 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2023 KD610 23100 48100 y Expediente Contable GASTOS/2023/0000018789.

TERCERO. En reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, el jurado ha propuesto lo siguiente:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato *Marina*.

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato *¿A usted le duele algo, doctor?*.

- Publicar los siguientes relatos finalistas de ambas modalidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MODALIDAD 1 (18 A 30 AÑOS).

AUTOR/A	TÍTULO DEL RELATO
*****	Guapadecara
*****	Una casa
*****	Yo voy a ser la mujer más violenta de aquí
*****	Tonteries de xiquets
*****	Amb les tenalles a les butxaques
*****	Somos y existimos

MODALIDAD 2 (A PARTIR DE 31 AÑOS)

AUTOR/A	TÍTULO DEL RELATO
*****	Seis gallinas
*****	El relevo
*****	El cuento de las seis de la tarde
*****	Tabla de salvación
*****	Cares i fantasmes
*****	Reencuentro

CUARTO. Obra en el expediente, respecto de las dos personas premiadas, certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València. Asimismo se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que las personas ganadoras del Certamen sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Obra en el expediente Hago Constar de la Jefatura del Servicio de fecha 27/09/2023 en aplicación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Se ha confeccionado Documento Contable n.º 6000058703, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2023/0000281702, por un importe de 1.500,00 € para la Sra. *****, con DNI ***** y por importe de 1.500,00 € para *****, con DNI *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se aplica la retención del 15 % correspondiente a las obras literarias y la clave de percepción F.02, de conformidad con el informe de la Intervención General de fecha 23-10-2015 (Expte. 02201/2015/36).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para otorgar la subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023, que dice en su punto 5 'Convocar y conceder premios y becas de toda clase y designar los jurados y tribunales de estos, salvo los que se convoquen en el ámbito de las juntas municipales'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios correspondientes al VII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', para el año 2023, según el siguiente detalle:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato Marina.

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato ¿A usted le duele algo, doctor?.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de los premios concedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KD610 23100 48100, según Documento Contable n.º 6000058703, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2023/0000281702, por un importe de 1.500,00 € para la Sra. *****, con DNI ***** y por importe 1.500,00 € para *****, con DNI *****.

Tercero. Publicar los siguientes relatos finalistas:

MODALIDAD 1 (18 A 30 AÑOS)

AUTOR/A	TÍTULO DEL RELATO
*****	Guapadecara
*****	Una casa
*****	Yo voy a ser la mujer más violenta de aquí
*****	Tonteries de xiquets
*****	Amb les tenalles a les butxaques
*****	Somos y existimos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MODALIDAD 2 (A PARTIR DE 31 AÑOS)

AUTOR/A	TÍTULO DEL RELATO
*****	Seis gallinas
*****	El relevo
*****	El cuento de las seis de la tarde
*****	Tabla de salvación
*****	Cares i fantasmes
*****	Reencuentro."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2023-000036-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 06/04/2023 se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2023.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP el día 25/04/2023, finalizando el plazo de presentación de proyectos el día 25/05/2023. Se han presentado un total de 18 solicitudes.

TERCERO. En el marco de la convocatoria referida la Comisión Técnica municipal ha valorado los proyectos presentados y ha emitido un informe provisional de fecha 13/09/2023 proponiendo como beneficiarias a las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	NOMBRE PROYECTO	TOTAL Puntuación	SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE
COMITÉ CIUDADANO ANTI SIDA DE LA CV	G46666897	LOVING DIVERSITY VLC 2023	87,5	9.994,39 €
COL-LECTIU LAMBDA	G46753653	PROYECTO DE PROYECCIÓN INTEGRAL DIRIGO A ADOLESCENTES LGTBI+	86,5	6.600,00 €
CLUB ESPORTIU LGTB+SAMARUCS VALENCIA	G97420558	CAP A LA VISIBILITAT, L'EMPODERAMENT, L'ORGULL	75	6.000,00 €
AMICS DE CATERINA, ASSOCIACIÓ DE DANÇA I ARTS INCLUSIVE	G40596066	PROYECTO LOLA: FAMILIAS TRANS C. CATERINA	74,5	7.765,40 €
CCOO PV	G46389458	VI ESCOLA SINDICAL ANA MELUSKANO CCOO PV	72	7.151,78 €
CEAR COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	G28651529	ESPACIO DE APOYO MUTUO Y COOPERACIÓN	71	9.301,26 €
CONSELL JOVENTUT	Q9650021J	JOVENTUD, REFERENT DE DIVERSITAT	69,5	7.673,76 €
DESSEX	G-98931975	A TEMPS; PROJECTE DE PREVENCIÓ D'ACTITUDS I AGRESSIONS FÒBIQUES CAP AL COL-LECTIU LGTBIA+ EN EL PAÍS VALENCIÀ	58	7.063,00 €
ASOCIACIÓN INSTITUTO IDECART	G98699093	NARRATIVES CREATIVES. ZONA DIVERSITAT.	52	6.953,03 €
ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR	G46901260	CINEMA PER LA IGUALTAT	50	1.497,38 €

CUARTO. Por el Servicio de Contabilidad se ha emitido un informe de fecha 14/09/2023 en el que se informa acerca de que algunas de las entidades arriba referidas, son preceptoras en la presente anualidad 2023 de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València y tramitadas por los Servicios de Cooperación, Bienestar Social, Descentralización, Recursos Culturales, Acción Cultural, Juventud y Empleo a los que se debe añadir el propio Servicio de Igualdad. Se ha solicitado informe a todos esos Servicios acerca del objeto y estado de ejecución de las subvenciones otorgadas, así como por el Servicio de Igualdad se ha emitido informe de compatibilidad de cada una de las subvenciones con respecto de las que se pretende conceder en este procedimiento, recogiendo en el informe de trazabilidad del Servicio de Igualdad de fecha 05/10/2023 que a la vista de los informe emitidos y atendiendo a los objetos de las subvenciones otorgadas y las subvenciones que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas ellas.

A los anteriores hechos, le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. En la cláusula tercera de la presente convocatoria se establece la compatibilidad de estas subvenciones con cuales quiera otras que se otorguen para la misma finalidad, otorgadas por el Ayuntamiento o por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada. para la misma finalidad.

SEGUNDO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de las siguientes subvenciones incluidas en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	NOMBRE PROYECTO	TOTAL Puntuación	SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE
COMITÉ CIUDADANO ANTI SIDA DE LA CV	G46666897	LOVING DIVERSITY VLC 2023	87,5	9.994,39 €
COL-LECTIU LAMBDA	G46753653	PROYECTO DE PROYECCIÓN INTEGRAL DIRIGO A ADOLESCENTES LGTBI+	86,5	6.600,00 €
CLUB ESPORTIU LGTB+SAMARUCS VALENCIA	G97420558	CAP A LA VISIBILITAT, L'EMPODERAMENT, L'ORGULL	75	6.000,00 €
AMICS DE CATERINA, ASSOCIACIÓ DE DANÇA I ARTS INCLUSIVE	G40596066	PROYECTO LOLA: FAMILIAS TRANS C. CATERINA	74,5	7.765,40 €
CCOO PV	G46389458	VI ESCOLA SINDICAL ANA MELUSKANO CCOO PV	72	7.151,78 €
CEAR COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	G28651529	ESPACIO DE APOYO MUTUO Y COOPERACIÓN	71	9.301,26 €
CONSELL JOVENTUT	Q9650021J	JOVENTUD, REFERENT DE DIVERSITAT	69,5	7.673,76 €
DESSEX	G-98931975	A TEMPS; PROJECTE DE PREVENCIÓ D'ACTITUDS I AGRESSIONS FÒBIQUES CAP AL COL-LECTIU LGTBIA+ EN EL PAÍS VALENCIÀ	58	7.063,00 €
ASOCIACIÓN INSTITUTO IDECART	G98699093	NARRATIVES CREATIVES. ZONA DIVERSITAT.	52	6.953,03 €
ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR	G46901260	CINEMA PER LA IGUALTAT	50	1.497,38 €

Una vez se ha constatado que esas mismas entidades han sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con las siguientes subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Código del expediente	Título del expediente	Importe	N.º ident.fis.1	Nombre
GASTOS/2023/000038349	CONVENIO CEAR Y ACCEM PROYECTO 'LA NOSTRA CIUTAT EL TEU REFUGI 2023-25'	55.000,00	G28651529	CEAR - COMISIÓ ESPANOLA AYUDA REFU
GASTOS/2023/000038349	CONVENIO CEAR Y ACCEM PROYECTO 'LA NOSTRA CIUTAT EL TEU REFUGI 2023-25'	13.750,00	G28651529	CEAR - COMISIÓ ESPANOLA AYUDA REFU
GASTOS/2023/0000215730	D 215730 DISPOSICIONES AYUDAS PROJ. ESPECIAL INTERÉS 2023	10.000,00	G40596066	AMICS DE CATERINA ASSOC. DE DANSA I
GASTOS/2023/0000269173	Subvención amics de caterina 2023	2.137,50	G40596066	AMICS DE CATERINA ASSOC. DE DANSA I
GASTOS/2023/0000181748	ADENDA 2023 CONVENIO VII PACTO EMPLEO	105.973,49	G46389458	CONFEDERACION SINDICAL DE CC.OO. DE
GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2023	9.953,25	G46666897	COMITE CIUDADANO ANTI-SIDA DE LA C.
GASTOS/2023/0000000615	CONVENIO LAMBDA LGTBI+.	12.000,00	G46753653	COL-LECTIU LAMBDA
GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.459,75	G46753653	COL-LECTIU LAMBDA
GASTOS/2023/0000279207	02308 JM. PATRAIX SUBVENCIONES 2023	2.554,62	G46753653	COL-LECTIU LAMBDA
GASTOS/2023/0000215730	D 215730 DISPOSICIONES AYUDAS PROJ. ESPECIAL INTERÉS 2023	2.000,00	G46901260	A.VV. EL PALMAR
GASTOS/2023/0000217219	SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023	600,00	G46901260	A.VV. EL PALMAR
GASTOS/2023/0000278790	02314 JMD POBLES DEL SUD SUBVENCIONES	4.000,00	G46901260	A.VV. EL PALMAR
GASTOS/2023/0000000644	CONVENIO CONSELL VALÈNCIA DE LA JOVENTUT	100.000,00	Q9650021J	CONSELL JOVENTUT DE VALENCIA
	Subvenciones de Participación	3.274,98	Q9650021J	CONSELL JOVENTUT DE VALENCIA."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2023-000051-00		PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:			
SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i homes en el municipi de València.			
<i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.</i>			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023 se aprobó la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para el año 2023.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP el día 09/05/2023, finalizando el plazo de presentación de proyectos el día 09/05//2023. Se han presentado un total de 60 solicitudes.

TERCERO. En el marco de la convocatoria referida la Comisión Técnica municipal ha valorado los proyectos presentados y ha emitido un informe provisional de fecha 19/09/2023 proponiendo como beneficiarias a las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ORDEN	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	% 50-65 = 60 % 66-80 = 80 % 81-100 = 100 %	SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE
1	DONA I CINEMA	G40512642	Ciclo proyecciones Dona i Cinema 2023	88	3.000,00 €	100	3.000,00 €
2	POR TI MUJER	G98180649	Som Lliures, punto emergente vvg y sus familias	85	8.000,00 €	100	8.000,00 €
3	CULTURAL INSTITUTO OBRERO	G46445391	365 dones per l'any 2024	82	1.458,00 €	100	1.458,00 €
4	NOSOTRAS DEPORTISTAS	G98562267	Escuela de Running Femenino	81	6.379,00 €	100	6.379,00 €
5	ALANNA	G97285308	Mi Camino lo decido YO	81	8.000,00 €	100	8.000,00 €
6	CAVAS	G96298526	Talleres de empoderamiento y autoestima para el fomento de la Igualdad	81	8.000,00 €	100	8.000,00 €
7	MEDIAMORFOSIS	G01744135	Proyecto Impresas	79	8.000,00 €	80	6.400,00 €
8	KOINE	G42930735	Toma la tierra. Ejercicios para la libertad	79	7.190,00 €	80	5.752,00 €
9	COTLAS	G46235289	Mujer y cuidado personas dependientes	79	8.000,00 €	80	6.400,00 €
10	CRUZ ROJA	Q2866001G	Atención integral a mujeres en entornos de prostitución	78	8.000,00 €	80	6.400,00 €
11	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS	G96288410	Prevención y atención integral casos VV machista.....	78	8.000,00 €	80	6.400,00 €
12	SOSTRE	G98239387	Dones associades i organitzades. Ampliant accions per millora urbana inclusiva	75	8.000,00 €	80	6.400,00 €
13	ADSI	G81436099	Empoderate Taleia. Como crear codiciones de igualdad	75	8.000,00 €	80	6.400,00 €
14	ÀMBIT	G96212949	Proyecte Papallona	74	8.000,00 €	80	6.400,00 €
15	PLENA INCLUSIÓN	G46665220	No solo es cosa de mujeres tambien de hombres con discapacidad intelectual	74	6.000,00 €	80	4.800,00 €
16	FEVADIS	G46202198	Levanta el telón	73	8.000,00 €	80	6.400,00 €
17	INICIATIVES SOLIDARIES	G96206941	Empoderamiento para la igualdad. Programa pasos mujer	72	8.000,00 €	80	6.400,00 €
18	COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES	V96124698	Cicle concerts de Dones músiques i composició pasodobles	71	6.800,00 €	80	5.440,00 €
19	AULA DE LA BICI	G98116452	Suèltate en bici	71	7.901,45 €	80	6.321,16 €
20	VALENCIA ACULL	G46704474	Fortalecimiento de la salud psicosocial de las mujeres migrantes	71	8.000,00 €	80	6.400,00 €
21	ASIEM	G96864137	GAM de mujeres en salud mental y formaciones en cuestión de género	71	8.000,00 €	80	6.400,00 €
22	SEMINARI DONES GRANS	G96925474	¿Qué pintan las mujeres?	70	4.313,74 €	80	3.450,99 €
23	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE APOYO A LAS ALTAS CAPACIDADES. AVAST	G46871117	Combatiendo la brecha de género en las altas capacidade	70	6.469,21 €	80	5.175,37 €
24	ROLLER DERBY	G40520850	Uniendo fuerzas sobre ruedas. El impacto del roller derby como deporte autogestionado y transfeminista	70	4.670,00 €	80	3.736,00 €
25	PROYECTO VIVIR	G97376222	Oficios no convencionales	70	4.215,00 €	80	3.372,00 €
26	MUJERES GITANAS ROMI	G96359310	Mujer Gitana e Igualdad	70	6.650,00 €	80	5.320,00 €
27	YMCA	G28659308	Raíces violetas	70	8.000,00 €	80	1.395,48 €

CUARTO. Por el Servicio de Contabilidad se ha emitido un informe de fecha 20/09/2023 en el que se informa acerca de que algunas de las entidades arriba referidas, son preceptoras en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



presente anualidad 2023 de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València y tramitadas por distintos servicios municipales a los que se debe añadir el propio Servicio de Igualdad. Se ha solicitado informe a todos esos Servicios acerca del objeto y estado de ejecución de las subvenciones otorgadas, así como por el Servicio de Igualdad se ha emitido informe de compatibilidad de cada una de las subvenciones con respecto de las que se pretende conceder en este procedimiento, recogiendo en el informe de trazabilidad del Servicio de Igualdad de fecha 10/10/2023 que a la vista de los informe emitidos y atendiendo a los objetos de las subvenciones otorgadas y las subvenciones que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas ellas.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula tercera de la convocatoria se establece la compatibilidad de estas subvenciones con cuales quiera otras que se otorguen para la misma finalidad, otorgadas por el Ayuntamiento o por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada. para la misma finalidad.

SEGUNDO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de las siguientes subvenciones incluidas en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe	N.º ident.fis.1	Nombre 1	SERVICIO
E02501202300000100	GASTOS/2023/0000137268	CONCESIÓN AYUDAS CONVOCATORIA INBAS 2023	4.672,19	G28659308	YMCA	ADICCIONES
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	10.008,00	G28659308	YMCA	BIENES. SOCIAL
E02000202300000600	GASTOS/2023/0000217219	SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023	3.500,00	G40512642	ASOC. DONA CINEMA	IR E C. CULTURALES
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.375,00	G46202198	FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACIT	BIENESTAR SOCIAL
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	8.625,00	G46235289	COTLAS	BIENESTAR SOCIAL
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000279207	02308 JM. PATRAIX SUBVENCIONES 2023	3.372,10	G46235289	COTLAS	DESCENTRALIZ
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	7.800,00	G46665220	ASOC. PLENA INCLUSIÓN COMUNIDAD	BIENESTAR SOCIAL
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.514,50	G46704474	ASOC. VALENCIA ACOGE	BIENESTAR SOCIAL
E02250202300121000	GASTOS/2023/0000279259	XARXA APUJA EL TO CONTRA EL RACISME Curso 2023-24 (1ª Parte)	24.000,00	G46704474	ASOC. VALENCIA ACOGE	COOPERACIÓN
E02501202300000100	GASTOS/2023/0000137268	CONCESIÓN AYUDAS CONVOCATORIA INBAS 2023	4.380,18	G81436099	FUNDACIÓN ADSIS	ADICCIONES
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	10.008,00	G81436099	FUNDACIÓN ADSIS	BIENESTAR SOCIAL
E02501202300000100	GASTOS/2023/0000137268	CONCESIÓN AYUDAS CONVOCATORIA INBAS 2023	4.477,52	G96206941	INICIATIVES SOLIDARIES	ADICCIONES
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	10.051,50	G96206941	INICIATIVES SOLIDARIES	BIENESTAR SOCIAL
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000280922	02304 JMD ABASTOS SUBVENCIONES	4.000,00	G96206941	INICIATIVES SOLIDARIES	DESCENTRALIZ
E02201202100002700	GASTOS/2023/0000283930	1º PRÓRROGA CONVENIO INICIATIVES SOLIDARIES	46.640,00	G96206941	INICIATIVES SOLIDARIES	BIENESTAR SOCIAL
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.843,00	G96212949	ASOC. AMBIT	BIENESTAR SOCIAL
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000281252	02306 JMD MARÍTIM - SUBV. PARTICIPACIÓN 2023 DISPOSICION	2.538,75	G96212949	ASOC. AMBIT	DESCENTRALIZ
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.678,75	G96288410	ASOC. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS	BIENESTAR SOCIAL
E02230202300000500	GASTOS/2023/0000032951	CONVENIO COLABORACIÓN AGRESIONES SEXUALES CAVAS	22.500,00	G96298526	CENTRO ASISTENCIA A VICTIMAS DE	IGUALDAD
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.405,00	G96864137	ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENF	BIENESTAR SOCIAL
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.668,25	G97376222	PROYECTO VIVIR FUNDACION DE LA	BIENESTAR SOCIAL
E02201202300002700	GASTOS/2023/0000247958	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023	9.996,75	G98180649	ASOC. POR TI MUJER	BIENESTAR SOCIAL
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000279634	02307 JM EXPOSICIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2023	2.855,59	G98180649	ASOC. POR TI MUJER	DESCENTRALIZ
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000281701	02305 JM. TRANSITS SUBVENCIONES 2023	4.000,00	G98239387	S O S T R E ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	DESCENTRALIZ
E02201202100009900	GASTOS/2023/0000280927	PRÓRROGA CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA . ATENCIÓN INTEGRAL EN EMERGENCIA SOCI	101.010,00	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BIENESTAR SOCIAL
E01601202300003200	GASTOS/2023/0000229407	CONVENIO COORDINADORA FASE AD 2023	20.000,00	V96124698	COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALE	SERV. PALAU MÚSICA."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2023-000168-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa acceptar la transferència de fons del Ministeri d'Igualtat corresponents a l'Ajuntament de València en l'àmbit del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere 2024 i aprovar el compromís d'ingrés i el projecte de gasto. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aceptar la transferencia de fondos del Ministerio de Igualdad correspondientes al Ayuntamiento de València en el ámbito del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2024 y aprobar el compromiso de ingreso y el proyecto de gasto.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

PRIMERO. El Congreso de los Diputados aprobó el día 28 de septiembre de 2017, sin ningún voto en contra, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se trata de un texto que tras identificar la situación en la que se encuentra la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia, recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

SEGUNDO. En el mes de diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo.

TERCERO. Mediante Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, se han actualizado las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

CUARTO. Mediante Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, se ha modificado el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, incidiendo en la cuestión de la temporalidad del pacto, por cuanto como dice su exposición de motivos 'Por último, se modifica el artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para suprimir la referencia temporal de cinco años vinculada a los compromisos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de violencia de género, tras el acuerdo político alcanzado el 25 de noviembre de 2021, que insta al establecimiento de un marco permanente para el desarrollo de políticas públicas contra la violencia de género y a garantizar su financiación'.

QUINTO. En el BOE de fecha 20 de julio de 2023, se ha publicado la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, correspondiendo al Ayuntamiento de València un importe de 219.242,14 €.

SEXTO. Mediante moción de la concejala de Igualdad, emitida en el ámbito de sus competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad se realicen las actuaciones pertinentes en aras a aceptar los fondos transferidos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SÉPTIMO. Se trata de unas transferencias finalistas reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto, debiéndose destinar exclusivamente a las medidas de entre las enumeradas en el mismo. Tal y como se establece en la Resolución de transferencia de fondos 'El periodo para la realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del pacto de Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en materia de violencia de género comprenderá desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023'.

OCTAVO. Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Igualdad en el que se informa que el gasto se ejecutará íntegramente en el ejercicio 2024.

NOVENO. Se ha elaborado expediente contable de Compromiso de Ingreso con n.º INGRES/2023/0000291682 por importe de 219.242,14 €, así como se ha creado el Proyecto de gasto n.º 2023/00137 denominado 5º PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO por importe de 219.242,14 €.

DÉCIMO. Obra en el expediente informe favorable del Servicio Económico Presupuestario de fecha 05/10/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las actuaciones requieren fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 45ª.2 del vigente Presupuesto, que dice que 'Cuando se conceda una subvención o se proponga la aprobación de un convenio que ya se encuentren previstos en el Presupuesto, el centro gestor remitirá el expediente con la propuesta de aceptación de la subvención y, en su caso, aprobación del convenio, acompañada del documento contable de compromiso de ingresos CI y de la documentación necesaria (acuerdo resolución del organismo que la otorga, bases reguladoras, etc.) a la IGAV (SCF) que emitirá informe previo'.

Segundo. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la transferencia de fondos del Ministerio de Igualdad en el ámbito del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, correspondiendo al Ayuntamiento de València el importe de 219.242,14 €, en virtud de Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, publicada en el BOE el día 20 de julio de 2023.

Segundo. Aprobar el compromiso de ingreso INGRES 2023 0000291682, n.º documento 4000000583 por importe de 219.242,14 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2023/00137 denominado 5º PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO por importe de 219.242,14 €, de carácter finalista para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2023-000189-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria de la VI edició dels premis CALIU a les falles grans i infantils pel seu caràcter igualitari, divers i no discriminatori. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria de la VI edición de los premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario, diverso y no discriminatorio.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad por la que se propone convocar los VI Premios CALIU a las Fallas grandes e infantiles que tengan un carácter igualitario, diverso y no discriminatorio, para el año 2024, contribuyendo con ello a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha emitido informe de fecha 02/10/2023 acerca de la necesidad y justificación de la convocatoria, así como se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios en castellano y valenciano, y se va a remitir para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 KD610 23100 48100, para lo cual se ha elaborado expediente contable n.º GASTOS/2023/0000290226 (Doc. 2000001853).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29.^a de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 aplicable a las subvenciones y premios, así como la Base 26.^a por constituir un gasto de gestión anticipada.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, contempla la convocatoria, en cumpliendo con lo preceptuado en la Base 28.^a de Ejecución del Presupuesto para el año 2023.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar los premios es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, que dice en su punto 5, 'Convocar y conceder premios y becas de toda clase y designar los jurados y tribunales de estos, salvo los que se convoquen en el ámbito de las juntas municipales'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los VI Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario, diverso y no discriminatorio, con motivo de las Fallas de 2024, con el texto que se adjunta.

Segundo. Aprobar el gasto de 14.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 KD610 23100 48100 según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000290226 (Doc. 2000001853).

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinado al crédito que para los ejercicios futuros autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero. Dar la publicidad prevista en la convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE
LOS VI PREMIOS CALIU A LAS FALLAS GRANDES E
INFANTILES POR SU CARÁCTER IGUALITARIO, DIVERSO Y
NO DISCRIMINATORIO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE
2024**

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es una prioridad de este Ayuntamiento conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres, así como la igualdad de la ciudadanía valenciana dentro de la diversidad.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes e infantiles que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario, diverso y no discriminatorio, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa, contribuyendo a la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Las condiciones a que se sujetan los premios son:

Hasta que no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en cuanto a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las entidades premiadas, quedarán obligadas al cumplimiento que a las personas beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La finalidad es favorecer el desarrollo del interés igualitario y diverso, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

Esta convocatoria se ajusta, en la concesión de los premios, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS. Se incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador o ganadora.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (OGS en adelante), la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Los presentes premios son compatibles con otros premios y/o subvenciones.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria KD610 24100 48100, conceptualizada como "Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación" del presupuesto municipal de 2024.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Se concederán distintos premios:

FALLAS GRANDES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

FALLAS INFANTILES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

El importe de los premios para el año 2024 estará sujeto a la retención legal, de conformidad con la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

4.- REQUISITOS PARA SER COMISIÓN BENEFICIARIA

Sólo podrán solicitar estos premios las comisiones de fallas de la ciudad de València que estén integradas en la Junta Central Fallera, y que cuenten con capacidad jurídica para ello.

La acreditación de estar integradas en la Junta Central Fallera, así como el resto de requisitos exigidos para participar, se efectuará por medio de una declaración responsable que se adjunta como Anexo 1, siendo necesario lo siguiente:

1.- No incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, y si es el caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuando el plazo de justificación de las mismas hubiera acabado. La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.- ÒRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad de la Concejalía de Igualdad que a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta ante el órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

6.- FORMA y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS FALLAS PARTICIPANTES

6.1. Forma

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en esta Convocatoria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que la solicitud electrónica se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València. (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad-Ayudas- Premios Caliu)

Documentos que deberán presentar:

- A) SOLICITUD, tal y como arriba se ha indicado.
- B) MEMORIA descriptiva del proyecto, su motivación, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla, material y presupuesto, redactada con lenguaje igualitario no sexista. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se consideran oportunas, con expresión de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

autora o autor. Este documento no puede tener más de 10 páginas con formato de letra Arial 11, configuración de márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior de 2,5 cm. e interlineado sencillo.

- C) DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjunta como Anexo 1, tal y como se establece en la base 4.
- D) Para el caso de que la Presidencia de la falla no sea quien presenta la solicitud, AUTORIZACIÓN de la presidencia para la presentación de los documentos, Anexo 2.
- E) ESTATUTOS de constitución y organización de la Comisión de Falla y su inscripción en el registro correspondiente

Si la solicitud junto con la documentación requerida, no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases o en cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se requerirá a las solicitantes para que en el plazo máximo de cinco días naturales, enmienden las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la mencionada ley. Si la solicitante no subsanase, se le tendrá por desistida de su petición, con una resolución previa que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

6.2. Plazo

Atendida la peculiaridad de la convocatoria, las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 1 de marzo de 2024, incluido. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará exclusivamente aquellos monumentos que en su totalidad tienen un contenido que promueva la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad, la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación por motivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa. También la originalidad y su calidad, así como la utilización de un lenguaje igualitario, es decir, la utilización de un lenguaje no sexista y no androcéntrico evitando la invisibilidad, la ocultación y la exclusión de las mujeres en el lenguaje, no utilizando el genérico masculino.

Para valorar los monumentos falleros, el jurado considerará que promuevan la igualdad y la diversidad, así como que prevengan la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación. En definitiva, las escenas del monumento a valorar deberían mostrar, entre otras:

Igualdad entre mujeres y hombres:

- Representación equitativa de figuras femeninas y masculinas.
- Referentes o figuras femeninas destacadas.
- Ruptura de estereotipos y roles de género.
- Mujeres en ámbitos profesionales tradicionalmente ocupados por hombres (tecnología, investigación científica, transportes, cine, videojuegos, negocios, etc.).
- Hombres en roles y funciones tradicionalmente asociados a las mujeres (cuidados, crianza, tareas domésticas, educación, sanidad, etc.).
- Masculinidades igualitarias o modelos no hegemónicos y alternativos de masculinidad.
- Puesta en valor del trabajo de cuidados y reproductivo, defensa de la corresponsabilidad y los derechos de conciliación.
- Imagen de las mujeres que evite la hipersexualización y la cosificación sexual.
- Crítica al canon de belleza y representación de edades y cuerpos diversos.
- Denuncia de la violencia de género y machista.
- Condena de las violencias sexuales, el machismo en la pornografía y/o la explotación sexual de mujeres y niñas.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- Denuncia de desigualdades y brechas de género.
- Ruptura de mitos del amor romántico y fomento de relaciones igualitarias.
- Valoración del feminismo y la lucha histórica por los derechos de las mujeres.
- Representación no estereotipada y positiva de mujeres de etnia gitana.
- Denuncia de la discriminación que sufren las mujeres extranjeras y migrantes; visibilidad de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Reconocimiento del trabajo y la aportación imprescindible de las mujeres migrantes a la sociedad.
- Denuncia de la precariedad y las condiciones laborales en las que se encuentran mayoritariamente las mujeres en el trabajo doméstico y de cuidados.
- Visibilidad de mujeres con discapacidad que promueva una imagen positiva y para la prevención de la discriminación.

Diversidad sexual y de género:

- Referentes o figuras LGTBI destacadas.
- Diversidad en modelos de familia y/o parejas LGTBI.
- Protagonismo de mujeres lesbianas y bisexuales, así como mujeres trans (con mayor grado de invisibilidad y discriminación dentro del colectivo LGTBI).
- Condena de la LGTBIfobia y denuncia de las agresiones LGTBIfóbicas.
- Defensa de los derechos de las personas LGTBI.
- Denuncia de las agresiones y acoso a las expresiones de género no tradicionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

**Defensa de los derechos humanos y lucha contra la discriminación y
contra el discurso de odio:**

- La prevención de la intolerancia, el odio y cualquier forma de discriminación
- La condena de la discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, procedencia, religión o creencias, diversidad funcional, aporofobia, enfermedad y/o edad.
- Imágenes no estereotipadas de personas de diferentes procedencias y/o migrantes.
- Representaciones no estereotipadas y positivas de personas del pueblo gitano.
- Denuncia de la discriminación que sufren las personas extranjeras y migrantes; visibilidad y reconocimiento de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Visibilidad de personas con discapacidad que promueva una imagen positiva y que ayude a la prevención de la discriminación.
- La prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.
- Promoción de los derechos humanos y de su declaración universal.
- Presencia de figuras que representen personas con perfiles no estereotipados en actitudes ejemplares, bondadosas o motivadoras.
- La lucha contra el acoso escolar y la promoción del respeto a la diversidad en las aulas.
- La promoción de la buena convivencia y la solidaridad vecinal.
- La importancia de la aportación de las personas mayores a la riqueza colectiva y comunitaria. La lucha contra la gerontofobia.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en la ciudadanía.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en el deporte.
- La diversidad y riqueza de opinión, ideológica y libertad de pensamiento que promueva espacios de intercambio enriquecedores.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- El respeto a la diversidad de manifestaciones religiosas y creencias no contrarias a los derechos humanos.

Se valorará la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

A la mejor valoración corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los méritos valorados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Corresponderá al jurado de los premios emitir el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la LGS.

La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a tres componentes, que serán nombradas/nombrados por la Concejalía de Igualdad, correspondiendo su presidencia a la Concejala de Igualdad o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio de Igualdad o la persona en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y serán profesionales con experiencia en el ámbito de la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad de la sociedad valenciana, así como del ámbito de las fallas.

La decisión del jurado constará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará los días 15 de marzo de 2024, para las fallas infantiles y 16 de marzo de 2024, para las fallas grandes.

El jurado tendrá que remitir el acta al Servicio de Igualdad, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que las propuestas no reúnen los requisitos de igualdad y diversidad propia del presente concurso.

El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del jurado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Junta Central Fallera.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar del día siguiente de la emisión de la decisión del jurado.

La resolución comprenderá las solicitudes de concesión de los premios otorgados y la desestimación, si es el caso, del resto de las solicitudes, de conformidad con lo que dispone el artículo 25.3 de la LGS y del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de dictarse y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Así mismo, la resolución se publicará en la Base Nacional de Datos, en la sede electrónica y en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS sin que esto exima de la obligación legal de resolver.

10.- ACEPTACIÓN

La participación en los VI Premios Caliu de Fallas Igualitarias y Diversas supone la plena aceptación de estas bases por parte de las personas solicitantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11.- PAGO DE LOS PREMIOS

A las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente con la retención legal vigente, de conformidad con lo dispuesto en la base 3ª de esta convocatoria.

Así mismo tendrán que acreditar previamente al pago lo siguiente:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria, junto a la declaración responsable, comportará la autorización al Servicio de Igualdad para consultar estos extremos.

2.- No podrán ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, lo cual se acreditará por medio de un informe del servicio gestor respecto a las subvenciones por éste tramitadas, y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto de servicios del Ayuntamiento de València.

12.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS.

Los presentes premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

13.- NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con la disposición adicional segunda de la OGS, en los aspectos no previstos en esta convocatoria, ésta se regirá por la mencionada Ordenanza, así como por lo previsto en la LGS y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

**CONVOCATÒRIA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DELS VI
PREMIS CALIU A LES FALLES GRANS I INFANTILS PEL SEU
CARÀCTER IGUALITARI, DIVERS I NO DISCRIMINATORI,
AMB MOTIU DE LES FALLES DE 2024**

1. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

És una prioritat d'este Ajuntament aconseguir la plena igualtat de la ciutadania valenciana dins de la diversitat.

L'objecte d'esta convocatòria és fomentar la creació de nous projectes per les comissions falleres de les falles grans i infantils que, pels seus elements, tractament dels temes i materials, tinguen un concepte igualitari, divers i no discriminatori i amb això contribuïsquen a la superació de barreres i estereotips.

Cal escenificar el principi d'igualtat de tracte i no discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa, i contribuir a la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.

Les condicions a què se subjecten els premis són:

Fins que no es complisquen les previsions contingudes en la disposició addicional dècima de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant, LGS) quant a la regulació del règim especial aplicable als premis educatius, culturals, científics o de qualsevol naturalesa, les entitats premiades quedaran obligades al compliment que l'article 14 de la LGS imposa a les persones beneficiàries i, especialment, a sotmetre's a les actuacions de comprovació, seguiment i inspecció que determine la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

La finalitat és afavorir el desenvolupament de l'interès igualitari i divers, potenciar les capacitats en estes àrees i impulsar l'esforç col·lectiu desenvolupat per les comissions falleres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Esta convocatòria s'ajusta, en la concessió dels premis, als principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, d'acord amb el que disposa l'article 8.3 de la LGS. S'hi inclou el contingut mínim establert en l'article 23.2 de la LGS.

El procediment de concessió del premi es tramitarà en règim de concurrència competitiva segons les disposicions de l'article 22.1 de la LGS.

La concessió del premi no implicarà en cap cas la cessió o limitació dels drets de propietat intel·lectual del guanyador o guanyadora.

De conformitat amb l'article 18.6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada pel Ple de la Corporació de data 28 de juliol del 2016, i publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València de data 2 de novembre del 2016 (OGS d'ara endavant) la convocatòria es publicarà en la Base de dades Nacionals de Subvencions, que remetrà un extracte al Butlletí Oficial de la Província.

Així mateix, es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Els presents premis són compatibles amb altres premis i/o subvencions.

2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària KD610 23100 48100, conceptuada com a "Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació" del pressupost municipal del 2024.

3. DESCRIPCIÓ DELS PREMIS

Es concediran diferents premis:

FALLES GRANS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I CINQUÉ.- 500,00€ i estendard

FALLES INFANTILS

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I CINQUÉ.- 500,00€ i estendard

L'import dels premis per a l'any 2023 se subjectarà a la retenció legal de conformitat amb la normativa fiscal vigent en el moment del lliurament.

4. REQUISITS PER A SER COMISSIÓ BENEFICIÀRIA

Només podran sol·licitar estos premis les comissions de falles de la ciutat de València que estiguen integrades en la Junta Central Fallera i que compten amb capacitat jurídica per a això.

L'acreditació d'estar integrades en la Junta Central Fallera, així com la resta de requisits exigits per a participar-hi, s'efectuarà per mitjà d'una declaració responsable que s'hi adjunta com a annex 1, i caldrà:

1. No incórrer en les prohibicions per a ser beneficiària que s'establixen en l'article 13.2 de la LGS.
2. Estar al corrent quant el compliment de les obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València i, si és el cas, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.
3. No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València quan el termini de justificació d'estes haja acabat. L'apreciació d'esta prohibició es farà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. ÒRGAN COMPETENT PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

La instrucció del procediment correspondrà al Servei d'Igualtat de la Regidoria d'Igualtat que, un cop vista la decisió del jurat, formularà la proposta davant l'òrgan competent per a la resolució.

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és l'Alcaldia, qui ha delegat esta atribució en la Junta de Govern Local.

6. FORMA I TERMINI PER A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DELS REQUISITS QUE HAN DE COMPLIR LES FALLES PARTICIPANTS

6.1. Forma

Les sol·licituds es presentaran acompanyades de la documentació sol·licitada en esta convocatòria en el Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, o en qualsevol dels registres o oficines previstos en el 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

De conformitat amb el que disposa l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu. Per este motiu, la sol·licitud electrònica es presentarà acompanyada de la documentació sol·licitada en la convocatòria d'acord amb el procediment establert sobre este tema en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica-Tràmits-Matèries-Igualtat i Polítiques Inclusives-Ajudes- Premis Caliu).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Documents que cal presentar:

A) SOL·LICITUD, així com s'ha indicat adés.

B) MEMÒRIA descriptiva del projecte i motivació, amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla, material i pressupost, redactada amb llenguatge igualitari. S'hi poden afegir totes les explicacions gràfiques que es consideren oportunes, amb expressió de l'autor o autora. Este document no tindrà més de 10 pàgines amb format de lletra Arial 11, configuració de marges esquerre, dret, superior i inferior de 2,5 cm i interlineat senzill.

C) DECLARACIÓ RESPONSABLE que s'adjunta com a Annex 1, tal com estableix la base 4.

D) Per al cas que la Presidència de la falla no siga qui presenta la sol·licitud, AUTORITZACIÓ de la presidència per a la presentació dels documents, Annex 2.

E) ESTATUTS de constitució i organització de la Comissió de Falla i la seua inscripció en el registre corresponent.

Si la sol·licitud, juntament amb la documentació requerida, no reuneix algun dels requisits establits en estes bases o en qualsevol dels previstos en l'article 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es requerirà les sol·licitants perquè en el termini màxim de cinc dies naturals, esmenen les faltes o acompanyen els documents preceptius, tot això de conformitat amb l'article 68 de l'esmentada llei. Si la sol·licitant no l'esmenara, es considerarà que ha desistit de la seua petició, amb una resolució prèvia que s'haurà de dictar en els termes previstos en l'article 21 del mateix text legal.

6.2. Termini

Atesa la peculiaritat de la convocatòria, les sol·licituds es podran presentar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* i fins al dia 01 de març de 2024 inclòs. També

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

es publicarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

El jurat valorarà exclusivament aquells monuments que íntegrament tenen un contingut que promulga la igualtat entre dones i homes i la diversitat, la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa. També l'originalitat de les escenes i la seua qualitat, així com la utilització d'un llenguatge igualitari; és a dir, la utilització d'un llenguatge no sexista i no androcèntric que evite la invisibilitat, l'ocultació i l'exclusió de les dones en el llenguatge, i no fent servir el masculí genèric.

Per a valorar els monuments fallers, el jurat considerarà que promoguen la igualtat i la diversitat, així com que previnguen la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació. En definitiva les escenes del monument a valorar haurien de mostrar, entre altres:

Igualtat entre dones i homes:

- Representació equitativa de figures femenines i masculines.
- Referents o figures femenines destacades.
- Ruptura d'estereotips i rols de gènere.
- Dones en àmbits professionals tradicionalment ocupats per homes (tecnologia, investigació científica, transports, cinema, videojocs, negocis, etc.).
- Homes en rols i funcions tradicionalment associades a les dones (cures, criança, tasques domèstiques, etc.).
- Masculinitats igualitàries o models no hegemònics i alternatius de masculinitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Posada en valor del treball de cures i reproductiu, defensa de la coresponsabilitat i els drets de conciliació.
- Imatge de les dones que evite la hipersexualització i la cosificació sexual.
- Crítica al cànon de bellesa i representació d'edats i cossos diversos.
- Denúncia contra la violència de gènere.
- Condemna de les violències sexuals, el masclisme en la pornografia i/o l'explotació sexual de dones i xiquetes.
- Denúncia de desigualtats i esclatxa de gènere.
- Ruptura de mites de l'amor romàntic i foment de relacions igualitàries.
- Valoració en valor del feminisme i la lluita històrica pels drets de les dones.
- Representació no estereotipada i positiva de dones d'ètnia gitana.
- Denúncia de la discriminació que pateixen les dones estrangeres i migrants; visibilitat del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Reconeixement del treball i l'aportació imprescindible de les dones migrants a la societat.
- Denúncia de la precarietat i les condicions laborals en les quals es troben majoritàriament les dones en el treball domèstic i de cures.
- Visibilitat de dones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i per a la prevenció de la discriminació.

Diversitat sexual i de gènere:

- Referents o figures LGTBI destacades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Diversitat en models de família i/o parelles LGTBI.
- Protagonisme de dones lesbianes i bisexuals, així com dones trans (amb major grau d'invisibilitat i discriminació dins del col·lectiu LGTBI).
- Condemna de la LGTBIfobia i denúncia de les agressions LGTBIfóbicas.
- Defensa dels drets de les persones LGTBI.
- Denúncia de les agressions i assetjament a les expressions de gènere no tradicionals.

Defensa dels drets humans i lluita contra la discriminació i contra el discurs d'odi:

- La prevenció de la intolerància, l'odi i qualsevol forma de discriminació
- La condemna de la discriminació per motiu de sexe, orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, procedència, religió o creences, diversitat funcional, aporofobia, malaltia i/o edat.
- Imatges no estereotipades de persones de diferents procedències i/o migrants.
- Representacions no estereotipades i positives de persones del poble gitano.
- Denúncia de la discriminació que pateixen les persones estrangeres i migrants; visibilitat i reconeixement del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Visibilitat de persones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i que ajude a la prevenció de la discriminació.
- La prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Promoció dels drets humans i de la seua declaració universal.
- Presència de figures que representen persones amb perfils no estereotipats en actituds exemplars, bondadoses o motivadores.
- La lluita contra l'assetjament escolar i la promoció del respecte a la diversitat a les aules.
- La promoció de la bona convivència i la solidaritat veïnal.
- La importància de l'aportació de les persones majors a la riquesa col·lectiva i comunitària. La lluita contra la gerontofobia.
- La lluita contra expressions i actituds racistes en la ciutadania.
- La lluita contra expressions i actituds racistes a l'esport.
- La diversitat i riquesa d'opinió, ideològica i llibertat de pensament que promoga espais d'intercanvi enriquidors.
- El respecte a la diversitat de manifestacions religioses i creences no contràries als drets humans.

Es valorarà la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient.

A la millor valoració correspondrà el primer premi i la resta de premis es concediran en funció dels mèrits valorats.

8. COMPOSICIÓ I FUNCIONAMENT DEL JURAT

Correspondrà al jurat dels premis emetre l'informe a què es referix l'article 24.4 de la LGS.

La decisió la prendrà un jurat constituït en nombre no inferior a tres components, que seran nomenades/nomenats per la Regidoria d'Igualtat. La presidència correspondrà a la Regidora d'Igualtat o a la persona en qui delegue i la secretaria, a la cap del Servei d'Igualtat o la persona en qui delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i homes i estarà format per professionals amb experiència en l'àmbit de la defensa de la igualtat i la diversitat de la societat valenciana, així com de l'àmbit de les Falles.

La decisió del jurat constarà en una acta i el seu veredictes serà inapel·lable. La reunió del jurat es farà els dies 15 de març de 2024, per a les falles infantils i 16 de març de 2024, per a les falles grans.

El jurat haurà de remetre l'acta al Servei d'Igualtat a l'efecte de fer la tramitació administrativa de la concessió dels premis. El jurat podrà declarar desert qualsevol dels premis si considera que les propostes no reuneixen els requisits quant a igualtat i diversitat propis del concurs.

El jurat del premi ajustarà la seua actuació al règim jurídic dels òrgans col·legiats regulat en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El funcionament del jurat serà atés amb els mitjans personals, tècnics i pressupostaris de la Junta Central Fallera.

9. TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos a comptar de l'endemà de l'emissió de la decisió del jurat.

La resolució comprendrà les sol·licituds de concessió dels premis atorgats i la desestimació, si és el cas, de la resta de les sol·licituds, de conformitat amb les disposicions de l'article 25.3 de la LGS i de l'article 63 del Reglament general de subvencions.

De conformitat amb l'article 40.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la resolució es notificarà a les persones interessades dins del termini de deu dies a partir de la data en què es va dictar i posarà fi a la via administrativa. Contra esta resolució es podrà interposar recurs potestatiu de reposició en el termini d'un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

mes comptat a partir de l'endemà de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acte, o bé recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la notificació de la resolució, d'acord amb el que disposa l'article 46.1 en relació amb l'article 9, tots dos de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Així mateix, la resolució es publicarà en la Base Nacional de Dades, en la seu electrònica i en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat una resolució expressa, es podrà entendre desestimada la sol·licitud, d'acord amb les previsions de l'article 25.5 de la LGS sense que això eximisca de l'obligació legal de resoldre.

10. ACCEPTACIÓ

La participació en la VI Premis Caliu de Falles Igualitàries i Diverses suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les persones sol·licitants.

Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolt pel jurat.

11. PAGAMENT DELS PREMIS

A les entitats premiades se'ls abonarà el premi corresponent amb la retenció legal corresponent, de conformitat amb el que indica la base 3 d'esta convocatòria.

Així mateix, prèviament al pagament, hauran d'acreditar el següent:

1. Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, així com del compliment de les obligacions tributàries davant l'Ajuntament. La presentació de la sol·licitud per part de la persona beneficiària,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

juntament amb la declaració de responsable, comportarà l'autorització al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a consultar estos extrems.

2. No podran ser deutores per resolució de procedència de reintegrament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del servei gestor respecte a les subvencions que este tramite, i de la IGAV (SFG) respecte de les tramitades per la resta de servicis de l'Ajuntament de València.

12. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

Quant al règim de justificació, no es requerix justificació ulterior, en aplicació de la disposició addicional segona i articles 18.4 w) i 28.4 de l'OGS.

Els presents premis són compatibles amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre dins dels límits legals.

13. NORMATIVA APLICABLE

De conformitat amb la disposició addicional segona de l'OGS, en els aspectes no previstos en esta convocatòria, esta es regirà per l'esmentada Ordenança, així com pel que preveu la LGS i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals; les Bases d'Execució del Pressupost vigent; i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2022-000487-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la segona ampliació del termini d'execució de les obres de reparació de les cobertes i renovació de les instal·lacions de climatització del Teatre el Musical' (EDUSI 3C València). SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras de reparación de las cubiertas y renovación de las instalaciones de climatización del Teatro El Musical' (EDUSI 3C València).		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía IG-285, de fecha 23 de abril de 2021, se adjudicó el contrato menor de la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para las obras de reparación de las cubiertas y renovación de las instalaciones de climatización del Teatro El Musical, a RAFAEL VICENTE BENEDITO ZAMORA, con NIF *****.

Segundo. Por otro lado, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023 aprobó adjudicar las obras de reparación de las cubiertas y renovación de la instalación de climatización en el Teatro El Musical, a la mercantil EULEN, SA, con NIF A28517308, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, y quien se obligó al cumplimiento del contrato por un precio de 504.462,22 €, más 105.937,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 610.399,29 €.

El contrato se formalizó el 19 de mayo de 2023, teniendo un plazo de ejecución de tres meses.

Señalar que el presente proyecto, en el que se incluyen ambos contratos, se financia en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Tercero. En fecha 19 de junio de 2023 se firmó el Acta de comprobación del replanteo y aplazamiento de las obras ante la necesidad de no cerrar el Teatro El Musical para poder terminar con la programación artística del espacio hasta que finalizara la temporada, estableciéndose como fecha de inicio de las obras el 3 de julio y como fecha fin el 3 de octubre de 2023.

Cuarto. Estando la obra en ejecución, por D. Jorge Escriba del Estal, con NIF *****, actuando en representación de Eulen, SA, con NIF n.º A28517308, en calidad de apoderado, en fecha 5 de septiembre de 2023 se presentó instancia número I 00118 2023 221708, por la que se solicitaba la ampliación del plazo de ejecución en 17 días adicionales al plazo establecido, pasando a ser 3 meses y 17 días el plazo total de ejecución y finalizando el contrato el 20 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



octubre. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, se concedió a EULEN una ampliación de plazo de 17 días adicionales al inicialmente previsto, pasando a finalizar el plazo de ejecución de las obras al 20 de octubre de 2023.

Quinto. El 14 de septiembre de 2023 se produce un accidente en el espacio objeto de las obras, debiendo según el informe del INVASSAT de fecha 15 de septiembre de 2023, proceder a la paralización de las obras en cubierta hasta que no se solucionen las deficiencias detectadas en la misma, en materia de seguridad y salud. Así pues, en virtud de lo establecido en el informe anteriormente mencionado y, puesto que, por parte de EULEN, se va a proceder a subsanar tales deficiencias, mediante instancia número I 00118 2023 245844 de fecha 5 de octubre, se solicitó de nuevo la ampliación del plazo de ejecución en 57 días adicionales al establecido, pasando a 3 meses y 74 días el plazo total de ejecución y, dar por finalizadas las obras, el 1 de diciembre de 2023.

Sexto. Remitida dicha solicitud a Rafael Vicente Benedito Zamora en calidad de Dirección Facultativa de la obra, por este se informa de conformidad, en fecha 6 de octubre de 2023, la solicitud formulada en los siguientes términos:

'El inicio oficial de las obras tuvo lugar el 03.07.2023 y, considerando el plazo de ejecución de 3 meses, su finalización se preveía para el 03.10.2023.

- *El objeto del proyecto es la Reparación de las Cubiertas, pero no de la totalidad de las plataformas que las conforman, y la Renovación de la Instalación de Climatización en el Teatro el Musical.*
- *A los argumentos razonados expuestos en el Informe sobre la Solicitud de la 1ª Ampliación del Plazo de Ejecución de las Obras, hay que añadir que, como consecuencia del accidente acaecido el 14 de septiembre de 2023, el INVASSAT emitió un Informe de fecha 15 de septiembre en el que expresaba ciertas deficiencias en las escaleras del edificio desde las que se accede a las distintas plataformas de las cubiertas, denegando acceder a estas hasta que se solucionen las deficiencias detectadas.*
- *Por consiguiente y, puesto que, la subsanación de las referidas deficiencias las realizará la Empresa Constructora EULEN, SA, ello, de nuevo, implicará un incremento de las actuaciones, respecto las que constituyen el objeto del proyecto, lo que, a su vez, requiere un tiempo adicional para sus ejecuciones.*
- *En consecuencia con lo expuesto, consideramos que debe atenderse la Solicitud de la 2ª Ampliación del Plazo de Ejecución de las Obras planteada por la Empresa Adjudicataria, trasladando la finalización de las Obras hasta el 1 de diciembre'.*

Séptimo. Por su parte, el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, que presta asistencia técnica al Servicio de Acción Cultural en la ejecución del presente contrato también ha informado de conformidad la solicitud de prórroga, disponiendo literalmente:

'En relación a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa EULEN, SL, con CIF A28517308, adjudicataria del contrato para la ejecución de la obra del expediente arriba referenciado, para la ampliación del plazo de ejecución de obra hasta el 1 de diciembre de 2023, se informa por la dirección de obra:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Que las causas indicadas por el adjudicatario en su escrito de solicitud de ampliación de plazo se consideran técnicamente suficientes como justificación de la ampliación de dicho plazo.

Por lo anteriormente expuesto, por parte de los técnicos que suscribimos, nos parece técnicamente correcta la solicitud de ampliación de plazo'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la 'Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos', dispone en su apartado 2:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

II. Por su parte el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 100 y bajo la rúbrica de 'Petición de prórroga del plazo de ejecución' dispone:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella. (...)'.

III. En cuanto a la competencia para la concesión de ampliación de plazo corresponde al propio órgano de contratación que en el presente caso resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de reparación de las cubiertas y renovación de la instalación de climatización en el Teatro El Musical, ampliando el mismo a tres meses y 74 días, y teniendo como fecha de finalización el 1 de diciembre de 2023 y, ello de conformidad con lo solicitado por la contratista y lo informado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la Direcció Facultativa de la Obra y por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en los hechos y fundamentos de Derecho del presente acuerdo."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2023-000405-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos, concretamente la transferencia se realizará desde la aplicación presupuestaria 2023 MJ7000000 34200 63200 'INV.REP.ED.OT. CONST./CONSTRUCCIÓN PABELLÓN SAN ISIDRO' del Servicio de Deportes, en la que se ha tramitado una baja por reajuste de anualidades a la aplicación presupuestaria 2023 MD2600000 33400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' del Servicio de Acción Cultural.

SEGUNDO. Por la Delegación de Acción Cultural, con el objeto de poder hacer frente al gasto generado por el incremento del canon de explotación del Centro Cultural La Rambleta, derivado de su actualización anual conforme al IPC, establecida en la cláusula 50 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la concesión de obra pública y explotación del mencionado espacio, se solicitó al Servicio Económico Presupuestario la dotación urgente de la aplicación presupuestaria correspondiente al gasto mencionado.

En respuesta a esta petición, por el Servicio Económico Presupuestario se propone la tramitación de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, que se financiará con una baja de crédito por reajuste de anualidades realizada por el Servicio de Deportes. Así pues por el propio servicio económico se ha procedido a confeccionar el expediente contable de modificación de créditos por transferencia MCRED/2023/0030000162 que contiene una baja de 150.555,29 € en la aplicación presupuestaria 2023 MJ7000000 34200 63200 'INV.REP.ED OT CONST./CONSTRUCCIÓN PABELLÓN SAN ISIDRO' del Servicio de Deportes.

Dada la necesidad de incrementar la aplicación presupuestaria 2023 MD2600000 33400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' del Servicio de Acción Cultural para hacer frente al gasto mencionado, por este Servicio se ha procedido, en primer lugar, a confeccionar el expediente contable de modificación de créditos por transferencia MCRED/2023/0030000161 que contiene un aumento de 150.555,29 € en la aplicación presupuestaria mencionada, y en segundo lugar, a agrupar ambos expedientes contables, el de baja y el de alta, en el expediente contable MCRED/2023/0030000167.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En consecuencia, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 2023 MJ7000000 34200 63200 'INV.REP.ED OT CONST./CONSTRUCCIÓN PABELLÓN SAN ISIDRO', por importe de 150.555,29 euros, en la que existe crédito pendiente de asignar a gastos, a la aplicación presupuestaria 2023 MD2600000 33400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' del Servicio de Acción Cultural, sin que dicha transferencia produzca detrimento al Servicio de Deportes, tal y como en su día se informó por el mismo.

TERCERO. Por otro lado, añadir que siendo ésta una propuesta de Baja en el estado de Gastos para financiar una Modificación de Crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con la aplicación presupuestaria que se pretende minorar.

Así pues, a propuesta del concejal delegado de Acción Cultural, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en la Aplicación Presupuestaria:

- 2023 MJ7000000 34200 63200 'INV.REP.ED OT CONST./CONSTRUCCIÓN PABELLÓN SAN ISIDRO', por importe de 150.555,29 euros.

ALTA en la Aplicación Presupuestaria:

- 2023 MD2600000 33400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES', por importe de 150.555,29 euros.

CUARTO. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Remitido el expediente al Servicio Económico Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el n.º 73 a la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. De acuerdo con la Base 10.5.b.2 de las de Ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Aprobar la 73ª Modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario de Deportes al Sector presupuestario de Acción Cultural por un importe de 150.555,29 euros, que tiene por objeto redistribuir dicho crédito disponible por economías de gestión, para mayores gastos de la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona. La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

2023 MD2600000 33400 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES'. Por importe de 150.555,29 euros.

Baja

2023 MJ7000000 34200 63200 'INV.REP.ED OT CONST./CONSTRUCCIÓN PABELLÓN SAN ISIDRO'. Por importe de 150.555,29 euros.

EXPEDIENTE CONTABLE SEDA MCRED/2023/0030000167, Número Documento 100000365."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2022-000530-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució de les obres de restauració de la Ximenera Industrial Layana (BRL). <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de restauración de la Chimenea Industrial Layana (BRL).</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21/10/2022, aprobó contratar la ejecución de las obras de restauración de la chimenea industrial Layana (BRL) en València.

SEGUNDO. Por acuerdo de JGL de fecha 05/05/2023 se adjudica el contrato de obras de restauración de la chimenea industrial Layana (BRL) en València, a la mercantil ALTURAS DE LA MANCHA, SL, CIF B02513752, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato en un plazo de ejecución de 3 meses. Se obliga al cumplimiento del contrato respecto al lote 2 (Chimenea Layana) por un precio de 147.683,39 €, más 31.013,51 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 178.696,90 €, y al resto de condiciones que señala en su oferta.

TERCERO. Formalizado el contrato en fecha 09/05/2023, se procede a la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 09/06/2023, determinando el inicio de las obras.

CUARTO. La JGL de 7/9/23, previo los trámites oportunos, acordó aprobar la ampliación de plazo presentada por la empresa contratista ALTURAS DE LA MANCHA, SL, NIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



B02513752, hasta el 20/10/2023 para las obras de restauración de la Chimenea Layana (BRL) atendiendo a los motivos excepcionales que han sido expuestos en la solicitud y en los informes de la Dirección Facultativa que obran en el expediente con base en el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 100.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

QUINTO. Estando próxima la fecha de vencimiento, la empresa adjudicataria con fecha 04/10/2023, presenta escrito solicitando una prórroga hasta el 24 de noviembre de 2023, para la ejecución de la mencionada obra alegando que:

'El incremento de la superficie intervenida para el refuerzo estructural interior de la chimenea ha supuesto un aumento de tiempo de ejecución, y a su vez, ha retrasado el inicio de la ejecución de otras partidas, ya que era imposible realizarlas simultáneamente con los trabajos de refuerzo estructural. Todo esto conlleva retraso en el inicio del desmontaje de andamio que no puede comenzar hasta el día 10 de octubre'.

SEXTO. Por la dirección facultativa de la obra, se emite informe favorable de fecha 05/10/2023, según el cual:

'Visto el informe presentado por la empresa adjudicataria de las obras de Restauración de la chimenea industrial Layana en el que se solicita ampliación de plazo para la ejecución de las citadas obras y vistas las causas que alega, estando estas suficientemente justificadas, se entiende procedente la ampliación de plazo en 23 días hábiles solicitada en base a las causas alegadas'.

Ante la contradicción de fechas término se requirió nuevamente la fecha fin a la Dirección Facultativa que presentó escrito en fecha 16 de octubre de 2023 indicando:

'Visto el informe presentado por la empresa adjudicataria de las obras de restauración de la chimenea industrial Layana en el que se solicita ampliación de plazo para la ejecución de las citadas obras y vistas las causas que alega, estando estas suficientemente justificadas, se entiende procedente la ampliación de plazo solicitado en base a las causas alegadas, hasta el día 24 de noviembre'.

SÉPTIMO. El 17 de octubre de 2023 se informa favorablemente por la arquitecta del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico la propuesta planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. En concordancia con el mismo, el art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, versa sobre la petición de prórroga del plazo de ejecución, y establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración'. De conformidad con el mencionado precepto se deduce que la ampliación del plazo solicitado es un acto reglado, por lo que la Administración vendrá obligada a conceder la prórroga solicitada cuando se cumplan los siguientes requisitos de forma simultánea:

a) Que la causa de la demora no sea imputable al contratista.

b) Que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de quince días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el presente se trata de una causa de retraso en la ejecución del contrato no imputable al contratista, pues las incidencias de las obras vienen motivadas por una serie de circunstancias ajenas a su voluntad, siendo informado favorablemente tanto por la Dirección Facultativa de las obras, siempre y cuando se comprometa el contratista a cumplir dentro del plazo de la prórroga concedido.

III. El órgano competente para autorizar una ampliación de plazo es la Junta de Gobierno Local por cuanto fue quién adjudicó el contrato con base en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la petición de ampliación de plazo presentada por la empresa contratista ALTURAS DE LA MANCHA, SL, hasta el 24/11/2023, atendiendo a los motivos excepcionales que han sido expuestos en la solicitud y en el informe de la Dirección Facultativa que obran en el expediente con base en el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 100.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2023-000698-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa nomenar el jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone nombrar el jurado del Premio Senyera de Artes Visuales 2023.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 30/06/2023, va aprovar la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023. En compliment del punt 10.1, la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, nomenarà un jurat que valorarà les propostes, integrat per:

a) La Presidència, que serà el regidor competent en matèria de Cultura, o persona en qui delegue.

b) Un/a vocal en representació de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.

c) Tres vocals designats per la Regidoria competent en matèria de Cultura entre artistes, galeristes, crítics/ques d'art, historiadors/ors, docents o investigadors/ors de l'art.

Actuarà com a secretari, amb veu però sense vot, el vicesecretari general de l'Ajuntament de València o persona funcionària en qui delegue.

Segon. El 05/09/2023 el vicesecretari general de l'Ajuntament delega les funcions de secretari del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023 en el cap de la Secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, *****.

Tercer. El regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals subscriu, el 27/09/2023, moció on proposa la designació dels membres del jurat:

1. *****, directora general de Patrimoni Cultural de la Conselleria de Cultura i Esport.
2. *****, professor de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.
3. *****, cap del Departament de Registre de l'IVAM.
4. *****, galerista, directora de la Galeria Luis Adelantado.
5. *****, artista visual.

Quart. El Servei gestor genera l'expedient comptable GASTOS/2023/0000300008, a fi de retribuir els membres aliens a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de les candidatures.

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 44.1 de la Constitució Espanyola disposa: 'Els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenen dret'. Igualment, l'article 25.2.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, disposa que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies les referides a la promoció de la cultura.

2. Acord de la Junta de Govern Local de 30/06/2023, pel qual s'aprova la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. L'òrgan competent és la Junta de Govern Local, de conformitat amb la Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, de delegacions de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar el jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023, constituït per:

1. *****, directora general de Patrimoni Cultural de la Conselleria de Cultura i Esport, per delegació del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
2. *****, professor de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.
3. *****, cap del Departament de Registre de l'IVAM.
4. *****, galerista, directora de la Galeria Luis Adelantado.
5. *****, artista visual.

Actuarà com a secretari *****, cap de la Secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, per delegació del vicesecretari general de 05/09/2023.

Segon. Autoritzar i disposar 1.120,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33400 22609, Activitats culturals i esportives, del Pressupost de 2023, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2023/0000300008, per a retribuir el treball dels membres del jurat que han valorat la documentació presentada:

- *****, *****, per un import de 280 €.
- *****, *****, per un import de 280 €.
- Adelantado Arts, SL, B96555628, per un import de 280 €.
- *****, *****, per un import de 280 €.

Els imports estan exempts d'IVA de conformitat amb el que s'estableix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2022-000253-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte d'execució de les obres per a la millora de l'eficiència energètica i reducció d'emissions del Poliesportiu 'Verge del Carmen-Beteró', en el marc de l'estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència-Next Generation. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto de ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones del Polideportivo 'Virgen del Carmen-Beteró', en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Hechos

1.º Por Resolución MG-105, de 9 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de ejecución, para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones del centro deportivo Hockey Virgen del Carmen Beteró, a Alfred Esteller Agustí.

2.º En cumplimiento del citado contrato, el adjudicatario, mediante escrito de 13 de enero de 2023, aportó el proyecto, que fue subsanado posteriormente mediante escritos del 16 de enero y 13 de febrero de 2023, siendo aportado finalmente el 30 de agosto de 2023 el 'Proyecto de ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones del polideportivo Verge del Carme Beteró', firmado en la misma fecha, con un presupuesto base de licitación de las obras de 579.848,59 € (21 % IVA incluido).

3.º El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 4 de septiembre de 2023, ha informado favorablemente el proyecto aportado, al considerar que *'En cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el técnico que suscribe considera que en la redacción del Proyecto se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos, refiriéndose al contenido técnico del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios'*, proponiendo su aprobación.

Asimismo, se hace constar en dicho informe que *'De acuerdo con el art. 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no procede la solicitud, por parte del órgano contratante, de un informe a las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, ya que el presupuesto base de liquidación es inferior a 500.000 euros (IVA excluido) y se trata además de una obra que no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma'*.

4.º No obstante, advertida discrepancia entre el presupuesto base de licitación de las obras detallado en la memoria de características técnicas, que se fijó en un importe inferior a 400.000,00 € y el presupuesto base de licitación del proyecto, que asciende a 579.848,59 €, se requirió al redactor del proyecto para que justificase la divergencia en la diferencia de 179.848,59 €.

5.º Por escrito de 28 de septiembre de 2023, Alfred Esteller Agustí, como redactor del proyecto, justifica la discrepancia en que el desarrollo del proyecto ha hecho necesaria la consideración de la normativa de aplicación, con mediciones reales y aplicación de precios oficiales, a diferencia de la estimación efectuada en la memoria, que se basaba en la contratación de proyectos similares y/o precios básicos, con un resultado aproximado. Es por ello que considera correcto el importe del proyecto presentado para alcanzar en la totalidad el programa de necesidades, cumpliendo con lo requerido en la normativa que regula la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6.º El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 5 de octubre de 2023, ha justificado el importe del proyecto presentado argumentando que *'el importe correcto y necesario a considerar debe ser el de proyecto, ya que de lo contrario no se podría alcanzar en su totalidad el programa de necesidades descrito en el apartado 4 de la memoria descriptiva del contrato de servicios de redacción de proyecto, ni cumplir con los requerido en las bases de las Ayudas con Fondos Europeos solicitadas'*.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que *'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato'*, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. No procede la solicitud de informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no darse los supuestos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, que dispone que *'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto... En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'*.

III. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231, en relación con la disposición adicional 2ª.4, ambos preceptos de la LCSP, que establecen que *'...La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...'* y que *'...En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...'*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones del polideportivo Verge del Carme Beteró, presentado en fecha 30 de agosto de 2023, redactado por Alfred Esteller Agustí, cuyo presupuesto base de licitación asciende a quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos, (479.213,71 € PEC + 100.634,88 € 21 % de IVA = 579.848,59 €)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



55	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2023-000001-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical per als mesos de novembre i desembre de 2023 i gener de 2024. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Teatro El Musical para los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Teatro El Musical, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de septiembre de 2023 aprobó la propuesta de programación para los meses de octubre y noviembre de 2023. No obstante, por el coordinador artístico del Teatro EL MUSICAL se han propuesto unas variaciones en el calendario de dos de las propuestas aprobadas, por lo que procede la modificación de las fechas de ambas actuaciones así como la aprobación de los nuevos espectáculos que se proponen para los próximos meses.

Por todo ello y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Teatro El Musical para los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024:

PROPUESTA ESCÉNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
3 noviembre, 14 y 22 diciembre	CLUB DE ESPECTADORES	TEATRO
2 y 3 diciembre	UNA IMAGEN INTERIOR	TEATRO
9 diciembre (reprogramada)	SOBRE EL HAMPARTE	CONFERENCIA
10 diciembre (reprogramada)	LECTURA FÁCIL	TEATRO
15 diciembre	VDF 2023	DANZA
16 y 17 diciembre	LA VOLUNTAD DE CREER	TEATRO
12 y 13 enero	UNA ISLA	TEATRO
14 enero	ÓSCAR CURIESES + PABLO RAMÍREZ/MIGUEL SÁNCHEZ SANTAMARÍA/DÚA DE PEL	POESÍA
19, 20 y 21 enero	2030	TEATRO
26 enero	LA REINA DEL METAL	DANZA
27 enero	FETEN FETEN- EL MILAGRO DE P. TINTO	CINE + MUSICA
28 enero	ANNA CLEMENTI, TANIA GARRIDO, DAPHNE X, MANANTIAL DONCELLA Y MERCHE BLASCO	PERFORMANCE."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintisiete puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-set punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



56. (E 1)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2023-000002-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat per a concedir diverses subvencions per al desenvolupament de projectes d'innovació orientats a la Missió Climàtica València 2030. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone dar la conformidad para conceder varias subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030.</i>		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, del ejercicio 2023.

II. El 23 de marzo de 2023, el BOP número 58 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 24 de marzo hasta el 25 de abril de 2023.

III. La Comisión de Valoración, se reunió a los efectos de evaluar los proyectos presentados que habían superado la revisión administrativa.

Una vez finalizada la 2.^a fase de defensa de la innovación, se ha elevado el acta de selección de los proyectos. Entre los seleccionados se encuentran, la Universitat Politècnica de València, la Fundación Asindown, Energy Blind SL y Eclekte Coop. V.

IV. Según se verifica mediante el informe del Servicio de Contabilidad de fecha 27 de septiembre de 2023, para el presente ejercicio, las citadas entidades tienen concedidas otras subvenciones por diferentes Servicios municipales, con el siguiente detalle:

- La Universitat Politècnica de València tiene concedidas las siguientes subvenciones:
 - Del Servicio de Juventud una subvención por importe de 64.800,00 euros, en el marco del convenio de colaboración con la UPV.
 - Del Servicio de Mejora Climática una subvención por importe de 10.500,00 euros, en el marco del convenio de colaboración para las actividades de la 'Cátedra Terra Ciudadana'.
 - Del Servicio de Recursos Culturales una subvención por importe de 10.000,00 euros, en el marco del convenio de colaboración con la UPV.
 - Del Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento una subvención por importe de 15.000,00 euros, en el marco del convenio de colaboración para la creación del Aula STARTUPV VALENCIA EMPRENDE.
 - Del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto una subvención por importe de 70.000,00 euros, en el marco del Convenio Cátedra Governança - Universitat Politècnica, segunda prórroga.
 - Del Servicio de Empleo y Formación una subvención por importe de 30.000,00 euros, en el marco del Convenio Catedra Talent Valencia.
 - Del Servicio de Innovación, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para subvencionar parte de las actuaciones de la Cátedra STEAM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Del Servicio de Emprendimiento una subvención por importe de 36.000,00 euros en gastos corriente y 54.000,00 en gastos de inversión en el marco del Convenio CDTM con la UPV.
- La Fundación Asindown tiene concedida la siguiente subvención:
 - Del Servicio de Bienestar Social una subvención por importe de 20.000,00 euros en el marco del convenio de colaboración con la Fundación Asindown.
- La entidad Energy Blind, SL, tiene concedida la siguiente subvención:
 - Del Servicio de Emprendimiento una subvención por importe de 1.500,00 euros en el marco de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2023.
- La entidad Eclekte Coop.V. tiene concedida la siguiente subvención:
 - Del Gabinete de Normalización Lingüística por importe de 107,12 euros, para incentivar el uso del valenciano en el comercio.

V. En base a ello, debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

El referido artículo 13.4 dice '... no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

VI. Se han solicitado informes a los diferentes Servicios municipales, para que especifiquen el objeto de las subvenciones y el estado de las justificaciones, constando dichos informes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29.^a 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, delegado por Resolución número 32, de 28 de julio de 2023, en la concejala de Hacienda y Presupuesto M.^a José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las subvenciones a las diferentes entidades que se relacionan, en el marco de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030 del ejercicio 2023, con el siguiente detalle:

- Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, por importe de 93.269,48 euros, a la aplicación AH640 49200 45390, para el proyecto NEARCITY.

- Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, por importe de 88.881,42 euros, a la aplicación AH640 49200 45390, para el proyecto REDONA.

- ECLEKTE COOP. V., con CIF F16814972, por importe de 92.709,30 euros a la aplicación AH640 49200 47000.

- ENERGY BLIND, SL, con CIF B72615289, por importe de 93.362,84 euros, a la aplicación AH640 49200 47000."

57. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2023-000178-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un protocol de col·laboració amb la Generalitat Valenciana, la Diputació de València i Startup Valencia per a la realització d'accions conjuntes dirigides a la realització de l'esdeveniment Valencia Digital Summit en 2024, 2025 i 2026. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un protocolo de colaboración con la Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia y Startup Valencia para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la realización del evento Valencia Digital Summit en 2024, 2025 y 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 18 de octubre de 2023, se propone iniciar los trámites para la aprobación del Protocolo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia, el Ayuntamiento de València y Startup Valencia para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la realización del evento Valencia Digital Summit en 2024, 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. El sector de la innovación ha experimentado en los últimos años una revolución a nivel global en cuanto que la transformación digital, la aparición de nuevos modelos de negocio y nuevas tecnologías han incidido notablemente en éste.

En este sentido, la Generalitat de la Comunitat Valenciana, la Diputación de Valencia, el Ayuntamiento de València y Startup Valencia comparten los mismos objetivos e intereses en los campos del emprendimiento, la innovación y la tecnología, dado su impacto y trascendencia para la economía y el empleo de la ciudad de València. Asimismo, en el ámbito de la provincia de Valencia y la propia Comunidad Valenciana.

Tercero. Valencia Digital Summit es un evento de referencia en la industria del sector tecnológico en España y el Sur de Europa que crea un importante espacio de networking, donde se dan encuentro nuevas tecnologías y sirve de puente entre la industria del sector de nuestro país y la del exterior.

Startup Valencia, es la creadora y organizadora de este evento tecnológico y desea continuar celebrándolo en València. Asimismo el Ayuntamiento de València considera conveniente acogerlo en la ciudad.

Cuarto. Siendo interés común de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, la Diputación de Valencia, el Ayuntamiento de València y Startup Valencia el reforzar el sector de la tecnología en València, impulsando el ecosistema emprendedor y posicionando a València como una de las principales ciudades europeas en el ámbito de la innovación y el desarrollo tecnológico, se hace necesario aunar esfuerzos para colaborar de forma coordinada y es por ello que se quiere aprobar un Protocolo de Colaboración para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la realización del evento valencia digital Summit en 2024, 2025 y 2026.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47.1, que establece los instrumentos que no tienen consideración de convenios.

III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 70 y siguientes, que se refieren a la ordenación del procedimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Aprobar el texto del Protocolo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia, el Ayuntamiento de València y Startup Valencia para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la realización del evento Valencia Digital Summit en 2024, 2025 y 2026, que se transcribe en documento Anexo."

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y STARTUP VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO VALENCIA DIGITAL SUMMIT EN 2024, 2025 Y 2026.

En Valencia, a XX de XXXXX de 2023

SE REÚNEN

El Honorable Carlos Mazón Guixo, actuando en nombre de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28, apartados c), g) y ll) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; de acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

El Ilmo. Sr. D. Vicente J. Mompó Aledo, Presidente de la Diputación de Valencia, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, en representación que de la misma tiene atribuida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Excm. Sra. D^a María José Catalá Verde, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del mismo, asistida por el secretario general de la administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en ejercicio de las funciones de fe pública.

El Sr. Juan Luis Hortelano Casabán, provisto de D.N.I número, en nombre y representación de la Asociación Valenciana de Startups (En adelante STARTUP VALENCIA) provista de C.I.F. número G98929110, con domicilio social en Calle Almirante Cadarso 26 de Valencia.

Las partes firmantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Protocolo, que ha sido aprobado mediante acuerdo de fecha XX de XXXX de 2023, de la Junta de Gobierno Local.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPONEN

Las entidades firmantes comparten los mismos objetivos e intereses en los campos del emprendimiento, la innovación y la tecnología dado su impacto y trascendencia para la economía y el empleo de la ciudad de Valencia. Asimismo, en el ámbito de la provincia de Valencia y la propia Comunidad Valenciana.

En este ámbito, el sector de la innovación ha experimentado en los últimos años una revolución a nivel global en cuanto que la transformación digital, la aparición de nuevos modelos de negocio y nuevas tecnologías han incidido notablemente en éste.

La transformación digital de la empresa y emprendimiento digital forma parte de uno de los ejes estratégicos de la Agenda España Digital 2026 del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que es la hoja de ruta para la transformación digital del país, una estrategia ambiciosa para aprovechar plenamente las nuevas tecnologías y lograr un crecimiento económico más intenso y sostenido, rico en empleo de calidad, con mayor productividad y que contribuya a la cohesión social y territorial, aportando prosperidad y bienestar a todos los ciudadanos en todo el territorio. Uno de los retos hasta 2026 es acelerar la digitalización de las empresas con especial atención a pymes , micropymes y startups y crear las condiciones favorables para el surgimiento y maduración de empresas emergentes de base tecnológica.

Valencia está avanzando dentro del marco de las tendencias tecnológicas y digitales y en línea con las prioridades que marca el Plan del Ministerio, quiere convertirse en polo de atracción de startups y emprendedores del ámbito tecnológico y mejorar la competitividad de las empresas a través de la aplicación de nuevas tecnologías que les permitan competir en un mercado digitalizado y generar talento.

Valencia debe sumarse a aquellas iniciativas como el evento tecnológico Valencia Digital Summit, un evento de referencia en la industria del sector tecnológico en España y el sur de Europa que crea un importante espacio de networking, donde se dan encuentro nuevas tecnologías y sirve de puente entre la industria del sector de nuestro país y la del exterior.

La Generalitat de la Comunitat Valenciana, la Diputación de Valencia, el Ayuntamiento de Valencia y Startup Valencia, por medio de este Protocolo de Colaboración, están interesados en reforzar el sector de la tecnología en Valencia, impulsando el ecosistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



emprendedor y posicionando a Valencia como una de las principales ciudades europeas en el ámbito de la innovación y el desarrollo tecnológico.

Startup Valencia, la creadora y organizadora del evento tecnológico Valencia Digital Summit desea seguir celebrándolo en Valencia y la ciudad de Valencia está interesada en acoger este evento.

Todas las partes firmantes han alcanzado los siguientes acuerdos:

1. La Generalitat de la Comunitat Valenciana, la Diputación de Valencia, el Ayuntamiento de Valencia y Startup Valencia ponen de manifiesto su interés en colaborar para desarrollar el evento tecnológico Valencia Digital Summit en 2024, con la opción de ser ampliado para los años 2025, 2026 y 2027. Cada institución instrumentará los acuerdos o convenios que procedan para formalizar la colaboración.
2. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de nuevos proyectos tecnológicos en Valencia.
3. Impulsar los nuevos avances tecnológicos y las oportunidades que generan para la creación y el negocio.
4. Establecer alianzas con las Universidades Valencianas para mejorar la competitividad y generar conocimiento y desarrollo de nuevo talento en el sector tecnológico.
5. Promocionar el emprendimiento innovador y tecnológico como refuerzo de las empresas y profesionales mejorando su competitividad.

El presente protocolo permanecerá en vigor hasta la firma de los acuerdos o convenios de colaboración que celebren Startup Valencia con cada una de las Instituciones firmantes del presente protocolo, antes de finalizar 2023.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por cuadruplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Honorable Sr. D. Carlos Mazón Guixó

President de la Generalitat Valenciana

Ilmo. Sr. D. Vicente J. Mompó Aledo

Presidente de la Excma.
Diputación Provincial de Valencia

**Excma. Sra. D^a María José Catalá
Verdet**

Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia

Juan Luis Hortelano Casabán
Presidente de la Asociación Valenciana de Startups

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



58. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2023-003983-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Comissió Europea per al desenvolupament del projecte 'DARLENE' i aprovar la corresponent modificació de crèdits. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aceptar la subvención concedida por la Comisión Europea para el desarrollo del proyecto 'DARLENE' y aprobar la correspondiente modificación de créditos.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, se acepta la subvención proveniente de la Comisión Europea al Ayuntamiento de València por importe de 243.125 € para el desarrollo del Proyecto Darlene (proyecto que tiene como objetivo investigar los medios por los que implementar la Realidad Aumentada (AR) en tiempo real para ayudar a la toma de decisiones de la policía), aprobando el Proyecto de Gasto número 2021-0128 denominado 'DARLENE' financiado por la CE con un porcentaje del 100 % y sin financiación por parte de este Ayuntamiento, en el que el Ayuntamiento de València participa a través de la Policía Local en calidad de entidad socia.

La duración del proyecto era de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2023, por un importe de:

2021	2022	2023	TOTAL
72.050,00 €	129.218,50 €	41.856,50 €	243.125,00 €

Segundo. La renuncia por parte del Gobierno Vasco (Ertzaintza) por razones organizativas ha llevado a una enmienda en el proyecto DARLENE que fue aprobada por la Comisión Europea el 17 de julio de 2023.

Esta enmienda tiene dos consecuencias:

- Se amplía la duración del proyecto del M36 al M40, es decir que el proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2023 en lugar del 31 de agosto.
- Se incrementa el presupuesto de Policía Local de València en 36.000 €, como consecuencia del reparto de la cuantía correspondiente a la Ertzaintza entre el resto de los socios, el presupuesto total del proyecto pasa a ser de 279.125,00 €, siendo el presupuesto del ejercicio de 2023 de 77.856,50 €.

Tercero. Según presupuesto elaborado por la Sección de Proyectos Europeos de la Policía Local de València, estos 36.000 € se dividen en:

- 16.000 € para gastos de personal (Staff costs).
- 12.800 € 'otros gastos directos' (Other Direct costs).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 7.200 € overheads o gastos indirectos (Indirect Costs-25 % de la suma de los costes directos).

Cuarto. Obran en el expediente moción impulsora de la modificación de créditos por generación de créditos, informe del comisario principal jefe de la Policía Local de València, tablas del proyecto Darlene que recogen las aplicaciones presupuestarias por anualidades que desarrollan el Proyecto de Gasto, así como informe con propuesta de acuerdo y los expedientes contables de la aplicación económica municipal 'SEDA' de la generación de crédito por importe de 36.000,00 €.

Quinto. Se ha efectuado apertura en el sistema de información contable 'SEDA' de los expedientes contables de modificación de créditos por generación de crédito MCRED/2023/0040000049 por parte del Servicio de Policía Local para gastos corrientes capítulo II y MCRED/2023/0040000058 por la Sección Régimen Económico del Servicio de Personal y que han sido agrupados en el expediente MCRED/2023/0040000062.

El expediente contable de modificación de créditos por generación generado para gastos de inversión, capítulo VI es MCRED/2023/0040000061.

Asimismo se ha generado expediente contable de compromiso de ingreso por importe de 36.000,00 € INGRES/2023/0000288477, número de documento 4000000579.

Sexto. Se incorporan al texto de la propuesta de acuerdo, los puntos señalados por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada en diligencias de fecha 16 y 18 de octubre de 2023.

Séptimo. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Para la generación de créditos se estará a lo dispuesto, en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 34 e), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL y en las Bases 10ª y 11ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto 2023.

Dicho expediente será informado por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero Permanente según lo previsto en la Base 10ª.4.

Segundo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5.b.1 y 6 de la Base 10ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, así como la Base 31ª, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Comisión Europea por importe de 36.000,00 € para la ejecución y desarrollo del proyecto DARLENE, de acuerdo con la enmienda de la Comisión de fecha 17 de julio de 2023 y aprobar el compromiso de ingreso por dicho importe según expediente contable INGRES/2023/0000288477, número de documento 4000000579.

Segundo. Aprobar la 33ª modificación de crédito por generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto del ejercicio 2023, procedentes de la enmienda aprobada por la Comisión Europea en fecha 17 de julio a la subvención concedida para el desarrollo y ejecución del Proyecto Darlene, Proyecto de Gasto 2021/128 00.

ESTADO DE INGRESOS.

Presupuesto 2023

49742 CE PYTO DARLENE ENMIENDA	28.800,00 €
79720 CE PYTO DARLENE INVERSIONES	7.200,00 €

ESTADO DE GASTOS.

Presupuesto 2023

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIA. INICIAL 2023	ENMIENDA 2023	IMPORTE
Sector	Programa	Económico	Denominación	AFECTADA	AFECTADA	TOTAL
CC100	13200	12001	SOU A2	196,98 €	486,10 €	
CC100	13200	12002	SOU B	1.124,27 €	00,00 €	
CC100	13200	12003	SOU C1	3.384,24 €	1.444,86 €	
CC100	13200	12004	SOU C2	238,94 €	721,45 €	
CC100	13200	12006	TRIENIS	1.023,81 €	579,16 €	
CC100	13200	12105	LLOC TREBALL	13.769,77 €	6.358,75 €	
CC100	13200	12104	CARRERA	2.001,76 €	1.688,79 €	
CC100	13200	12009	PAGA EXTRA	861,93 €	474,86 €	
CC100	13200	15001	COMPL. ACT. PROF	522,34 €	272,59 €	
CC100	13200	16000	SEGURETAT SOCIAL	8.232,46 €	3.973,44 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO 2023 (Staff costs)				31.356,50 €	16.000,00 €	47.356,50 €
DE140	13200	23020	Dietas Personal no directivo	5.000,00 €	6.800,00 €	11.800,00 €
DE140	13200	22602	Publicidad y Propaganda	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
DE140	13200	22606	Reuniones, conferencias y cursos	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
DE140	13200	22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS EJERCICIO 2023 (Other Direct costs)				10.500,00 €	12.800,00 €	23.300,00 €
DE140	13200	62300	Equipos Técnicos	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
DE140	13200	62500	Mobiliario y Enseres	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DE INVERSIÓN EJERCICIO 2023 (Indirect Costs)				0,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO EJERCICIO 2023				41.856,50 €	36.000,00 €	77.856,50 €

El importe total de la Modificación de créditos asciende a 36.000,00 €.

Tercero. Modificar el Proyecto de Gasto 2021/12800 al incrementarse en 36.000,00 € el importe de los recursos afectados, siendo el importe total de la financiación 279.125,00 €."

59. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-013189-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa declarar disponible un romanent de crèdit. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone declarar disponible un remanente de crédito.</i>	

"Hechos

I. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo por el que se apruebe una transferencia de capital a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, por el contrato de adquisición de veinte (20) autobuses eléctricos y su mantenimiento durante el periodo de garantía, por valor de 5.600.000,00 €, por la anualidad de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1, de 29/9/2021, expediente 00212-2021-000024, se aprueba la participación en la convocatoria regulada en la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril y se aprueban las actuaciones que integran el proyecto, entre las que se encuentra:

Actuación 06 Adquisición de 20 autobuses eléctricos (BEV) categoría M3 Clase I.

(12m) para flota de transporte público de ámbito municipal de la ciudad de València.

- Presupuesto total de la Actuación (con IVA): 13.552.000,00 €.

- Subvención solicitada: 4.000.000,00 €.

III. Por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, se han concedido las ayudas de la primera convocatoria del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las entidades locales incluidas en el Anexo I de dicha Orden, entre las que se encuentran las indicadas en el punto I, por los importes solicitados e indicados.

El anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha sido publicado en el BOE en fecha 23 de mayo de 2022.

IV. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29/7/2022, se aprobó, entre otras cuestiones, la modificación del proyecto de gasto 2022/00020, denominado 'NEXT GENERATION AUTOBUSES ELECTRICOS', correspondiente a la Actuación 06, señalada en el punto II.

V. En el Presupuesto municipal vigente figuraba crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria 2023 LJ1600000 13300 740000, proyecto de gasto 2020/00020, de fondos Next Generation, por importe de 5.600.000,00 €.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23/12/2022, se acordó designar a la Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, SAU Medio Propio, como entidad instrumental del Ayuntamiento de València para llevar a cabo la actuación 06 (sol. 1): Adquisición de 20 autobuses eléctricos para la flota de transporte público de ámbito municipal de la ciudad de València, en el marco del proyecto: 'VALÈNCIA CAMINA CAP AL FUTUR-SOL. 1 y 2'.

VII. Por parte de la EMT, SAU, Medio Propio, en fecha 3 de febrero de 2023, se incorporó al expediente el contrato de adquisición de veinte (20) autobuses estándar eléctricos y su mantenimiento durante el periodo de garantía, de fecha 11 de julio de 2022, entre la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) y la empresa MAN Truck y Bus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Iberia, SAU, que fundamenta la transferència de capital, per un importe de 648.560,00 € cada unitat, de los que 536.000,00 € correspondia a la base imponible y 112.560,00 € al IVA al 21 %, que suponía un total de 12.971.200,00 € de los que 10.720.000,00 € correspondían a la base imponible y 2.251.200,00 € al IVA al 21 %.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10/3/2023, se aprobó la autorización y disposición del gasto de los citados 5.600.000,00 €.

IX. En fecha 10/3/2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, también se aprobó una modificación de crédito por 5.600.000,00 €, incorporándose al presupuesto y constanding crédito, a partir de esa fecha, en la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto indicados, por importe de 11.200.000,00 €.

X. En fecha 4/5/2023, la EMT incorporó al expediente 4 facturas por importe total de **2.594.240,00 €**, aprobándose el **reconocimiento de obligación de por dicho importe mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/5/2023**, quedando pendiente de reconocimiento de obligación, crédito por importe de 3.005.760,00 € y 5.600.000,00 € pendiente de autorización.

Con posterioridad a la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago de 19/5/2023 indicado, se percibió que, por error, se formuló documento contable incluyendo el importe de IVA. La propuesta de acuerdo se fiscalizó de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto y en consecuencia se aprobó, mediante transferencia de capital a EMT, el pago de la totalidad del importe de las 4 facturas por 2.594.204,00 €, de las que 2.144.000,00 € correspondía a la base imponible y 450.240,00 € al IVA al 21 %, cuando debió abonarse tan solo la base imponible que suponía la cantidad de 2.144.000,00 €.

XI. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21/7/2023, se aprobó la autorización y disposición de crédito por los restante 5.600.000,00 €, según expediente contable GASTOS/2023/0000222386, aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00020 de fondos Next Generation.

XII. En fecha 2/6/2023, la EMT presentó 7 facturas cuyas bases imponibles sumaban 3.752.000,00 € y en fecha 22/6/2023, presentó otras 9 facturas cuyas bases imponibles sumaban 4.828.000,00 €. La suma total de las bases imponibles de las 16 facturas supusieron un importe de 8.576.000,00 €.

XIII. Al haberse abonado en exceso el importe del IVA de 450.240,00 €, se restó del pago de la suma de las bases imponibles de las 16 facturas presentadas en fecha 2/6/2023 y 22/6/2023. Así pues, por **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/7/2023, se aprobó un reconocimiento de obligación de 8.125.760,00 €** (3.752.000,00 € + 4.824.000,00 € - 450.240,00 €).

XIV. A la vista de todo lo expuesto, se han reconocido obligaciones a la EMT por importe de 10.720.000,00 €, que supone la totalidad del contrato. Así pues, para declarar disponible el remanente de crédito de 480.000,00 €, el concejal delegado de Movilidad suscribe una moción para iniciar el trámite de declaración de disponibilidad de dicho importe y se formula expediente contable GASTOS/2023/0000289114, complementario del expte. contable GASTOS/2023/0000222386, por importe de -480.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden Ministerial TMA/221 de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Tercero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Cuarto. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. El òrgano competente para el reconocimiento de la obligaci3n, de conformidad con lo dispuesto en el art3culo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R3gimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible el remanente de cr3dito, por un importe de 480.000,00 € con cargo a la aplicaci3n presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00020, de fondos Next Generation, seg3n expedientes contables GASTOS/2023/0000289114, ello correspondiente a la actuaci3n 06 Adquisici3n de 20 autobuses el3ctricos (BEV) categor3a M3 Clase I (12m) para flota de transporte p3blico de 3mbito municipal de la ciudad de Val3ncia."

60. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2023-000685-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificaci3n per transfer3ncia de cr3dits. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÈCNICOS. Propone aprobar una modificaci3n por transferencia de cr3ditos.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante moci3n de la concejala delegada del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales T3cnicos, se inician los tr3mites para llevar a cabo modificaci3n de cr3dito mediante transferencia de cr3dito.

Segundo. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Econ3mico Presupuestario, el Servicio de Control Financiero Permanente y la Intervenci3n General.

A los anteriores hechos, se les aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El art3culo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que 'Las entidades locales regular3n en las bases de ejecuci3n del presupuesto el r3gimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el òrgano competente para autorizarlas'.

Segundo. Las modificaciones de cr3ditos, mediante transferencias de cr3dito vienen reguladas en las Bases 10 y 11 de Ejecuci3n del Presupuesto de 2023, estableciendo los tr3mites pertinentes, los cuales se han llevado a cabo en el expediente, correspondiendo la aprobaci3n de esta modificaci3n a la Junta de Gobierno Local seg3n el apartado 5.b.2 de la mencionada Base 10.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar la 78ª modificación por transferencia de créditos, entre las aplicaciones presupuestarias del área de gasto gestionadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, sector CD1100000, con el fin de financiar el gasto previsto en la aplicación CD110-43120-63200 INV.REP.ED.OT.CONST., proyecto de gastos 2022/00057, por importe de 10.000,00 euros.

La transferencia al alza se financia a cargo de las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS:

BAJA					
Aplicación Presupuestaria				Importe	
CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS MUNICIPALS	10.000,00 €	
ALTA					
Aplicación Presupuestaria				Importe	Proyecto
CD110	43120	63200	INV.REP.ED.OT.CONST.	10.000,00 €	2022/00057

El importe total de la modificación de créditos asciende a 10.000,00 euros.

Segundo. Modificar el proyecto de gastos 2022/00057 para incluir el importe objeto de esta modificación de créditos.

Tercero. Una vez aprobado el correspondiente acuerdo se comunicará al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal del Gasto y Servicio Económico Presupuestario."

61. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000172-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte de servicis relatiu a l'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal i Reis Mags de 2021-2024. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato de servicios relativo a la iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos de 2021-2024.	

"Hechos

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2021, se adjudicó la ejecución del contrato de servicios relativo a la iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos de 2021-2024 a la mercantil ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y en consecuencia la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



baja de 10 unidades y 90 centésimas (10,90 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta, cuyo presupuesto máximo limitativo es de 892.560,00 €, más 187.437,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.079.997,60 €.

La distribución del presupuesto máximo se distribuye en tres anualidades siendo cada una de ellas de 297.520,00 €, más 62.479,20 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 359.999,20 €.

El contrato se formalizó en fecha 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó la modificación del referido contrato de servicios. La modificación alcanzó un importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hizo un total de 53.971,60 €.

TERCERO. Con fecha 5 de septiembre de 2023, la Sección de Alumbrado Público y Eficiencia Energética del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos emite informe técnico informando favorablemente la necesidad de modificar de nuevo el contrato de servicios relativo a la iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos de 2021-2024 por importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 53.971,60 €, que supone un incremento de 4,9974 %.

Pasando de un presupuesto máximo limitativo, incluyendo la primera modificación, de 937.164,63 €, más 196.804,57 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.969,20 €, a un presupuesto máximo limitativo de 981.769,26 €, más 206.171,54 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.187.940,80 €.

CUARTO. En la misma fecha se inicia trámite de audiencia con la empresa contratista, ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes a su derecho. En fecha 6 de septiembre de 2023, la citada mercantil presenta instancia con número de registro I 00118 2023 222957, manifestando su conformidad a la citada modificación.

QUINTO. En fecha 8 de septiembre de 2023 se emite informe por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, que fue remitido a la Asesoría Jurídica, y tras sus observaciones, se emite nuevo informe por la Sección de Alumbrado Público y Eficiencia Energética y por el servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en fecha 28 de septiembre de 2023 en el que señala que:

'(...) TERCERO. Visto el citado informe técnico, la modificación que se propone se puede encuadrar en el supuesto del apartado c) del artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 205.2.c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

La modificación se justifica en el punto segundo y tercero del citado informe. En concreto, en el punto segundo del citado informe en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Con esta segunda modificación del contrato se pretende realizar la instalación de una iluminación ornamental acorde con esta Ciudad, con el objetivo de generar emoción e ilusión en los ciudadanos y turistas, contribuyendo a la revitalizando la ciudad y su comercio local de proximidad y generando una atmósfera nocturna agradable para pasear por la ciudad.

Este contrato puede enmarcarse también entre las actuaciones en materia de promoción, dinamización, fomento y desarrollo del pequeño y mediano comercio, así como en el fomento del turismo de la ciudad, por lo que se consideran las siguientes actuaciones:

1. Sustitución del elemento decorativo con luces (cono) por un árbol de coste similar pero más naturalizado y de menor consumo energético.

2. Adquisición de un mayor número de arcos y elementos decorativos de los que figuran en el contrato, con la finalidad de abarcar un mayor número de calles, incrementando así el efecto buscado de promoción, dinamización, fomento y desarrollo del pequeño y mediano comercio, así como el fomento del turismo de la ciudad.

Por lo tanto, para la realización del Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos de 2023-2024, este año se va a sustituir el elemento decorativo con luces (cono) de la Plaza del Ayuntamiento por otro imitando a un árbol natural, de las mismas dimensiones y aumentando la decoración navideña de calles comerciales del centro histórico de la Ciudad que el año anterior quedaron deslucidas.

Las actuaciones a realizar son:

En la plaza del Ayuntamiento se va a sustituir el elemento decorativo con luces (cono) del año anterior.

Por otro imitando a un árbol natural, de las mismas dimensiones que el elemento decorativo con luces (cono) del año anterior.

Con esta sustitución del elemento decorativo de suelo en la Plaza del Ayuntamiento se pretende conseguir tres objetivos:

1. Que exista decoración navideña tanto de día como de noche, por lo que consideramos que no es una mera sustitución de un árbol por otro, dando un mayor realce a la Plaza del Ayuntamiento y a su entorno, ya que con el árbol de iluminación led (elemento decorativo con luces), de día solo se aprecia una estructura en forma de cono, quedando deslucida la plaza.

2. Seguir con la filosofía de ahorro energético, disminuyendo de forma considerable la potencia instalada y por tanto la energía eléctrica consumida durante las fiestas navideñas en las instalaciones de la Plaza del Ayuntamiento.

3. Por otra parte, se pretende descentralizar la decoración navideña, dando más realce al mayor número de calles comerciales y peatonales del centro histórico de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Como resultado de las actuaciones descritas anteriormente y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace imprescindible la modificación del contrato de servicios relativo a la iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos de 2021-2024 de por un importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 53.971,60 € respecto al Presupuesto Máximo (Licitación de precios unitarios). Aprobando la inclusión del nuevo árbol, dentro de la descripción 'Elemento decorativo con luz en movimiento' que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el aumento de 75 arcos, en diversas calles de València, por un importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 53.971,60 € respecto al Presupuesto Máximo (Licitación de precios unitarios).

Esta modificación que se propone, se realiza en términos del art. 205.2.c. por modificaciones no sustanciales por importe total de 44.604,63 € (sin IVA) cuyo porcentaje de modificación respecto al Presupuesto Máximo aprobado inicialmente es de del 4,997 % = 5 %.

En este sentido, esta modificación se entiende no sustancial por no cumplirse las condiciones previstas en el citado artículo:

- No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. Ni requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

- La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. Ni se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

- La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato. El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, ni supera el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23, ni se halla dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación'.

CUARTO. Se establece un incremento de la garantía definitiva a depositar por importe de 2.230,23 €, correspondiente al 5 por 100 del incremento del contrato, excluido los impuestos. El importe del incremento del contrato asciende 44.604,63 € (impuestos excluidos) como diferencia del Presupuesto Máximo Modificado y el Presupuesto Máximo original.

QUINTO. Con fecha 6 de septiembre de 2023 se inicia trámite de audiencia con la empresa contratista, ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes a su derecho. En la misma fecha, la citada mercantil presenta instancia con número de registro I 00118 2023 222957, manifestando su conformidad a la citada modificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por todo ello se considera que procedería:

Primero. Aprobar la modificación del Presupuesto Máximo limitativo del contrato por importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 53.971,60 €.

Pasando de un presupuesto máximo limitativo, incluyendo la primera modificación, de 937.164,63 €, más 196.804,57 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.969,20 €, a un presupuesto máximo limitativo de 981.769,26 €, más 206.171,54 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.187.940,80 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de carácter plurianual por importe total de 53.971,60 €, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, según expediente contable GASTOS/2023/0000274536, n.º documento contable 3000009030, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, proyecto de gasto e importe:

Pos.	Anualidad	Centro gestor	Posición presupuestaria	Importe
1	2023	CD1100000	G/16500/22706	38.859,55 €
2	2024	CD1100000	G/16500/22706	15.112,05€
TOTAL				53.971,60 €

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 2.230,23 €, equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto máximo, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Una vez elaborada la propuesta que antecede, procede remitir el expediente al Servicio de Contratación para continuar con la tramitación de la modificación del contrato, conforme a lo establecido en el documento 'Documentación preparatoria de los expedientes de contratación'.

SEXTO. En relación con el gasto, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria CD1100000 16500 22706 del Presupuesto vigente y futuro, para hacer frente al gasto que supone la modificación, por un importe de 38.859,55 €, más 15.112,05 € en concepto de IVA al tipo de 21 por cien, lo que supone un total de 53.971,60 €, de acuerdo con el expediente contable número GASTOS/2023/0000274536, núm de documento 3000009030.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. De conformidat amb el article 190 LCSP, dins de los límits i amb subjecció a los requisitos i efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlos por razones de interés público.

II. El artículo 203 LCSP, respecto de la potestad de modificación del contrato, establece en su apartado 2 que:

'2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205'.

En el presente caso, se trata de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, obrando en el expediente informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP.

III. En dicho informe de 28 de septiembre de 2023 se justifica que se trata de un supuesto subsumible en el apartado '2.c)' de dicho precepto, **modificaciones no sustanciales**. Con esta segunda modificación del contrato se pretende realizar la instalación de una iluminación ornamental acorde con esta Ciudad, con el objetivo de generar emoción e ilusión en los ciudadanos y turistas, contribuyendo a la revitalizando la ciudad y su comercio local de proximidad y generando una atmósfera nocturna agradable para pasear por la ciudad.

Este contrato puede enmarcarse también entre las actuaciones en materia de promoción, dinamización, fomento y desarrollo del pequeño y mediano comercio, así como en el fomento del turismo de la ciudad, por lo que se consideran las siguientes actuaciones:

En la plaza del Ayuntamiento se va a sustituir el elemento decorativo con luces (cono) del año anterior.

Por otro imitando a un árbol natural, de las mismas dimensiones que el elemento decorativo con luces (cono) del año anterior.

Con esta sustitución del elemento decorativo de suelo en la plaza del Ayuntamiento se pretende conseguir tres objetivos:

1. Que exista decoración navideña tanto de día como de noche, por lo que consideramos que no es una mera sustitución de un árbol por otro, dando un mayor realce a la plaza del Ayuntamiento y a su entorno, ya que con el árbol de iluminación led (elemento decorativo con luces), de día solo se aprecia una estructura en forma de cono, quedando deslucida la plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Seguir con la filosofía de ahorro energético, disminuyendo de forma considerable la potencia instalada y por tanto la energía eléctrica consumida durante las fiestas navideñas en las instalaciones de la plaza del Ayuntamiento.

3. Por otra parte, se pretende descentralizar la decoración navideña, dando más realce al mayor número de calles comerciales y peatonales del centro histórico de la ciudad.

Como resultado de las actuaciones descritas anteriormente y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace imprescindible la modificación del contrato de servicios relativo a la iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos de 2021-2024 por un importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 53.971,60 € respecto al Presupuesto Máximo (Licitación de precios unitarios). Aprobando la inclusión del nuevo árbol, dentro de la descripción 'Elemento decorativo con luz en movimiento' que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el aumento de 75 arcos, en diversas calles de València, por un importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 53.971,60 € respecto al Presupuesto Máximo (Licitación de precios unitarios).

Esta modificación que se propone, se realiza en términos del art. 205.2.c. por modificaciones no sustanciales por importe total de 44.604,63 € (sin IVA) cuyo porcentaje de modificación respecto al Presupuesto Máximo aprobado inicialmente es de del 4,997 % = 5 %.

IV. Respecto del procedimiento a seguir, el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 191.1 LCSP se ha efectuado por la aceptación del escrito presentado por la empresa contratista en fecha 6 de septiembre de 2023.

V. El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de servicios relativo a la iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos de 2021-2024, del que es adjudicataria la mercantil ILUMINACIONES JUST, SL, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2021 y formalizado en fecha 24 de noviembre de 2021. Y posteriormente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

La modificación alcanza un importe de 44.604,63 €, más 9.366,97 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 53.971,60 €.

Segundo. Aprobar en fase AD el gasto complementario de 53.971,60 €, que se halla reservado en la Aplicación CD1100000 16500 22706 del Presupuesto 2023 y 2024, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000274536, documento n.º 3000009030, subordinándose al crédito que para el ejercicio futuro 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Requerir la empresa adjudicataria del contrato, ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 2.230,23 €, equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

62. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000180-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres del projecte bàsic i d'execució per a la construcció d'un centre sociocultural i urbanització a la parcel·la M-14.2 del barri de Malilla, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"HECHOS

I. El 6 de julio de 2023 por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Juan Manuel Giner Corell, se suscribe una moción, previamente suscrita por D.ª Sandra Gómez López, como concejal delegada de Planificación y Gestión Urbana, en fecha 25 de mayo de 2023, en orden a contratar la ejecución de las obras para la ejecución del Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente n.º 03201 2023 014 que da origen al expediente de contratación 04101/2023/180-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Miguel Ródenas Mussons y D. Jesús Olivares Casado, COR ASOCIADOS ARQUITECTOS y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 28 de abril de 2023, el Acta de replanteo de fecha 13 de septiembre de 2023, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras para la ejecución del Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del barrio de Malilla, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 6.144.370,17 €, más 1.290.317,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 7.434.687,91 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dieciocho meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 6.144.370,17 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 7.434.687,91 €, que se halla reservado en la Aplicación GC3400000 15100 62200 de los Presupuestos 2023, 2024 y 2025, Proyecto de gasto 2016/07300, y 2022/00070, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000229333, documento n.º 2000001755.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 743.468,79 €, que se halla reservado en la Aplicación GC3400000 15100 62200 del Presupuesto 2025, Proyecto de gasto 2016/07300, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000204953, documento n.º 1000001035.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

63. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001469-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació d'una treballadora i donar compte del desistiment presentat per una altra treballadora del programa EXPLUS 2023.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la contratación de una trabajadora y dar cuenta del desistimiento presentado por otra trabajadora del programa EXPLUS 2023.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/09/2023, aprobó la contratación del personal del programa 'EXPLUS 2023-2024', destinado a la contratación de personas desempleadas, de al menos 30 años de edad, en virtud de la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, encontrándose entre dicho personal *****, contratada como Técnica Auxiliar de Apoyo.

Con fecha 27 de septiembre de 2023 la trabajadora efectúa renuncia voluntaria a su contratación laboral, con fecha de efectos 28/09/2023. En atención a dicha renuncia la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13/10/2023, quedó enterada de la misma y aprobó la consiguiente liberación de crédito.

En atención a la misma el Servicio de Formación y Empleo remite nota interior de fecha 28/09/2023 complementada por otra posterior de 13/10/2023, con indicación de la persona propuesta para su sustitución, siendo necesaria su contratación por un periodo de 358 días y, estando prevista su sustitución con fecha 24/10/2023, la fecha de finalización sería el 15/10/2024.

Segundo. Por otro lado y, mediante comparecencia de fecha 16/10/2024, la trabajadora *****, contratada como Técnica Auxiliar de Apoyo, manifiesta su deseo de renunciar voluntariamente al contrato de trabajo que tiene suscrito con este Ayuntamiento, con efectos del 16/10/2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. El coste derivado de la contratación correspondiente al presente ejercicio -24/10 al 31/12/2023-, asciende a un total de 4.078,77 euros distribuidos en 3.060,99 euros de haberes y 1.017,78 euros de seguridad social.

Por otro lado, la renuncia voluntaria, liberaría crédito por importe total de 4.515,17 euros, distribuidos en 3.410,81 de haberes y 1.104,36 euros de seguridad social.

Los expedientes contables generados con ocasión de la contratación que se propone y la renuncia producida, suponen una compensación entre ellos que genera una liberación de crédito por importe total de 436,40 euros, con cargo a las aplicaciones, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1150.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación vinculada a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Segundo. El artículo 49.1.d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el desistimiento voluntario.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a *****, como Técnica Auxiliar de Apoyo (grupo 7 de cotización) con destino al programa EXPLUS 2023-2024.

Segundo. La modalidad de contratación aplicable será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, con fecha de inicio el 24/10/2023 y finalización el 15/10/2024.

Tercero. La retribución bruta mensual incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias a percibir por la trabajadora será de 1.355,58 €.

Cuarto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la seguridad social.

Quinto. Quedar enterada del desistimiento voluntario efectuado por la trabajadora la trabajadora *****, como Técnica Auxiliar de Apoyo, con efectos 16/10/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. Declarar disponible crédito por importe de 436,40 euros, con cargo a las aplicaciones, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1150."

64. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004656-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar la comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) referència 9181. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar la comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) referencia 9181.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, publicada en la intranet municipal, mediante circular III de la Secretaría Municipal, de fecha 31 de julio de 2023, se acordó la estructura del Gobierno Municipal, estableciendo las unidades y servicios que conforman la nueva estructura, entre los que no figuran el Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, en ejecución de la citada resolución, emitió decreto detallando las unidades que, por supresión del servicio donde se hallaban adscritas orgánicamente, resultaban incardinadas en unidades existentes o de nueva creación, entre ellas, la unidades del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, que pasaban a incardinarse en el Servicio de Personal.

TERCERO. La ejecución de la reestructuración decretada, se ha negociado con la representación sindical, en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 20 y 21 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal, respecto a la que deriva de la supresión del Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad:

'Incardinar en el Servicio de Personal las unidades de los extintos servicios de Formación y Gestión del Conocimiento y Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, y los puestos de trabajo que lo integran'.

'Quedan suprimidas la Sección de 'Coordinación de Programas', la Sección de Evaluación del rendimiento' y la Sección de 'evaluación del desempeño'.

'En el caso de la empleada pública interina que ocupa mediante comisión de servicios el puesto de trabajo de 'Cap Secció (TD)' ref. 9181 finalizará su comisión de servicios, por supresión de la sección de la que es responsable, reincorporándose al puesto reservado'.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023 ha aprobado, como consecuencia de la nueva estructura organizativa aprobada por la Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



unidades orgánicas, la modificación con efectos 1 de octubre de 2023 del actual organigrama, en el sentido acordado por la Mesa General de Negociación, de la que se deriva, entre otros extremos, la supresión de la Sección de Evaluación del Rendimiento del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, de la que ***** es la responsable, así como la creación de la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad en el Servicio de Personal.

QUINTO. Por Decreto de la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de octubre de 2023, se ha dispuesto:

'A la vista de la Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023, lo decretado en fecha 28 de julio de 2023, lo acordado en la Mesa General de Negociación de 20 y 21 de septiembre de 2023 y lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por tratarse de la ejecución de la nueva estructura municipal acordada, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ejecutar, con efectos del día siguiente laborable del acuerdo que se adopte, lo acordado en los acuerdos citados en relación con la Jefatura de la extinta Sección de Evaluación del Desempeño del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, suprimiendo el puesto de trabajo de 'Cap Secció (TD)', posición 25007579 (referencia 9181), en la citada sección, de la que ***** es la responsable, transformándolo en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG' e incardinándolo en el Servicio de Personal y, en consecuencia, finalizar la comisión de servicios de la Sra. ***** en dicho puesto de trabajo y reincorporarla al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Personal Tècnic Superior AG (MD)', posición 25005947 (referencia 7544), que tiene reservado, adscribiéndolo orgánicamente en la nueva Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio de Personal'.

SEXTO. ***** con nombramiento de funcionaria interina, en plaza de Técnica de Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa, en comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Cap Secció (TD)', posición 25007579 (referencia 9181) de la extinta Sección de Evaluación de Rendimiento del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, y tiene reservado el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG (MD)', con posición 25005947 (referencia 7544) en el citado extinto servicio.

SÉPTIMO. En virtud de lo expuesto, y a la vista de la supresión de la Sección de Evaluación del Rendimiento y la creación de la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, se estima puede procederse, con efectos del día siguiente laborable del acuerdo que se adopte, a:

- Suprimir el puesto de trabajo de 'Cap Secció (TD)', posición 25007579 (referencia 9181) de la extinta Sección de Evaluación del Rendimiento del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AG', y adscribirlo orgánicamente en el Servicio de Personal.

- Como consecuencia de la supresión de la Sección de Evaluación del Redimiento del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, y la consecuente supresión del puesto de trabajo de 'Cap Secció (TD)', posición 25007579 (referencia 9181) adscrito en la citada sección, mediante su transformación en puesto de 'Personal Técnico Superior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AG' y su incardinación orgánica en el Servicio de Personal, finalizar la comisión de servicios de ***** , por revocación de la misma, en el citado puesto de trabajo y reincorporla al puesto de trabajo vacante e incompatible que tiene reservado de 'Personal Tècnic Superior AG (MD)', posición 25005947 (referencia 7544).

- Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Personal Técnico Superior AG (MD)', posición 25005947 (referencia 7544), que tiene reservado ***** , en el sentido que se le asigne el nivel 24 de componente competencial del puesto de trabajo, a fin de adecuarlo al nivel de componente competencial que debe percibir la interesada, y adscribirlo orgánicamente en la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio Personal, cambio que modificará en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

OCTAVO. La reincorporación propuesta comporta la regularización de las retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG (MD)', con baremo retributivo A1-24-575-575.

NOVENO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de la propuesta de reincorporación, a partir del 23 de octubre de 2023, incluidos los 7 trienios del subgrupo A1 de clasificación profesional y el Grado de Desarrollo Personal III que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal y, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 17.721,57 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1135.

La declaración de disponibilidad de crédito que supone la reincorporación propuesta, tal y como se desprende del cálculo efectuado a través de la aplicación informática de gestión de personal GIP, obrante en el expediente, se pospone para su aprobación en una posterior sesión de la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

TERCERO. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas estructuraran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

CUARTO. El artículo 41 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana respecto a la creación, supresión y modificación de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. El artículo 47.1 de la citada Ley 4/2021 que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

SEXTO. El artículo 74.7 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, que es de aplicación al personal de las administraciones locales situadas en su territorio, que establece que las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SÉPTIMO. El extremo 26 de la vigente Relación de Puestos de trabajo en el sentido de asignar al puesto de trabajo el nivel máximo del componente competencial, para tener un grado de desarrollo personal (GDP) igual o superior al GDP I.

OCTAVO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

NOVENO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 30 de 26 de julio de 2023, lo decretado por la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos en fechas 28 de julio y 27 de septiembre de 2023, el acuerdo de la Mesa General de Negociación de sus sesiones de fecha 20 y 21 de septiembre de 2023, lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos del día siguiente laborable del acuerdo que se adopte y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión de la Sección de Evaluación del Rendimiento del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, suprimir por innecesario el puesto de trabajo de 'Cap Secció (TD)', posición 25007579 (referencia 9181), responsable de la extinta sección citada, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG', y su adscripción orgánica en el Servicio de Personal, modificando en ese sentido la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Con los mismos efectos, como consecuencia de la supresión de la Sección de Evaluación del Rendimiento del extinto Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, y la consecuente supresión del puesto de trabajo de de 'Cap Secció (TD)', posición 25007579 (referencia 9181), adscrito en la citada sección, mediante su transformación en puesto de trabajo distinto, finalizar la comisión de servicios, por revocación de la misma, de *****, y reincorporla al puesto de trabajo vacante e incompatible que tiene reservado de 'Personal Tènic Superior AG (MD)', posición 25005947 (referencia 7544).

Tercero. Con los mismos efectos, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Personal Técnico Superior AG (MD)', posición 25005947 (referencia 7544), que tiene reservado *****, en el sentido que se le asigne el nivel 24 de componente competencial del puesto de trabajo, a fin de adecuarlo al nivel de componente competencial que debe percibir la interesada, y adscribirlo orgánicamente en la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio Personal, cambio que modificará en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG (MD)', con baremo retributivo A1-24-575-575, al que se le reincorpora.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 17.721,57 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1135."

65. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004742-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar gastos de personal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer gastos de personal.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Servicio de Personal se solicitó a la implantadora del proyecto GIP (INETUM, SA) una proyección de la Nómina Municipal correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, a los efectos de comprobar la adecuación de los créditos autorizados y dispuestos que aparecían en el estado de ejecución del Capítulo 1 del vigente Presupuesto municipal a la previsión de gasto calculada, tramitándose en el expediente administrativo E-01101-2023-003736-00 la autorización y disposición de gastos por un importe de 128.282,94 euros, y declarando disponibles créditos por un importe total de 2.951.036,90 euros, conforme a la Resolución n.º CM-56, de 3 de agosto, de la segunda Teniente de Alcalde, dictada por delegación, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101, adoptado en sesión de 21 de julio de 2023, de delegación durante el mes de agosto del ejercicio de competencias no delegadas por la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO. Habiéndose detectado posteriormente la existencia de errores de cálculo en la proyección de la Nómina Municipal del punto anterior (fundamentalmente derivados del cálculo de costes de Seguridad Social que aparecían en la proyección de gastos), nuevamente por por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Servicio de Personal se solicitó a la implantadora del proyecto GIP (INETUM, SA) una proyección correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2023, a los efectos de comprobar la adecuación de los créditos autorizados y dispuestos que aparecían en el estado de ejecución del Capítulo 1 del vigente Presupuesto Municipal, resultando que tramitó el expediente administrativo E-01101-2023-004168-00 a los efectos de autorizar y disponer créditos por importe total de 708.564,98 euros y declarar disponibles créditos por un importe total de 1.034.124,37 euros, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023.

TERCERO. Durante el proceso de elaboración y aprobación de la nómina de octubre de 2023 se ha detectado nuevamente la existencia de errores tanto en la proyección facilitada por la implantadora del proyecto GIP (INETUM, SA) que sirvió de base para el cálculo de la adecuación de los créditos autorizados y dispuestos en el expediente administrativo E-01101-2023-003736-00, como en la proyección que sirvió de base para la adecuación de créditos del expediente E-01101-2023-004168-00, puesto que en ambos casos al personal imputado al proyecto de gastos 2023/00038 ('ET FORMEM 2023') que a continuación se relaciona, de manera errónea, se les calculó una previsión de retribuciones del mes de noviembre de 2023 con importe negativo, con lo que al acumular el gasto previsto para cada empleado por todo el periodo proyectado se obtuvo un importe total inferior al real, primero porque se restaban las cantidades negativas; segundo porque el sistema no consideró las retribuciones que este personal tiene que percibir, llegado el momento, por los servicios prestados en el mes de noviembre de 2023, mes en el que finaliza la relación laboral por expiración del tiempo convenido (el día 2 de noviembre):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: Og56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROYECCIÓN AGOSTO A DICIEMBRE	
E-01101-2023-003736-00	
N.º SAP - APL. PRESUP. - PG	PROYECTADO NOVIEMBRE 2023
812943-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812944-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812945-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812947-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812948-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812949-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812950-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812951-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812952-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812953-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812954-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812955-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812956-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812957-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812958-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812959-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812960-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812961-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812962-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812963-G/24110/13102-2023/00038	-1.381,71
812964-G/24110/13102-2023/00038	-2.291,74
812965-G/24110/13102-2023/00038	-2.167,46
812977-G/24110/13102-2023/00038	-2.167,46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PROYECCIÓN SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

E-01101-2023-004168-00

N.º SAP - APL. PRESUP. - PG	PROYECTADO NOVIEMBRE 2023
812943-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812944-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812945-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812947-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812948-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812949-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812950-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812951-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812952-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812953-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812954-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812955-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812956-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812957-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812958-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812959-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812960-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812961-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812962-G/24110/13102-2023/00038	-1.092,00
812963-G/24110/13102-2023/00038	-1.381,71
812964-G/24110/13102-2023/00038	-2.291,74
812965-G/24110/13102-2023/00038	-2.167,46
812977-G/24110/13102-2023/00038	-2.167,46

CUARTO. El gasto previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente a las retribuciones del mes de noviembre de 2023 de este personal son las inicialmente previstas en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



expediente administrativo E-01101-2023-001696-00, en virtud del cual se acordó su contratación, por lo que los créditos que procede autorizar y disponer para la adecuación del estado de gastos del Capítulo 1 serán los correspondientes a la suma del gasto previsto para el mes de noviembre de 2023 en dicho expediente administrativo más los créditos declarados disponibles erróneamente en base a las proyecciones facilitadas por INETUM, SA, ascendiendo a la total cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (30.968,41 €) conforme al siguiente detalle por empleado, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto, y de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2023/:

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



N.º SAP - APL. PRESUP. - PG	DECLARADO DISPONIBLE INDEBIDAMENTE	GASTO PREVISTO NOVIEMBRE 2023	CRÉDITOS A COMPROMETER (AD)
812943-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812944-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812945-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812947-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812948-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812949-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812950-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812951-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812952-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812953-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812954-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812955-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812956-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812957-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812958-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812959-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812960-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812961-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812962-G/24110/13102-2023/00038	1.092,00	84,00	1.176,00
812963-G/24110/13102-2023/00038	1.381,71	106,29	1.488,00
812964-G/24110/13102-2023/00038	2.291,74	176,29	2.468,03
812965-G/24110/13102-2023/00038	2.167,46	166,73	2.334,19
812977-G/24110/13102-2023/00038	2.167,46	166,73	2.334,19

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 12.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) autorización del gasto; b) disposición o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



compromiso del gasto; c) reconocimiento o liquidación de la obligación; y, d) ordenación de pago.

Conforme a la citada Base 12.^a se podrán acumular en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas, cuando así esté previsto en las Bases de Ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

II. La Base 18.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece que, con carácter general, cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable en fase AD.

III. Si bien no existe una normativa específica en lo que se refiere a la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de las entidades locales en materia de retribuciones de personal, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de València nada dicen en relación al supuesto que nos ocupa, siguiendo la Orden por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su regla 67 relativa a 'tramitación de los compromisos de gasto de las retribuciones de personal que se deben aplicar al capítulo primero del Presupuesto de Gastos', 'si durante el ejercicio la estimación [de créditos iniciales autorizados y dispuestos] resultase inadecuada, se expedirán los documentos AD que sean precisos, con signo positivo o negativo según el ajuste que se deba realizar, justificando sus importes'.

IV. Conforme a lo previsto en la Base 14.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal la autorización de los gastos derivados de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.g) y n) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; en el mismo sentido, en relación a la disposición de gastos se manifiesta la Base 15.^a, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer gastos de personal por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (30.968,41 €) con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto que consta en el expediente contable GASTOS/2023/0000316710, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



66. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2018-000048-00	PROP. NÚM.: 12	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern local de 29 de setembre de 2023, de nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de cinc places de tècnic/a de turisme. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 29 de septiembre de 2023, de nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de cinco plazas de técnico/a de turismo.</i>		

"HECHOS

1.º La Junta de Gobierno Local aprobó mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2023 (*número de orden: 77 sesión ordinaria*), punto Segundo de la parte dispositiva, el nombramiento como Técnico/a de Turismo, plaza en propiedad, por el turno libre, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (Oposición), así como el periodo en prácticas, entre otros, a Sr. *****, con DNI n.º ****8286**; estableciendo en el punto Quinto de la parte dispositiva y Séptimo de los hechos, el importe total a que ascendía el gasto total de los nombramientos realizados así como las cantidades que procedía autorizar y disponer de gasto, y, declarar disponible crédito en virtud de los mismos.

2.º La Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Personal ha constatado la existencia de un error de hecho en los puntos Quinto de la parte dispositiva y Séptimo de los hechos del acuerdo de Junta de Gobierno Local referenciado, relativo a la no toma en consideración al grabar el acto de nombramiento de carrera en el programa municipal GIP de un trienio del grupo de titulación C2 reconocido al funcionario Sr. ***** (Número ADAGP / GIP: *****), que ha derivado, a su vez en error en el cálculo efectuado del importe total a que ascendía el gasto total de los nombramientos realizados así como las cantidades que procedía autorizar y disponer. Por todo ello procede modificar los citados puntos del acuerdo en el sentido de añadir como complementaria la autorización y disposición de gasto por importe de 79,99 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote núm.: 1124, modificando, consecuentemente, el importe a que ascendía el gasto total de los citados nombramientos para el que existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho en el acuerdo de Junta de Gobierno referenciado es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en los puntos Quinto de la parte dispositiva y Séptimo de los hechos del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023 (*número de orden: 77 sesión ordinaria*) relativo a la no toma en consideración al grabar el acto de nombramiento de carrera en el programa municipal GIP de un trienio del grupo de titulación C2 reconocido al funcionario Sr. ***** (Número ADAGP / GIP: *****), que derivó, a su vez, en un error en el cálculo efectuado del importe total a que ascendía el gasto total de los nombramientos realizados así como las cantidades que procedía autorizar y disponer de gasto; añadiendo a tal efecto, en los puntos citados como complementaria la autorización y disposición de gasto por importe de 79,99 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote núm.: 1124, modificando, consecuentemente, el importe a que ascendía el gasto total de los citados nombramientos para el que existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto municipal."

67. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003831-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un mestre d'Educació Física per al Servici d'Educació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un maestro de Educación Física para el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

1.º La 2.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 11 de agosto de 2023, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, una plaza de 'Maestro/a Educación Física', con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, para la sustitución transitoria por baja médica de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), comunicada en las notas interiores de la Delegación de Educación de fecha 13/06/2023 y del Servicio Municipal de Educación de fecha 30/06/2023; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, solicitando, al efecto, la cesión de bolsa de trabajo de la citada categoría a otras Administraciones Públicas en virtud del principio de colaboración, en el supuesto que se agote la bolsa municipal actualmente vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.º El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la sustitución transitoria de la funcionaria de baja médica referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de 'Maestro/a Educación Física' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez agotada bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas, y, dándose traslado de la referida solicitud a la Mesa General de Negociación; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de el/la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos
4733	*****, con DNI n.º: ...0009..

3.º Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

En el mismo sentido el artículo 18.2.b) de la LFPV señala: '*b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, pudiendo ser incluidos los supuestos de reducción de jornada*'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Maestro/a Educación Física', del Grupo de Titulación 'A2', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '18'.

III. El nombramiento interino de sustitución transitoria de titular se realizará en posición programa GIP fuera de plantilla núm. 30021006 de puesto de trabajo de '*Personal Técnico Medio (JPI)*', con baremo retributivo: A2.18.176.176, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

V. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino es la 2.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 136, de fecha 28 de julio de 2023 punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración Pública, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); todo ello tomando en consideración que está prevista la inclusión de la aprobación de la propuesta en la primera sesión que celebre la JGL.

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar la cesión de las bolsas de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Física*' efectuada por la Generalitat Valenciana solicitada a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tras constatar la inexistencia de bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada, a los efectos de tramitar los nombramientos interinos indicados en el Decreto referenciado en el punto 1 de los hechos, así como para los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la citada categoría.

Segundo. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Física*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la 2.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 136, de fecha 28 de julio de 2023 punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Tercero. Aprobar la creación de la posición fuera de plantilla municipal número GIP: 30021006, de puesto de trabajo de '*Personal Técnico Medio (JP1)*', con baremo retributivo: A2.18.176.176, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, para la sustitución transitoria de titulares.

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Maestro/a Educación Física*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), de baja laboral, en posición GIP fuera de plantilla, correspondiente al puesto de trabajo tipo que se especifica, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 24 de octubre de 2023, a la persona que a continuación se relaciona, en la adscripción que asimismo se detalla; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría remitido por la Generalitat Valenciana a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dada la inexistencia de bolsa municipal en vigor de la categoría referenciada:

Nombre y Apellidos / Número GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	30021006	Maestro/a Educación Física	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservada.	Servicio de Educación Sección Centros Educativos AP: 32300

El nombramiento interino en sustitución transitoria del titular en posición de puesto de trabajo fuera de plantilla municipal, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular sustituida (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La eficacia del acto del nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, con la posibilidad de que extienda sus efectos a futuros ejercicios, sin que el gasto correspondiente figure entre los que es posible la adquisición de compromisos de gasto que se extiendan a ejercicios posteriores, queda condicionada a la consignación de crédito en los correspondientes presupuestos, debiendo promoverse, una vez sean ejecutivos, la inclusión del gasto relativo a cada ejercicio en la respectiva retención inicial de gastos de personal mediante operaciones de gasto tipo RI.

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado, y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.113,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.276,89 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 458,64 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 24 de octubre de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.428,85 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.428,85 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1148.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Noveno. Notifíquese el acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****) y al Servicio Municipal de Educación, a efectos de que comuniquen con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del nombramiento al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional."

68. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004571-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament com a administrativa per millora d'ocupació i aprovar la reincorporació a lloc reservat com a agent de la Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone aceptar la renuncia a un nombramiento como administrativa por mejora de empleo y aprobar la reincorporación a puesto reservado como agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

1º. Sra. ***** , con DNI núm.: ...5116., actuando en nombre propio y en calidad de funcionaria del Ayuntamiento de València con número ADAGP / GIP: ***** , ha comunicado, mediante la instancia con número de registro: I 00118 2023 244465, su renuncia al nombramiento provisional por mejora de empleo en la categoría de 'Administrativo/a' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / GIP: 6594 / 25005001, adscrito al Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa de Licencias Urbanísticas, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/02/2018; así como su solicitud de reincorporación al puesto de trabajo de la categoría de '*Agente Policía Local*' que tiene reservado con número de referencia ADAGP / GIP: 6046 / 25004467, adscrito al Servicio de Policía Local.

2º. La 2.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 6 de octubre de 2023, el inicio de los trámites para aceptar la renuncia formulada por Sra. ***** , referenciada en el punto 1º, y, la incorporación efectiva al puesto de trabajo reservado de la funcionaria citada en la categoría de '*Agente de Policía Local*', transformando el mismo, y/o modificando la adscripción orgánica, si fuera necesario, para adaptarlo a las necesidades de la reincorporación, todo ello de conformidad con la normativa legal vigente.

3º. Sra. ***** , funcionaria del Ayuntamiento de València con número ADAGP / GIP: ***** , posee actualmente un grado personal consolidado: 18, figurando encuadrado en su actual puesto de trabajo en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) 4 del Grupo de Clasificación Profesional C1, Escalón de Progreso 6, y, constando tener reconocidos 5 trienios del Grupo Titulación: C2 y 8 trienios del grupo de titulación C1.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante LPACAP*) dispone en relación al desistimiento y renuncia de los interesados, en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 94 que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos'.

'3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable'.

'4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

II. Los apartados 3 y 5 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV) establece respecto a los nombramientos provisionales por mejora de empleo que:

'3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional'.

'5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional'.

Consecuentemente, dado que en todo momento se encuentra en situación administrativa de 'Servicio Activo', procede su reincorporación como funcionario de carrera a su puesto de trabajo reservado, sin solución de continuidad desde que sea efectiva la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo anteriormente citada.

III. La persona que ha solicitado la reincorporación al puesto de trabajo reservado tras la aceptación de la renuncia al nombramiento provisional por mejora de empleo, debe ser encuadrada dentro del Sistema de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de València en el GDP 4 del Grupo de Titulación C1, Escalon de Progreso 6, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Carrera, y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos, en fecha 10/10/2023, y los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo n.º IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, en virtud del grado personal que tiene actualmente reconocido, procede ser asignado en la reincorporación solicitada en puesto de trabajo de la categoría de 'Agente de Policía Local', con el componente competencial '18'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. El puesto de trabajo reservado a la funcionaria referenciada con número de referencia ADAGP / GIP: 6046 / 25004467, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)', está vacante y reservado, con baremo retributivo: C1.16.956.956, y, adscrito inicialmente al Servicio de Policía Local; por todo ello, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 2º de los hechos y los fundamentos de derecho expuesto en el punto III, procede transformar el puesto de trabajo para adecuarlo a las características del puesto de trabajo exigido para la reincorporación referenciada, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

V. El artículo 3, apartado 3, letra d), 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria, en el presente supuesto: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.'

VI. El órgano competente para la aprobación de la aceptación de renuncia a nombramiento provisional por mejora de empleo y posterior reincorporación a puesto reservado es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia efectuada por Sra. *****, con DNI núm.: ...5116., al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Administrativo/a' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP y posición GIP: 6594 / 25005001, aprobado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2008; todo ello con efectos desde el día 18 de diciembre de 2023, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudiera corresponderle devengados hasta el día anterior a aquel en que sea efectiva la renuncia.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con la especificación que se detalla; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir, del día 18 de diciembre de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual de los puestos de trabajo, baremos y adscripciones orgánicas correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6046 / 25004467	Agente de Policía Local	Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: C1.16.956.956 Vacante y reservada	Servicio de Policía Local

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6046 / 25004467	Agente de Policía Local	Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: C1.18.956.956 Vacante y reservada	Servicio de Policía Local

Tercero. Reincorporar a la funcionaria de carrera de la categoría de '*Agente de Policía Local*' que a continuación se relaciona, al puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 18 de diciembre de 2023:

Nombre y Apellidos Núm. ADAGP / GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** *****	6046 / 25004467	Agente de Policía Local	Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: C1.18.956.956 Vacante y no reservada	Servicio de Policía Local

Cuarto. Encuadrar a la persona reincorporada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Núm. ADAGP / GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** *****	GDP 4 Esc. 6 del Grupo de Titulación C1	GDP 4 Esc. 6 del Grupo de Titulación C1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: C1.18.956.956. Sueldo Base: 836,41 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.294,12 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 458,64 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 18 de diciembre de 2023, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.240,19 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 1.840,12 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1.118.

Séptimo. La relación entre la persona reincorporada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

69. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000061-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2023, sobre el nomenament de patró de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2023, sobre nombramiento de patrono de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana.		

"El art. 10 de los Estatutos de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana establece que el Ayuntamiento tendrá que proponer un patrono, que será designado por el Patronato.

El 22 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo núm. 2 proponiendo como patrono en el Patronato de la Fundación al concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, Sr. José Luis Moreno Maicas.

Por parte de la Presidencia del Patronato de la Fundación Visit València, se ha solicitado una modificación en los miembros de dicho Patronato.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo núm. 2 de la Junta de Gobierno Local, de 22 de septiembre de 2023, y proponer como patrono en el Patronato, en representación del Ayuntamiento de València, al concejal delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios, Sr. Juan Carlos Caballero Montañés en sustitución del Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"L'art. 10 dels Estatuts de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana estableix que l'Ajuntament haurà de proposar un patró, que serà designat pel Patronat.

El 22 de setembre de 2023 la Junta de Govern Local va adoptar l'acord núm. 2 proposant com a patró en el Patronat de la Fundació al regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, Sr. José Luis Moreno Maicas.

Per part de la Presidència del Patronat de la Fundació Visit València, s'ha sol·licitat una modificació en els membres d'aquest Patronat.

De conformitat amb l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar l'acord núm. 2 de la Junta de Govern Local, de 22 de setembre de 2023, i proposar com a patró en el Patronat, en representació de l'Ajuntament de València, al regidor delegat de Comunicació i Relacions amb els Mitjans, Sr. Juan Carlos Caballero Montañés en substitució del Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals."

70. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000046-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa per al seu nomenament pel Consell Rector del Consorci València 2007 a un representant en la Comissió Liquidadora del Consorci. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone para su nombramiento por el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 a un representante en la Comisión Liquidadora del Consorcio.		

"Al objeto de designar representante en la Comisión Liquidadora del Consorcio Valencia 2007, una vez renovada la corporación municipal, de conformidad con lo establecido en sus estatutos y normas de creación, y visto que el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Proponer para su nombramiento por el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 al Sr. Vicente Manuel Tadeo Martínez, auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral, como representante del Ayuntamiento de València en la Comisión Liquidadora del Consorcio, en sustitución del actual representante, Sr. Vicent Llorens Martí."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"A fi de designar representant en la Comissió Liquidadora del Consorci València 2007, una vegada renovada la corporació municipal, de conformitat amb el que s'establix en els seus estatuts i normes de creació, i vist que l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de Bases del Règim Local establix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. *Proposar per al seu nomenament pel Consell Rector del Consorci València 2007 al Sr. Vicente Manuel Tadeo Martínez, auditor cap del Servei d'Auditoria Integral, com a representant de l'Ajuntament de València en la Comissió Liquidadora del Consorci, en substitució de l'actual representant, Sr. Vicent Llorens Martí.*"

71. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-000145-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de subvenció anual per ocupació de parades del Mercat Central corresponent a l'any 2023. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvención anual por ocupación de puestos del Mercado Central correspondiente al año 2023.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El Convenio de Autogestión del Mercado Central, en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, establecía que cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general. En virtud del referido convenio en fecha 27 de enero de 2023, por la Asociación de Vendedores del Mercado Central -en adelante la asociación-, se presentó instancia solicitando se concediera la subvención correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 9 de junio de 2023, acordó aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO. Se emite informe por el Servicio Económico Presupuestario en fecha de 7 de junio de 2023, considerando correcto el cálculo de 68.346,25 € efectuado por el Servicio, a abonar en concepto de subvención.

CUARTO. Se han aportado al expediente los correspondientes certificados de no tener deudas ni con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social a cargo de la asociación. Asimismo en fecha de 12 de junio de 2023, por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se emite informe indicando que no se tiene constancia de la existencia de deudas en periodo ejecutivo, de derecho público y/o tributario, a cargo de la Asociación con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. En fecha de 30 de junio de 2023 se emite informe en el Servicio de Comercio y Abastecimiento considerando que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención.

SEXTO. Se ha generado expediente contable GASTOS/2023/0000221507, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/48920 por un importe total de 68.346,25 €.

SÉPTIMO. Formulada propuesta de acuerdo en fecha de 10 de julio de 2023, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha de 21 de julio de 2023 se emite diligencia de devolución haciendo constar que el régimen de pago se debe adecuar a lo establecido en la Base 29º.4 de las BEP, solicitando asimismo que se informe y se aporte al expediente las actuaciones que hayan acaecido hasta la fecha de hoy, en relación a lo informado en el punto noveno de los hechos del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04/11/2022, por el que se concedía la subvención para ese ejercicio, y a que se refieren las observaciones realizadas en el informe de esta Intervención General de fecha 21/10/2022.

OCTAVO. Mediante providencia de fecha 26 de julio de 2023 se concedió a la asociación el plazo de diez días hábiles para presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho. Notificada la referida providencia, por parte de la asociación se solicitó ampliación del plazo para presentar alegaciones, ampliación que se concedió mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2023.

NOVENO. En fecha de 29 de septiembre de 2023 por la asociación se presenta escrito en el cual se argumenta que no se trata de un gasto que realice la asociación y que subvencione el Ayuntamiento y posteriormente tenga que justificar, sino que la cláusula sexta del Convenio de Autogestión, en su literalidad afirma que el Ayuntamiento 'colaborará' con la asociación cuando la ocupación de puestos en el Mercado Central sea superior al 70 %, considerándose que en virtud de esa premisa el Ayuntamiento tiene que prestar esa colaboración, que asciende al 30 % de la tarifa correspondiente a los puestos ocupados. Terminan recordando que todos los años, desde el año 1986, el Ayuntamiento ha venido actuando de la misma manera, concediendo la subvención, una vez se constata que se encuentran ocupados más del 70 % de los puestos, previa presentación de la memoria de gestión del año anterior y del presupuesto del ejercicio vigente en curso, por lo que se considera que habiéndose presentado la misma documentación que en los ejercicios anteriores, el Ayuntamiento estaría yendo contra sus propios actos.

DÉCIMO. Se ha emitido informe del Servicio de Comercio y Mercados en fecha de 5 de octubre de 2023 respecto a las actuaciones acaecidas en relación con la regularización de la gestión del Mercado Central.

UNDÉCIMO. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos de fecha 20 de octubre de 2023 se ha dispuesto, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 32, de fecha 28 de julio de 2023, proponer a la Junta de Gobierno Local otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, en virtud del Convenio de Autogestión correspondiente al ejercicio 2023, y declarar su compatibilidad con la subvención concedida per la Junta de Gobierno Local en fecha de 9 de junio de 2023 para la realización de actividades comerciales y fomento del asociacionismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DUODÉCIMO. En fecha de 10 de octubre de 2023 se emite nuevo informe en el Servicio de Comercio y Mercados considerando plenamente justificada la subvención anual por ocupación de puestos, correspondiente al ejercicio 2023, pendiente de su concesión, al quedar acreditado en el expediente la circunstancia de que se encuentran ocupados más del 70 % de los puestos del Mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

SEGUNDO. **Respecto de la subvención a conceder:**

El Convenio de Autogestión en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, establecía que cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general. Se ha aportado al expediente por la asociación relación de puestos ocupados con las tarifas abonadas por las personas o entidades titulares de los puestos. Se ha emitido diligencia en fecha de 5 de junio de 2023 haciendo constar que tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de 2022 el listado que aporta la Asociación se ajusta a los datos obrantes en el Servicio en lo relativo a puestos ocupados y vacíos, habiendo un total de 86 puestos vacantes de los 1213 que tiene el Mercado. Por tanto la ocupación a fecha de 31 de diciembre de 2022 de puestos del Mercado Central era del 92,91 % de puestos.

El artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.* En el mismo sentido el artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno el día 28 de julio de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de noviembre de 2016 establece lo siguiente:

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en quien las perciba no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Queda por tanto acreditado que concurre la situación determinante de la concesión de la subvención, al estar ocupados más del 70 % de los puestos del Mercado Central, por lo que procede abonar la subvención por el importe de 68.346,25 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Para el ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria IB520/43120/48920 existía una dotación presupuestaria de 76.823,27 €, destinada a la subvención nominativa del Convenio de autogestión del Mercado Central.

Se ha generado el expediente contable GASTOS/2023/0000221507, al que se hace referencia en el apartado sexto de los hechos.

TERCERO. Respecto a si el régimen de pago se debe adecuar a lo establecido en la Base 29ª.4 de las BEP:

La base 29.4 de las BEP para el ejercicio 2023, dispuso que *el reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.* Se ha emitido informe en el Servicio de Comercio y Mercados en fecha de 10 de octubre de 2023 considerando que la subvención anual por ocupación de puestos ha de considerarse justificada con la acreditación obrante en el expediente de que se encuentran ocupados más del 70 % de los puestos del Mercado, y no con la presentación de la memoria de gestión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de la subvención anual por ocupación de puestos, a conceder a la Asociación de Vendedores del Mercado Central en virtud del Convenio de Autogestión, correspondiente al ejercicio 2023, y en consecuencia declarar la compatibilidad con la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en fecha de 9 de junio de 2023 para la realización de actividades comerciales y fomento del asociacionismo.

Segundo. Considerar plenamente justificada la subvención anual por ocupación de puestos correspondientes al año 2023, pendiente de su concesión, al quedar acreditada en el expediente la ocupación de más del 70 % de los puestos del Mercado Central.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central, CIF G46307914, por importe total de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS (68.346,25 €) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2023. El gasto se sufragará con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023/IB520/43120/48920, según expediente contable REF GASTOS/2023/0000221507.

Cuarto. Se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado Central por la totalidad del importe, al quedar acreditada la concurrencia de la situación determinante de la concesión, dado que a fecha de 31 de diciembre de 2022 se encontraban ocupados el 92,91 % de los puestos del Mercado Central.

Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Declarar la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales."

72. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-003248-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa eximir al Servici del compliment de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2023 en l'expedient de contractació de la il·luminació ornamental en els mercats municipals amb motiu de les festes nadalenques. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. <i>Propone eximir al Servicio del cumplimiento de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2023 en el expediente de contratación de la iluminación ornamental en los mercados municipales con motivo de las fiestas navideñas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 80 de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprobaron las normas y términos de cierre del Presupuesto 2023.

Dicho acuerdo, entre otros extremos, indica:

'1.2. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (previstas por la Base 18 de las de Ejecución) Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICIÓN DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS: Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el miércoles 15 de noviembre de 2023'.

La aplicación de esta norma supone que a fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio de Contratación procederá a la devolución de los expedientes que no se encuentren en fase de disposición del gasto en dicha fecha.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 22 de septiembre de 2023 se impulsó la tramitación del expediente del Servicio de Comercio y Mercados n.º 2901/2023/03117 para la contratación de la prestación del servicio de iluminación ornamental en los mercados municipales de València con motivo de las fiestas navideñas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. El citado expediente fue remitido al Servicio de Contratación en fecha 29 de septiembre de 2023, incorporándose al mismo toda la documentación preparatoria de la contratación.

TERCERO. En lo que afecta al Servicio de Comercio y Mercados, dada la fase de tramitación en la que se encuentra actualmente el expediente de licitación de la contratación de la prestación del servicio de iluminación ornamental en los mercados municipales de València con motivo de las fiestas navideñas, le será devuelto, con toda probabilidad, al no haber alcanzado la fase de disposición del gasto previsto en dicha fecha de 15 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OBJETO	N.º EXPEDIENTE SERVICIO COMERCIO Y MERCADOS	N.º EXPEDIENTE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDAD MERCADOS MUNICIPALES	02901/2023/3117	04101/2023/190

La referida devolución del citado expediente causaría graves perjuicios, en tanto que supondría la anulación de la programación de promoción de los mercados municipales para la próxima Navidad Reyes 2023-2024, tan significativa en dichas fechas para el comercio de la ciudad.

CUARTO. Por ello, para evitar los daños de consecuencias irreparables que supondría la aplicación del apartado 1.2 de las normas y términos de cierre del Presupuesto 2023, el concejal delegado de Comercio y Mercados ha propuesto, mediante moción de fecha 19 de octubre de 2023, que se exima al Servicio de Comercio y Mercados, en el expediente de la **CONTRATACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN LOS MERCADOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS (02901/2023/3117)**, de la fecha límite recogida en el apartado 1.2 **EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (previstas por la Base 18 de las de Ejecución) Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICIÓN DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS** de las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El acuerdo de Junta de Gobierno Local número 80, de fecha 15 de septiembre de 2023, por el que se aprueban las normas y términos de cierre del Presupuesto 2023.

SEGUNDO. Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que aprobó las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Eximir al Servicio de Comercio y Mercados en el expediente de la **CONTRATACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN LOS MERCADOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS (02901/2023/3117)**, de la fecha límite recogida en el apartado 1.2 **EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (previstas por la Base 18 de las de Ejecución) Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICIÓN DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS** de las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 15 de septiembre de 2023, que dispone: '*Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el miércoles 15 de noviembre de 2023*'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



73. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-01904-2023-000018-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa eximir al Servici del compliment de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2023 en els expedients de contractació dels servicis i subministraments necessaris per a organitzar les festes nadalenques 2023-2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone eximir al Servicio del cumplimiento de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2023 en los expedientes de contratación de los servicios y suministros necesarios para organizar las fiestas navideñas 2023-2024.</i>		

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 80 de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprobaron las normas y términos de cierre del Presupuesto 2023.

Dicho acuerdo entre otros indica:

'1.2. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (previstas por la Base 18 de las de Ejecución) Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICIÓN DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS: Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el miércoles 15 de noviembre de 2023'.

La aplicación de esta norma supone que a fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio de Contratación procederá a la devolución de los expedientes que no se encuentren en fase de disposición del gasto en dicha fecha.

En lo que afecta al Servicio de Fiestas y Tradiciones, dada la fase de tramitación en la que se encuentran actualmente los expedientes de licitación de los servicios y suministros necesarios para organizar las fiestas navideñas 2023-2024, le serán devueltos, con toda probabilidad, los siguientes expedientes:

OBJETO	EXPEDIENTE PIAE	EXPEDIENTE CONTRATACIÓN
EXPOJOVE DECORACIÓN	01904/2023/1555	04101/2023/197
EXPOJOVE MOBILIARIO	01904/2023/1530	04101/2023/200
EXPOJOVE TALLERES	01904/2023/1480	04101/2023/191
EXPOJOVE ILUMINACIÓN Y SONIDO	01904/2023/1463	04101/2023/179
PARQUE CENTRAL INFRAESTRUCTURA	01904/2023/1570	04101/2023/203
PARQUE CENTRAL SONIDO E ILUMINACIÓN	01904/2023/1571	04101/2023/210
PAJE REAL	01904/2023/1471	04101/2023/175
FIN DE AÑO	01904/2023/1420	04101/2023/154
ASISTENCIA TÉCNICA	01904/2023/1333	04101/2023/164

La referida devolución de expedientes, causaría graves perjuicios, en tanto que, supondría la anulación de la programación de los siguientes eventos: Expojove, Parque Central, Fin de Año y Paje Real.

Por otra parte, la contratación de un servicio de asistencia técnica, resulta imprescindible para el Servicio de Fiestas y Tradiciones, puesto que, realiza labores de inspección y supervisión de las infraestructuras que se instalan en la ciudad para la celebración de las actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



programadas para las fiestas navideñas 2023-2024. Dicha supervisión resulta esencial para garantizar la seguridad tanto del personal que las realiza como del público asistente.

Por ello, para evitar los daños de consecuencias irreparables que supondría la aplicación del apartado 1.2 de las normas y términos de cierre del Presupuesto 2023, se somete a ACUERDO de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Eximir al Servicio de Fiestas y Tradiciones, en los expedientes abajo relacionados, de la fecha límite recogida en el apartado 1.2 *EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (previstas por la Base 18 de las de Ejecución) Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICIÓN DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS* de las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2023 que, dispone: '*Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el miércoles 15 de noviembre de 2023*':

Expojove 2023-2024 iluminación y sonido (01904/2023/1463).

Expojove 2023-2024 infraestructuras y mobiliario (01904/2023/1530).

Expojove 2023-2024 suministro elementos de decoración (01904/2023/1555).

Expojove 2023-2024 talleres (01904/2023/1480).

Parque Central 2023-2024 suministro infraestructuras decorativas (01904/2023/1570).

Parque Central 2023-2024 iluminación y sonido (01904/2023/1571).

Paje Real (01904/2023/1471).

Fin de Año (01904/2023/1420).

Servicio de ingeniería de asistencia técnica (01904/2023/1333)."

74. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2018-000871-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de tres places de tènic/a en comunicació.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de tres plazas de técnico/a en comunicación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 3 plazas de Técnico/a en Comunicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mayo de 2023, fueron nombrados como personal Técnico/a de Turismo, los/as aspirantes ***** con DNI n.º ****9371**, ***** con DNI n.º ****7013** y ***** con DNI n.º ****5510**, por el turno libre, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Oposición), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.

Respecto a la primera, fue nombrada con plaza en propiedad, al quedar eximida del periodo en prácticas por la experiencia acumulada superior a tres años en el puesto que se convocaba en la propia Corporación. Resultando ser nombrado y nombrada, en prácticas, los dos restantes aspirantes propuestos.

SEGUNDO. Asimismo, en el mencionado acuerdo, las citadas personas nombradas en prácticas fueron adscritas provisionalmente a los puestos de trabajo de Personal Técnico Superior de AE, categoría Técnico/a en Comunicación, subgrupo A1 en las referencias/posiciones y en el servicio que se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICIÓN	SERVICIO
*****	2397	25002216	Servicio de Gabinete de Comunicaciones
*****	2401	25002219	Servicio de Gabinete de Comunicaciones

A las personas aspirantes se les nombró con el nivel competencial 20 y con baremo retributivo A1.20.210.210, encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de Entrada, correspondiente al subgrupo A1.

TERCERO. Por parte de la Jefatura de Sección adjunta al Servicio de Gabinete de Comunicaciones donde está adscrito el personal nombrado en prácticas como Técnico/a en Comunicación, emite informe el 22 de septiembre de 2023, pronunciándose favorablemente a los efectos de superación del periodo de prácticas, al haber desarrollado correctamente sus funciones y tareas propias del puesto.

CUARTO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.1 de las bases de la convocatoria, el Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, emite informe en fecha 21 de septiembre de 2023, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó el repertorio de funciones de los lugares tipos, que será el otro referente que sirva para el desarrollo de los citados factores de la carrera. En este acuerdo de aprobación del repertorio, así como en otros acuerdos que se han sucedido posteriormente se han ido aprobando gradualmente las monografías correspondientes a los puestos tipos de nuestra organización. Concretamente el puesto de técnico/a en comunicación (TSAE Ciencias de la Comunicación) fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021.

Por este motivo nos remitimos al contenido de la monografía correspondiente al citado puesto que fue aprobada y que se encuentra disponible en la intranet municipal, apartado de documentación corporativa.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de ese Servicio están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

QUINTO. Finalmente, el órgano técnico de selección a la vista de los informes anteriores, emite informe en fecha 4 de octubre de 2023, señalando que los aspirantes nombrados en prácticas han superado dicha fase.

Por tanto, se propone el nombramiento como personal Técnico/a en Comunicación, funcionario/a de carrera a ***** y a *****.

SEXTO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 17 de octubre 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 0,02 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, tomando en consideración que las personas propuestas van a ser nombradas como personal funcionario de carrera, en los mismos puestos que ocupan actualmente como personal funcionario en prácticas, está previsto en su mayor parte y reflejado en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 0,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable GASTOS/2023/0000301910.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Técnico/a en Comunicación, procede efectuar el nombramiento como Técnico/a en Comunicación, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, a favor de las personas y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

TERCERO. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21.a.2 y 67.a.3.1 de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Técnico/a en Comunicación, plaza en propiedad, por el turno libre, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (Oposición), así como el periodo en prácticas, a las siguientes personas y por el orden que se indica, en base a lo establecido en el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/9191, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, a: ***** con DNI n.º ***7013** y a ***** con DNI n.º ***5510**.

Segundo. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente relacionadas, en los puestos de trabajo de Personal Técnico Superior de AE, categoría Técnico/a en Comunicación, subgrupo A1, en el Servicio de Gabinete de Comunicaciones, con los niveles y baremos retributivos, así como encuadrarlas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de Entrada, que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICIÓN	NIVEL	BAREMO	GDP/ EPG
*****	2397	25002216	20	A1.20.210.210	GDP de Entrada EPG1
*****	2401	25002219	20	A1.20.210.210	GDP de Enrada EPG1

Tercero. Conceder a cada una de las personas anteriormente nombradas el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, para tomar posesión de la plaza.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 17 de octubre 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 0,02 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, tomando en consideración que las personas propuestas van a ser nombradas como personal funcionario de carrera, en los mismos puestos que ocupan actualmente como personal funcionario en prácticas, procediendo autorizar y disponer el gasto por importe de 0,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable GASTOS/2023/0000301910."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



75. (E 20)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004430-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, secretària delegació, grup polític o habilitat, en la Delegació de Policia Local. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una auxiliar administrativa, secretaria delegación, grupo político o habilitado, en la Delegación de Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la 2.^a teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 29 de septiembre de 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la petición del coordinador del Área de Seguridad y Movilidad, iníciense las actuaciones pertinentes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por la necesidad de concluir la estructura de la Delegación de Policía Local, con el fin de ofrecer públicamente el puesto de trabajo de libre designación, vacante e incompatible de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25000475 (referencia 523), adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.'

SEGUNDO. Realizado el ofrecimiento para proveer el citado puesto de trabajo entre el personal funcionario de carrera y el laboral fijo de la plantilla municipal, con categoría de auxiliar administrativo/a, se han recibido las solicitudes de ***** y de ***** , ambas funcionarias de carrera de esta Corporación, con la categoría de auxiliar administrativo/a.

Asimismo, han presentado solicitud ***** , funcionaria interina en plaza de auxiliar administrativo/a, y ***** , funcionario de carrera en plaza de auxiliar de servicios, por lo que no han podido ser tenidas en cuenta dado que el ofrecimiento lo es únicamente para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, con la categoría de auxiliar administrativo/a.

TERCERO. Remitidas las solicitudes y la documentación presentadas por ***** y ***** , el coordinador del Área de Seguridad y Movilidad ha informado lo siguiente:

'Vistos los curriculum presentados se considera más adecuado para el puesto el correspondiente a ***** porque dispone de relevante experiencia en diversos puestos relacionados con Personal, que es una materia de especial trascendencia en la Delegación de Policía Local, debido al elevado volumen de personal que gestiona dicha Delegación.'

No consta en el expediente la presentación en plazo de alegaciones contra la citada designación.

CUARTO. No existe en la actualidad puesto de trabajo vacante absoluta para efectuar una comisión de servicios, y el traslado en adscripción temporal de la interesada a la Delegación de Policía Local no supone modificación del puesto de trabajo ni de sus retribuciones.

QUINTO. ***** , funcionaria de carrera en plaza de 'Auxiliar Administrativa', de la escala de: Administración General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25000551 (referencia 577), adscrito orgánicamente en la Secretaría General y del Pleno.

SEXTO. El presente traslado, se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto en la Secretaría General y del Pleno, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, puesto que no hay un cambio de baremo retributivo ni una modificación de la adscripción del puesto que ocupa la Sra. *****, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del vigente acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

TERCERO. En virtud del artículo 127, apartado.1, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al acuerdo adoptado, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de: Administración General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25000551 (referencia 577), adscrito orgánicamente en la Secretaría General y del Pleno, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de *****, correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



76. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004643-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament interí com a auxiliar administratiu per al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento interino como auxiliar administrativo para el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 11 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de personal en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de proveer interinamente 1 plaza de Auxiliar Administrativo correspondiente al puesto de trabajo vacante, reservado e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, Posición 25000653 (Ref. 679), en el mencionado Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante, reservado a funcionario de carrera e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000653 (Ref. 679), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

TERCERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de auxiliar administrativo.

CUARTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***9658**, número 830 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

QUINTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se lo adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 24 de octubre del 2023, cuantificada en 6.361,07 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1137.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la sustitución transitoria de los titulares, por el tiempo estrictamente necesario'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Nombrar Auxiliar administrativo interino a *****, con DNI ***9658**, en el puesto de trabajo vacante, reservado e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000653 (Ref. 679), en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, baremo retributivo C2-14-361-361, y esto con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Tercero. El nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Cuarto. Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 809,52 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.361,07 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1137."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



77. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2020-000798-00	PROP. NÚM.: 11	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar modificacions tècniques en el contracte dels servicis de neteja de l'espai públic, recollida i transport dels residus urbans de la Zona 1 de València. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar modificaciones técnicas en el contrato de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos de la Zona 1 de València.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, en el marco de la tramitación del expediente 4101-2021-175 del Servicio de Contratación, al que fue agrupado el expediente 02801-2020-798 del Servicio de Servicios de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio, se aprobó, entre otros aspectos, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos dividido en cuatro lotes, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y finalmente aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 1.325.000.000,00 €, reservado en las aplicaciones FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700 de los Presupuestos de 2022 a 2036, ambos inclusive, según propuesta de gastos n.º 2021/03075 por importe de 969.000.000,00 euros y propuesta de gastos n.º 2021/03105 por importe de 356.000.000,00 de euros.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 115 de 12 de mayo de 2023, se adjudica el contrato de servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos de la Ciudad de València, formalizándose los lotes 1, 2 y 4 los días 24, 25 y 26 de julio de 2023, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2023, y comenzado la fase de puesta en marcha y trabajos previos el 1 de agosto.

Tercero. Mediante instancias I 00118 2023 209844 de fecha 7 de agosto de 2023 y I 00118 2023 248990 de 17 de octubre de 2023, la empresa adjudicatària del lote 1, SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, en cumplimiento del punto 15 del PPT, solicita se analicen y verifiquen los vehículos y maquinaria a suministrar, necesitando introducir ciertos cambios de marcas y modelos respecto a la presentada en la oferta y se analice el modelo de contenedor de residuos a suministrar.

Cuarto. Por el jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, se emiten informes favorables, en fecha 22 de septiembre y 17 de octubre de 2023, en donde se recoge el listado de vehículos y el modelo de contenedor de residuos.

Fundamentos de Derecho

Único. La cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las previsiones del artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar las modificaciones técnicas propuestas en relación a los vehículos ofertados y aceptar el modelo de contenedor propuesto por la empresa SAV en base a los criterios medioambientales y técnicos, sin coste adicional alguno para la Administración, de acuerdo con el detalle fijado en el informe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos."

78. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2020-000798-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar modificacions tècniques en el contracte dels servicis de neteja de l'espai públic, recollida i transport dels residus urbans de la Zona 2 de València. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar modificaciones técnicas en el contrato de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos de la Zona 2 de València.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, en el marco de la tramitación del expediente 4101-2021-175 del Servicio de Contratación, al que fue agrupado el expediente 02801-2020-798 del Servicio de Servicios de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio, se aprobó, entre otros aspectos, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos dividido en cuatro lotes, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y finalmente aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 1.325.000.000,00 €, reservado en las aplicaciones FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700 de los Presupuestos de 2022 a 2036, ambos inclusive, según propuesta de gastos n.º 2021/03075 por importe de 969.000.000,00 euros y propuesta de gastos n.º 2021/03105 por importe de 356.000.000,00 de euros.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 115 de 12 de mayo de 2023, se adjudica el contrato de servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos de la Ciudad de València, formalizándose los lotes 1, 2 y 4 los días 24, 25 y 26 de julio de 2023, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2023, y comenzado la fase de puesta en marcha y trabajos previos el 1 de agosto.

Tercero. Mediante instancia I 00118 2023 250913 de fecha 11 de octubre de 2023, la empresa adjudicatària del lote 2, FCC MEDIO AMBIENTE, SA, en cumplimiento del punto 15 del PPT, solicita se analicen y verifiquen los vehículos y maquinaria a suministrar, así como el modelo de contenedor seleccionado y propone un calendario previsto para la incorporación y puesta en servicio de la maquinaria y camiones.

Cuarto. Por el jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, se emite informe favorable, en fecha 17 de octubre de 2023, en cuanto a los vehículos y maquinaria, y en relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



al calendario propuesto, se informa que expressarà su conformidad de acuerdo vaya evolucionando la incorporación efectiva y se vaya cumpliendo lo establecido en el punto 15 del PPT.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. La cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las previsiones del artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar las modificaciones técnicas propuestas en relación a los vehículos y maquinaria y aceptar el modelo de contenedor propuesto por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, SA, en base a criterios medioambientales y técnicos, sin coste adicional alguno para la Administración, de acuerdo con el detalle fijado en el informe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos."

79. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2020-000798-00	PROP. NÚM.: 14	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar modificacions tècniques en el contracte dels servicis de neteja de l'espai públic, recollida i transport dels residus urbans de la Zona 3 de València. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar modificaciones técnicas en el contrato de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos de la Zona 3 de València.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, en el marco de la tramitación del expediente 4101-2021-175 del Servicio de Contratación, al que fue agrupado el expediente 02801-2020-798 del Servicio de Servicios de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio, se aprobó, entre otros aspectos, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos dividido en cuatro lotes, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y finalmente aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 1.325.000.000,00 €, reservado en las aplicaciones FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700 de los Presupuestos de 2022 a 2036, ambos inclusive, según propuesta de gastos n.º 2021/03075 por importe de 969.000.000,00 euros y propuesta de gastos n.º 2021/03105 por importe de 356.000.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 115 de 12 de mayo de 2023, se adjudica el contrato de Servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos de la Ciudad de València, formalizándose el lote 3 el 4 de agosto de 2023, iniciándose su ejecución el 1 de diciembre del mismo año, y comenzado la fase de puesta en marcha y trabajos previos el 1 de septiembre.

Tercero. Mediante instancia I 00118 2023 249257 de fecha 10 de octubre de 2023, la empresa adjudicatària del lote 3, FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, SL, en cumplimiento del punto 15 del PPT, solicita se analicen y verifiquen los vehículos y maquinaria a suministrar, y el modelo de contenedor de residuos a subministrar, ratificándose en el modelo elegido en la oferta.

Cuarto. Por el jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, se emite informe favorable, en fecha 16 de octubre de 2023, en donde se informa favorablemente, en lo que respecta al mayor cumplimiento de las especificaciones del PPT.

Fundamentos de Derecho

Único. La cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las previsiones del artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar las modificaciones técnicas propuestas en relación a los vehículos ofertados y maquinaria y aceptar el modelo del contenedor de residuos a suministrar por la empresa FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, SL, en base a los criterios medioambientales y técnicos, sin coste adicional alguno para la Administración, de acuerdo con el detalle fijado en el informe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos."

80. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-00615-2023-000001-00	PROP. NÚM.:	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte de les seues resolucions de nomenament de membres de la Junta de Govern Local, de nomenament de tinences d'alcaldia i d'estructura del Govern Municipal. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de sus resoluciones de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de nombramiento de tenencias de alcaldía y de estructura del Gobierno Municipal.</i>		

La Alcaldía da cuenta y la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, queda enterada de sus resoluciones núm. 199, 200 y 201, de fecha 20 de octubre de 2023, del tenor siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'Alcaldia dona compte i la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, queda assabentada de les seues resolucions núm. 199, 200 i 201, de data 20 d'octubre de 2023, del tenor següent:

Resolución núm. 199, de fecha 20 de octubre de 2023:

Resolució núm. 199, de data 20 d'octubre de 2023:

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: Og56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: nALO Ld7Y Wzc+ cPJY pEpd kuHb KMic=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000031-00	PROPOSTA NÚM. 7
ASSUMPTE NOMENAMENT MEMBRES JUNTA DE GOVERN LOCAL	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	

De conformidad con el artículo 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores concejales y señoras concejales siguientes:

- María José Ferrer San Segundo
- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Segundo. Dejar sin efecto la resolución número 29, de 26 de julio de 2023, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

1/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: nALO Ld7Y Wzc+ cPJY pEpd kuHb KMc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno, notificarla a las personas designadas y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución será efectiva desde el día de la fecha.

De conformitat amb l'article 126.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i amb l'article 20 del Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Nomenar com a membres de la Junta de Govern Local els senyors regidors i senyores regidores següents:

- María José Ferrer San Segundo
- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Segon. Deixar sense efecte la resolució número 29, de 26 de juliol de 2023, sobre nomenament de membres de la Junta de Govern Local.

Tercer. Donar compte d'esta resolució al Ple, notificar-la a les persones designades i publicar-la en el Butlletí Oficial de la Província. La resolució serà efectiva des del dia de la data.

2/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per a fer constar que la resolució que antecedeix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000031-00	PROPOSTA NÚM. 7
ASSUMPTE NOMENAMENT MEMBRES JUNTA DE GOVERN LOCAL	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	
DATA 20/10/2023	
NÚMERO 199	

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: rNd/ /boD + Xxl q6Yf 7sa6 dxoO wqs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	20/10/2023	ACCVCA-120	10636239042603725703 8866257182002349661

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 20 D'OCTUBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2023

289

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Resolución núm. 200, de fecha 20 de octubre de 2023:

Resolució núm. 200, de data 20 d'octubre de 2023:

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000032-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE NOMENAMENT TINÈNCIES D'ALCALDIA	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	

De conformidad con lo que se establece en los artículos 124.4.e) y 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, RESUELVO:

Primero. Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales y concejalas, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera teniente de alcalde: Sra. María José Ferrer San Segundo.
- Segundo teniente de alcalde: Sr Juan Badenas Carpio.
- Tercera teniente de alcalde: Sra. María Julia Climent Monzó.
- Cuarto teniente de alcalde: Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Segundo. Dejar sin efecto la resolución nº 2, de 18 de junio de 2023, sobre nombramiento de Tenencias de Alcaldía.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno, notificarla a las personas designadas y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta resolución será efectiva desde el día de la fecha.

De conformitat amb el que s'establix als articles 124.4.e) i 125 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i 34 del Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Nomenar tinents d'alcalde els regidors i regidores següents, membres de la Junta de Govern Local:

- Primera tinenta d'alcalde: Sra. María José Ferrer San Segundo.
- Segon tinent d'alcalde: Sr Juan Badenas Carpio.

1/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 3hB8 OD'3 RJr Ca4X xp6C Ze4u v3c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *Tercera tinenta d'alcalde: Sra. María Julia Climent Monzó.*
- *Quart tinent d'alcalde: Sr. Juan Manuel Giner Corell.*

Segon. *Deixar sense efecte la resolució núm. 2, de 18 de juny de 2023, sobre nomenament de tinències d'Alcaldia.*

Tercer. *Donar compte d'esta resolució al Ple, notificar-la a les persones designades i publicar-la en el Butlletí Oficial de la Província. Esta resolució serà efectiva des del dia de la data.*

2/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per a fer constar que la resolució que antecedit ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000032-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE NOMENAMENT TINÈNCIES D'ALCALDIA	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	
DATA 20/10/2023	
NÚMERO 200	

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: z9Wk t1Vk rYJ3 F56a r/pl 8sMC E0k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	20/10/2023	ACCVCA-120	10636239042603725703 8866257182002349661

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 20 D'OCTUBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2023

293

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Resolución núm. 201, de fecha 20 de octubre de 2023:

Resolució núm. 201, de data 20 d'octubre de 2023:

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: Ogs56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: o26U FeV0 T+ bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000059-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE ESTRUCTURA DEL GOVERN MUNICIPAL	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	

De conformidad con lo establecido en los artículos 123.1.c) y 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 11 y 39 a 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, RESUELVO:

PRIMERO. Estructurar el gobierno municipal en **once Áreas**:

1. ÁREA DE ALCALDÍA

Se constituye el Área de Alcaldía. La Alcaldía se reserva la titularidad del Área, de la que depende la siguiente coordinación y direcciones generales:

- **Coordinación de Estrategia, Estudios y Proyectos.**
 - **Dirección General de Análisis.**
- Oficina de Estadística
- **Dirección General de Capitalidad Verde Europea.**
- **Dirección General de Personas con Discapacidad.**

Asimismo se incluye en el Área:

- Asesoría Jurídica Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Servicio Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario.
- Servicio de Secretarías Delegadas.
- Servicio de Secretaría General.
- Servicio de Secretaría General y del Pleno.

1/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



RESOLUCIÓ

- Gabinete de Alcaldía.
 - Servicio de Alcaldía.
 - Servicio de Protocolo.
- Servicio de Protección de Datos y Personas.

El Área está integrada por las delegaciones que se relaciona:

Delegación de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal, Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios, Delegación de Grandes Proyectos, Delegación de Turismo y Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegación de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés. Incluye:

- Oficina de Relaciones Institucionales

Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés. Incluye:

- Gabinete de Comunicación
 - Servicio de Comunicación

Delegación de Grandes Proyectos: Sr. José Marí Olano. Incluye:

- Servicio de Proyectos Singulares

Delegación de Turismo: Sra. Paula María Llobet Vilarrasa. Incluye:

- Servicio de Turismo

Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones: Sra. Paula María Llobet Vilarrasa. Integrada por:

- Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital. Incluye:
 - Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC)
 - Servicio de Proyectos Europeos

2/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: o26U feV0 T.+bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicio de Innovación
- Servicio de Ciudad Inteligente
- Oficina de Inversiones e Internacionalización

2. ÀREA DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN

Se constituye el Área de Hacienda y Participación, integrada por las delegaciones que se indica a continuación:

Delegación de Hacienda y Presupuestos, Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y Delegación de Pedanías, Participación y Acción Vecinal.

Se nombra titular del Área a la Sra. M^a José Ferrer San Segundo.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegación de Hacienda y Presupuestos: Sra. M^a José Ferrer San Segundo. Incluye:

- Intervención de Presupuestos y Contabilidad
 - Servicio Económico Presupuestario
 - Servicio Financiero
 - Servicio de Contabilidad
- Tesorería y Gestión Tributaria
 - Servicio de Tesorería
 - Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas
 - Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral
 - Servicio Inspección de Tributos y Rentas
 - Servicio de Gestión Tributaria Integral
 - Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación
 - Servicio de Coordinación Tributaria
- Intervención General Municipal

3/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: o26U feV0 T+ bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicio de Fiscal Gastos
- Servicio de Fiscal Ingresos
- Servicio de Control Financiero de Gestión Económico-Patrimonial
- Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria
- Servicio de Auditoría Integral
- Servicio de Intervenciones Delegadas
- Servicio Administrativo de la Intervención General Municipal

Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés. Incluye los servicios:

- Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos
- Servicio de Registro y Población
- Oficina de Bienestar Animal

Delegación de Pedanías, Participación y Acción Vecinal: Sra. M^a José Ferrer San Segundo. Incluye:

- Servicio de Pedanías
- Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

3. ÀREA DE EMPLEO, FORMACIÓ I EMPRENDIMENT

Se constituye el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, que estará integrada por las delegaciones siguientes:

Delegación de Empleo y Formación y Delegación de Emprendimiento

Se nombra **títular del Área** al **Sr. Juan Badenas Carpio**.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegación de Empleo y Formación: Sr. Juan Badenas Carpio. Incluye:

- Servicio de Empleo y Formación

4/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Delegación de Emprendimiento: Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri. Incluye:

- Servicio de Emprendimiento

4. ÁREA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

Se constituye el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, que estará integrada por las delegaciones siguientes:

Delegación de Patrimonio, Delegación de Control Administrativo, Delegación de Recursos Humanos, Delegación de Servicios Centrales Técnicos y Delegación de Contratación.

Se nombra **titular del Área** a la **Sra. María Julia Climent Monzó.**

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegación de Patrimonio: Sr. José Marí Olano. Incluye:

- Servicio de Patrimonio
- Servicio de Responsabilidad Patrimonial

Delegación de Control Administrativo: Sr. José Marí Olano. Incluye:

- Servicio Central del Procedimiento Sancionador

Delegación de Recursos Humanos: Sra. María Julia Climent Monzó. Integrada por:

• **Jefatura de Área de Empleo Público.** Incluye:

- Servicio de Personal
- Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional
- Servicio de Salud Laboral

Delegación de Servicios Centrales Técnicos: Sra. María Julia Climent Monzó. Incluye:

- Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos

Delegación de Contratación: Sra. María Julia Climent Monzó. Incluye:

- Servicio de Contratación

5. ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

5/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se constitueix el Àrea de Seguretat y Movilidad, que estar  integrada por las delegaciones siguientes:

Delegaci n de Polic a Local de Val ncia, Delegaci n y Prevenci n y Extinci n de Incendios, Delegaci n de Protecci n Civil, Delegaci n de Movilidad, Delegaci n de Espacio P blico y Delegaci n de Comercio y Mercados.

Se nombra titular del  rea al Sr. **Jes s Carbonell Aguilar**.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegaci n de Polic a Local de Val ncia: Sr. Jes s Carbonell Aguilar. Incluye:

- Servicio de Polic a Local

Delegaci n de Prevenci n y Extinci n de Incendios: Sr. Juan Carlos Caballero Monta es. Incluye:

- Departamento de Bomberos, Prevenci n, Intervenci n de Emergencias y Protecci n Civil:

- Unidad de Intervenci n
- Unidad de Log stica
- Unidad de Prevenci n y Protecci n Civil

Delegaci n de Protecci n Civil: Sr. Juan Carlos Caballero Monta es. Comparte departamento y unidades con la Delegaci n de Prevenci n y Extinci n de Incendios.

Delegaci n de Movilidad: Sr. Jes s Carbonell Aguilar. Integrada por:

• **Direcci n General de Movilidad.** Incluye:

- Servicio de Movilidad

Delegaci n de Espacio P blico: Sr. Jes s Carbonell Aguilar. Incluye:

- Servicio de Ocupaci n del Dominio P blico Municipal

Delegaci n de Comercio y Mercados: Sr. Santiago Ballester Casabuena. Incluye:

- Servicio de Comercio y Mercados

6/22

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

Se constituye el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, que estará integrada por las delegaciones siguientes:

Delegación de Vivienda, Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Delegación de Planificación y Gestión Urbana y Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades.

Se nombra titular del Área al Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegación de Vivienda: Sr. Juan Manuel Giner Corell. Incluye:

- Servicio de Vivienda

Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura: Sr. Juan Manuel Giner Corell. Incluye:

- Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

Delegación de Planificación y Gestión Urbana: Sr. Juan Manuel Giner Corell.
Integrada por:

• **Dirección General de Urbanismo. Incluye:**

- Servicio de Planeamiento
- Servicio de Proyectos Urbanos
- Servicio de Asesoramiento Urbanístico
- Servicio de Gestión Urbanística
- Servicio de Disciplina Urbanística
- Servicio de Gestión de Centro Histórico

Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades: Sr. Juan Manuel Giner Corell.
Integrada por:

• **Dirección General de Licencias. Incluye:**

- Servicio de Licencias de Actividades

7/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: o26U feV0 T.+bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicio de Inspección Municipal
- Servicio de Licencias Urbanísticas

7. ÀREA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES

Se constituye el Área de Parques, Jardines y Espacios Naturales, que estará integrada por las delegaciones siguientes:

Delegación de Parques y Jardines, Delegación de Devesa-Albufera, Delegación de Playas y Delegación de Agricultura

Se nombra **títular del Área** al Sr. **Juan Badenas Carpio**.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegación de Parques y Jardines: Sr. Juan Badenas Carpio. Incluye:

- Servicio de Parques y Jardines

Delegación de Devesa-Albufera: Sr. José Vicente Gosálbez Payá. Incluye:

- Servicio de Devesa-Albufera

Delegación de Playas: Sra. Mónica Gil Cano. Incluye:

- Servicio de Playas

Delegación de Agricultura: Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri. Incluye el servicio:

- Oficina de Agricultura

8. ÀREA DE RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA

Se constituye el Área de Mejora Climática y Gestión del Agua, que estará integrada por las delegaciones siguientes:

Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos, Delegación de Ciclo Integral del Agua, Delegación de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética y Delegación de Cementerios y Servicios Funerarios.

Se nombra **títular del Área** al Sr. **Carlos Luis Mundina Gómez**.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

8/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez.

Incluye:

- Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos

Delegación de Ciclo Integral del Agua: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez. Incluye:

- Servicio Ciclo Integral del Agua

Delegación de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez. Incluye:

- Servicio de Mejora Climática

Delegación de Cementerios y Servicios Funerarios: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez.

Incluye:

- Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios

9. ÁREA DE FAMILIA, MAYORES Y TRADICIONES

Se constituye el Área de Familia, Mayores y Tradiciones, que estará integrada por las delegaciones siguientes:

Delegación de Familia, Juventud e Infancia, Delegación de Mayores, Delegación de Sanidad y Consumo y Delegación de Fiestas y Tradiciones.

Se nombra **títular del Área** al Sr. **Juan Badenas Carpio**.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegación de Familia, Juventud e Infancia: Sra. Mónica Gil Cano. Incluye:

- Servicio de Juventud e Infancia

Delegación de Mayores: Sr. José Vicente Gosálbez Payá. Incluye:

- Servicio de Mayores

Delegación de Sanidad y Consumo: Sr. José Vicente Gosálbez Payá. Incluye:

- Servicio de Sanidad y Consumo

Delegación de Fiestas y Tradiciones: Sra. Mónica Gil Cano. Incluye:

9/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: o26U feV0 T.+bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicio de Fiestas y Tradiciones

10. ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL

Se constitue el Àrea de Bienestar Social, que estar  integrada por las delegaciones siguientes:

Delegaci n de Servicios Sociales y Delegaci n de Igualdad.

Se nombra titular del  rea a la Sra. Marta Torrado de Castro.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegaci n de Servicios Sociales: Sra. Marta Torrado de Castro. Incluye:

- Servicio de Adicciones.
- Servicio de Bienestar Social e Integraci n.

Delegaci n de Igualdad: Sra. M  del Roc o Gil Uncio. Incluye:

- Servicio de Igualdad

11.  REA DE CULTURA, EDUCACI N, DEPORTES Y FALLAS

Se constituye el  rea de Cultura, Educaci n, Deportes y Fallas, que estar  integrada por las delegaciones siguientes:

Delegaci n de Acci n Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, Delegaci n de Educaci n, Delegaci n de Deportes y Delegaci n de Fallas.

Se nombra titular del  rea al Sr. Jos  Luis Moreno Maicas.

Se nombra a los delegados y las delegadas siguientes:

Delegaci n de Acci n Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales: Sr. Jos  Luis Moreno Maicas. Incluye:

- Servicio de Normalizaci n Ling stica
- Servicio de Acci n Cultural
- Servicio de Patrimonio Hist rico y Art stico
- Servicio de Recursos Culturales

10/22

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Servicio de Banda Sinfónica

Delegación de Educación: Sr. M^a del Rocío Gil Uncio. Incluye:

- Servicio de Educación

Delegación de Deportes: Sra. M^a del Rocío Gil Uncio. Incluye:

- Servicio de Deportes

Delegación de Fallas: Sr. Santiago Ballester Casabuena. Incluye:

- Servicio de Fiestas y Tradiciones

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 98.1 y 106.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, a cuyo tenor, la presidencia de los organismos autónomos y de la entidad pública empresarial la ostentará la persona titular de la concejalía a la que figuren adscritos, adscribir los **organismos públicos municipales** a las siguientes delegaciones:

- Organismo Autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.
- Organismo Autónomo Junta Central Fallera, a la Delegación de Fallas.
- Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, a la Delegación de Deportes.
- Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, a la Delegación de Parques y Jardines.
- Organismo Autónomo Universidad Popular, a la Delegación de Mayores.
- Organismo Autónomo Consell Agrari de València, a la Delegación de Agricultura.
- Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.
- Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València, a la Delegación de Turismo.

TERCERO. Dejar sin efecto la Resolución n^o 30, de 26 de julio de 2023, por la que se estableció la estructura del gobierno municipal.

CUARTO. Esta resolución se podrá desarrollar mediante acuerdos posteriores adoptados por la Junta de Gobierno Local, lo que se tendrá que reflejar en el organigrama municipal.

En tanto sean creadas y dotadas las nuevas unidades administrativas previstas, las materias continuarán siendo gestionadas por las unidades que lo hacen actualmente.

11/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 026U feV0 T+ bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Trasladar esta resolución a los servicios de Personal, de Secretaría General, de Tecnologías de la Información y la Comunicación y de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, a fin de ejecutarla en materia de su competencia.

SEXTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno, notificarla a las personas designadas y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución surtirá efectos desde el día 24 de octubre de 2023.

De conformitat amb el que s'establix en els articles 123.1.c) i 124.4.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i en els articles 11 i 39 a 43 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

PRIMER. Estructurar el govern municipal en **onze Àrees**:

1. ÀREA D'ALCALDIA

Es constituïx l'Àrea d'Alcaldia. L'Alcaldia es reserva la titularitat de l'Àrea, de la qual depén la següent coordinació i direccions generals:

- **Coordinació d'Estratègia, Estudis i Projectes.**
 - **Direcció General d'Anàlisi.**
 - *Oficina d'Estadística*
- **Direcció General de Capitalitat Verda Europea.**
- **Direcció General de Persones amb Discapacitat.**

Així mateix s'inclou en l'Àrea:

- **Assessoria Jurídica Municipal.**
- **Secretaria Municipal.**
 - *Servici Òrgan de pedrís a la Junta de Govern Local i al Regidor Secretari.*
 - *Servici de Secretaries Delegades.*
 - *Servici de Secretaria General.*
 - *Servici de Secretaria General i del Ple.*
- **Gabinet d'Alcaldia.**
 - *Servici d'Alcaldia.*

12/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 026U feV0 T.+bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *Servici de Protocol.*

- *Servici de Protecció de Dades i Persones.*

L'Àrea està integrada per les delegacions que es relaciona:

Delegació de Relaciones Institucionals i amb altres d'Administracions i Portaveu del Govern Municipal, Delegació de Comunicació i Relacions amb els Mitjans, Delegació de Grans Projectes, Delegació de Turisme i Delegació d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació de Relaciones Institucionals i amb altres d'Administracions i Portaveu del Govern Municipal: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés. Inclou:

- *Oficina de Relacions Institucionals*

Delegació de Comunicació i Relacions amb els Mitjans: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés. Inclou:

- *Gabinet de Comunicació*

- *Servici de Comunicació*

Delegació de Grans Projectes: Sr. José Mari Olano. Inclou:

- *Servici de Projectes Singulares*

Delegació de Turisme: Sra. Paula María Llobet Vilarrasa. Inclou:

- *Servici de Turisme*

Delegació d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions: Sra. Paula María Llobet Vilarrasa. Integrada per:

- *Prefectura d'Àrea d'Innovació i Agenda Digital. Inclou:*

- *Servici de Tecnologies de la Informació i la Comunicació (SERTIC)*

- *Servici de Projectes Europeus*

- *Servici d'Innovació*

13/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: o26U feV0 T+ bz L9jV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *Servici de Ciutat Intel·ligent*
- *Oficina d'Inversions i Internacionalització*

2. ÀREA D'HISENDA I PARTICIPACIÓ

Es constituïx l'Àrea d'Hisenda i Participació, integrada per les delegacions que s'indica a continuació:

Delegació d'Hisenda i Pressupostos, Delegació de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania i Delegació de Pedanies, Participació i Acció Veïnal.

Es nomena titular de l'Àrea a la Sra. M^a José Ferrer San Segundo.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació d'Hisenda i Pressupostos: Sra. M^a José Ferrer San Segundo. Inclou:

- ***Intervenció de Pressupostos i Comptabilitat***
 - *Servici Economicopressupostari*
 - *Servici Financer*
 - *Servici de Comptabilitat*
- ***Tresoreria i Gestió Tributària***
 - *Servici de Tresoreria*
 - *Servici de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques*
 - *Servici de Gestió Tributària Específica Cadastral*
 - *Servici Inspecció de Tributs i Rendes*
 - *Servici de Gestió Tributària Integral*
 - *Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació*
 - *Servici de Coordinació Tributària*
- ***Intervenció General Municipal***
 - *Servici de Fiscal Gastos*

14/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 026U feV0 T.+bz L9JV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *Servici de Fiscal Ingressos*
- *Servici de Control Financer de Gestió Economicopatrimonial*
- *Servici de Control Financer de Gestió Pressupostària*
- *Servici d'Auditoria Integral*
- *Servici d'Intervencions Delegades*
- *Servici Administratiu de la Intervenció General Municipal*

Delegació de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés. Inclou els servicis:

- *Servici de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments*
- *Servici de Registre i Població*
- *Oficina de Benestar Animal*

Delegació de Pedanies, Participació i Acció Veïnal: Sra. M^a José Ferrer San Segundo. Inclou:

- *Servici de Pedanies*
- *Servici de Descentralització i Participació Ciutadana*

3. ÀREA D'OCUPACIÓ, FORMACIÓ I EMPRENEDORIA

Es constituïx l'Àrea d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, que estarà integrada per les delegacions següents:

Delegació d'Ocupació i Formació i Delegació d'Emprenedoria

Es nomena titular de l'Àrea al Sr. Juan Badenas Carpio.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació d'Ocupació i Formació: Sr. Juan Badenas Carpio. Inclou:

- *Servici d'Ocupació i Formació*

Delegació d'Emprenedoria: Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri. Inclou:

- *Servici d'Emprenedoria*

15/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 026U feV0 T.+bz L9JV TP1m MyIV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. ÀREA DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS I TÈCNICS

Es constituïx l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics, que estarà integrada per les delegacions següents:

Delegació de Patrimoni, Delegació de Control Administratiu, Delegació de Recursos Humans, Delegació de Servicis Centrals Tècnics i Delegació de Contractació.

Es nomena titular de l'Àrea a la Sra. **María Julia Climent Monzó.**

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació de Patrimoni: Sr. José Marí Olano. Inclou:

- *Servici de Patrimoni*
- *Servici de Responsabilitat Patrimonial*

Delegació de Control Administratiu: Sr. José Marí Olano. Inclou:

- *Servici Central del Procediment Sancionador*

Delegació de Recursos Humans: Sra. María Julia Climent Monzó. Integrada per:

• **Prefectura d'Àrea d'Ocupació Pública. Inclou:**

- *Servici de Personal*
- *Servici d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional*
- *Servici de Salut Laboral*

Delegació de Servicis Centrals Tècnics: Sra. María Julia Climent Monzó. Inclou:

- *Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics*

Delegació de Contractació: Sra. María Julia Climent Monzó. Inclou:

- *Servici de Contractació*

5. ÀREA DE SEGURETAT I MOBILITAT

Es constituïx l'Àrea de Seguretat i Mobilitat, que estarà integrada per les delegacions següents:

16/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Delegació de Policia Local de València, Delegació i Prevenció i Extinció d'Incendis, Delegació de Protecció Civil, Delegació de Mobilitat, Delegació d'Espai Públic i Delegació de Comerç i Mercats.

Es nomena titular de l'Àrea al Sr. Jesús Carbonell Aguilar.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació Policia Local de València: Sr. Jesús Carbonell Aguilar. Inclou:

- *Servici de Policia Local*

Delegació de Prevenció i Extinció d'Incendis: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.

Inclou:

- *Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil:*

- *Unitat d'Intervenció*

- *Unitat de Logística*

- *Unitat de Prevenció i Protecció Civil*

Delegació de Protecció Civil: Sr. Juan Carlos Caballero Montañés. *Compartix departament i unitats amb la Delegació de Prevenció i Extinció d'Incendis.*

Delegació de Mobilitat: Sr. Jesús Carbonell Aguilar. Integrada per:

• **Direcció General de Mobilitat. Inclou:**

- *Servici de Mobilitat*

Delegació d'Espai Públic: Sr. Jesús Carbonell Aguilar. Inclou:

- *Servici d'Ocupació del Domini Públic Municipal*

Delegació de Comerç i Mercats: Sr. Santiago Ballester Casabuena. Inclou:

- *Servici de Comerç i Mercats*

6. ÀREA D'URBANISME, HABITATGE I L·LICÈNCIES

Es constituïx l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències, que estarà integrada per les delegacions següents:

17/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

RESOLUCIÓ

Delegació d'Habitatge, Delegació de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura, Delegació de Planificació i Gestió Urbana i Delegació de Llicències Urbanístiques-Activitats.

Es nomena titular de l'Àrea al Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació d'Habitatge: Sr. Juan Manuel Giner Corell. Inclou:

- *Servici d'Habitatge*

Delegació de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura: Sr. Juan Manuel Giner Corell. Inclou:

- *Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura*

Delegació de Planificació i Gestió Urbana: Sr. Juan Manuel Giner Corell. Integrada per:

• **Direcció General d'Urbanisme. Inclou:**

- *Servici de Planejament*
- *Servici de Projectes Urbans*
- *Servici d'Assessorament Urbanístic*
- *Servici de Gestió Urbanística*
- *Servici de Disciplina Urbanística*
- *Servici de Gestió de Centre Històric*

Delegació de Llicències Urbanístiques-Activitats: Sr. Juan Manuel Giner Corell. Integrada per:

• **Direcció General de Llicències. Inclou:**

- *Servici de Llicències d'Activitats*
- *Servici d'Inspecció Municipal*
- *Servici de Llicències Urbanístiques*

7. ÀREA DE PARCS, JARDINS I ESPAIS NATURALS

18/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Es constituïx l'Àrea de Parcs, Jardins i Espais Naturals, que estarà integrada per les delegacions següents:

Delegació de Parcs i Jardins, Delegació de Devesa-Albufera, Delegació de Platges i Delegació d'Agricultura

Es nomena titular de l'Àrea al Sr. **Juan Badenas Carpio**.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació de Parcs i Jardins: Sr. Juan Badenas Carpio. Inclou:

- *Servici de Parcs i Jardins*

Delegació de Devesa-Albufera: Sr. José Vicente Gosálbez Payá. Inclou:

- *Servici de Devesa-Albufera*

Delegació de Platges: Sra. Mónica Gil Cano. Inclou:

- *Servici de Platges*

Delegació d'Agricultura: Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri. Inclou el servici:

- *Oficina d'Agricultura*

8. ÀREA DE RESIDUS, MILLORA CLIMÀTICA I GESTIÓ DE L'AIGUA

Es constituïx l'Àrea de Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua, que estarà integrada per les delegacions següents:

Delegació de Neteja i Recollida de Residus, Delegació de Cicle Integral de l'Aigua, Delegació de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica i Delegació de Cementeris i Servicis Funeraris.

Es nomena titular de l'Àrea al Sr. **Carlos Luis Mundina Gómez**.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació de Neteja i Recollida de Residus: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez. Inclou:

- *Servici de Neteja i Recollida de Residus*

Delegació de Cicle Integral de l'Aigua: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez. Inclou:

19/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI + 1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: o26U feV0 T.+bz L9JV TP1m MyfV /58=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *Servici Cicle Integral de l'Aigua*

Delegació de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez. Inclou:

- *Servici de Millora Climàtica*

Delegació de Cementeris i Servicis Funeraris: Sr. Carlos Luis Mundina Gómez. Inclou:

- *Servici de Cementeris i Servicis Funeraris*

9. ÀREA DE FAMÍLIA, MAJORS I TRADICIONS

Es constituïx l'Àrea de Família, Majors i Tradicions, que estarà integrada per les delegacions següents:

Delegació de Família, Joventut i Infància, Delegació de Majors, Delegació de Sanitat i Consum i Delegació de Festes i Tradicions.

Es nomena titular de l'Àrea al Sr. Juan Badenas Carpio.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació de Família, Joventut i Infància: Sra. Mónica Gil Cano. Inclou:

- *Servici de Joventut i Infància*

Delegació de Majors: Sr. José Vicente Gosálbez Payá. Inclou:

- *Servici de Majors*

Delegació de Sanitat i Consum: Sr. José Vicente Gosálbez Payá. Inclou:

- *Servici de Sanitat i Consum*

Delegació de Festes i Tradicions: Sra. Mónica Gil Cano. Inclou:

- *Servici de Festes i Tradicions*

10. ÀREA DE BENESTAR SOCIAL

Es constituïx l'Àrea de Benestar Social, que estarà integrada per les delegacions següents:

Delegació de Servicis Socials i Delegació d'Igualtat .

20/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

RESOLUCIÓ

Es nomena titular de l'Àrea a la Sra. Marta Torrado de Castro.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació de Servicis Socials: Sra. Marta Torrado de Castro. Inclou:

- *Servici d'Addiccions.*
- *Servici de Benestar Social i Integració.*

Delegació d'Igualtat: Sra. M^a del Rocío Gil Uncio. Inclou:

- *Servici d'Igualtat*

11. ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ, ESPORTS I FALLES

Es constituïx l'Àrea de Cultura, Educació, Esports i Falles, que estarà integrada per les delegacions següents:

Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, Delegació d'Educació, Delegació d'Esports i Delegació de Falles.

Es nomena titular de l'Àrea al Sr. José Luis Moreno Maicas.

Es nomena els delegats i les delegades següents:

Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals: Sr. José Luis Moreno Maicas. Inclou:

- *Servici de Normalització Lingüística*
- *Servici d'Acció Cultural*
- *Servici de Patrimoni Històric i Artístic*
- *Servici de Recursos Culturals*
- *Servici de Banda Simfònica*

Delegació d'Educació: Sr. M^a del Rocío Gil Uncio. Inclou:

- *Servici d'Educació*

Delegació d'Esports: Sra. M^a del Rocío Gil Uncio. Inclou:

- *Servici d'Esports*

21/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Delegació de Falles: Sr. Santiago Ballester Casabuena. Inclou:

- *Servici de Festes i Tradicions*

SEGON. De conformitat amb els articles 98.1 i 106.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, al tenor del qual, la presidència dels organismes autònoms i de l'entitat pública empresarial l'ostentarà la persona titular de la regidoria a la qual figuren adscrits, adscriure els **organismes públics municipals** a les següents delegacions:

- Organisme Autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, a la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
- Organisme Autònom Junta Central Fallera, a la Delegació de Falles.
- Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, a la Delegació d'Esports.
- Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, a la Delegació de Parcs i Jardins.
- Organisme Autònom Universitat Popular, a la Delegació de Majors.
- Organisme Autònom Consell Agrari de València, a la Delegació d'Agricultura.
- Organisme Autònom Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales, a la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
- Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València, a la Delegació de Turisme.

TERCER. Deixar sense efecte la Resolució núm. 30, de 26 de juliol de 2023, per la qual es va establir l'estructura del govern municipal.

QUART. Esta resolució es podrà desenvolupar mitjançant acords posteriors adoptats per la Junta de Govern Local, la qual cosa s'haurà de reflectir en l'organigrama municipal.

En tant que siguen creades i dotades les noves unitats administratives previstes, les matèries continuaran sent gestionades per les unitats que ho fan actualment.

QUINT. Traslladar esta resolució als serveis de Personal, de Secretaria General, de Tecnologies de la Informació i la Comunicació i de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments, a fi d'executar-la en matèria de la seua competència.

SEXT. Donar compte d'esta resolució al Ple, notificar-la a les persones designades i publicar-la en el Butlletí Oficial de la Província. La resolució farà efecte des del dia 24 d'octubre de 2023.

22/22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per a fer constar que la resolució que antecedeix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000059-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE ESTRUCTURA DEL GOVERN MUNICIPAL	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	
DATA 20/10/2023	
NÚMERO 201	

Id. Document: Og56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: T0Rc TZe0 IO0r 4Lmw gVIR J7AI MzU=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	20/10/2023	ACCVCA-120	10636239042603725703 8866257182002349661

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 20 D'OCTUBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2023

317

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



81. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00601-2023-000038-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ALCALDIA. Proposa aprovar la delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidors i regidores. <i>ALCALDÍA. Propone aprobar la delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejales y concejalas.</i>		

"Realizada la estructuración del gobierno municipal en áreas y delegaciones mediante Resolución de la Alcaldía n.º 201, de 20 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, previa declaración de urgencia, se acuerda:

PRIMERO. Delegar las siguientes competencias **comunes** resolutorias, de impulso o trámite que corresponden a la Junta de Gobierno Local, en los concejales y concejalas que se indica y **para las materias objeto de sus delegaciones:**

María José Ferrer San Segundo
Sr. Juan Badenas Carpio
María Julia Climent Monzó
Juan Manuel Giner Corell
Juan Carlos Caballero Montañés
José Marí Olano
José Luis Moreno Maicas
Paula María Llobet Vilarrasa
Santiago Ballester Casabuena
Jesús Carbonell Aguilar
Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri
Carlos Luis Mundina Gómez
Marta Torrado de Castro
M^a del Rocío Gil Uncio
Sr. José Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. Mónica Gil Cano

Contratación

1. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, así como en los encargos a contrata y en los encargos derivados de los acuerdos marco que no requieran formalización posterior, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros, y realizar las contrataciones centralizadas de cualquier importe.

2. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en aquellos contratos que se adjudican utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, previstos en el artículo 168.a).2.º de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros.

3. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los concursos de proyectos previstos en los artículos 183 a 187 de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros.

4. Actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes de la actividad correspondiente.

5. Imponer las sanciones o penalidades previstas para las faltas graves y leves en los pliegos de condiciones de los contratos adjudicados y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

6. Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo, exigidos por las disposiciones en la materia, aplicables a las obras de construcción y demás contratos que en su caso resulten de aplicación.

7. Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores o coordinadoras exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción y demás contratos que en su caso resulten de aplicación.

8. Designar el facultativo o facultativa municipal que en cada contrato o encargo de obra suscriba el acta de recepción, en representación del Ayuntamiento.

9. Aprobar las actas de recepción de los contratos.

10. Aprobar las certificaciones de los contratos y las facturas asociadas a las mismas, cualquiera que sea su importe.

11. Reconocer los intereses de demora derivados de contratos.

12. Devolver las garantías contractuales prestadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13. Aprobar los proyectos de obras cuyo presupuesto, en el momento de la licitación, no superen los 300.000 euros, IVA incluido.

14. Aprobar las prórrogas de los contratos, hasta 300.000 € de presupuesto base o máximo más IVA.

Autorizaciones y licencias

15. Las autorizaciones, licencias y otros títulos habilitantes de cualquier naturaleza gestionados en el ámbito de sus delegaciones, incluida la autorización del uso de los inmuebles adscritos.

16. Exigir y devolver garantías (no contractuales) con motivo de autorizar la ejecución de obras, realización de actividades, ocupación y uso de bienes municipales, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación.

Gestión del presupuesto de los servicios asignados

17. Disponer de los gastos que no excedan de 15.000 euros.

18. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros y la firma de aquellos documentos contables o de cualquier otro tipo de documento que exija la tramitación administrativa.

19. Aprobar las relaciones de personal becario en virtud de convenios con las universidades y su baja, si no fuese necesario formalizar contrato laboral.

SEGUNDO. Delegar **específicamente** las siguientes competencias resolutorias, de impulso o trámite que corresponden a la Junta de Gobierno Local, en los concejales y concejalas que se indica y **para las materias objeto de sus delegaciones:**

I. Delegaciones integradas en el **Área de Alcaldía:**

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios:

1. Ordenar la inserción en los medios de comunicación de los anuncios oficiales.

2. Autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano destinados a información ciudadana reservados en exclusiva al Ayuntamiento de València, que forman parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano.

Sr. José Marí Olano, delegado de Grandes Proyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turismo

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones:

1. Aprobar la creación de ficheros informáticos.
2. Resolver las peticiones de datos informáticos.
3. Aprobar los procedimientos de trabajo para la puesta en marcha de aplicaciones informáticas.

II. Delegaciones integradas en el Área de Hacienda y Participación:

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Hacienda y Presupuestos:

1. El desarrollo de la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado.
2. Aprobar las modificaciones del estado de ingresos del presupuesto sin trascendencia en el estado de gastos.
3. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto cuyo importe bruto individual supere los 300.000 euros que no sean objeto de otra delegación expresa.
4. Aprobar los contratos de las operaciones de gestión del riesgo del tipo de interés y divisas.
5. Autorizar a las entidades de depósito para actuar como colaboradoras en la recaudación de ingresos del Ayuntamiento de València.
6. Autorizar los documentos que implican formalización de ingresos en la Tesorería Municipal.
7. Aprobar las liquidaciones para pagar a otros entes los recursos que les corresponda y que hayan sido recaudados por el Ayuntamiento.
8. Aprobar las matrículas y padrones fiscales.
9. Aprobar las liquidaciones de cualquier clase de tributos, precios públicos y demás ingresos municipales que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.
10. Resolver las peticiones de exenciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales.
11. Aprobar las liquidaciones procedentes de actas de inspección.
12. Anular liquidaciones.
13. Devolver ingresos indebidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14. Anular las cuotas antieconómicas de tributos y otros recursos municipales.
15. Aprobar compensaciones.
16. Conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.
17. Aprobar la suspensión de procedimientos de cobro y el alzamiento de dicha suspensión.
18. Aprobar la sustitución de garantías en materia de suspensión de procedimientos de cobro.
19. Conceder la devolución de avales.
20. Conceder anticipos de caja fija y modificar, cancelar y anular las provisiones de fondos por este concepto.
21. Resolver los recursos interpuestos en materia de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público y privado.
22. Aprobar las certificaciones de obras y facturas de honorarios de los contratos adjudicados en el marco del Plan Confianza, a efectos de su remisión a los organismos competentes de la Generalitat Valenciana.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía

1. Conceder las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Autorizar el decomiso de animales.

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal:

1. Inscribir asociaciones en el Registro Municipal de Entidades.

III. Delegaciones integradas en el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Empleo y Formación

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Emprendimiento

IV. Delegaciones integradas en el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos:

Sr. José Marí Olano, delegado de Patrimonio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. La adquisición onerosa de bienes y derechos cuando su valor no supere los 500.000 euros.
2. La aceptación de la cesión gratuita de bienes y derechos cualquiera que sea su valor.
3. La enajenación de bienes y derechos cuando su valor no supere los 500.000 euros, así como la resolución de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales sobre bienes inmuebles cuando sea consecuencia de la solicitud de enajenación y se aprueben en unidad de acto.
4. Aprobar las actas de recepción de las obras de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales que le correspondan por razón de su materia.
5. Aprobar la autorización previa de la transmisión y la subrogación en la titularidad de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales otorgados por razón de su materia.
6. La devolución de las garantías/fianzas prestadas por los titulares de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales cuya aprobación tiene encomendados.
7. Aprobar los contratos de alquiler de inmuebles propiedad de terceras personas y sus prórrogas cuando el importe de la renta anual no exceda de 100.000 euros y su duración de 15 años, incluidas las prórrogas.
8. El reconocimiento de obligación de la indemnización por gastos derivados de contratos de servicios y suministros.
9. Autorizar a los arrendatarios de los edificios municipales la realización de obras.
10. Aprobar las liquidaciones de renta y cuotas de amortización de inmuebles municipales adjudicados a particulares.
11. Aprobar las revisiones de renta de locales y edificios alquilados para servicios municipales, y de los de propiedad municipal alquilados a otras personas.
12. Autorizar el uso de inmuebles municipales no adscritos a otras delegaciones.

Sr. José Marí Olano, delegado de Control Administrativo

1. Aprobar la imposición de sanciones y otros actos administrativos que finalizan los procedimientos sancionadores.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humanos:

1. Declarar las situaciones administrativas de todo el personal.
2. Declarar la jubilación de todo el personal.
3. Reconocer el grado al personal funcionario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Resolver las progresiones de grado de desarrollo profesional y de escalones de progresión de grado.
5. Conceder permisos y licencias.
6. Aprobar la realización de cursos de formación para el personal municipal.
7. Reconocer tiempo de servicios a efectos de aumento del grado.
8. Autorizar la realización de funciones de superior categoría.
9. Conceder la reducción de jornada laboral y determinar la correspondiente reducción de retribuciones.
10. Aprobar la nómina.
11. Reconocer obligaciones de pago de retribuciones.
12. Conceder el abono de dietas y gastos de desplazamiento al personal.
13. Ordenar el abono mensual de los seguros sociales, así como su regularización anual.
14. Conceder anticipos reintegrables al personal.
15. Conceder las subvenciones derivadas del acuerdo laboral.
16. Disponer el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas.
17. Aprobar los descuentos de haberes por incumplimientos horarios del personal y en caso de huelga.
18. Aprobar las relaciones de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso en el Ayuntamiento y la devolución a las personas excluidas de los derechos satisfechos, así como las referidas a las provisiones de puestos de trabajo.
19. Ordenar la instrucción de diligencias informativas.
20. Cancelar las anotaciones por sanciones disciplinarias.
21. Las autorizaciones o denegaciones de teletrabajo y la adopción de aquellas medidas que sean necesarias para la correcta aplicación del Protocolo de Teletrabajo, incluida la modificación, si procediera, del documento de compromisos.
22. Efectuar los nombramientos interinos del personal docente de centros educativos.
23. Aprobar las relaciones de personal becario en virtud de convenios con las universidades y su baja, en el supuesto de que sea necesario formalizar contrato laboral.
24. Resolver la regularización de las retribuciones del personal por ITS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicios Centrales Técnicos:

1. Autorizar la retirada de chatarra por la empresa adjudicataria.
2. Autorizar la utilización de tomas de energía eléctrica de la red municipal.
3. Autorizar y disponer gastos e incrementar, dentro de la misma partida y de los créditos disponibles con que cuente, los necesarios para gestionar los contratos de suministros centralizados previamente aprobados.
4. Encargar a los contratistas de suministros centralizados los que sea necesario en cada momento, dentro de los límites del contrato y hasta la cuantía máxima que señala la legislación de contratos para los contratos menores de suministros.
5. Centralizar el mantenimiento global de edificios, colegios, bibliotecas, dependencias e instalaciones municipales, a excepción de aquellos que tengan un régimen de autogestión o de singularidad que lo justifique.
6. Centralizar en la oficina de compras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos todos los suministros y servicios para la gestión municipal.
7. Resolver las solicitudes de autorización de uso del Palacio de la Exposición.
8. Resolver las solicitudes de autorización de instalación de mesas informativas y petitorias en las fachadas del edificio de la casa consistorial en Pl. Ayuntamiento y del edificio de la antigua Tabacalera.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contratación:

1. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, respecto de aquellos contratos cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa, en tanto no actúe como presidenta de la Mesa de Contratación.
2. Actuar como órgano de contratación competente, a los solos efectos de aceptar la propuesta de la mesa de contratación, en los procedimientos de presupuesto base o máximo más IVA superior a 300.000 euros en tanto no actúe como presidenta de la Mesa de Contratación.
3. Aprobar los informes emitidos por los servicios municipales competentes en atención a los recursos especiales en materia de contratación que se interponen contra la totalidad de los actos susceptibles de recurso, sea cual sea el órgano de contratación competente para su aprobación, así como su traslado al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación requerida en las instrucciones sobre las comunicaciones y procedimiento a seguir en la tramitación de los recursos.
4. Dictar los actos administrativos que ponen fin a los procedimientos de derivación de responsabilidad y/o acción de retorno contra las empresas contratistas del Ayuntamiento como consecuencia de incidencias surgidas de la ejecución de los contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. María Julia Climent Monzó, en materia de procedimiento sancionador:

Incoar los procedimientos sancionadores, resolver los recursos administrativos, ordinarios o extraordinarios, que se interponen contra los actos de finalización de los procedimientos, así como revocar y resolver otros procedimientos de revisión de oficio en vía administrativa de estos actos.

V. Delegaciones integradas en el Área de Seguridad y Movilidad:

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Policía Local de Valencia:

1. Enajenar vehículos abandonados y su chatarra.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Prevención y Extinción de Incendios

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Protección Civil

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Movilidad

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Espacio Público:

1. Autorizar las ocupaciones de jardines, parques, zonas ajardinadas y espacios verdes en general, sin perjuicio de la gestión de los espacios verdes adscritos al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

2. Autorizar la ocupación de cualquier tramo del jardín del Turia, a excepción de las zonas deportivas adscritas y gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal.

3. Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas del término municipal que no sean objeto de otra delegación expresa, incluidas la plaza de la Virgen y la plaza del Ayuntamiento.

4. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público para quioscos, cabinas y otras instalaciones desmontables no sujetas a concesión demanial, incluidos los quioscos de temporada desmontables destinados a la venta de productos alimentarios.

5. Autorizar las terrazas de hostelería en dominio público y espacios privados de uso público, así como el mobiliario e instalaciones de las mismas y ordenar su retirada.

6. Autorizar los rodajes de películas y anuncios publicitarios.

7. Autorizar los conciertos y las verbenas en el dominio público, excepto las solicitadas por comisiones falleras durante la semana fallera y aquellos incluidos en programas oficiales de fiestas de Fallas o *Gran Fira*.

8. Autorizar la distribución gratuita en la vía pública de prensa y publicidad.

9. Autorizar las solicitudes de ocupación de la vía pública con contenedores de enseres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. Autorizar la instalación de circos y atracciones feriales tradicionales de los periodos de Navidad y julio.

11. Autorizar la ocupación del suelo para el disparo de fuegos artificiales.

12. Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas formuladas por particulares o entidades, públicas o privadas.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Comercio y Mercados:

1. Aprobar los horarios y los días de apertura y cierre de los mercados municipales.

2. Autorizar, provisionalmente o con carácter definitivo, el emplazamiento de los mercados extraordinarios y otros (Rastro, plaza Redonda...) y delimitar el espacio a ocupar.

3. Aprobar los pliegos de condiciones y convocar las subastas para la concesión de las licencias de ocupación de las paradas de los mercados ordinarios.

4. Conceder las licencias de ocupación de las paradas de los mercados ordinarios, así como declarar su extinción.

5. Conceder las autorizaciones de venta para los mercados extraordinarios, aprobar las subrogaciones de dichas autorizaciones y declarar su extinción.

6. Autorizar traspasos, transmisiones de titularidad y realización de obras en las paradas de los mercados.

7. Modificar las cuotas de venta y autorizar los cambios de epígrafes para la venta en las paradas.

8. Autorizar dependientes para las paradas de los mercados.

VI. Delegaciones integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias:

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Vivienda:

1. Cualquiera de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en materia de patrimonio municipal, cuando su ejercicio se refiera a viviendas municipales.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura:

1. Aprobar la recepción de las obras de urbanización en los programas de actuación.

2. Autorizar las ocupaciones de vía pública para la ubicación y reubicación de mobiliario urbano, con publicidad o sin publicidad integrada, incluidos relojes termómetro, en las empresas concesionarias del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Homologar los modelos de quioscos y autorizar su instalación, así como la regularización o sustitución de autorizaciones, y regularizar los quioscos de flores.

4. Exigir el reintegro de los gastos ocasionados por desplazamientos de instalaciones y servicios municipales con ocasión de obras de edificación o demolición y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

5. Aprobar los proyectos de urbanización y de obras de infraestructura de las parcelas dotacionales públicas que integran el ámbito vial de servicio, cuya urbanización es obligación del titular de la licencia de edificación.

6. Exigir los costes de las obras de urbanización no ejecutadas, cuya obligación deriva de la concesión de la licencia de edificación y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

7. Designar el facultativo o facultativa municipal responsable de actuar en las relaciones de coordinación con otras administraciones públicas con motivo de la ejecución de obras de carácter municipal en representación del Ayuntamiento.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Planificación y Gestión Urbana:

1. Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de las parcelas dotacionales públicas que integran el ámbito vial de servicio, como requisito para la concesión de licencias de edificación.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades:

1. Conceder licencia para la instalación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, en cualquier clase de terrenos, edificios e instalaciones, sean particulares, públicas de carácter patrimonial o de dominio público, así como ordenar y ejecutar, en su caso, su retirada. Asimismo, cualesquiera otras, institucionales o no, que no estén atribuidas expresamente a otra delegación.

2. Conceder licencias de obras de edificación, cuyo objeto sea la construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificios o instalaciones.

3. Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.

4. Conceder licencias parciales para la ejecución de fases concretas del proyecto.

5. Conceder licencias urbanísticas para la instalación, modificación y funcionamiento de elementos y equipos de telecomunicación que utilizan el espacio radioeléctrico y para la autorización de planes de despliegue de red.

6. Conceder licencias de demolición.

7. Conceder licencias de parcelación o segregación en cualquier clase de suelo, así como declarar su innecesariedad.

8. Conceder licencias de urbanización.

9. Conceder licencias de obras y usos provisionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. Conceder las demás licencias urbanísticas, cuyo otorgamiento no esté expresamente atribuido a otro órgano municipal.

11. Tener por recibidas las declaraciones responsables de primera ocupación de las edificaciones, así como declaraciones responsables de renovación de la ocupación para segundas o posteriores ocupaciones de viviendas y resolver todo aquello que sea necesario en relación con estas, incluso declarar su ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación.

12. Tener por recibidas cualesquiera otras declaraciones responsables en los casos que proceda, y resolver todo aquello que sea necesario en relación con las mismas, incluso declarar la ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación, en el ámbito de sus delegaciones.

13. Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan como objeto licencias u otros títulos habilitantes urbanísticos o de actividad, en el ámbito de sus delegaciones.

14. Declarar la ineficacia de licencias urbanísticas por incumplimiento de sus condiciones en el ámbito de sus delegaciones.

15. Reconocer los intereses de demora derivados de los procedimientos de expropiación forzosa.

16. Autorizar la celebración de acontecimientos deportivos en el dominio público, a excepción de aquellos organizados por el Ayuntamiento y de los coorganizados entre otras entidades y el Ayuntamiento.

17. Resolver las alegaciones presentadas al informe urbanístico municipal de compatibilidad, certificado por la secretaría municipal, en el supuesto de actividades e instalaciones sujetas a cualquier instrumento de intervención ambiental.

18. Conceder o denegar la licencia para la ejecución de obras sujetas a la normativa urbanística en los supuestos de tramitación conjunta para la implantación de actividades.

19. Declarar la extinción, revocación, anulación, suspensión y caducidad de las licencias de actividad sujetas a la normativa ambiental, de comercio o de espectáculos públicos, así como de las licencias urbanísticas en los supuestos de tramitación conjunta para la implantación de cualquiera de dichas actividades.

20. Quedar enterado de las comunicaciones de cambio de titularidad de las actividades sujetas a la normativa ambiental, de comercio o de espectáculos públicos, cuando no sea necesario autorizar la transmisión o cambio de titularidad.

21. Autorizar la ampliación o reducción del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en los supuestos de competencia municipal de conformidad con la normativa autonómica que regula la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



22. Emitir informes preceptivos sobre ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, cuando la competencia para autorizar esta ampliación corresponda a la Generalitat Valenciana.

23. Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.

VII. Delegaciones integradas en el Área de Parques, Jardines y Espacios Naturales:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Parques y Jardines:

1. Autorizar la tala y el trasplante de árboles.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Devesa-Albufera:

1. Autorizar estudios, trabajos científicos y muestreos (anillado de aves, seguimiento de fauna, toma de muestras, captura de insectos y otros invertebrados, recolecta de hongos, líquenes y plantas, trampas de fauna, etc.) en la Devesa y en el lago de la Albufera.

2. Autorizar el uso de embarcaciones no tradicionales de manera temporal y excepcional con finalidad científica y/o de restauración ambiental en el lago de la Albufera.

3. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección del parque natural de la Albufera y de los espacios naturales protegidos de Rafalell y Vistabella, en el ámbito de las competencias de la entidad local y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, o en las medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad establecidas por la entidad local.

4. Autorizar la ocupación temporal de vías públicas que discurran íntegramente en el ámbito territorial de la Devesa, así como cualquier otra ocupación o uso de la Devesa o del lago de la Albufera.

5. Informar en todos aquellos expedientes que afectan suelo no urbanizable comprendido en el parque natural de la Albufera dentro del término municipal de València, así como en los humedales de Rafalell i Vistabella.

6. Informar en todos aquellos expedientes relativos a actuaciones que puedan tener una repercusión medioambiental, directa o indirecta, sobre los espacios del parque natural de la Albufera dentro del término municipal de València, así como en los humedales de Rafalell i Vistabella.

7. Autorizar los aprovechamientos pesqueros en el lago de la Albufera.

8. Autorizar los pequeños aprovechamientos (*sega de borró, de murta*, etc.) y la realización de actividades recreativas de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. Autorizar la inscripción y dar de baja embarcaciones en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

10. Autorizar la navegación de las embarcaciones de pasaje, recreo y gran recreo por el lago de la Albufera.

11. Autorizar el acceso, ocupación o realización de actividades de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera, así como en los espacios dunares del parque natural de la Albufera dentro del término municipal de València.

12. Autorizar la actividad de venta de bebidas y helados en la Devesa.

13. Autorizar el uso temporal de vehículos y maquinaria.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Playas:

1. Autorizar a terceras personas la explotación de servicios de temporada que solo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y con la autorización previa de la Demarcación.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Agricultura.

VIII. Delegaciones integradas en el Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua:

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Limpieza y Recogida de Residuos

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Ciclo Integral del Agua:

1. Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros.

2. Homologar los elementos de saneamiento conforme a las Normas de normalización aprobadas por el Ayuntamiento.

3. Autorizar el cubrimiento y las obras en acequias, francos, marjales y extremales.

4. Autorizar la toma de agua para hidrantes.

5. Conceder permisos de conexión a la red general de alcantarillado.

6. Autorizar las conexiones especiales a las redes de alcantarillado cuando deban solicitarse con independencia de la licencia de obras.

7. Aprobar los presupuestos contradictorios de conexiones de aguas potables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Resolver las reclamaciones contra las facturas emitidas por la empresa gestora del servicio de suministro de agua potable.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Cementerios y Servicios Funerarios:

1. Conceder parcelas para panteones y autorizar su construcción.
2. Autorizar la cesión de derechos sobre los nichos.
3. Conceder licencias de obras en los panteones.
4. Conceder nichos a funcionarios.

IX. Delegaciones integradas en el Área de Familia, Mayores y Tradiciones:

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Familia, Juventud e Infancia:

1. Autorizar la ejecución de los programas y actividades que se incluyan en los planes juveniles.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Mayores:

1. Dar de alta y de baja a los usuarios de centros de día para personas mayores.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Sanidad y Consumo.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Fiestas y Tradiciones:

1. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el ámbito de organización municipal de las festividades de la Virgen, el Corpus, la *Gran Fira* y la Cabalgata de Reyes.

2. Autorizar las ocupaciones de vía pública para la instalación de espacios temporales de alimentación y bebida en los espacios de actividad incluidos en la programación de la *Gran Fira*.

X. Delegaciones integradas en el Área de Bienestar Social:

Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicios Sociales:

1. Conceder tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y su cancelación.
2. Dar de alta y de baja a las personas usuarias de los centros municipales ocupacionales, centros de día y residencias para personas con discapacidades intelectuales.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Igualdad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



XI. Delegacions integrades en el **Àrea de Cultura, Educació, Deportes y Fallas:**

Sr. José Luis Moreno Maicas, delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales:

1. Organizar todas las actividades culturales que tengan lugar en el Mercado de Colón, así como la imagen y su promoción.
2. Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción.
3. Autorizar las cesiones temporales de libros, bienes y documentos en exposiciones y proyectos en el ámbito de sus delegaciones.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Educación:

1. Autorizar actividades extraescolares en los centros municipales.
2. Nombrar y cesar los cargos directivos de las escuelas municipales.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Deportes:

1. Autorizar la celebración en el dominio público de los acontecimientos deportivos organizados por el Ayuntamiento, así como de los coorganizados entre otras entidades y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones auxiliares tales como las instalaciones de tipo publicitario vinculadas a los eventos.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Fallas:

1. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público formuladas por las comisiones falleras durante el periodo de celebración de las Fallas para zonas de fuegos y actividades, instalación de carpas, mercadillos, paradas de alimentación, buñuelos y masas fritas, y manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos a cargo de grupos CRE; así como aquellas que puedan solicitarse en relación con actas de preselección, proclamación y exaltación de las comisiones a lo largo del año.
2. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el ámbito de organización municipal de las festividades de Fallas.

TERCERO. Las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejalas serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el titular del Área correspondiente. En caso de incurrir este último en similares circunstancias que el anterior, las facultades resolutorias serán asumidas por un teniente de alcalde según el orden de tenencias de alcaldía establecido por la Alcaldía para los miembros del mismo grupo municipal. En el supuesto de no existir más de un teniente de alcalde de un mismo grupo municipal, sus facultades resolutorias, en caso de incurrir en el supuesto descrito en este apartado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero, serán asumidas por los concejales o concejalas de su grupo municipal que tengan atribuidas facultades resolutorias delegadas, por el orden en el que figuraban en la lista electoral por la que concurrieron.

CUARTO. Delegar las facultades resolutorias que se indica en los siguientes órganos directivos municipales:

- **Sr. Manuel Tomás Ludeña, coordinador de Estrategias, Estudios y Proyectos.**
- **Sr. José Manuel Ribes Simarro, director general de Análisis:**

Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General de Análisis.

- **Sr. Antonio García Celda, director general de la Capitalidad Verde Europea:**

Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección del Programa de Capitalidad Verde Europea València 2024.

- **Sra. Elena Ayllón Badía, directora general de Movilidad:**

Autorizar las reservas de estacionamiento, salidas de emergencia y vados.

Resolver sobre la instalación de elementos protectores de aceras y de limitadores de vados.

Autorizar las ocupaciones de vía pública para la instalación de cabinas de WC en las paradas de autobuses de la EMT.

- **Sr. Enrique Martí Selva, director general de Urbanismo:**

Aceptar o rechazar los requerimientos dirigidos al Ayuntamiento para destrucción de proindivisos en los proyectos de reparcelación.

Aprobar las transferencias y reservas de aprovechamiento, así como las ocupaciones directas.

Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan como objeto instrumentos de planeamiento de iniciativa particular y programas de actuación.

- **Sr. Carlos Andrés López Andrés, director general de Licencias:**

Conceder licencias de zanjas, calas y rebajes de aceras para vados.

Autorizar la instalación de andamios u otros elementos auxiliares de obra necesarios para la ejecución de obras sujetas a título habilitante urbanístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Declarar la ineficacia de licencias urbanísticas o declarar extinguido el derecho habilitado por las declaraciones responsables, por incumplimiento de sus condiciones, en el ámbito de sus delegaciones.

Conceder o denegar el título habilitante que corresponda para la instalación y apertura de actividades en los supuestos que determina la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades.

Autorizar la transmisión o cambio de titularidad de las actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental o declaración responsable ambiental.

QUINTO. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 136, de 28 de julio de 2023, por el que se delegaron facultades de la Junta de Gobierno Local en concejalías.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo, que será efectivo desde el día 24 de octubre de 2023, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificarlo a las personas interesadas."

"Realitzada l'estructuració del govern municipal en àrees i delegacions mitjançant Resolució de l'Alcaldia núm. 201, de 20 d'octubre de 2023, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, disposició addicional segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic i article 23 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

PRIMER. Delegar les següents competències **comunes** resolutòries, d'impuls o tràmit que corresponen a la Junta de Govern Local, en els regidors i regidores que s'indica i **per a les matèries objecte de les seues delegacions:**

María José Ferrer San Segundo

Sr. Juan Badenas Carpio

María Julia Climent Monzó

Juan Manuel Giner Corell

Juan Carlos Caballero Montañés

José Marí Olano

José Luis Moreno Maicas

Paula María Llobet Vilarrasa

Santiago Ballester Casabuena

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Jesús Carbonell Aguilar

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Carlos Luis Mundina Gómez

Marta Torrado de Castro

M^a del Rocío Gil Uncio

Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Sra. Mónica Gil Cano

Contractació

1. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, el pressupost de la qual base o màxim més IVA no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import.

2. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a).2n de la LCSP, el pressupost de la qual base o màxim més IVA no supere els 300.000 euros.

3. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en els concursos de projectes previstos en els articles 183 a 187 de la LCSP, el pressupost de la qual base o màxim més IVA no supere els 300.000 euros.

4. Actuar com a òrgan de contractació competent, de conformitat amb el que es disposa en el Reial decret 55/2017, de 3 de febrer, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2015, de 30 de març, de desindexació de l'economia espanyola, per a tramitar l'elaboració de l'informe preceptiu valoratiu de l'estructura de costos de l'activitat corresponent.

5. Imposar les sancions o penalitats previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes adjudicats i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

6. Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball, exigits per les disposicions en la matèria, aplicables a les obres de construcció i altres contractes que, si és el cas, resulten d'aplicació.

7. Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció i altres contractes que, si és el cas, resulten d'aplicació.

8. Designar el facultatiu o facultativa municipal que en cada contracte o encàrrec d'obra subscriga l'acta de recepció, en representació de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. Aprovar les actes de recepció dels contractes.
10. Aprovar les certificacions dels contractes i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import.
11. Reconèixer els interessos de demora derivats de contractes.
12. Tornar les garanties contractuals prestades.
13. Aprovar els projectes d'obres el pressupost de les quals, en el moment de la licitació, no superen els 300.000 euros, IVA inclòs.
14. Aprovar les pròrrogues dels contractes, fins a 300.000 € de pressupost base o màxim més IVA.

Autoritzacions i llicències

15. Les autoritzacions, llicències i altres títols habilitants de qualsevol naturalesa gestionats en l'àmbit de les seues delegacions, inclosa l'autorització de l'ús dels immobles adscrits.
16. Exigir i tornar garanties (no contractuals) amb motiu d'autoritzar l'execució d'obres, realització d'activitats, ocupació i ús de béns municipals, així com per a garantir el compliment d'obligacions o compromisos d'actuació.

Gestió del pressupost dels servicis assignats

17. Disposar de les despeses que no excedisquen de 15.000 euros.
18. Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del Pressupost l'import brut individual del qual no supere els 300.000 euros i la signatura d'aquells documents comptables o de qualsevol altre tipus de document que exigisca la tramitació administrativa.
19. Aprovar les relacions de personal becari en virtut de convenis amb les universitats i la seua baixa, si no fora necessari formalitzar contracte laboral.

SEGON. Delegar **específicament** les següents competències resolutòries, d'impuls o tràmit que corresponen a la Junta de Govern Local, en els regidors i regidores que s'indica i **per a les matèries objecte de les seues delegacions:**

I. Delegacions integrades en l'Àrea d'Alcaldia:

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Relacions Institucionals i amb altres Administracions i Portaveu del Govern Municipal

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Comunicació i Relacions amb els Mitjans:

1. Ordenar la inserció en els mitjans de comunicació dels anuncis oficials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Autoritzar la utilització temporal dels espais existents en el mobiliari urbà destinats a informació ciutadana reservats en exclusiva a l'Ajuntament de València, que formen part de la concessió administrativa del servei de construcció, instal·lació, reposició, conservació i explotació de mobiliari urbà.

Sr. José Marí Olano, delegat de Grans Projectes

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turisme

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions:

1. Aprovar la creació de fitxers informàtics.
2. Resoldre les peticions de dades informàtiques.
3. Aprovar els procediments de treball per a la posada en marxa d'aplicacions informàtiques.

II. Delegacions integrades en l'Àrea d'Hisenda i Participació:

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada d'Hisenda i Pressupostos:

1. El desenvolupament de la gestió econòmica municipal conforme al pressupost aprovat.
2. Aprovar les modificacions de l'estat d'ingressos del pressupost sense transcendència en l'estat de despeses.
3. Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del pressupost l'import brut individual del qual supere els 300.000 euros que no siguen objecte d'una altra delegació expressa.
4. Aprovar els contractes de les operacions de gestió del risc del tipus d'interés i divises.
5. Autoritzar les entitats de depòsit per a actuar com a col·laboradores en la recaptació d'ingressos de l'Ajuntament de València.
6. Autoritzar els documents que impliquen formalització d'ingressos en la Tresoreria Municipal.
7. Aprovar les liquidacions per a pagar a altres ens els recursos que els pertocuen i que hagen sigut recaptats per l'Ajuntament.
8. Aprovar les matrícules i padrons fiscals.
9. Aprovar les liquidacions de qualsevol classe de tributs, preus públics i altres ingressos municipals que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa.
10. Resoldre les peticions d'exempcions, bonificacions i altres beneficis fiscals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. Aprovar les liquidacions procedents d'actes d'inspecció.
12. Anul·lar liquidacions.
13. Tornar ingressos indeguts.
14. Anul·lar les quotes antieconòmiques de tributs i altres recursos municipals.
15. Aprovar compensacions.
16. Concedir fraccionaments i ajornaments de pagament.
17. Aprovar la suspensió de procediments de cobrament i l'alçament d'esta suspensió.
18. Aprovar la substitució de garanties en matèria de suspensió de procediments de cobrament.
19. Concedir la devolució d'avals.
20. Concedir bestretes de caixa fixa i modificar, cancel·lar i anul·lar les provisions de fons per este concepte.
21. Resoldre els recursos interposats en matèria de gestió tributària i altres ingressos de dret públic i privat.
22. Aprovar les certificacions d'obres i factures d'honoraris dels contractes adjudicats en el marc del Pla Confiança, a l'efecte de la seua remissió als organismes competents de la Generalitat Valenciana.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania

1. Concedir les llicències per a la tinença d'animals potencialment perillosos.
2. Autoritzar el decomís d'animals.

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Pedanies, Participació i Acció Veïnal:

1. Inscriure associacions en el Registre Municipal d'Entitats.

III. Delegacions integrades en l'Àrea d'Ocupació, Formació i Emprenedoria:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegat d'Ocupació i Formació

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Emprenedoria

IV. Delegacions integrades en l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. José Marí Olano, delegat de Patrimoni:

1. L'adquisició onerosa de béns i drets quan el seu valor no supere els 500.000 euros.
2. L'acceptació de la cessió gratuïta de béns i drets qualsevol que siga el seu valor.
3. L'alienació de béns i drets quan el seu valor no supere els 500.000 euros, així com la resolució de les concessions i negocis jurídics patrimonials sobre béns immobles quan siga conseqüència de la sol·licitud d'alienació i s'aproven en unitat d'acte.
4. Aprovar les actes de recepció de les obres de les concessions i negocis jurídics patrimonials que li pertocuen per raó de la seua matèria.
5. Aprovar l'autorització prèvia de la transmissió i la subrogació en la titularitat de les concessions i negocis jurídics patrimonials atorgats per raó de la seua matèria.
6. La devolució de les garanties/fiances prestades pels titulars de les concessions i negocis jurídics patrimonials l'aprovació dels quals té encomanats.
7. Aprovar els contractes de lloguer d'immobles propietat de terceres persones i les seues pròrrogues quan l'import de la renda anual no excedisca de 100.000 euros i la seua duració de 15 anys, incloses les pròrrogues.
8. El reconeixement d'obligació de la indemnització per despeses derivades de contractes de servicis i subministraments.
9. Autoritzar els arrendataris dels edificis municipals la realització d'obres.
10. Aprovar les liquidacions de renda i quotes d'amortització d'immobles municipals adjudicats a particulars.
11. Aprovar les revisions de renda de locals i edificis llogats per a servicis municipals, i dels de propietat municipal llogats a altres persones.
12. Autoritzar l'ús d'immobles municipals no adscrits a altres delegacions.

Sr. José Marí Olano, delegat de Control Administratiu

1. Aprovar la imposició de sancions i altres actes administratius que finalitzen els procediments sancionadors.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humans:

1. Declarar les situacions administratives de tot el personal.
2. Declarar la jubilació de tot el personal.
3. Reconéixer el grau al personal funcionari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Resoldre les progressions de grau de desenvolupament professional i d'escalons de progressió de grau.
5. Concedir permisos i llicències.
6. Aprovar la realització de cursos de formació per al personal municipal.
7. Reconèixer temps de servicis a l'efecte d'augment del grau.
8. Autoritzar la realització de funcions de superior categoria.
9. Concedir la reducció de jornada laboral i determinar la corresponent reducció de retribucions.
10. Aprovar la nòmina.
11. Reconèixer obligacions de pagament de retribucions.
12. Concedir l'abonament de dietes i despeses de desplaçament al personal.
13. Ordenar l'abonament mensual de les assegurances socials, així com la seua regularització anual.
14. Concedir bestretes reintegrables al personal.
15. Concedir les subvencions derivades de l'acord laboral.
16. Disposar el reintegrament de retribucions indègudament percebudes.
17. Aprovar els descomptes d'havers per incompliments horaris del personal i en cas de vaga.
18. Aprovar les relacions de persones admeses i excloses a les proves selectives per a l'ingrés a l'Ajuntament i la devolució a les persones excloses dels drets satisfets, així com les referides a les provisions de llocs de treball.
19. Ordenar la instrucció de diligències informatives.
20. Cancel·lar les anotacions per sancions disciplinàries.
21. Les autoritzacions o denegacions de teletreball i l'adopció d'aquelles mesures que siguen necessàries per a la correcta aplicació del Protocol de Teletreball, inclosa la modificació, si procedira, del document de compromisos.
22. Efectuar els nomenaments interins del personal docent de centres educatius.
23. Aprovar les relacions de personal becari en virtut de convenis amb les universitats i la seua baixa, en el cas que siga necessari formalitzar contracte laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



24. Resoldre la regularització de les retribucions del personal per ITS.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicis Centrals Tècnics:

1. Autoritzar la retirada de ferralla per l'empresa adjudicatària.
2. Autoritzar la utilització de preses d'energia elèctrica de la xarxa municipal.
3. Autoritzar i disposar despeses i incrementar, dins de la mateixa partida i dels crèdits disponibles amb què compte, els que calga per a gestionar els contractes de subministraments centralitzats prèviament aprovats.
4. Encarregar als contractistes de subministraments centralitzats els que calga a cada moment, dins dels límits del contracte i fins a la quantia màxima que assenyalada la legislació de contractes per als contractes menors de subministraments.
5. Centralitzar el manteniment global d'edificis, col·legis, biblioteques, dependències i instal·lacions municipals, a excepció d'aquells que tinguen un règim d'autogestió o de singularitat que el justifique.
6. Centralitzar en l'Oficina de Compres del Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics tots els subministraments i servicis per a la gestió municipal.
7. Resoldre les sol·licituds d'autorització d'ús del Palau de l'Exposició.
8. Resoldre les sol·licituds d'autorització d'instal·lació de taules informatives i petitòries en les façanes de l'edifici de la casa consistorial en Pl. de l'Ajuntament i de l'edifici de l'antiga Fàbrica de Tabacs.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contractació:

1. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, respecte d'aquells contractes el pressupost dels quals base o màxim més IVA no supere els 300.000 euros i que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa, en tant que no actue com a presidenta de la Mesa de Contractació.
2. Actuar com a òrgan de contractació competent, únicament als efectes d'acceptar la proposta de la Mesa de Contractació, en els procediments de pressupost base o màxim més IVA superior a 300.000 euros en tant que no actue com a presidenta de la Mesa de Contractació.
3. Aprovar els informes emesos pels servicis municipals competents en atenció als recursos especials en matèria de contractació que s'interposen contra la totalitat dels actes susceptibles de recurs, siga com siga l'òrgan de contractació competent per a la seua aprovació, així com el seu trasllat al Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals juntament amb la resta de la documentació requerida en les instruccions sobre les comunicacions i procediment a seguir en la tramitació dels recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Dictar els actes administratius que posen fi als procediments de derivació de responsabilitat i/o acció de retorn contra les empreses contractistes de l'Ajuntament a conseqüència d'incidències sorgides de l'execució dels contractes.

Sra. María Julia Climent Monzó, en matèria de procediment sancionador:

Incoar els procediments sancionadors, resoldre els recursos administratius, ordinaris o extraordinaris, que s'interposen contra els actes de finalització dels procediments, així com revocar i resoldre altres procediments de revisió d'ofici en via administrativa d'estos actes.

V. Delegacions integrades en l'Àrea de Seguretat i Mobilitat:

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Policia Local de València:

1. Alienar vehicles abandonats i la seua ferralla.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Protecció Civil

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Mobilitat

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat d'Espai Públic:

1. Autoritzar les ocupacions de jardins, parcs, zones enjardinades i espais verds en general, sense perjudici de la gestió dels espais verds adscrits a l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.

2. Autoritzar l'ocupació de qualsevol tram del jardí del Túria, a excepció de les zones esportives adscrites i gestionades per la Fundació Esportiva Municipal.

3. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques del terme municipal que no siguen objecte d'una altra delegació expressa, incloses la plaça de la Mare de Déu i la plaça de l'Ajuntament.

4. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic per a quioscos, cabines i altres instal·lacions desmuntables no subjectes a concessió demanial, inclosos els quioscos de temporada desmuntables destinats a la venda de productes alimentaris.

5. Autoritzar les terrasses d'hostaleria en domini públic i espais privats d'ús públic, així com el mobiliari i instal·lacions d'estes i ordenar la seua retirada.

6. Autoritzar els rodatges de pel·lícules i anuncis publicitaris.

7. Autoritzar els concerts i les revetles en el domini públic, excepte les sol·licitades per comissions falleres durant la setmana fallera i aquells inclosos en programes oficials de festes de Falles o la *Gran Fira*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Autoritzar la distribució gratuïta en la via pública de premsa i publicitat.
9. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació de la via pública amb contenidors de trastos.
10. Autoritzar la instal·lació de circs i atraccions firals tradicionals dels períodes de Nadal i juliol.
11. Autoritzar l'ocupació del sòl per a la disparada de focs artificials.
12. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques formulades per particulars o entitats, públiques o privades.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Comerç i Mercats:

1. Aprovar els horaris i els dies d'obertura i tancament dels mercats municipals.
2. Autoritzar, provisionalment o amb caràcter definitiu, l'emplaçament dels mercats extraordinaris i altres (mercat de Vell, plaça Redona...) i delimitar l'espai a ocupar.
3. Aprovar els plecs de condicions i convocar les subhastes per a la concessió de les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris.
4. Concedir les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris, així com declarar la seua extinció.
5. Concedir les autoritzacions de venda per als mercats extraordinaris, aprovar les subrogacions d'estes autoritzacions i declarar la seua extinció.
6. Autoritzar traspassos, transmissions de titularitat i realització d'obres en les parades dels mercats.
7. Modificar les quotes de venda i autoritzar els canvis d'epígrafs per a la venda en les parades.
8. Autoritzar dependents per a les parades dels mercats.

VI. Delegacions integrades en l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències:

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat d'Habitatge:

1. Qualsevol de les competències delegades per la Junta de Govern Local en matèria de patrimoni municipal, quan el seu exercici es referisca a habitatges municipals.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura:

1. Aprovar la recepció de les obres d'urbanització en els programes d'actuació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Autoritzar les ocupacions de via pública per a la ubicació i reubicació de mobiliari urbà, amb publicitat o sense publicitat integrada, inclosos rellotges termòmetre, en les empreses concessionàries de l'Ajuntament.

3. Homologar els models de quioscos i autoritzar la seua instal·lació, així com la regularització o substitució d'autoritzacions, i regularitzar els quioscos de flors.

4. Exigir el reintegrament de les despeses ocasionades per desplaçaments d'instal·lacions i servicis municipals en ocasió d'obres d'edificació o demolició i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

5. Aprovar els projectes d'urbanització i d'obres d'infraestructura de les parcel·les dotacionals públiques que integren l'àmbit viari de servici, la urbanització del qual és obligació del titular de la llicència d'edificació.

6. Exigir els costos de les obres d'urbanització no executades, l'obligació de la qual deriva de la concessió de la llicència d'edificació i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

7. Designar el facultatiu o facultativa municipal responsable d'actuar en les relacions de coordinació amb altres administracions públiques amb motiu de l'execució d'obres de caràcter municipal en representació de l'Ajuntament.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

1. Acceptar la cessió obligatòria i gratuïta de les parcel·les dotacionals públiques que integren l'àmbit viari de servici, com a requisit per a la concessió de llicències d'edificació.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Llicències Urbanístiques-Activitats:

1. Concedir llicència per a la instal·lació de tanques publicitàries visibles des de la via pública, en qualsevol classe de terrenys, edificis i instal·lacions, siguen particulars, públiques de caràcter patrimonial o de domini públic, així com ordenar i executar, si és el cas, la seua retirada. Així mateix, qualsevol altres, institucionals o no, que no siguen atribuïdes expressament a una altra delegació.

2. Concedir llicències d'obres d'edificació, l'objecte de la qual siga la construcció, ampliació, modificació, reforma o rehabilitació d'edificis o instal·lacions.

3. Concedir pròrrogues de llicències urbanístiques, en l'àmbit de les seues delegacions.

4. Concedir llicències parcials per a l'execució de fases concretes del projecte.

5. Concedir llicències urbanístiques per a la instal·lació, modificació i funcionament d'elements i equips de telecomunicació que utilitzen l'espai radioelèctric i per a l'autorització de plans de desplegament de xarxa.

6. Concedir llicències de demolició.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. Concedir llicències de parcel·lació o segregació en qualsevol classe de sòl, així com declarar la seua no necessitat.

8. Concedir llicències d'urbanització.

9. Concedir llicències d'obres i usos provisionals.

10. Concedir les altres llicències urbanístiques, l'atorgament de les quals no siga expressament atribuït a un altre òrgan municipal.

11. Tindre per rebudes les declaracions responsables de primera ocupació de les edificacions, així com declaracions responsables de renovació de l'ocupació per a segones o posteriors ocupacions d'habitatges i resoldre tot allò que siga necessari en relació amb estes, fins i tot declarar la seua ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació.

12. Tindre per rebudes qualssevol altres declaracions responsables en els casos que procedisca, i resoldre tot allò que calga en relació amb estes, fins i tot declarar la ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació, en l'àmbit de les seues delegacions.

13. Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte llicències o altres títols habilitants urbanístics o d'activitat, en l'àmbit de les seues delegacions.

14. Declarar la ineficàcia de llicències urbanístiques per incompliment de les seues condicions en l'àmbit de les seues delegacions.

15. Reconèixer els interessos de demora derivats dels procediments d'expropiació forçosa.

16. Autoritzar la celebració d'esdeveniments esportius en el domini públic, a excepció d'aquells organitzats per l'Ajuntament i dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament.

17. Resoldre les al·legacions presentades a l'informe urbanístic municipal de compatibilitat, certificat per la secretaria municipal, en el supòsit d'activitats i instal·lacions subjectes a qualsevol instrument d'intervenció ambiental.

18. Concedir o denegar la llicència per a l'execució d'obres subjectes a la normativa urbanística en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació d'activitats.

19. Declarar l'extinció, revocació, anul·lació, suspensió i caducitat de les llicències d'activitat subjectes a la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics, així com de les llicències urbanístiques en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació de qualsevol d'estes activitats.

20. Quedar assabentat de les comunicacions de canvi de titularitat de les activitats subjectes a la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics, quan no siga necessari autoritzar la transmissió o canvi de titularitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



21. Autoritzar l'ampliació o reducció de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, en els supòsits de competència municipal de conformitat amb la normativa autonòmica que regula la matèria.

22. Emetre informes preceptius sobre ampliació de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, quan la competència per a autoritzar esta ampliació corresponga a la Generalitat Valenciana.

23. Resoldre sobre la interrupció de procediments a conseqüència de la suspensió de l'atorgament de llicències, en l'àmbit de les seues delegacions.

VII. Delegacions integrades en l'Àrea de Parcs, Jardins i Espais Naturals:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegat de Parcs i Jardins:

1. Autoritzar la tala i el trasplantament d'arbres.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Devesa-Albufera:

1. Autoritzar estudis, treballs científics i mostrejos (anellat d'aus, seguiment de fauna, presa de mostres, captura d'insectes i altres invertebrats, recol·lecta de fongs, líquens i plantes, paranys de fauna, etc.) a la Devesa i en el llac de l'Albufera.

2. Autoritzar l'ús d'embarcacions no tradicionals de manera temporal i excepcional amb finalitat científica i/o de restauració ambiental en el llac de l'Albufera.

3. Vetlar pel compliment de la normativa de protecció del parc natural de l'Albufera i dels espais naturals protegits de Rafalell i Vistabella, en l'àmbit de les competències de l'entitat local i en el marc del que s'establix en la legislació estatal i autonòmica, o en les mesures normatives o administratives addicionals de conservació del patrimoni natural i la biodiversitat establides per l'entitat local.

4. Autoritzar l'ocupació temporal de vies públiques que discórreguen íntegrament en l'àmbit territorial de la Devesa, així com qualsevol altra ocupació o ús de la Devesa o del llac de l'Albufera.

5. Informar en tots aquells expedients que afecten sòl no urbanitzable comprés al parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en els aiguamolls de Rafalell i Vistabella.

6. Informar en tots aquells expedients relatius a actuacions que puguen tindre una repercussió mediambiental, directa o indirecta, sobre els espais del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en els aiguamolls de Rafalell i Vistabella.

7. Autoritzar els aprofitaments pesquers en el llac de l'Albufera.

8. Autoritzar els xicotets aprofitaments (*sega de borró, de murta*, etc.) i la realització d'activitats recreatives de caràcter temporal a la Devesa i en el llac de l'Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. Autoritzar la inscripció i donar de baixa embarcacions en el Registre d'Embarcacions del Llac de l'Albufera.

10. Autoritzar la navegació de les embarcacions de passatge, esplai i gran esplai pel llac de l'Albufera.

11. Autoritzar l'accés, ocupació o realització d'activitats de caràcter temporal a la Devesa i en el llac de l'Albufera, així com en els espais dunars del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València.

12. Autoritzar l'activitat de venda de begudes i gelats a la Devesa.

13. Autoritzar l'ús temporal de vehicles i maquinària.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Platges:

1. Autoritzar terceres persones l'explotació de servicis de temporada que només requerisquen instal·lacions desmuntables en el domini marítim terrestre que corresponen a l'Ajuntament en virtut de la Llei de costes i normes reglamentàries de desenvolupament, i amb l'autorització prèvia de la Demarcació.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Agricultura.

VIII. Delegacions integrades en l'Àrea de Residus, Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua:

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Neteja i Recollida de Residus

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cicle Integral de l'Aigua:

1. Encarregar a l'empresa gestora del servici de proveïment d'aigua potable l'execució de les obres previstes, d'acord amb el plec de condicions del servici, quan el seu pressupost no excedisca de 300.000 euros.

2. Homologar els elements de sanejament conforme a les Normes de normalització aprovades per l'Ajuntament.

3. Autoritzar el cobriment i les obres en séquies, francs, marjals i extremals.

4. Autoritzar la presa d'aigua per a hidrants.

5. Concedir permisos de connexió a la xarxa general de clavegueram.

6. Autoritzar les connexions especials a les xarxes de clavegueram quan hagen de sol·licitar-se amb independència de la llicència d'obres.

7. Aprovar els pressupostos contradictoris de connexions d'aigües potables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Resoldre les reclamacions contra les factures emeses per l'empresa gestora del servici de subministrament d'aigua potable.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cementeris i Servicis Funeraris:

1. Concedir parcel·les per a panteons i autoritzar la seua construcció.
2. Autoritzar la cessió de drets sobre els nínxols.
3. Concedir llicències d'obres en els panteons.
4. Concedir nínxols a funcionaris.

IX. Delegacions integrades en l'Àrea de Família, Majors i Tradicions:

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Família, Joventut i Infància:

1. Autoritzar l'execució dels programes i activitats que s'incloguen en els plans juvenils.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Majors:

1. Donar d'alta i de baixa als usuaris de centres de dia per a persones majors.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Sanitat i Consum.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Festes i Tradicions:

1. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic no subjectes a concessió demanial de cadires, llotges o anàlegs compresos en l'àmbit d'organització municipal de les festivitats de la Mare de Déu, el Corpus, la *Gran Fira* i la Cavalcada de Reis.

2. Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació d'espais temporals d'alimentació i beguda en els espais d'activitat inclosos en la programació de la *Gran Fira*.

X. Delegacions integrades en l'Àrea de Benestar Social:

Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicis Socials:

1. Concedir targetes d'aparcament per a persones amb discapacitat i la seua cancel·lació.
2. Donar d'alta i de baixa a les persones usuàries dels centres municipals ocupacionals, centres de dia i residències per a persones amb discapacitats intel·lectuals.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Igualtat

XI. Delegacions integrades en l'Àrea de Cultura, Educació, Esports i Falles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. José Luis Moreno Maicas, delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals:

1. Organitzar totes les activitats culturals que tinguen lloc en el Mercat de Colón, així com la imatge i la seua promoció.
2. Resoldre les sol·licituds d'accés a informació cultural de què disposa l'Ajuntament, inclosa la seua reproducció.
3. Autoritzar les cessions temporals de llibres, béns i documents en exposicions i projectes en l'àmbit de les seues delegacions.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Educació:

1. Autoritzar activitats extraescolars en els centres municipals.
2. Nomenar i destituir els càrrecs directius de les escoles municipals.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Esports:

1. Autoritzar la celebració en el domini públic dels esdeveniments esportius organitzats per l'Ajuntament, així com dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament, incloent-hi les actuacions auxiliars com ara les instal·lacions de tipus publicitari vinculades als esdeveniments.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Falles:

1. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic formulades per les comissions falleres durant el període de celebració de les Falles per a zones de focs i activitats, instal·lació de carpes, mercats ambulants, parades d'alimentació, bunyols i masses fregides, i manifestacions festives amb articles pirotècnics a càrrec de grups CRE; així com aquelles que puguen sol·licitar-se en relació amb actes de preselecció, proclamació i exaltació de les comissions al llarg de l'any.
2. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic no subjectes a concessió demanial de cadires, llotges o anàlegs compresos en l'àmbit d'organització municipal de les festivitats de Falles.

TERCER. Les delegacions de facultats resolutòries en els anteriors regidors i regidores seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció, pel titular de l'Àrea corresponent. En cas d'incórrer este últim en similars circumstàncies que l'anterior, les facultats resolutòries seran assumides per un tinent d'alcalde segons l'ordre de tinències d'alcaldia establert per l'Alcaldia per als membres del mateix grup municipal. En el supòsit de no existir més d'un tinent d'alcalde d'un mateix grup municipal, les seues facultats resolutòries, en cas d'incórrer en el supòsit descrit en este apartat Tercer, seran assumides pels regidors o regidores del seu grup municipal que tinguen atribuïdes facultats resolutòries delegades, per l'ordre en què figuraven en la llista electoral per la qual van concórrer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUART. Delegar les facultats resolutòries que s'indica en els òrgans directius municipals següents:

- **Sr. Manuel Tomás Ludeña, coordinador d'Estratègies, Estudis i Projectes.**
- **Sr. José Manuel Ribes Simarro, director general d'Anàlisi:**

Resoldre per mitjà d'actes administratius aquells que requerisca la Direcció General d'Anàlisi.

- **Sr. Antonio García Celda, director general de la Capitalitat Verda Europea:**

Resoldre per mitjà d'actes administratius aquells que requerisca la direcció del Programa de Capitalitat Verda Europea València 2024.

- **Sra. Elena Ayllón Badía, directora general de Mobilitat:**

Autoritzar les reserves d'estacionament, eixides d'emergència i guals.

Resoldre sobre la instal·lació d'elements protectors de voreres i de limitadors de guals.

Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació de cabines de WC en les parades d'autobusos de l'EMT.

- **Sr. Enrique Martí Selva, director general d'Urbanisme :**

Acceptar o rebutjar els requeriments dirigits a l'Ajuntament per a destrucció de proindivisos en els projectes de parcel·lació.

Aprovar les transferències i reserves d'aprofitament, així com les ocupacions directes.

Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte instruments de planejament d'iniciativa particular i programes d'actuació.

- **Sr. Carlos Andrés López Andrés, director general de Llicències:**

Concedir llicències de rases, cales i rebaixes de voreres per a guals.

Autoritzar la instal·lació de bastides o altres elements auxiliars d'obra necessaris per a l'execució d'obres subjectes a títol habilitant urbanístic.

Declarar la ineficàcia de llicències urbanístiques o declarar extingit el dret habilitat per les declaracions responsables, per incompliment de les seues condicions, en l'àmbit de les seues delegacions.

Concedir o denegar el títol habilitant que pertoque per a la instal·lació i obertura d'activitats en els supòsits que determina l'Ordenança reguladora d'obres d'edificació i activitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Autoritzar la transmissió o canvi de titularitat de les activitats i instal·lacions subjectes a llicència ambiental o declaració responsable ambiental.

QUINT. Deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local número 136, de 28 de juliol de 2023, pel qual es van delegar facultats de la Junta de Govern Local en regidories.

SEXT. Publicar el present acord, que serà efectiu des del dia 24 d'octubre de 2023, en el *Butlletí Oficial de la Província* i notificar-lo a les persones interessades."

82. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE:</i> O-00615-2023-000001-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / <i>ASUNTO:</i> ALCALDIA. Dona compte de la seua Resolució de delegació de facultats resolutòries en regidories i òrgans directius. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de su Resolución de delegación de facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos.</i>		

La Alcaldía da cuenta y la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, queda enterada de su Resolución núm. 203, de fecha 20 de octubre de 2023, del tenor siguiente:

L'Alcaldia dona compte i la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, queda assabentada de la seua Resolució núm. 203, de data 20 d'octubre de 2023, del tenor següent:

Resolución núm. 203, de fecha 20 de octubre de 2023:

Resolució núm. 203, de data 20 d'octubre de 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: L4in FR96 DZFP TbNU D+f7 E7hT NfS=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM. 6
ASSUMPTE DELEGACIÓ DE FACULTATS RESOLUTÒRIES DE L'ALCALDIA EN REGIDORIES I ÒRGANS DIRECTIUS	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, corresponde a la Alcaldía determinar el número total, denominación y competencias de las áreas de gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo cuerpo legal.

Realizada la estructuración del gobierno municipal en áreas y delegaciones mediante Resolución de la Alcaldía nº 201, de 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar las competencias resolutorias y de impulso atribuidas a la Alcaldía, incluso las que se asignan al municipio y no se atribuyen a otros órganos municipales, y salvo las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local o en órganos directivos, en cada una de las concejalías delegadas que se indica para las materias que les han sido delegadas:

1. Delegaciones integradas en el Área de Alcaldía:

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios.
- Sr. José Marí Olano, delegado de Grandes Proyectos.
- Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turismo.
- Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.

2. Delegaciones integradas en el Área de Hacienda y Participación:

- Sra. Mª José Ferrer San Segundo, delegada de Hacienda y Presupuestos

1/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, se le delega:

- La ordenación de pagos, cualquiera que sea la materia.
- La resolución de los recursos de reposición competencia de la Alcaldía que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.
- Proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación.
- Resolver los procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos de protección de datos personales.

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía.
- Sra. M^a José Ferrer Sansegundo, delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal.

3. Delegaciones integradas en el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento:

- Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Empleo y Formación.
- Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Emprendimiento.

4. Delegaciones integradas en el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos:

- Sr. José Marí Olano, delegado de Patrimonio.
- Sr. José Marí Olano, delegado de Control Administrativo.

Asimismo, en materia de procedimiento sancionador, se le delega la facultad de imponer sanciones y realizar otros actos administrativos que finalizan los procedimientos sancionadores.

- Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humanos.
- Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicios Centrales Técnicos.
- Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contratación.

Asimismo, en materia de procedimiento sancionador, se le delega la facultad de incoar los procedimientos sancionadores, resolver los recursos administrativos, ordinarios o extraordinarios, que se interponen contra los actos de finalización de los procedimientos, así como revocar y resolver otros procedimientos de revisión de oficio en vía administrativa de estos actos.

5. Delegaciones integradas en el Área de Seguridad y Movilidad:

2/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: L4in FR96 DZFP TbNJ D.+F7 E7hT NfS=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Policía Local de Valencia.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Prevención y Extinción de Incendios.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Protección Civil.
- Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Movilidad.
- Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Espacio Público.
- Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Comercio y Mercados.

6. Delegaciones integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias:

- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Vivienda.
- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Planificación y Gestión Urbana.
- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades.

7. Delegaciones integradas en el Área de Parques, Jardines y Espacios Naturales:

- Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Parques y Jardines.
- Sr. José Gosálbez Payá, delegado de Devesa-Albufera.
- Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Playas.
- Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Agricultura.

8. Delegaciones integradas en el Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua:

- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Limpieza y Recogida de Residuos.
- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Ciclo Integral del Agua.
- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética.
- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Cementerios y Servicios Funerarios.

9. Delegaciones integradas en el Área de Familia, Mayores y Tradiciones:

- Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Familia, Juventud e Infancia.
- Sr. José Gosálbez Payá, delegado de Mayores.
- Sr. José Gosálbez Payá, delegado de Sanidad y Consumo.
- Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Fiestas y Tradiciones.

10. Delegaciones integradas en el Área de Bienestar Social:

- Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicios Sociales.

3/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Igualdad.

11. Delegaciones integradas en el Área de Cultura, Educación, Deportes y Fallas:

- Sr. José Luis Moreno Maicas, delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.
- Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Educación
- Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Deportes
- Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Fallas.

SEGUNDO. El alcance de la delegación comprende la facultad de dictar actos administrativos y la firma de los documentos de cualquier naturaleza necesarios para la gestión de las materias delegadas. Asimismo comprende la aprobación de la correspondiente liquidación en caso de que ésta proceda.

La delegación en materia de subvenciones incluye la aprobación de la justificación y del reconocimiento de la obligación de pago de éstas, así como el reintegro en los casos que proceda, tanto en caso de ser concedidas por la propia concejalía como por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejalas serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención por el titular del área correspondiente. En caso de incurrir este último en similares circunstancias que el anterior, las facultades resolutorias serán asumidas por un teniente de alcalde según el orden de tenencias de alcaldía establecido por la Alcaldía para los miembros del mismo grupo municipal. En el supuesto de no existir más de un teniente de alcalde de un mismo grupo municipal, sus facultades resolutorias, en caso de incurrir en el supuesto descrito en este apartado Tercero, serán asumidas por los concejales o concejalas de su grupo municipal que tengan atribuidas facultades resolutorias delegadas, por el orden en el que figuraban en la lista electoral por la que concurrieron.

CUARTO. Delegar las facultades resolutorias y de firma que se indica en los siguientes órganos directivos municipales:

- Sr. Manuel Tomás Ludeña, **coordinador de Estrategias, Estudios y Proyectos:**

- La facultad de resolver por medio de actos administrativos la concesión o denegación de asistencia jurídica, que comprende la representación y defensa en juicio de autoridades y personal empleado público, que contempla el artículo 28.3 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal.

4/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2ic nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: L4in FR96 DZFP T6NJ D.+F7 E7HT NfS=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

- La firma para autorizar los gastos de representación destinados a la atención de las actividades institucionales de los miembros y titulares de los órganos municipales en virtud de su autoridad y de su función de representación del Ayuntamiento de València que resulten necesarios y redunden en beneficio o utilidad de esta administración.

• Sr. José Manuel Ribes Simarro, **director general de Análisis:**

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General de Análisis.

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

• Sr. Antonio García Celda, **director general de la Capitalidad Verde Europea:**

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección del Programa de la Capitalidad Verde Europea València 2024.

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

QUINTO. Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía nº 32, de 28 de julio de 2023, por la que se delegaron facultades genéricas de la Alcaldía en concejalfas.

SEXTO. Publicar esta resolución, que será efectiva desde el día 24 de octubre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarla a las personas interesadas.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 39.3 del Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València, correspon a l'Alcaldia determinar el número total, denominació i competències de les àrees de govern en compliment del que es disposa en l'article 124.4.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en relació amb l'article 123.1.c) del mateix cos legal.

Realitzada l'estructuració del govern municipal en àrees i delegacions mitjançant Resolució de l'Alcaldia núm. 201, de 20 d'octubre de 2023, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, RESOLC:

PRIMER. Delegar les competències resolutòries i d'impuls atribuïdes a l'Alcaldia, fins i tot les que s'assignen al municipi i no s'atribuïxen a altres òrgans municipals, i excepte les

5/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competències delegades expressament en la Junta de Govern Local o en òrgans directius, en cadascuna de les regidories delegades que s'indica per a les matèries que els han sigut delegades:

1. Delegacions integrades en l'Àrea d'Alcaldia:

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Relacions Institucionals i amb altres Administracions i Portaveu del Govern Municipal.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Comunicació i Relacions amb els Mitjans.
- Sr. José Marí Olano, delegat de Grans Projectes.
- Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turisme.
- Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions.

2. Delegacions integrades en l'Àrea d'Hisenda i Participació:

- Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada d'Hisenda i Pressupostos

Així mateix, se li delega:

- L'ordenació de pagaments, qualsevol que siga la matèria.
- La resolució dels recursos de reposició competència de l'Alcaldia que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa.
- Proposar a la Junta de Govern Local la conformitat per a declarar persones o entitats beneficiàries de subvencions en els supòsits en què ja hagueren obtingut una subvenció municipal i sol·liciten una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per diferent delegació.
- Resoldre els procediments relacionats amb l'exercici dels drets de protecció de dades personals.

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania.
- Sra. María José Ferrer Sansegundo, delegada de Pedanies, Participació i Acció Veïnal.

3. Delegacions integrades en l'Àrea d'Ocupació, Formació i Emprenedoria:

- Sr. Juan Badenas Carpio, delegat d'Ocupació i Formació.
- Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Emprenedoria.

4. Delegacions integrades en l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics:

6/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: L4in FR96 DZFP T6NJ D+F7 E7HT NfS=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Sr. José Marí Olano, delegat de Patrimoni.
- Sr. José Marí Olano, delegat de Control Administratiu.

Així mateix, en matèria de procediment sancionador, se li delega la facultat d'imposar sancions i realitzar altres actes administratius que finalitzen els procediments sancionadors.

- Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humans.
- Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicis Centrals Tècnics.
- Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contractació.

Així mateix, en matèria de procediment sancionador, se li delega la facultat d'incoar els procediments sancionadors, resoldre els recursos administratius, ordinaris o extraordinaris, que s'interposen contra els actes de finalització dels procediments, així com revocar i resoldre altres procediments de revisió d'ofici en via administrativa d'estos actes.

5. Delegacions integrades en l'Àrea de Seguretat i Mobilitat:

- Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Policia Local de València.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Protecció Civil.
- Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Mobilitat.
- Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat d'Espai Públic.
- Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Comerç i Mercats.

6. Delegacions integrades en l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències:

- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat d'Habitatge.
- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura.
- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Planificació i Gestió Urbana.
- Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Llicències Urbanístiques-Activitats.

7. Delegacions integrades en l'Àrea de Parcs, Jardins i Espais Naturals:

- Sr. Juan Badenas Carpio, delegat de Parcs i Jardins.
- Sr. José Gosálbez Payá, delegat de Devesa-Albufera.
- Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Platges.
- Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Agricultura.

8. Delegacions integrades en l'Àrea de Residus, Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua:

- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Neteja i Recollida de Residus.

7/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cicle Integral de l'Aigua.
- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica.
- Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cementeris i Servicis Funeraris.

9. Delegacions integrades en l'Àrea de Família, Majors i Tradicions:

- Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Família, Joventut i Infància.
- Sr. José Gosálbez Payá, delegat de Majors.
- Sr. José Gosálbez Payá, delegat de Sanitat i Consum.
- Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Festes i Tradicions.

10. Delegacions integrades en l'Àrea de Benestar Social:

- Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicis Socials.
- Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Igualtat.

II. Delegacions integrades en l'Àrea de Cultura, Educació, Esports i Falles:

- Sr. José Luis Moreno Maicas, delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
- Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Educació
- Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Esports
- Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Falles.

SEGON. L'abast de la delegació comprén la facultat de dictar actes administratius i del signatura dels documents de qualsevol naturalesa necessaris per a la gestió de les matèries delegades. Així mateix, comprén l'aprovació de la corresponent liquidació si és el cas.

La delegació en matèria de subvencions inclou l'aprovació de la justificació i del reconeixement de l'obligació de pagament d'estes, així com el reintegrament si és el cas, tant en cas de ser concedides per la mateixa regidoria com per la Junta de Govern Local.

TERCER. Les delegacions de facultats resolutòries en els anteriors regidors i regidores seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció pel titular de l'àrea corresponent. En cas d'incórrer este últim en similars circumstàncies que l'anterior, les facultats resolutòries seran assumides per un tinent d'alcalde segons l'ordre de tinències d'alcaldia establert per l'Alcaldia per als membres del mateix grup municipal. En el supòsit de no

8/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



existir més d'un tinent d'alcalde d'un mateix grup municipal, les seues facultats resolutòries, en cas d'incórrer en el supòsit descrit en este apartat Tercer, seran assumides pels regidors o regidores del seu grup municipal que tinguen atribuïdes facultats resolutòries delegades, per l'ordre en el qual figuraven en la llista electoral per la qual van concórrer.

QUART. Delegar les facultats resolutòries i de signatura que s'indica en els òrgans directius municipals següents:

• **Sr. Manuel Tomás Ludeña, coordinador d'Estratègies, Estudis i Projectes:**

- La facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius la concessió o denegació d'assistència jurídica, que comprén la representació i defensa en juí d'autoritats i personal empleat públic, que contempla l'article 28.3 del Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica municipal.

- La signatura dels documents de qualsevol naturalesa que siguen necessaris per a la gestió de la matèria que té encomanada.

- La signatura per a autoritzar les despeses de representació destinats a l'atenció de les activitats institucionals dels membres i titulars dels òrgans municipals en virtut de la seua autoritat i de la seua funció de representació de l'Ajuntament de València que resulten necessaris i redunden en benefici o utilitat d'esta administració.

• **Sr. José Manuel Ribes Simarro, director general d'Anàlisi:**

- Resoldre per mitjà d'actes administratius aquells que requerisca la Direcció General d'Anàlisi.

- La signatura dels documents de qualsevol naturalesa que siguen necessaris per a la gestió de la matèria que té encomanada.

• **Sr. Antonio García Celda, director general de la Capitalitat Verda Europea:**

- Resoldre per mitjà d'actes administratius aquells que requerisca la direcció del Programa de la Capitalitat Verda Europea València 2024.

- La signatura dels documents de qualsevol naturalesa que siguen necessaris per a la gestió de la matèria que té encomanada.

QUINT. Deixar sense efecte la Resolució de l'Alcaldia núm. 32, de 28 de juliol de 2023, per la qual es van delegar facultats genèriques de l'Alcaldia en regidories.

SEXT. Publicar esta resolució, que serà efectiva des del dia 24 d'octubre de 2023, en el Butlletí Oficial de la Província i notificar-la a les persones interessades.

9/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
L'ALCALDESSA	MARIA JOSE CATALA VERDET	20/10/2023	ACCVCA-120	95335533664399880197 863588420825014041

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per a fer constar que la resolució que antecedit ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
EXPEDIENT E-00601-2023-000033-00	PROPOSTA NÚM. 6
ASSUMPTE DELEGACIÓ DE FACULTATS RESOLUTÒRIES DE L'ALCALDIA EN REGIDORIES I ÒRGANS DIRECTIUS	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA	
DATA 20/10/2023	
NÚMERO 203	

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFX aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: krxf SVZp ZEx4 t0J +UGg P1 +X GTO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	20/10/2023	ACCVCA-120	10636239042603725703 8866257182002349661

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 20 D'OCTUBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2023

362

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 12 horas y 30 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 12 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: 0g56 P2lc nAL1 uDFx aPrW HI +1 CLW=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/10/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413